peleando por el territorio o como cuando nos invadían, como con los shipibos". Por otro lado, respecto a considerando de orden social, en el mismo testimonio, se recuerda la existencia de otros grupos, y dice que "*la relación que mantenían era que siempre parábamos peleando por el territorio o como cuando nos invadían, como con los shipibos*". Si bien describe un relacionamiento violento o conflictivo entre Iskonawas y shipibos, se caracteriza un considerando importante de orden social, en este caso las relaciones con otros grupos.

Sobre estas relaciones con otros grupos, no todas eran violentas o conflictivas, como señala la anciana iskonawa del primer testimonio (SDO-AN-ISK-01), quien describe que "*había otros grupos, que no sabía cómo se llamaban, pero si había un grupo que era nuestra familia cercana llamado Pëiya. Mi abuelita los llamaba pëiyabaquëbo*".

De esta manera vemos, que tanto por consideraciones de orden ambiental, así como las de orden social, las movilizaciones o los criterios para emplazarse varían por particularidades, que si bien no son del todo conocidas, estos testimonios históricos nos permiten entender las consideraciones que tuvieron los iskonawa que entraron en contacto la década del 50 y como esto puede hacernos comprender el panorama actual de los PIA en la SRI SDO teniendo en cuenta aspectos actuales como actividades atractividades, fenómenos climáticos, etc.

Es importante también considerar algunas categorías referentes a las formas de movilización en un determinado territorio que consideran factores sociales y culturales, que son enumeradas por Politis (1996) de la siguiente manera y que contribuyen a la compresión del uso del territorio en el presente estudio. Politis (1996) considera 5 dimensiones respecto al uso del territorio en sociedades de cazadores – recolectores en la región amazónica, extrapolables para el presente análisis: la primera, es el territorio del grupo local, donde se construyen la gran mayoría de los campamentos residenciales y se encuentran vinculados por trayectorias bien conocidas(trochas); la segunda, es la explotada por el grupo regional (pueblo indígena, o parcialidades) donde el grupo local puede movilizarse sin mayores restricciones. En este caso el principal objetivo de viajar en el territorio es social, y supone la obtención de información de otros grupos, reuniones o la vinculación de alianzas matrimoniales u obtención de esposas. La tercera dimensión abarca espacios o territorios ocupadas por otros grupos locales o foráneos. Estos viajes son logísticamente organizados en pequeños grupos de tareas para trasladarse a distancias considerables más allá del territorio normal del grupo regional o conocido. La cuarta dimensión son lugares distantes cuya existencia es conocida por los grupos locales pero que nunca han ido; y finalmente la quinta se basa en el territorio mítico o

cosmológico de grupo local fundado en la cosmovisión propia del pueblo. (Politis 1996). Esta distinción hecha por Politis (1996) resulta interesante para tratar de identificar la movilización en un determinado territorio por un grupo local y resulta importante a considerar para el presente estudio, sobre todo en o referente a las 3 primeras dimensiones descritas. Podríamos considerar que las dimensiones 1, 2 y 3 resultan útiles en el análisis de este segmento del estudio para comprender las dinámicas en los espacios de ocupación, transito, aprovechamiento de recursos naturales y de contacto respectivamente. Así resulta interesante proponer un paralelismo en el presente estudio entre la primera dimensión propuesta por Politis con el análisis de los espacios de ocupación, la segunda dimensión con los espacios de tránsito y aprovechamiento de recursos; y la tercera dimensión con los espacios de contacto.

Por otro lado, respecto al uso cíclico del territorio, también resulta importante identificar algunos criterios referentes a las formas de ocupación, ya sea en los campamentos provisionales, u ocupaciones más estables. Se considera comúnmente que una de las principales causas de abandono de asentamientos por parte de los grupos locales, se basa en la ausencia de recursos cercanos, pero es importante evidenciar lo que sucede en dichos asentamientos durante su ocupación, que vuelve estos espacios de interés en las movilizaciones cíclicas, y a los que muy seguramente retornan. La ocupación física de un espacio (asentamiento), en primera instancia genera la tala de árboles y plantas durante los movimientos o campamentos, generando claros que favorecen el crecimiento de algunas especies que compiten por el acceso al sol; así también durante la ocupación, la tierra está cubierta de grandes cantidades de semillas de frutos que han consumido, y en caso de agricultura incipiente, de sembríos que se convertirán posteriormente en espacios de recolección de frutos. Politis (1996) señala que los grupos locales aseguran de esta manera fuentes de alimentos en forma de parches o "huertos silvestres".

En esta línea también tenemos los estudios de Monsen (1964), que señala a los Remo[29] como poblaciones de alta movilidad con asentamientos dispersos, los cuales regresaban a sus purmas abandonadas durante 5 o 6 años para cosechar los cultivos que allá quedaron.

Habiéndose hecho una amplia consideración de información general para comprender las particularidades de los procesos de movilización de los grupos locales nómades y seminómadas similares a los identificados en el presente estudio, es importante tener en cuanta algunas

[29] grupo étnico asociado al ámbito de estudio, emparentado etnográficamente con el pueblo Isconawa.

categorías que podamos emplear para asociar la información bibliográfica y etnográfica con las particularidades de las contingencias identificadas durante el trabajo de campo en el ámbito del presente estudio, así como un evaluación histórica de las contingencias compiladas en estudios oficiales para el sector. En tal sentido y con la intencionalidad que sea más comprensible el análisis planteamos las siguientes consideraciones.

En el caso de la movilización residencial, la misma que si bien señala se caracteriza por la movilización de todos los miembros del grupo (Binford 1980), esto asociado a la idea de migración, pero en este sentido debe considerarse su fase de ocupación, así también hace referencia a un espacio determinado, es decir al espacio del asentamiento, sea campamento o una infraestructura más estable (malocas). Según esta consideración, nos decidimos a incorporar el concepto de ***desplazamiento,*** en este caso para hacer referencia a las movilizaciones asociadas al espacio residencial. Vamos a considerar también dentro de este criterio, el concepto de forrajeo (Kelly 1983, Cabrera 1999) para identificar a las movilizaciones que se dan cercanas al ámbito de residencia, sea esta estacional, provisional o semi permanente; considerando en primera instancia las motivaciones y actores participantes de este tipo de movilización. Entonces para el caso de la movilización residencial, vamos a identificar las movilizaciones de migración, que impliquen un traslado de asentamiento (sea de la naturaleza que sea) por parte de todo el grupo local, así como también las movilizaciones cercanas al ámbito de residencia con fines de forrajeo, o asociado a actividades de horticultura, donde las mujeres y niños participaran activamente. A estas denominaremos *desplazamientos*.

Por otro lado, consideraremos también el concepto de *movilización logística* para identificar según Binford (1980) aquellas movilizaciones de individuos o pequeños grupos con tareas específicas vinculadas al aprovechamiento de recursos, pero también con la finalidad de recopilar información respecto al entorno. Estos grupos son normalmente homogéneos, principalmente de varones, cuyas incursiones pueden durar días o semanas dependiendo de la motivación de la misma. Este tipo de movimientos suele ser ágil en su desplazamiento y con lugares de pernocte volantes o eventuales. Por estas particularidades, emplearemos el concepto de ***tránsito*** para caracterizar este tipo de movilización a lo largo del presente análisis.

Así pues, para caracterizar la movilización residencial emplearemos el concepto de *desplazamiento*, mientras para el caso de la movilización logística, usaremos el de *tránsito*.

Para poder identificar esta categorización pondremos algunos ejemplos y la contextualización de los mismos, en base a las contingencias recopiladas en campo. En referencia por ejemplo a *los desplazamientos en la movilización residencial:*

> Ya y ¿cómo así los escuchas primero o los viste de frente?
>
> No, sí, los he escuchado, estaban conversando de lejos, se le escucha; pero, no se le entiende lo que habla, también. De lejos. Yo estaba terminando de comer libre el monte,lo miro y veo personas que cruzan; pero, no eran así comunes. Todo era desnudo, desnudo por acá todo, todo. Solamente acá no más tienen así no sé qué, qué debe ponerse su (ininteligible) pues, ah.
>
> ¿Cuántas personas eran que has visto más o menos?
>
> Como 8, 8 personas.
>
> ¿Eran todos varones o habían mujeres?
>
> No, así mezclado, varones y mujeres.
>
> ¿Habían niños o …?
>
> No, no, no, puro adultos.
>
> Y ¿qué tenían? ¿Tenían algún arma?
>
> Ah sí, tenían su flecha, acá tenían su flecha, así metido, acá le ponían su flecha así metida, su balista metida, así, así, al costado, traversa mejor dicho. (SDO-2-A-NL-02)

El presente testimonio de un comunero de la CN de Nuevo Libertador (SDO-2-A-NL-02), tiene información de interés para contextualizar. En primer lugar, el número de PIA. Según el testimonio vemos un grupo de aproximadamente 8 personas, mixto conformado por hombres y mujeres, esto nos refiere que muy probablemente por su conformación se trataba de una movilización residencial o desplazamiento cercano o aledaño a un asentamiento; principalmente debido a la conformación del grupo. La bibliografía y la contextualización de testimonios indica que mientras más diverso y numeroso el grupo más limitado es su ámbito de movilización. Si a este caso se le aumenta la existencia de menores en la conformación, la distancia de traslado con respecto al lugar de residencia seria aún menor.

En este aspecto es importante tener en cuenta otro considerando, el hecho de contar con niños en los desplazamientos hace que los traslados sean aún más lentos, según Franky y Mahecha (1995) la velocidad de marcha es de 2.4 km/h cuando se camina en compañía de niños; en ámbitos tropicales, en este caso amazónicos.

Así también para ejemplificar esta categorización vemos para el caso de los Iskonawa lo siguiente, según estudios de AIDESEP (1995) la agricultura y la recolección son actividades consideradas de las mujeres, sin ser por esto exclusiva o excluyentes para los varones o menores. Mientras que la caza si era una actividad exclusiva de los hombres entre los Iskonawa (Zariquey 2015). Es este sentido la diferenciación entre los tipos de movilización resulta importante para comenzar a identificar las distancias de traslado según la actividad y quienes realizaban la actividad.

Así también en las contingencias podemos encontrar otros ejemplos importantes para caracterizar las movilizaciones logísticas, considerando las distinciones anteriores.

Ya, me contabas que habías encontrado una huella de

Sí, ahí encontré en la colpa como colpa es bajada, subida, bajada, ¿no? Y bueno, pensé que gente había caminado y arrastró así su pie y dejó ahí su, su huella.

Ya, ¿ese tiempo por acá había gente, había pueblos, cuando tú has llegado?

No, muy silencio era. No había gente, ni taladores, ni concesiones ni empezado a trabajar. Silencio estaba, acá grito de tigre, animal, cantidad había.

Y ¿esa huella, ¿cómo era?

Pie de gente, así."

(...)

Ya, ¿era una persona nomás o has encontrado más huellas?

No, una nomás yo vi. No, si, si hubiera mucha gente, entonces, habría por allá, por acá, pero no había.

Solamente has encontrado (...)

Una." (SDO-UT-07)

En esta contingencia narrada por un comunero awajun de la CN Saasa (SDO-UT-07), podemos identificar que mientras él ubicada junto a su compañero espacios idóneos para situar su comunidad, estuvo recorriendo diversos sectores del Alto Utiquinia; ahí llegaron a una colpa donde encontraron una huella (pisada). En este lugar se vio la huella de pisada de una sola persona y palos puestos sobre el suelo barroso de la colpa para poder pasar. Esta contingencia describe el tránsito de una sola persona (PIA) sobre un espacio ideal para la caza, donde según narra Eduardo, se encontraba diferentes especies ya que era una colpa de casi una hectárea de tamaño. El tránsito de este individuo (PIA) por el sector puede

obedecer a estar realizando actividades de caza, o que durante su traslado de un punto a otro ubico dicha colpa y se acercó para evaluarla.

Este tipo de tránsito obedece a la caracterización de las movilizaciones logísticas, donde un individuo o grupo de individuos, mayormente solo hombres, hacen viajes de cacería, recolección de materiales para fabricación de herramientas, monitoreo de su entorno o con fines sociales (visita a otros grupos foráneos o locales), etc. Según Kelly (1996) las movilizaciones logísticas pueden servir como "sensores remotos" de un grupo y gran parte del itinerario de un viaje logístico puede ser para adquirir información sobre los recursos del entorno. Sobre esto Binford (1982) también señala que hay dos tipos de información que se puede adquirir a través del monitoreo de recursos: información de utilidad inmediata e información de utilidad futura. En cualquier caso, el tipo de información que se puede obtener tiene un efecto sobre la ubicación y el movimiento de campamento residencial, así como sobre los itinerarios de las incursiones logísticas.

En este aspecto es importante considerar la relevancia de las distinciones entre los costos de obtención de recursos, que son la *búsqueda, persecución y traslado* (Kelly 1983). Según Kelly (1983) el costo de *búsqueda* es la cantidad de esfuerzo necesario para encontrar presas, el costo de *persecución* es la cantidad de esfuerzo necesario para adquirir la presa localizada, mientras que *traslado* es el tiempo de viaje o la cantidad de esfuerzo invertido en viajar a un lugar particular antes de comenzar la búsqueda. Así pues, el tiempo de tránsito a un punto donde un cazador podría encontrar presas se convierte en un criterio importante a tomar en cuenta por los grupos locales, teniendo en consideración los costos mencionados y la relación de los mismos con su lugar de residencia o emplazamiento más estable; así como también la posibilidad de modificación del mismo. Respecto a esto, un estudio desarrollado con los pueblos indígenas Curripaco y Piaroa (contacto inicial) en la amazonia colombiana (Martinez et al 2015), señala que estas poblaciones se movilizan desde sus asentamientos permanentes hacia zonas de caza entre 15 y 18 km. En promedio.

En este hilo de análisis y también considerando el acápite anterior respecto a la ocupación vemos importante traer a colación otro aporte de Binford (1982) quien señala que a medida que un área de alimentación alrededor de una residencia se va agotando de recursos a distancias cada vez más alejadas, hay un aumento continuo en el tiempo de viaje, en tal sentido se alcanza un umbral de distancia en el que los costos de desplazamiento superan los costos de búsqueda y persecución. Según este análisis la ubicación de un campamento debe cambiar tan pronto como el tiempo de

viaje se convierta en una perdida excesiva de energía. Así también según Binford (1982) cuando se mueve el campamento, solo se necesita mover el doble del radio de alimentación para estar en un nuevo territorio de alimentación, que no se superpone con el área previamente explotada.

Considerando la actividad de caza como uno de las motivaciones principales entre los grupos locales para emprender estos viajes logísticos es que evidenciamos en la bibliografía tanto las distancias recorridas como los criterios de los grupos locales para estas movilizaciones; pero debemos considerar también otras circunstancias motivadoras, que pueden también identificarse. Volviendo a las 5 dimensiones identificadas por Politis (1996), la segunda dimensión nos habla del territorio explotado por el grupo regional (grupo étnico, o parcialidades) donde el grupo local puede movilizarse sin mayores restricciones. Aquí las actividades de caza o recolecta se dan normalmente, pero también tiene un objetivo social, y supone la obtención de información de otros grupos, reuniones o la vinculación de alianzas matrimoniales u obtención de esposas. De igual modo en la tercera dimensión (Politis 1996) se considera que abarca espacios o territorios ocupados por otros grupos locales o foráneos. Estos viajes son logísticamente organizados en pequeños grupos de tareas (mayormente hombres por la naturaleza sigilosa y ágil de la actividad) para trasladarse a distancias considerables más allá del territorio normal del grupo regional o conocido. Estas dos dimensiones consideradas por Politis (1996) son las que van a orientar principalmente las movilizaciones logísticas de los grupos locales, y preferentemente según esos criterios, aunque no de manera exclusiva o excluyente.

En este respecto es importante destacar las características físicas, asociables o distintivas a cada una de estas categorías considerando el tipo de contingencias identificadas en los testimonios, de manera que podamos facilitar el análisis y la identificación de conceptos. Así, por ejemplo, la categoría de movilización residencial, estará asociada en primera instancia con las evidencias de emplazamiento, llamase asentamientos, chacras y purmas; por extensión consideraremos también las evidencias que impliquen una movilización cercana al asentamiento, como avistamientos y hallazgos de huellas de grupos mixtos en género y edad, que implica un desplazamiento de tipo forrajero, con un retorno inmediato al lugar de residencia momentáneo. Así también incluye contingencias complementarias como son los sonidos, señales de movilidad y señales de restricción del paso, que de igual forma se asocian con el criterio de movilización residencial.

Por otro lado, en lo referente a la movilización logística, se considerará a todos aquellos campamentos provisionales vinculados a tareas específicas, como actividades de caza, monitoreo

del entorno, adquisición de materiales para herramientas, etc; así también por extensión a las contingencias que hagan referencia a este tipo de movilización, ya sea pisadas homogéneas en tamaño, de grupos pequeños o individuales (uno), y trochas recientes indicadas por ramas robladas.

Según estos criterios hemos identificado las siguientes contingencias para visibilizar el análisis de la información y como esto conforma los distintos espacios de movilización y a que categoría se asocia cada una de ellas, ya sea residencial o logístico. Así mismo hemos considerado los 4 estudios oficiales que se han realizado en el sector, específicamente para sustentar la solicitud de reserva indígena Sierra del Divisor Occidental; y de estos solo las evidencias del año 2000 en delante. El corte temporal en el año 2000 se debe a que a partir de la creación de los bosques de producción permanente (BPP), en este caso el BPP Loreto, se dio uno de los últimos eventos decisivos de modificación del uso del espacio en el ámbito de estudio, conllevando esto a una posible readaptación o reconfiguración por parte de los PIA con respecto a los límites físicos y simbólicos de su territorio.

Tabla 44: Evidencias de espacios de movilidad

MR= Movilización residencial / ML=Movilización logística

N°	Codigo de Análisis	Nombre del informante	Año de suceso	Descripción de evidencia	TIPO	Ubicación del suceso	Cuenca
1	AIDESEP2007-27		2000	Huellas, trocha	MR		Qda Sinuya/ Cerro Pelado
2	SDO-2-B-MO-01		2000	Imitación de sonidos de animales	ML		Alto Buncuya
3	SDO-2-B-MO-02		2000	Huellas	ML		Alto Buncuya
4	AIDESEP2007-89		2000	grupos de personas	MR		Alto Calleria
5	AIDESEP2007-76		2001	grupo de 10-12 personas	MR		Alto Calleria
6	SDO-CA-05		2002	Dos personas Sustracción	ML		Alto Calleria
7	AIDESEP2007-31		2003	Huellas	ML		Qda Sinuya/ Cerro Pelado

8	AIDESEP2007-2		2003	Huellas	ML		Alto Callería
9	AIDESEP2007-33		2003	Huellas	ML		Qda Sinuya/ Cerro Pelado
10	INDEPA-09		2003	Huellas	ML		Sierra de Contamana/ Cerro Azul
11	AIDESEP2007-12		2003	Silbidos, sonido de golpes en las aletas, purma, horcones, "puente" de piedras	MR		Qda Sinuya/ Cerro Pelado
12	AIDESEP2007-13		2003	Casa abandonada con chacra	MR		Alto Maquia
13	AIDESEP2007-14		2004	Huellas	ML		Qda Sinuya/ Cerro Pelado
14	AIDESEP2007-17		2004	Gritos, persecución, avistamiento	ML		Qda Sinuya/ Cerro Pelado
15	AIDESEP2007-24		2004	Avistamiento	ML		Qda Sinuya/ Cerro Pelado
16	AIDESEP2007-30		2004	Huellas, purma	MR		Qda Sinuya/ Cerro Pelado
17	AIDESEP2007-93		2005	Huellas de varias personas	MR		Alto Calleria
18	AIDESEP2007-94		2005	huellas	ML		Alto Calleria
19	AIDESEP2007-69		2005	Huellas	ML		Alto Callería
20	AIDESEP2007-15		2005	Gritos, caminos, ramas quebradas o dobladas	ML		Qda Sinuya/ Cerro Pelado
21	AIDESEP2007-20		2005	Trocha	MR		Qda Sinuya/ Cerro Pelado
22	AIDESEP2007-21		2005	Sitio de pernocte, dos personas	ML		Qda Sinuya/ Cerro Pelado
23	AIDESEP2007-22		2005	Huellas en canto	MR		Qda Sinuya/ Cerro Pelado
24	AIDESEP2007-23		2005	trocha	MR		Qda Sinuya/ Cerro Pelado
25	AIDESEP2007-29		2005	Huellas y trochas	MR		Qda Sinuya/ Cerro Pelado
26	EPR-21		2005	Huellas de gran tamaño	ML		Qda Sinuya/ Cerro Pelado
27	EPR-22		2005	Trochas de los "indios"	MR		Alto Buncuya
28	INDEPA-07		2005	Tambos y huellas	MR		Qda Sinuya/ Cerro Pelado

29	SDO-2-A-CU-01		2005	Pisadas, Conversaciones ininteligibles	ML		Qda Sinuya/ Cerro Pelado
30	AIDESEP2007-18		2005	gritos	MR		Qda Sinuya/ Cerro Pelado
31	AIDESEP2007-83		2006	grupo de 15 personas	MR		Alto Calleria
32	AIDESEP2007-61		2006	2 hombres y huellas	ML		Alto Tacshitea
33	AIDESEP2007-132		2006	Pisadas de una persona, trocha cerrada con hojas de yarina	MR		Alto Cashiboya
34	SDO-UT-07		2006	Pisadas	ML		Alto Utiquinia
35	AIDESEP2007-98		2007	huellas frescas (2 personas) e imitación de sonidos	ML		Alto Calleria
36	AIDESEP2007-77		2007	Huellas de varias personas	MR		Alto Calleria
37	AIDESEP2007-75		2007	Huellas de varias personas	MR		Alto Calleria
38	AIDESEP2007-114		2007	huellas de pisadas	ML		Alto Tacshitea
39	AIDESEP2007-100		2007	indigenas comiendo en playas	MR		Alto Calleria
40	AIDESEP2007-176		2007	Sonidos de pájaros, trocha cerrada con hojas de yarina, pisadas grandes	MR		Alto Buncya
41	SDO-2-B-CA-02		2007	Pisadas (dos huellas)	ML		Alto Maquia
42	SDO-CA-03		2008	Pisadas/sonidos imitaciones	MR		Alto Calleria
43	SDO-2-C-RM-01		2008	Pisadas (una)	ML		Qda Sinuya/ Cerro Pelado
44	EPR-20		2009	Ha encontrado huellas y ceramica	MR		Sierra de Contamana/ Cerro Azul
45	INDEPA-05		2009	Avistamiento de PIA con taparrabo y pelo largo que cargaba un mono choro envuelto en hojas de bijao	ML		Sierra de Contamana/ Cerro Azul
46	EPR-18		2010	Encontraron ramas dobladas hacia atrás	ML		Alto Buncuya

47	EPR-17		2010	hallaron pisadas (una persona)	ML		Qda Sinuya/ Cerro Pelado
48	EPR-15		2010	Encontró huelas y escucho gritos	ML		Qda Sinuya/ Cerro Pelado
49	EPR-16		2010	Encontró varias huellas de pisadas	MR		Sierra de Contamana/ Cerro Azul
50	INDEPA-04		2011	Trocha y ramas quebradas	MR		Qda Sinuya/ Cerro Pelado
51	INDEPA-03		2012	Huellas	ML		Sierra de Contamana/ Cerro Azul
52	EPR-13		2012	Escucho gritos y sonidos, luego vio huellas (una persona)	ML		Qda Sinuya/ Cerro Pelado
53	INDEPA-02		2012	Palos cruzados, huellas (Una	MR		Sierra de Contamana/ Cerro Azul
54	SDO-UT-04		2013	Una persona Ramas dobladas	ML		Alto Utiquinia
55	SDO-2-C-RM-02		2013	Pisadas (una persona)	ML		Sierra de Contamana/ Cerro Azul
56	EPR-11		2013	Encontró huellas (dos hombres)	ML		Qda Sinuya/ Cerro Pelado
57	EPR-09		2013	Vió un grupo de hombres mujeres y niños comiendo papaya en su chacra	MR		Sierra de Contamana/ Cerro Azul
58	EPR-10		2013	Escuchó gritos y que golpeaban las aletas de arboles	MR		Qda Sinuya/ Cerro Pelado
59	EPR-06		2014	Sustracción de Azucar y platano	ML		Alto Calleria
60	EPR-01		2015	Encontró muchas huellas de pies desnudos de diferentes tamaños.	MR		Qda Sinuya/ Cerro Pelado
61	SDO-UT-02		2016	Pisadas (una persona)	ML		Alto Utiquinia
62	SDO-UT-01		2018	Grupo de Personas	MR		Alto Utiquinia
63	SDO-2-A-NL-02		2018	tránsito de personas	ML		Sierra de Contamana/ Cerro Azul
64	SDO-MA-02		2020	Pisadas (una persona)	ML		Alto Maquia

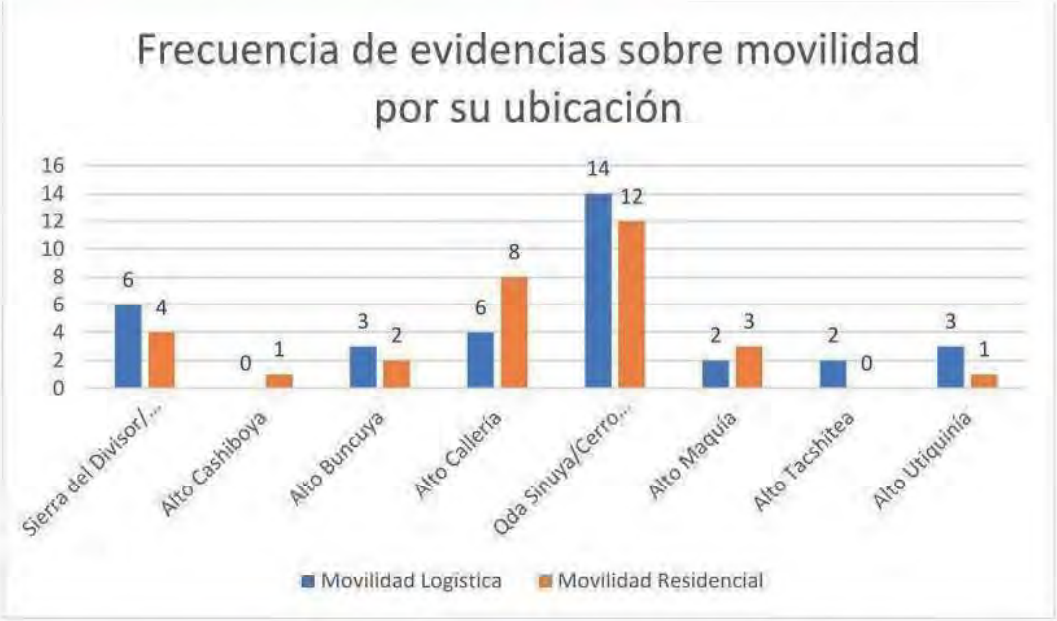
65	SDO-2-A-NS-02		2020	Avistamiento (una persona)	ML		Sierra de Contamana/ Cerro Azul
66	SDO-MA-01		2021	Pisadas Palos Tallados	MR		Alto Maquia
67	SDO-2-B-CA-01		2022	Pisadas de varias personas, Imitación de sonidos de animales	MR		Alto Maquia

Es importante señalar que la identificación del criterio de cuenca obedece a los espacios identificados por sus características geográficas según la aglomeración de contingencias ocurridas, de manera que nos posibilite sectorizar el análisis conforme a la información obtenida. En este sentido y según el análisis de contingencias y sus categorías hemos ubicado los sectores en relación a cuencas o accidentes geográficos representativos del sector, de tal modo que hemos ubicado 8 ámbitos generales:

1. Alto Calleria (Bushnaya, Piyuya y afluentes)
2. Alto Utiquinia (Yambina y afluentes)
3. Alto Tachistea (Paujil, Aguas negras, Shugal y afluentes)
4. Alto Cashiboya
5. Quebrada Sinuya (Macanya, Cañabraval) y Cerro pelado
6. Sierra de Contamana – Cerro Azul (quebradas Maquia, Mashiria y afluentes)
7. Alto Maquia
8. Alto Buncuya

Según esta identificación de ámbitos o sectores y a través del siguiente cuadro podremos contextualizar geográficamente el tipo de movilización que prima en cada uno de los sectores, así como esbozar algunas conclusiones parciales en torno al análisis.

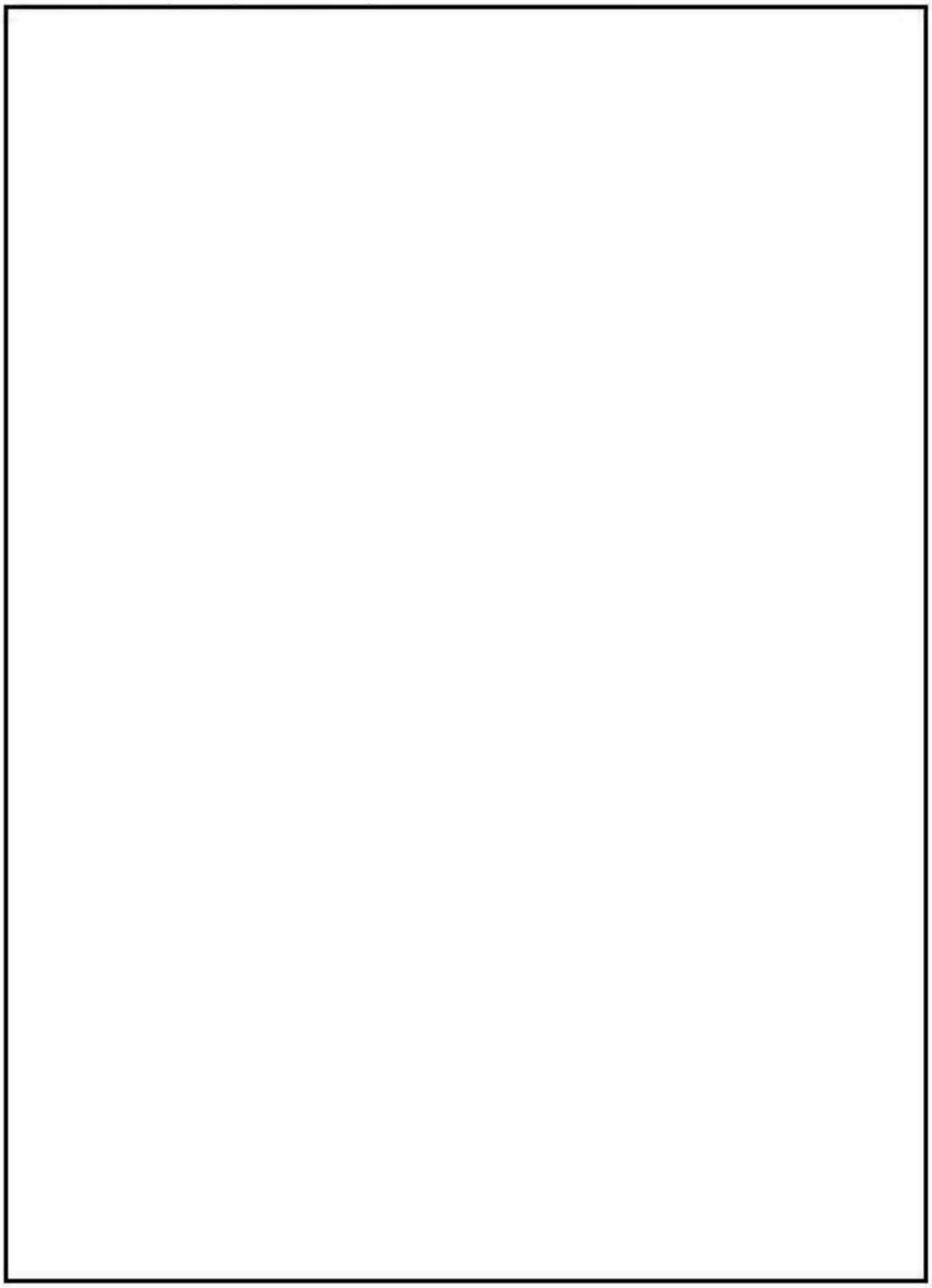
Gráfico 29 Frecuencia de evidencias sobre movilidad por su ubicación



Algunas conclusiones parciales respecto al análisis referido a la movilización de los PIA sector.

- La movilización residencial asociada al forrajeo, considera no solo los asentamientos de ocupación semipermanente, sino también los espacios de ocupación temporal, asociados a la estacionalidad. En tal sentido es interesante identificar los sectores de la Qda Sinuya/ Cerro Pelado y el alto Callería, donde la estacionalidad se marca por ser espacios menos accidentados que facilitan el tránsito y el acceso a playas.
- La movilización logística muestra una información importante en las contingencias sobre los espacios con mayor posibilidad de acceso a recursos foráneos, como fariña, sal, azúcar, machetes y hachas. Siendo los sectores de Sinuya, Sierra de Contamana, Alto Calleria y Alto Utiquinia; así como las cabeceras del Buncuya y Maquia, donde las poblaciones o actividades extractivas permiten la sustracción de este tipo de equipos.
- En ambos tipos de movilización y se según muestra el grafico de frecuencia se visibiliza una ocupación extensa, cíclica y de alta movilidad por parte de los PIA en el ámbito de la SRI SDO.
- Si bien las contingencias identificadas nos muestran algunas nociones de la movilización de los PIA en los sectores identificados, es importante considerar por extrapolación la intensidad de la movilización en la parte interna de la SRI, de donde no se puede adquirir más información.

Mapa 23 Espacios de Movilidad logística y residencial



4.1.5.3 Espacios de acceso y aprovechamiento de RRNN

En la presente sección se analiza el aprovechamiento de recursos naturales por parte de los PIA a partir del cruce de información proveniente de las entrevistas a la población colindante y análisis de la bibliografía seleccionada sobre recursos naturales aprovechados por los PIA. Ello con la finalidad de reconocer los espacios de acceso y aprovechamiento a dichos recursos a partir de la georreferenciación de las evidencias en los siguientes 8 sectores anteriormente mencionados.

El análisis de los espacios permite generar información sobre el uso de recursos naturales por parte de los PIA en un territorio ancestral cuya base es la pervivencia de los bosques como fuente de alimento y materia prima, así como del proceso de transformación del entorno que llevan a cabo los PIA. Adicionalmente, el análisis por sectores puede resultar idóneo para gestión de la RI y su fortalecimiento, pues permite la identificación de los espacios donde los PIA desarrollan sus actividades y el aprovechamiento de determinados recursos.

Sobre las entrevistas a la población colindante, se realizaron en los dos periodos de trabajo de campo realizados en el presente estudio. Los instrumentos aplicados para el recojo de información (Ver 2.1.2 Métodos de recojo de información e instrumentos aplicados) comprenden entrevistas sobre avistamiento y/o contacto con PIA, entrevistas para el hallazgo de evidencias de cultura material e inmaterial, y entrevistas a ancianos. De las entrevistas de evidencias PIA, se obtuvo información desde las poblaciones colindantes a partir de la que enumeró algunos recursos naturales utilizados por PIA, sus formas de uso y ubicación de las evidencias. Asimismo, de las entrevistas dirigidas a ancianos, quienes fueron principalmente sabios del pueblo iskonawa que vivieron en aislamiento, se identificó a través de sus experiencias como PIA sus principales actividades para la subsistencia y su uso del territorio. También se entrevistó a sabios del pueblo shipibo-konibo quienes narraron el uso tradicional de los recursos naturales de su entorno en su cultura ancestral.

Finalmente, se recopiló bibliografía referente a los modos de vida tradicionales de los pueblos cazadores, recolectores y (semi) nómadas, principalmente de quienes se encontraban en contacto inicial. Asimismo, se emplean los estudios previos tales como el EPR de la SRI SDO (2015), el informe del estudio antropológico en el ámbito de la SRI SDO AIDESEP- UAM (2007) y el informe presentado por Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblo Andinos, Amazónicos y Afroperuano INDEPA (2013).

Tal como se mencionó al principio de la sección, los pueblos en aislamiento de la Amazonía no solo establecen relación material de aprovechamiento con los recursos naturales de su entorno, sino que además sostienen una relación espiritual desde sus cosmovisiones. (Defensoría del Pueblo de la República de Perú, 2006, p. 14).

En ese sentido, uno de los factores fundamentales para la elección de los espacios de ocupación semipermanente para los PIA es la disponibilidad de los recursos del entorno. En particular, los ancianos del pueblo iskonawa que residieron en situación de aislamiento narran que uno de los requisitos para la elección de sus espacios de ocupación semipermanentes fue la abundancia de recursos naturales alrededor "Vivíamos en la falda del cerro, en Roebiri, hay había nuestro chacra, primero vivíamos de un lugar a otro éramos nómades, donde abundaba pescado o riqueza natural hay quedábamos, estuvimos por Abujao, luego nos fuimos a Roebiri (Cerro aguja)" SDO-AN-ISK-02. Es decir, la abundancia de recursos naturales era un esencial para la elección de sus espacios de residencia: "Tenía que abundar el pescado, alta fruta un buen lugar donde abunde la riqueza natural" SDO-AN-ISK-01.

Como menciona Lee (1968) el sistema económico de las sociedades de bandas se basa en la división del trabajo, distintos tipos de asentamientos y patrones de distribución de los recursos (Lee 1968, 11). Es decir, los espacios de acceso y aprovechamiento de RRNN se relacionan con las lógicas de uso, movilización y ocupación del territorio por parte de los PIA.

A continuación, se presenta la Tabla de Evidencias de espacios de aprovechamiento de recursos naturales por parte de PIA que representa el consolidado de evidencias clasificadas de acuerdo con el tipo de actividad para el aprovechamiento de los RRNN a través de las categorías formuladas para el análisis que son recolección, horticultura, caza y sustracción. Además, se señala la cuenca de ubicación de cada evidencia para el análisis espacial y el año del suceso que permite el análisis histórico-procesual.

Tabla 45: Evidencias de espacios de aprovechamiento de recursos naturales por parte de PIA

N°	Código	Nombre del informante	Año de suceso	Época	Descripción de evidencia	Tipo de RRNN	Categoría	Cuenca
1	AIDESEP2007-104		No indica	No indica	Chacra de plátano guineo	Chacra	Horticultura	Alto Utiquinía
2	SDO-2-A-NS-01		2022	Vaciante	Tinaja de cerámica	Mineral	Recolección	Sierra de Contamana/Cerro Azul
3	SDO-MA-02		2020	Creciente	cántaro de piedra/ animal de piedra	Mineral	Recolección	Alto Maquia
4	SDO-UT-02		2016	Vaciante	Olla de barro	Mineral	Recolección	Alto Utiquinia
5	SDO-UT-02		2016	Vaciante	Huevos de taricaya	Fauna	Recolección	Alto Utiquinía
6	EPR-04		2015	Vaciante	Cerquillo de bombonaje y chobon	Forestal no maderable	Recolección	Qda. Sinuya / Cerro Pelado
7	EPR-02		2015	vaciante	Huevos de taricaya	Fauna	Recolección	Alto Maquia
8	EPR-04		2015	vaciante	mono choro	Fauna	Caza	Qda. Sinuya / Cerro Pelado
9	SDO-BU-02		2015	vaciante	Flecha de punta de hueso animal	Fauna	Caza	Alto Buncuya
10	EPR-07		2014	Vaciante	Indígenas se dedican a la caza en verano	Fauna	Caza	Alto Callería
11	EPR-12		2013	No indica	Señal/Ramas cruzadas	Forestal no maderable	Recolección	Sierra de Contamana/Cerro Azul
12	SDO-2-C-RM-02		2013	Vaciante	piedritas talladasen forma de caballos.	Mineral	Recolección	Sierra de Contamana/Cerro Azul
13	EPR-09		2013	vaciante	Sustracción en chacras de papaya	Flora	Sustracción	Sierra de Contamana/Cerro Azul
14	EPR-14		2011	vaciante	Purma de pijuayo	Purma	Horticultura	Alto Tacshitea
15	SDO-CA-01		2011	Vaciante	Huevos de taricaya	Fauna	Recolección	Alto Callería

16	INDEPA-05		2009	No indica	Mono choro cargado	Fauna	Caza	Sierra de Contamana/Cerro Azul
17	AIDESEP2007-99		2007	No indica	Chacra de pijuayo y piña	Chacra	Horticultura	Alto Tacshitea
18	AIDESEP2007-65		2007	No indica	Maloca de dos aguas de ungurahui	Forestal no maderable	Recolección	Alto Tacshitea
19	AIDESEP2007-176		2007	No indica	Señal/Ramas cruzadas	Forestal no maderable	Recolección	Alto Buncuya
20	SDO-UT-06		2007	Vaciante	Hachas de piedra	Mineral	Recolección	Alto Utiquinía
21	SDO-UT-06		2007	Vaciante	Puñal de piedra	Mineral	Recolección	Alto Utiquinía
22	AIDESEP2007-119		2007	No indica	"shucshos" de arcilla	Mineral	Recolección	Sierra de Contamana/Cerro Azul
23	AIDESEP2007-92		2007	No indica	Huevos de taricaya	Fauna	Recolección	Alto Bushnaya
24	AIDESEP2007-100		2007	No indica	PIA comiendo cocona con sal	Flora	Sustracción	Alto Tacshitea
25	AIDESEP2007-97		2006	No indica	Batán y moledor de piedra	Mineral	Recolección	Alto Callería
26	AIDESEP2007-173		2006	No indica	PIAs ofrecieron carne de majás	Fauna	Caza	Alto Buncuya
27	AIDESEP2007-112		2005	No indica	Chacra de yuca/plátano	Chacra	Horticultura	Alto Tacshitea
28	AIDESEP2007-86		2005	No indica	Hachas de piedra	Mineral	Recolección	Alto Callería
29	AIDESEP2007-64		2004	No indica	Chacra	Chacra	Horticultura	Alto Tacshitea
30	AIDESEP2007-30		2004	No indica	Purma de plátano seda	Purma	Horticultura	Qda. Sinuya / Cerro Pelado
31	AIDESEP2007-67		2004	No indica	Maloca con techo de hojas de irapay	Forestal no maderable	Recolección	Alto Tacshitea
32	SDO-CA-04		2004	Creciente	Maloca de hojas de ungurahui y palos medianos	Forestal no maderable	Recolección	Alto Tacshitea
33	AIDESEP2007-13		2003	creciente	Purma	Purma	Horticultura	Alto Maquia
34	AIDESEP2007-43		2003	No indica	Flecha de punta izana y asta de chonta	Forestal no maderable	Recolección	Sierra de Contamana/Cerro Azul
35	AIDESEP2007-43		2003	No indica	Coto amarrado del cuello y picado con una flecha	Fauna	Caza	Sierra de Contamana/Cerro Azul
36	AIDESEP2007-82		2000	No indica	Chacra	Chacra	Horticultura	Alto Callería

37	SDO-CA-06		2000	Creciente	Tinaja negra de arcilla	Mineral	Recolección	Qda. Sinuya / Cerro Pelado
38	AIDESEP2007-159		1998	No indica	Purma de plátano guineo y limones	Purma	Horticultura	Alto Buncuya
39	AIDESEP2007-74		1997	No indica	Chacra	Chacra	Horticultura	Alto Callería
40	AIDESEP2007-80		1997	No indica	Chacra de yuca, maíz y algodón	Chacra	Horticultura	Alto Tacshitea
41	AIDESEP2007-80		1997	No indica	Cushma pintada con corteza de caoba	Forestal maderable	Recolección	Alto Tacshitea
42	AIDESEP2007-40		1997	No indica	Señal/Ramas cruzadas de yarina	Forestal no maderable	Recolección	Sierra de Contamana/Cerro Azul
43	AIDESEP2007-174		1997	No indica	Señal/Ramas cruzadas de yarina	Forestal no maderable	Recolección	Alto Buncuya
44	AIDESEP2007-74		1997	No indica	Huevos de taricaya	Fauna	Recolección	Alto Bushnaya
45	AIDESEP2007-139		1996	No indica	Huevos de taricaya	Fauna	Recolección	Alto Maquia
46	AIDESEP2007-96		1995	No indica	Purma	Purma	Horticultura	Alto Callería
47	AIDESEP2007-166		1995	No indica	Chacra de pijuayo	Chacra	Horticultura	Sierra de Contamana/Cerro Azul
48	AIDESEP2007-96		1995	No indica	Hacha de piedra	Mineral	Recolección	Alto Callería
49	AIDESEP2007-8		1993	No indica	Chacra Pijuayo/Plátano guineo/piña/caña	Chacra	Horticultura	Alto Tacshitea
50	AIDESEP2007-8		1993	No indica	Hamaca de chambira	Forestal no maderable	Recolección	Alto Tacshitea
51	INDEPA-11		1990	No indica	mono choro	Fauna	Caza	Sierra de Contamana/Cerro Azul
52	AIDESEP2007-145		1989	No indica	taparrabo de chambira	Forestal no maderable	Recolección	Alto Maquia
53	SDO-CA-08		1987	creciente	Manchal de palmeras no identificadas	Purma	Horticultura	Alto Buncuya
54	AIDESEP2007-7		1987	No indica	taparrabo de chonta	Forestal no maderable	Recolección	Alto Tacshitea

55	AIDESEP2007-108		1986	No indica	Señal/ Ramas cruzadas de yarina	Forestal no maderable	Recolección	Alto Tacshitea
56	SDO-UT-08		1985	Vaciante	Huevos de taricaya	Fauna	Recolección	Alto Utiquinía
57	SDO-2-A-NL-01		1983	Vaciante	Cántaro de arcilla	Mineral	Recolección	Sierra de Contamana/Cerro Azul
58	SDO-2-A-NS-04		1982	Vaciante	Señal/ Ramas tejidas y amarradas	Forestal no maderable	Recolección	Sierra de Contamana/Cerro Azul
59	SDO-BU-03		1982	Creciente	Altar de catirina	Forestal no maderable	Recolección	Alto Buncuya
60	AIDESEP2007-68		1981	No indica	Purma de yuca y sachapapa	Purma	Horticultura	Alto Tacshitea
61	AIDESEP2007-163c		1979	No indica	Chacra de pijauyo	Chacra	Horticultura	Sierra de Contamana/Cerro Azul
62	SDO-2-B-NE-01		1979	Vaciante	Pájaro atravesado por flecha	Fauna	Caza	Sierra de Contamana/Cerro Azul
63	AIDESEP2007-125		1977	No indica	Flecha de chonta	Forestal no maderable	Recolección	Alto Buncuya
64	AIDESEP2007-125		1977	No indica	Pucuna	Forestal no maderable	Recolección	Alto Buncuya
65	AIDESEP2007-1		1970	No indica	Flecha de izana	Forestal no maderable	Recolección	Alto Callería
66	SDO-2-C-NL-03		1968	Vaciante	Taparrabo	Forestal no maderable	Recolección	Alto Tacshitea
67	AIDESEP2007-141		1960	No indica	taparrabo	Forestal no maderable	Recolección	Alto Maquia
68	AIDESEP2007-141		1960	No indica	Huevos de taricaya	Fauna	Recolección	Alto Maquia
69	AIDESEP2007-128		1950	No indica	Huevos de taricaya	Fauna	Recolección	Sierra de Contamana/Cerro Azul
70	AIDESEP2007-50		1936	No indica	Mono maquisapa sustraído	Fauna	Caza	Qda. Sinuya / Cerro Pelado
71	AIDESEP2007-128		1930	No indica	Sustracción en chacras de pijuayo	Flora	Sustracción	Sierra de Contamana/Cerro Azul

Coincidente con estudios sobre pueblos indígenas amazónicos en situación de contacto inicial (Cabrera, 1999; Morcote et al., 1998; Rodriguez, Politis, y Martinez, 1997) los testimonios en relación con los espacios de acceso y aprovechamiento de RRNN por parte de los PIA de la SRI SDO evidencian que las actividades de aprovechamiento pueden ser clasificadas en caza, horticultura, recolección y sustracción, que les sirven a los PIA para acceder a flora, fauna y recursos minerales que son utilizados alimentación y creación de la cultura material como vestimenta, utensilios, flechas, instrumentos de caza, etc.[30]

Gráfico 30 Actividad para el aprovechamiento de RRNN por PIA



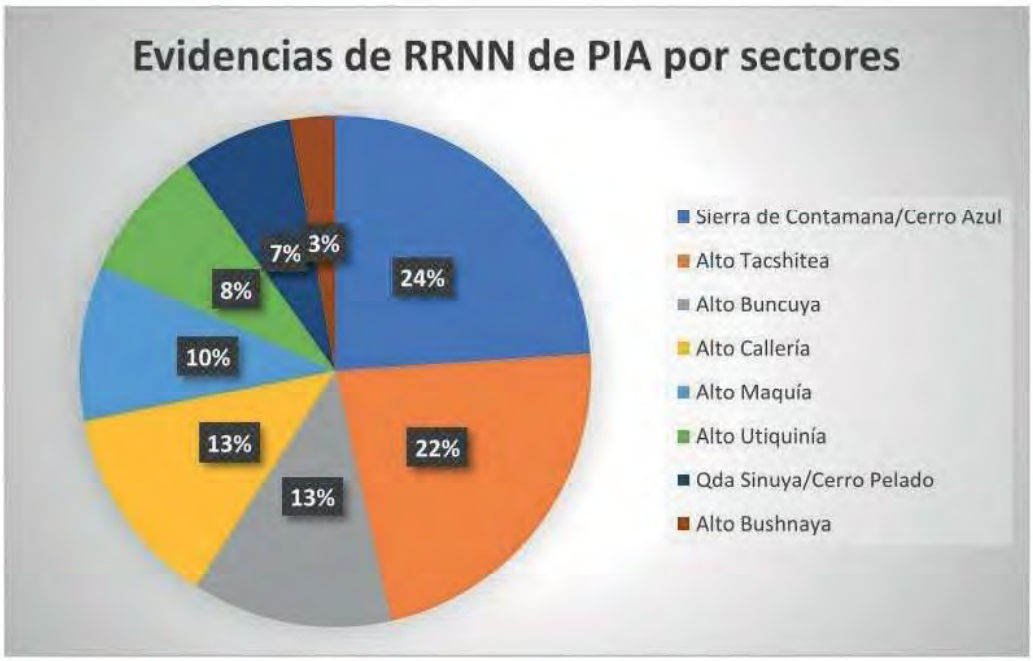
La bibliografía especializada (Cabrera, 1999; Rodriguez, Politis, y Martinez, 1997) refiere que la principal actividad de aprovechamiento de recursos naturales es la recolección recursos forestales, seguido de la recolección de fauna (como huevos de quelonios e insectos) además de minerales que son utilizados principalmente para la creación de su cultura material y alimentación.

En ese sentido, del total de 71 evidencias sobre aprovechamiento de recursos naturales, 42 de ellas (59%) refieren a la actividad de recolección, seguido de la actividad de 17 evidencias de horticultura (24%) y finalmente 9 y 3 evidencias de caza y sustracción respectivamente.

[30] Algunos estudios mencionan que la subsistencia de otros pueblos indígenas, como los nukak de la Amazonía colombiana que fue estudiada cuando se encontraba en situación de contacto inicial, está basada en la recolección de plantas, caza, pesca, horticultura a pequeña escala, y recolección de insectos y miel. (Politis, Martínez y Rodríguez. 1997). No obstante, los testimonios citados en la Tabla de Evidencias de espacios de aprovechamiento de recursos naturales por parte de PIA no refieren la pesca ni la recolección de insectos como actividades llevadas a cabo por los PIA.

Asimismo, el análisis por sectores revela que el sector con mayor número de evidencias de aprovechamiento de recursos naturales es Sierra de Contamana/ Cerro Azul con 17 evidencias (24%), en segundo lugar, Alto Tacshitea con 16 evidencias (22%), el Alto Buncuya y el Alto Callería con 9 evidencias cada una, seguido de el Alto Maquía con 7 evidencias, Alto Utiquinía con 6 evidencias, Qda. Sinuya/ Cerro Pelado con 5 y finalmente Alto Bushnaya con 2 evidencias.

Gráfico 31: Evidencias de RRNN de PIA por sectores



Recolección

De acuerdo con Tabla de Evidencias de espacios de aprovechamiento de recursos naturales por parte de PIA la actividad más recurrente para el aprovechamiento de recursos naturales por parte de los PIA es la recolección que es un término utilizado para denominar no solo la forma de aprovechamiento, sino la estrategia de movimiento y estrategia de acceso que realiza un grupo humano para acceder a flora y fauna para fuente de alimento y/o construcción de su cultura material.

Si bien la bibliografía cita comúnmente la recolección como una actividad fundamente en el acceso a recursos naturales por parte de los PIA, algunos autores citan diferencias entre las actividades de forrajeo y recolección. En ese sentido, Cabrera (1999) menciona que:

Los primeros se caracterizan por moverse a partir de un campamento base para cazar y recolectar retornando al final del día al lugar. Los segundos en cambio obtienen recursos específicos a través de pequeños grupos de trabajo especializados que se desplazan a distancias considerables formando un campamento temporal en el sitio donde se encuentra el recurso; una vez allí y luego de que obtienen una buena cantidad del mismo lo transportan hasta el lugar donde se encuentra el grueso del grupo del que hacen parte (Cabrera, 1999, 147).

En otros términos, se define forrajeo como una actividad posible de relacionar con el concepto de movilidad residencial ya que para su aprovechamiento no es necesario recorrer amplias distancias y puede ser efectuado por hombres y mujeres.

Por ejemplo, para los Nunkak de la Amazonía colombiana, la búsqueda de sus alimentos es llevada a cabo a través de dos estrategias de búsqueda: la primera es la ubicación anticipada del recurso a donde luego se dirigen de manera premeditada para su aprovechamiento, mientras que la segunda es producto del encuentro fortuito con el recurso que es aprovechado en ese instante. (Cabrera, 1999, 147).

De acuerdo a la información recopilada se presume que la mayoría de los recursos aprovechados en forrajeo corresponden a recursos naturales de tipo forestal no maderables tales como yarina, chambira, irapay, ungurahui, chonta, bombonaje y catirina para la construcción de malocas, flechas y también la fabricación de taparrabos, hamacas y señales de restricción de paso. En segundo lugar, el recurso mineral como la arcilla para la fabricación de tinajas, ollas y cántaro. No obstante, las distancias recorridas y la premeditación para el aprovechamiento de los recursos naturales dependen del entorno geográfico de cada segmento o grupo étnico, así como de sus estrategias y preferencias para la recolección de los recursos naturales. En ese sentido, para el presente análisis la categoría de forrajeo se engloba en la categoría recolección para la finalidad de análisis por sectores.

Las subcategorías utilizadas para el análisis de la recolección se generaron de acuerdo con las especies que los PIA recolectan. Es así que se identificó la recolección de recursos forestales, minerales y fauna.

Gráfico 32 Actividad de recolección entre los PIA



En primer lugar, los recursos forestales recolectados por los PIA se dividen en no maderables y maderables. Los recursos forestales no maderables recolectados por los PIA comprenden frutos y hojas de palmeras como yarina, shapaja, ungurahui, irapay, chambira, chonta, isana y bombonaje. Mientras que el recurso forestal maderable mencionados es la caoba.



Del cuadro se identifica que el mayor número de evidencias sobre recolección de PIA corresponde a recursos forestales no maderables. Los recursos forestales no maderables utilizados por PIA mencionados por los entrevistados corresponden principalmente al hallazgo de ramas cruzadas y/o tejidas de yarina con las que los PIA obstaculizan espacios de tránsito como trochas, como por ejemplo ramas de catirina amarradas entre sí (SDO-BU-04). En segundo lugar, los recursos naturales forestales no maderables son utilizados como parte de la cultura material de los PIA, por ejemplo,

en la confección de taparrabos y hamacas para lo que se usa la shapaja, chonta, chambira y bombonaje, además de flechas cuyas puntas son hechas de isana o chonta y astas de chonta. Además, como observó el informante SDO-CA-04, malocas son construidas a base de hojas de ungurahui en la zona de Sierra del Divisor, [redacted] También un anciano iskonawa narra que los recursos empleados para la fabricación de sus casas eran "Construíamos de hojas de yarina" y "Cubierto todo de yarina y caña brava" (SDO-AN-ISK-02). Asimismo, las entrevistas a ancianos señalan que un segmento del pueblo iskonawa usan achiote y huito para la elaboración de pintura corporal (SDO-AN-ISK-02)

Se presume que la recolección de estos recursos no maderables es de plantas estrictamente silvestres y otras especies "manipuladas" por los PIA, es decir domesticadas en la espesura del bosque. Algunas de estas plantas son recolectadas estacionalmente y otras durante todo el año. La importancia de las plantas como palmeras consisten no solo en la obtención de materias primas, sino también en que son fuente de carbohidratos, grasas y proteínas" (Marcote et al., 1998: 69).

Por otro lado, los recursos forestales maderables usados por PIA son menos recurrentes, siendo un entrevistado (AIDESEP2007-80) quien divisó un grupo de personas que vestían cushmas pintadas con tintes naturales extraídos de la corteza de caoba.

Sobre los recursos minerales**,** los principales son piedra y arcilla que se evidencia en los hallazgos de hachas, puñales de piedra y otros objetos zoomorfos de piedra tallada, además de cántaros batán y moledor. Respecto a los objetos de arcilla y/o greda, esto son utilizados para la elaboración de cerámica como tinajas, cántaros y ollas de barro que cumplirían diferentes funciones en la cotidianidad de los PIA. Según los testimonios brindados por los entrevistados, en diversos sectores de Sierra de Contamana y otro lugar se han avistado rezagos de cerámica, como tinajas rotas, ollas de barros y cántaros, los cuales fueron empleados como utensilios para las actividades alimentarias de los PIA.

El entrevistado SDO-UT-02 indica que observó una olla de barro que se asemeja a una tinaja

> *Esta cerámica rota que pedazo que encontramos es doble, parece como una, una, un, este,* olla de barro*, parece no. Forma de eso está, encontramos ese rotos, ese como tinaja, ¿no?*

El informante SDO-CA-06 detalla el color de la tinaja y la simplicidad de esta que observó e indica que "No es una tinaja que es como tinaja de los shipibos, es una tinaja diferente, no tenía un acabado, nada, la tinajita. Era una tinaja simple, así, negra, negrita, ya."

> *La confección de utensilios como cestas y cerámicas son realizados por ambos grupos indígenas, Oppenheim (1936) señala que los Kapanawa eran expertos en la cestería y la cerámica, producían grandes ollas de barro pintadas (Krokoszynski, 2008: 35); Cuentas menciona que los Iskonawa elaboran ollas de greda (arcilla) grandes y rudimentarias que sirven para fermentar la chicha de maíz o yuca (masato), aunque Whiton et al (1964) añade que la cerámica que producían era extremadamente tosca (Whiton et al 1964: 91-92), asimismo realizan cestos hechos de carahuasca o soga de monte y hamacas de algodón silvestre. (Cuentas 2015: 78).*

Asimismo, el entrevistado SDO-MA-02 indica la presencia de cántaro y materiales hechos en piedra "En el alto Maquia encontramos una cerámica o cántaro de piedra, bien liviana. Más o menos de un metro y veinte. También encontramos un animalito bien formado de piedra"

De acuerdo con evidencias de los informantes, los PIA han elaborado herramientas usadas en situación de caza u horticultura. Como se evidencia, los entrevistados que participaron en el presente estudio indican que muchas de estas herramientas están hechas con piedras puntiagudas producto de un proceso de pulimiento manual.

En el EPR, uno de los entrevistados (EPR-05) menciona un sector en la cabecera del [redacted] en donde "se pueden encontrar evidencias materiales de PIA como huellas u objetos (el lugar contiene piedras que se usan para afilar herramientas como cuchillos y machetes), y que sería un lugar de confluencia de varios grupos indígenas aislados (que llegan para abastecerse de estas piedras)" (EPR, 2015, p. 129)

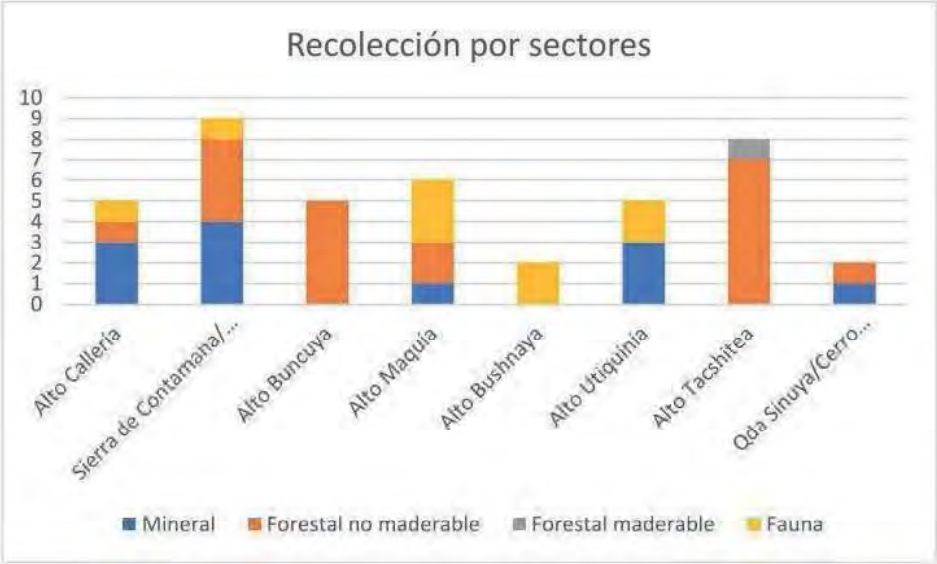
Sobre los iskonawa, Brabec de Mori y Perez sostiene que usaban cuchillos de madera, hachas de piedra negra (obsidiana) para hacer leña y bastones de madera dura para trabajar la tierra. (Brabec de Mori y Pérez, 2006:4). Es así que un anciano iskonawa narra que ellos tenían "Hacha de piedra, con eso cortábamos palos, y como machete utilizábamos palo de pijuayo bien afilado para cultivar con eso" (SDO-AN-ISK-02).

Finalmente, la recolección de **fauna** se corresponde a la cosecha de huevos de taricaya que es una actividad compartida tanto por los PIA como por la población colindante que se realiza en la época

de vaciante cuando las taricayas desovan en las playas de los ríos. Esta práctica de recolección de huevos de taricayas ha sido evidenciada en las zonas de Alto Utiquinía, Alto Maquia y Alto Callería y se realiza de forma grupal en la que participan hombres, mujeres y niños de pueblos indígenas en aislamiento. Los huevos de taricaya representan una fuente histórica de proteína para los pueblos indígenas de las cuencas amazónicas (Castro et al., 2013).

En síntesis, el análisis de la actividad de recolección de los PIA en los 8 sectores muestra que los sectores de Sierra de Contamana/ Cerro Azul y Alto Tacshitea son los espacios en donde más evidencias sobre recolección se encontraron. (Gráfico de Análisis por sector de los RRNN recolectados por PIA)

Gráfico 33 Análisis por sector de los RRNN recolectados por PIA



De los sectores con mayor número de evidencias (Sierra de Contamana/ Cerro Azul y Alto Tacshitea) más del 50% de las evidencias de recolección corresponde a recursos forestales no maderables entre las que resaltan el ungurahui, el irapay, la chonta y yarina. Así también el Alto Buncuya concentra un número considerable de evidencias sobre recursos forestales no maderables como yarina, catirina y chonta.

Sobre el aprovechamiento de recursos minerales, este se concentra en los sectores de Sierra de Contamana, Alto Callería y Alto Utiquinía. En el sector de Sierra de Contamana principalmente se han encontrado restos de cerámica como tinajas y cántaros, además de un objeto en piedra. En segundo lugar, en el sector del Alto Callería solo se encontraron objetos de piedra como hachas, un

batán y un moledor. En tercer lugar, en el Alto Utiquinía se registran dos objetos de piedra y uno de arcilla.

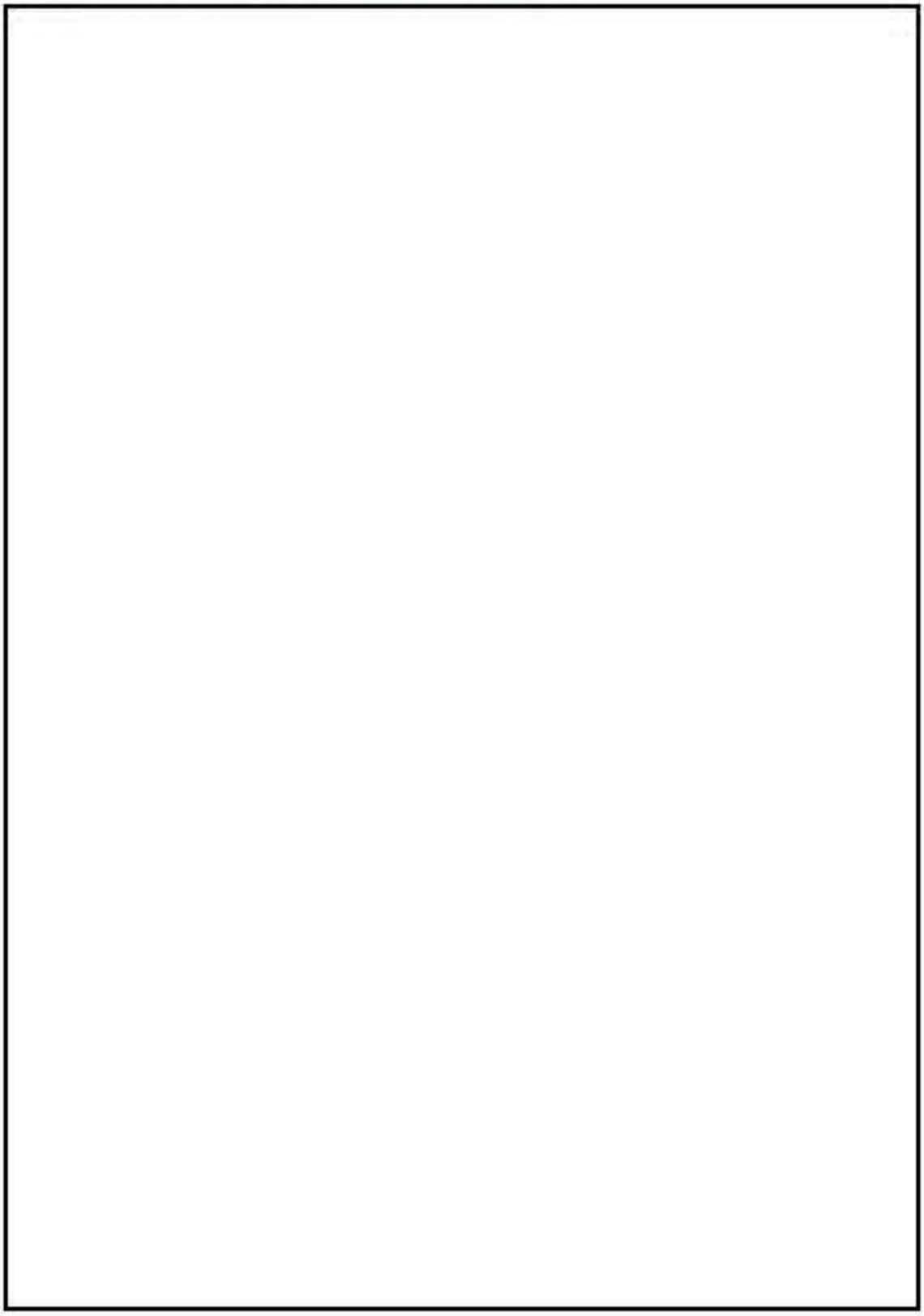
Con respecto a la fauna, el sector donde se concentra el mayor número de evidencias sobre recolección de huevos de taricaya por los PIA es en el sector del Alto Maquía, seguido del Alto Bushnaya y Alto Utiquinía.

Resultado de la ubicación de los puntos de evidencias sobre actividades de recolección de PIA de los últimos 20 años sobre el mapa de sistemas ecológicos[31] se visualiza que la mayoría de estas evidencias se ubican sobre los Bosques siempreverdes de la perillanura del oeste de la Amazonía. Debido a las características físicas y ecológicas de los "bosques siempreverdes de la Amazonía" (Maldonado *et al* 2018) consideramos que estos ofrecen las mejores condiciones para sostener la subisistencia, presencia y el desplazamiento de los PIA".

Además, otro hallazgo producto del cruce del análisis ambiental y antropológico que considere las formas y modificaciones en los relieves terrestres, arroja que la mayoría de las evidencias sobre recolección se ubican en los espacios de lomada de colina baja. Lo que se sustenta en el submodelo de biodiversidad donde se señala que "los resultados de los inventarios mostraron una mayor diversidad y abundancia de flora y fauna para las unidades fisiográficas de colinas y terrazas bajas (…)".

[31] El análisis de sistemas ecológicos forma parte del modelamiento ambiental, submodelo de cobertura vegetal que sirve para evaluar la relación entre las coberturas propicias para el aprovechamiento de los PIA y las evidencias sobre aprovechamiento de recursos naturales en el área de estudio.

Mapa 24: Mapa de espacios ecológicos y evidencias de recolección PIA



Horticultura

Para el presente análisis se utiliza el término horticultura para referir a una técnica de cultivo utilizada por los PIA para abastecerse de alimentos, además de ser un espacio de suministro de fauna y flora durante sus migraciones estacionales a través del bosque. Además, se considera el uso del término horticultura en reemplazo de agricultura puesto que se considera que la horticultura hace referencia a las tradiciones y técnicas de cultivo de los PIA que se asemejan más a las de bosquesino que a campesino (Gasché, 2010).

Los testimonios de los y las informantes coinciden con las referencias bibliográficas en que la horticultura es una práctica de cultivo mixto no practicada en campos abiertos y que hace parte del proceso de regeneración del bosque en el que las purmas sirven de espacios de abastecimientos para alimentos, medicinas y materias primas para el desarrollo de la cultura material de los PIA (Gasché, 2010, 8).

En concretos, los informantes narran las evidencias sobre actividad agrícola corresponden a espacios de aprovechamiento que son chacras y purmas. Cabe señalar que ambas representan evidencia de ocupación humana por periodos considerables de tiempo, es decir se asocian con una condición semi nómada (Ver 4.1.5.1. Espacios de habitación o asentamiento).

Las chacras divisadas por los informantes fueron espacios para el cultivo de frutas y tubérculos; mientras que las purmas, que son medios forestales secundarios, también de frutos, tubérculos y palmeras. La horticultura es la segunda actividad más desarrolla por los PIA.

Gráfico 34 Actividad de horticultura entre PIA



Los cultivos de chacras PIA más recurrentemente citados son el pijuayo, el plátano (guineo principalmente), la yuca, la piña, el maíz, el algodón y la caña; sin embargo, también se menciona cultivos no identificados como es el caso del entrevistado SDO-CA-08 quien reconoció un manchal de palmeras no identificadas similar a la yarina "a la derecha subiendo hay un manchal de palmeras muy, muy diferente que nunca he visto ese tipo de palmeras acá"

En menor medida, las purmas avistadas por los entrevistados señalan entre los principales productos: plátano (guineo y de seda), limones, pijuayo, yuca, sachapapa.

La formación de purmas propiciadas por el crecimiento de plántulas luego del abandono de los campamentos genere que estos lugares de los antiguos campamentos generen "huertos" silvestres "Esto implica que, al abandonar un campamento, las bandas dejan tras de sí un potencial parche de recursos vegetales, el cual pueden explotar en el futuro" (Rodriguez, Politis, y Martinez, 1997, 189). Es decir, el cambio de residencia y el uso de los recursos de distintos sectores de bosques "generaría un sistema de recursos vegetales y de alguna manera las especies involucradas en este sistema son «manipuladas» bajo conceptos distintos a los de la agricultura convencional" (Rodriguez, Politis, y Martinez, 1997, 189).

Para los pueblos indígenas identificados en el ámbito de la SRI SDO Monsen (1964) afirma que los remo eran pueblos de alto movilidad que y asentamientos dispersos que retornaban a sus purmas para recolectar posibles productos que aún existan en el claro.

El sector donde se registran mayor número de chacras y purmas es Alto Tacshitea y el segundo lugar Alto Callería. Se registra el avistamiento de 2 chacras en Sierra de Contamana y 1 en el Alto Utiquinía. Las purmas se registran en el Alto Buncuya, 1 en el Alto Maquía y 1 en la Qda. Sinuya/ Cerro Pelado.

Gráfico 35 Horticultura por sectores.



Es recurrente entre los testimonios que la localización de las chacras y purmas se corresponde con la presencia de maloca(s) en las inmediaciones. Como el entrevistado AIDESEP2007-112 quien durante un sobrevuelo en helicóptero en el sector del Alto Tacshitea divisó chacras de yuca y plátano al lado de entre 5 a 6 viviendas. Asimismo, AIDESEP2007-8 narra que cerca de una maloca, encontró chacras con guabas y pijuayo, más alejado encontró un piñado con bastante piña y un cañado, así como un platanal de guineo rojo.

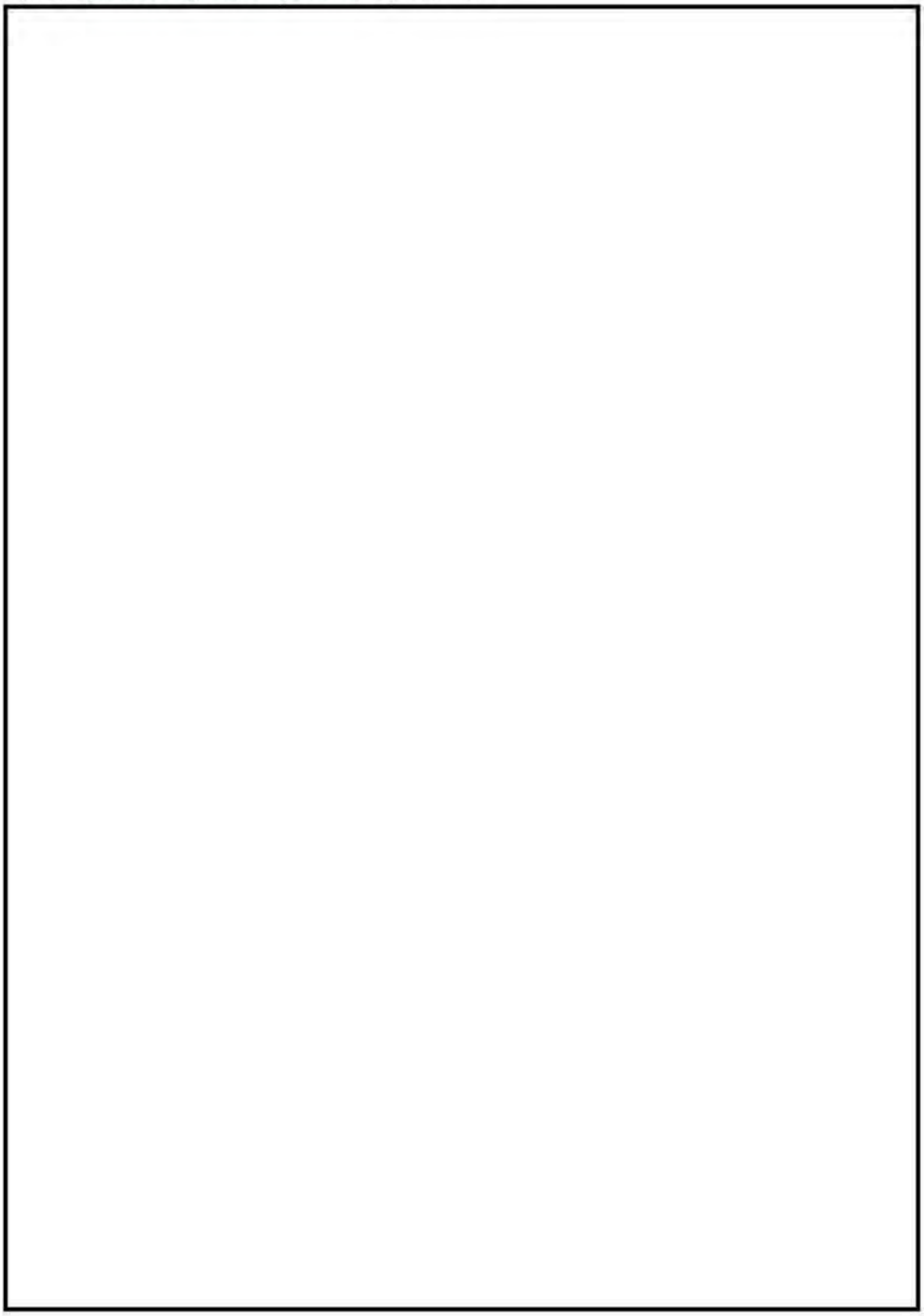
La presencia de chacras y purmas también se relaciona con la existencia de cerámicas y objetos tallados en piedra. Por ejemplo, AIDESEP2007-104 señala a existencia de chacras con plátano rojos, y en el suelo yacían trozos de cerámicas que corresponderían a una olla de barro, así como AIDESEP2007-96 manifiesta que en el Alto Callería también divisó cerámicas rotas, además de hachas de piedra y piedras talladas.

Ello representaría una señal para sostener un tipo de ocupación semipermanente en los espacios donde las evidencias señalan la práctica de la horticultura por parte de los PIA.

En el sector del Alto Tacshitea se registra el avistamiento de chacras y purmas desde 1981 hasta el 2011 con eventos por lo menos un evento en la década en los ochenta hasta llegar a cuatro eventos entre el 2004 al 2011. En la Sierra de Contamana hay dos evidencias de chacras en 1979 y 1995. En el Alto Callería se registran 3 evidencias de purmas y chacras entre 1995 al 2000.

La ubicación de los puntos de evidencias sobre chacras y purmas superpuesta a los espacios de ocupación semipermanente (4.1.5.1. Espacios de habitación o asentamiento) confirman la asociación entre chacras y purmas con otras evidencias de ocupación humana por periodos de tiempo considerables.

Mapa 25. Espacios de ocupación semipermanentes y horticultura



Caza

En contextos amazónicos, la caza refiere a la actividad donde se busca, captura y se da muerte a una especie de animal, con el fin de satisfacer una necesidad alimentaria de subsistencia. Esta práctica es de vital importancia para los pueblos indígenas pues representa el mayor aporte proteico a la alimentación de los bosquesinos.[32]

En las entrevistas, los informantes sostienen que han encontrado evidencias que representan indicios de la actividad de caza por parte de los PIA. La composición de la cacería entre los PIA, de acuerdo a los testimonios de los entrevistados son los primates principalmente choro, coto y maquisapa.

Gráfico 36 Actividades de caza entre los PIA



Generalmente lo monos son mencionadas por testimonios en los sectores de la Sierra de Contamana/ Cerro Azul y la quebrada Sinuya/ Cerro Pelado. Otras especies como majaz y aves son mencionadas por los entrevistados principalmente en el Alto Buncuya.

[32] No se registra evidencia que muestre a la pesca como fuente de proteína alternativa a la cacería entre los PIA como sucede en otros estudios sobre caza en pueblos indígenas de la Amazonía colombiana. (Martínez, López y Sánchez, 2016)

Gráfico 37 Caza por sector



La bibliografía señala que los primates son las presas de caza más frecuente (Rodríguez, Politis, y Martinez, 1997). Ello se corresponde con la información producto de la sistematización de los testimonios, cabe mencionar que la ausencia de evidencias en algunos sectores se corresponde con la existencia de testimonio.

En el EPR (2015), un entrevistado narra el caso de su hermano quien fue retenido por PIA y mientras se encontraba sentado pasó por la zona una manada de monos choros, eso produjo que los PIA vayan tras ellos pudiendo así el entrevistado escapar.

Los recursos de fauna son utilizados por los PIA para dar señales que alertan el tránsito por sus caminos a foráneos. Por ejemplo, SDO-2-B-NE-01 manifiesta que en el camino hallaron palos cruzados que obstruían una trocha y que en dichos palos había pájaros atravesados por flechas. Del mismo modo, el entrevistado AIDESEP2007-43 manifiesta que unos comuneros hallaron un mono coto amarrado del cuello y picado con una flecha.

La totalidad de los eventos de caza, que contienen información sobre la temporalidad, corresponde a la época de vaciante, es decir a periodos de verano amazónico en donde los animales se acercan a las quebradas en búsqueda de agua para beber.

El rango geográfico de movilidad de los PIA que realizan la actividad de caza se estima como uno de los más amplios en comparación con otras actividades, es posible que estos desplazamientos propicien las relaciones interétnicas a través de visitas y alianzas matrimoniales (Lee, 1968, 11).

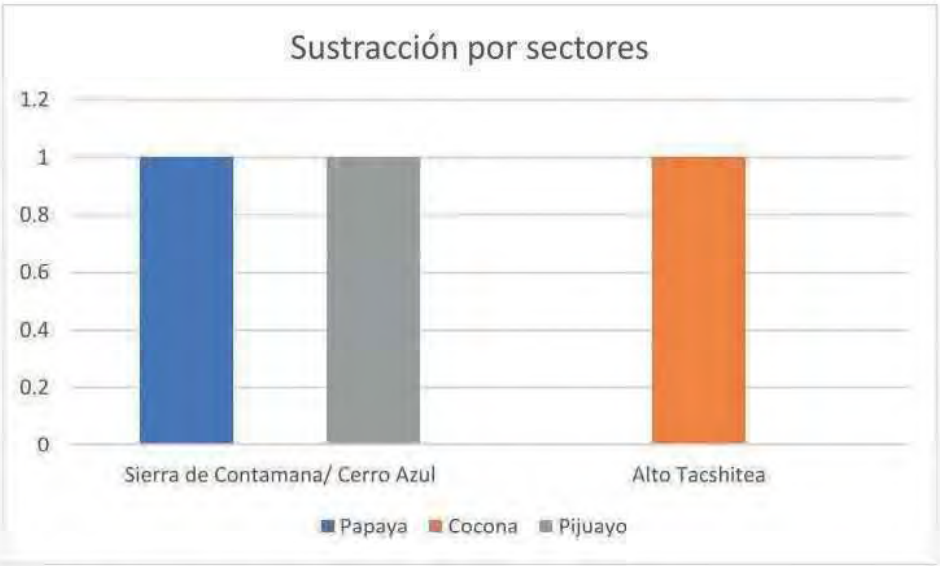
Sustracción

En el siguiente apartado, describiremos la práctica de sustracción llevada a cabo por los PIA que no ha sido tradicionalmente incluida en el análisis de aprovechamiento de RRNN. La sustracción realizada por los PIA es una práctica principalmente orientada al aprovisionamiento de herramientas, materiales, alimentos, etc., que pudieran emplearse para su subsistencia material y/o física.

La sustracción es la actividad menos frecuente realizada por los PIA de acuerdo con Tabla de evidencias de espacios de aprovechamiento de recursos naturales por parte de PIA. Los testimonios narran que los PIA, también sustraerían alimentos de chacras externas para su subsistencia, Es decir, los PIA han sido avistados consumiendo y sustrayendo alimentos de chacras vecinas. A modo de ejemplo, un informarte del EPR, entrevistado **EPR-09,** comenta que [redacted]

> Hace dos años había un papayal al frente, que es su papayal del señor [redacted] y era mes de agosto, una fecha 15 donde que él vio dice que era un par de indígenas con toda su familia lo encontró comiendo papaya.

Gráfico 38 Sustracción por sectores



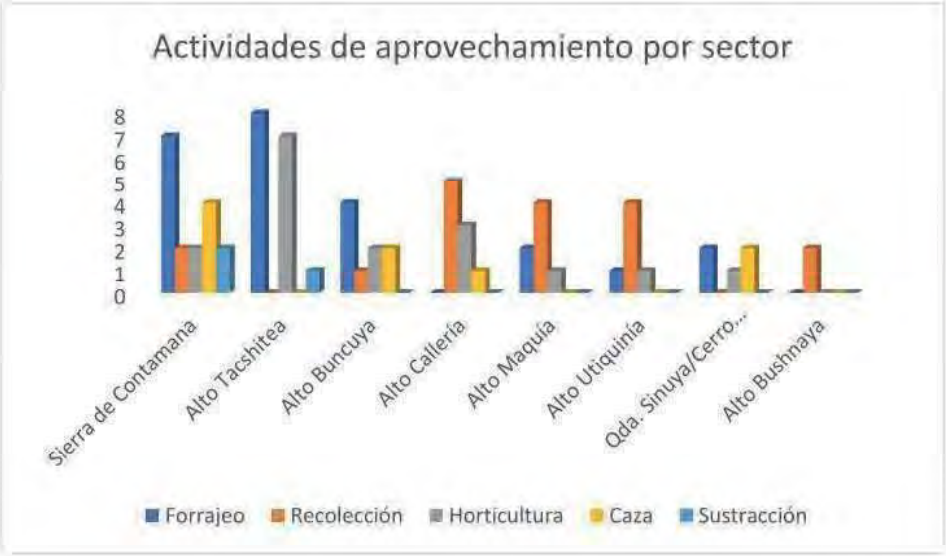
La mayor cantidad de evidencias de sustracción se concentra en [redacted] y corresponde a sustracción de frutas como papaya y pijuayo, Finalmente, se registra una evidencia que refieren a la evidencia de sustracción de cocona.

El punto de vista de los entrevistados que residieron en situación de aislamiento confirma que la sustracción fue una práctica que les permitió recaudar alimentos, sino también herramientas. Es así como los iskonawas (SDO-AN-ISK-01 Y SDO-AN-ISK-02) narran que al momento del contacto con los misioneros ellos ya disponían de herramientas como hachas y machetes que habían sido sustraídas a madereros y siringueros.

> Antes teníamos, la de piedra, cuando los gringos nos encontraron ya teníamos machetes y hachas que lo habíamos sustraído de los brasileros, que los habían conseguido mis padres, teníamos machete y hacha, eso si no teníamos ollas, lo que teníamos era solo lo nuestro. (SDO-AN-ISK-01)

En otras palabras, la sustracción, aunque menos frecuente, representa una actividad importante para el aprovechamiento de recursos de dominio principalmente de las localidades colindantes.

Gráfico 39 Actividades de aprovechamiento por sector.



Asimismo, la recolección en época de vaciante es el modo de aprovechamiento más recurrente por los PIA.

Conclusiones

- Existen diferencias en la distribución y abundancia de los recursos a nivel anual, estacional y espacial, por lo que es altamente probable que los PIA de la SRI SDO hayan desarrollado

estrategias de adaptación para el aprovechamiento de recursos en un entorno con una construcción antrópica del medio (Rodríguez, Politis, y Martínez, 1997).

- Como evidencia la Tabla de evidencias de espacios de aprovechamiento de recursos naturales por parte de PIA, la recolección es la actividad más recurrente para el aprovechamiento de recursos por parte de los PIA, en otros términos, la recolección es la actividad primaria de subsistencia entre los PIA, información que se corresponde a la evidencia etnográfica (Lee, 1968).
- Esta información puede resultar útil también para la gestión de la RI, pues al haberse identificado los espacios que permiten a los PIA desarrollar sus actividades de subsistencia, permite la aplicación de estrategias de gestión diferenciadas para el fortalecimiento de la RI.

4.5.1.4 *Espacios de* contacto

Este apartado tiene como objetivo caracterizar los espacios y las circunstancias en las que se producen este tipo de sucesos, los cuales generalmente se tratan de incidentes que acontecen de manera esporádica entre los PIA y poblaciones aledañas o foráneas que, en ocasiones, pueden generar escenarios de tipo hostil. De acuerdo al "Protocolo de Actuación ante el Hallazgo, Avistamiento o Contacto con Pueblos Indígenas en Aislamiento y para el Relacionamiento con Pueblos Indígenas en Situación de Contacto Inicial" definen "Contacto" como: *Situación de interrelación física, verbal, gestual o través de intercambio de objetos, entre PIACI y personas ajenas a su grupo*. Como se verá a continuación la mayor parte de lo que se ha identificado como "Contacto con PIA" son intencionados, es decir que, si bien esta interacción no busca establecer un vínculo permanente en el tiempo, terminan ocurriendo principalmente para la obtención de recursos como alimentos o herramientas así mismo evidencia el uso común del territorio tradicional entre PIA y poblaciones foráneas.

El contacto suele ser menos frecuente que otro tipo de contingencia como, por ejemplo, los hallazgos de señales materiales, esto debido a su naturaleza dinámica y otros factores que se me mencionan a continuación y respecto a ello Shelton et al. (2012) señala que l*os pueblos indígenas en aislamiento por lo general habitan y recorren áreas de muy difícil acceso, y ricas en recursos naturales como maderas preciosas, hidrocarburos, y minerales, además de ecosistemas, fuentes acuíferas, flora y fauna esenciales para su supervivencia,* es decir, los PIA se encuentran en sectores

lejanos a los centros poblados, en zonas de difícil acceso por lo que el transito se restringe por temas geográficos o distancia a las poblaciones colindantes, las que generalmente deben considerar que incentive la inversión de tiempo y otros medios para llegar hasta esas áreas, probablemente para la búsqueda de algún recurso de gran valor.

Por ello los encuentros con PIA, como se verá más adelante, se producen generalmente cuando se realizan actividades como la caza y/o extractivas como el aprovechamiento de madera e hidrocarburos que llevan a los que las realizan, a desplazarse a zonas cercanas a donde habitan estos pueblos.

> *"Por ejemplo, los avistamientos y encuentros entre pueblos en aislamiento y miembros de la población mayoritaria se dan con madereros (legales e ilegales), o trabajadores de las empresas hidrocarburíferas (…)" (Shelton et al., 2012).*

La construcción cultural de fronteras étnicas entre las poblaciones aledañas y PIA juega un rol importante al momento de no buscar el contacto y establecer los límites de tránsito entre estas; a su vez que esta construcción se da sobre una base histórica donde ambos grupos son agentes activos en esta interacción.

De acuerdo a lo descrito se presenta la siguiente Tabla 45 con las 38 evidencias que se consideró hacían referencia a algún tipo de interrelación con los PIA y las variables a considera:

Tabla 46 Evidencias de espacios de contacto PIA

N°	Código	Nombre del informante	Año de suceso	Descripción de evidencia	Ubicación del suceso	Tipo de Interacción	Actividad que realizaba el informante	Espacio	Tipo de contacto	Descripción
1	AIDESEP2007-11		2000	Silbidos y gritos, avistamiento, persecución		Interacción hostil	Caza	Qda Sinuya/Cerro Pelado	Intencionado	Señales de amenaza o advertencia
2	AIDESEP2007-44		1990-1995	varias personas gritando		Interacción pacífica	Aprov. De madera	Sierra de Contamana/Cerro Pelado	Intencionado	Comunicación
3	AIDESEP2007-48		no indica	encuentro hostil con indigenas		Interacción hostil	Tránsito	Sierra de Contamana/Cerro Pelado	Intencionado	señales de amenaza o advertencia
4	AIDESEP2007-126		no indica	tocaron la plataforma de pona donde dormian		Interacción pacífica	Aprov. De madera	Sierra de Contamana/Cerro Pelado	Intencionado	Señales de amenaza o advertencia
5	AIDESEP2007-177		1935 – 1967	Maloca de Indígenas aislados y conversación		Interacción pacífica	Tránsito	Alto Buncuya	Intencionado	Alianza
6	AIDESEP2007-164		1991	Pisadas descalzas de 2 personas, trochas. El tío de la informante		Interacción pacífica	No indica	Alto Buncuya	Accidental	Tránsito

				vio a los indígenas desnudos						
7	AIDESEP2007-145		1989	encuentro de una pareja con una familia		Interacción pacífica	Otros	Alto Maquía	Intencionado	Búsqueda de alimentos
8	AIDESEP2007-76		2001	grupo de 10-12 personas		Interacción pacífica	Otros	Alto Callería	Intencionado	No indica
9	AIDESEP2007-72		1992-1993	Contacto con una persona (quería llevarlo al asentamiento)		Interacción pacífica	Otros	Alto Callería	Intencionado	Alianza
10	AIDESEP2007-101		1960-75	encuentro con indigenas		Interacción hostil	Aprov. De madera/Otros	Alto Tacshitea	Intencionado	Conflicto
11	AIDESEP2007-127		1945	caminando y sustracción		Interacción hostil	Asentamiento	Sierra de Contamana/Cerro Pelado	intencionado	Búsqueda de alimentos
12	AIDESEP2007-130		1991	un 360hombre 360 grande y pintado de rojo		Interacción pacífica	Caza	Sierra de Contamana/Cerro Pelado	Accidental	Tránsito
13	AIDESEP2007-141		1960	2 hombres 360recogiendo huevo de taricaya		Interacción pacífica	Recolección de huevos de taricaya	Alto Maquía	Intencionado	Alianza

14	AIDESEP2007-147		1964-1966	encuentro con indigenas		Interacción pacífica	Recolección de caucho	Alto Maquía	Intencionado	Alianza
15	AIDESEP2007-125		1977	encuentro con un “calato”		Interacción pacífica	Asentamiento	Alto Maquía	Intencionado	Alianza
16	AIDESEP2007-162		1920	Contacto con 2 grupos de indígenas aislados		Interacción pacífica	Tránsito	Alto Buncuya	Intencionado	Alianza
17	AIDESEP2007-137		2002	Contacto		Interacción pacífica	Investigación	Alto Cashiboya	Intencionado	Alianza
18	AIDESEP2007-7		1986/1987	Avistamiento de dos hombres con ballestas dobladas		Interacción pacífica	Aprov. Madera	Qda Sinuya/Cerro Pelado	Intencionado	Alianza
19	AIDESEP2007-50		1935/1936	Sustracción		Interacción pacífica	Caza	Qda Sinuya/Cerro Pelado	Intencionado	Búsqueda de alimentos
20	SDO-CA-05		2002	dos personas / sustracción		Interacción pacífica	Asentamiento	Alto Callería	Intencionado	Búsqueda de alimentos
21	AIDESEP2007-173		2006	Varias trochas cerradas con las hojas de palmera, encuentro con 3 hombres, vestidos sólo de taparrabo, con caras pintadas		Interacción pacífica	Caza	Alto Buncuya	Intencionado	Comunicación

22	AIDESEP2007-25		2000-2002	Silbidos, gritos, golpes, trochas cerradas, sustracción		Interacción pacífica	Caza	Qda Sinuya/Cerro Pelado	Intencionado	Busqueda de alimentos
23	AIDESEP2007-12		2003 (febrero-marzo)	Silbidos, sonido de golpes en las aletas, purma, horcones, "puente" de piedras		Interacción hostil	Caza	Qda Sinuya/Cerro Pelado	Intencionado	Señales de amenaza o advertencia
24	EPR-12		2013	Vió pisadas y hojas de yarina amarradas		Interacción pacífica	Aprov. De madera	Sierra de Contamana/Cerro Pelado	accidental	Tránsito
25	EPR-05		2015	Encuentro con 3 indígenas en aislamiento		Interacción hostil	Caza	Alto Buncuya	Intencionado	Busqueda de herramientas
26	EPR-04		2015	Encuentro con un Indígena en aislamiento		Interacción pacífica	Caza	Qda Sinuya/Cerro Pelado	Accidental	Tránsito
27	INDEPA-06		2007	Contacto		Interacción pacífica	Extracción de hidrocarburo	Alto Cashiboya	Accidental	Tránsito
28	INDEPA-11		1990	Secuestro de su ex esposo Octavio Lomas		Interacción hostil	Caza	Qda Sinuya/Cerro Pelado	Intencionado	Busqueda de herramientas

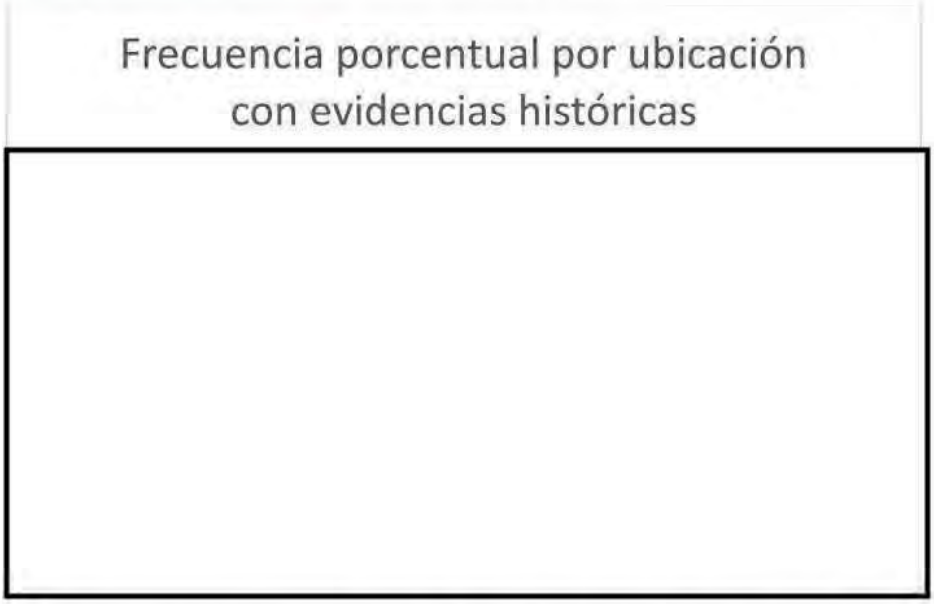
29	INDEPA-12		1990	Secuestro a su sobrino Octavio Lomas		Interacción hostil	Caza	Qda Sinuya/Cerro Pelado	Intencionado	Busqueda de herramientas
30	INDEPA-14		1971	Avistamiento		Interacción pacífica	No indica	Alto Maquía	Accidental	Tránsito
31	SDO-CA-10		1964	Robo de alimentos		Interacción hostil	Aprov. De madera	Alto Callería	Intencionado	Busqueda de herramientas
32	SDO-CA-09		1980	Encuentro con indígena en aislamiento		Interacción pacífica	Caza	Alto Tacshitea	Accidental	Tránsito
33	SDO-CA-07		1986	Grupo de Personas Ramas rotas		Interacción pacífica	Aprov. De madera	Alto Callería	Accidental	Tránsito
34	SDO-BU-01.B		1990	Rapto		Interacción hostil	Tránsito	Alto Buncuya	Intencionado	Rapto
35	SDO-2-B-PU-01		2000	Huellas de pisadas Rapto		Interacción pacífica	Aprov. De madera	Alto Callería	Intencionado	Alianza
36	SDO-CA-01		2011	Conversación con dos indígenas en aislamiento		Interacción pacífica	Tránsito	Alto Callería	Intencionado	Comunicación
37	SDO-BU-01.A		2015	Rapto a Mariano Huaninche en el que sustrajeron pertenencias		Interacción hostil	Caza	Alto Buncuya	Intencionado	Busqueda de herramientas
38	SDO-BU-02		2015	Robo de escopeta relojropa		Interacción hostil	Caza	Alto Buncuya	Intencionado	Búsqueda de herramientas

Para establecer la frecuencia de los contactos con PIA en primera instancia se analizará de acuerdo a 35 evidencias históricas (desde el año 1920 que corresponde a las más antigua), omitiendo aquellas que se refieren al mismo acontecimiento (SDO-BU-01.A, SDO-BU-02, INDEPA-12), seguidamente se realizará el análisis específicamente de los últimos 20 años y se han establecido 8 sectores que corresponden a cabeceras de ríos y quebradas afluentes del Ucayali que concentran gran parte de las contingencias, así mismo nacen en toda la zona montañosa que es territorio donde habitan estos pueblos, los cuales son:

- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]

De esta manera se agrupan las evidencias de acuerdo al lugar de ocurrencia como se muestra en el siguiente gráfico 40.

Gráfico 40 Frecuencia porcentual por ubicación con evidencias históricas.



Los sectores que concentran la mayor parte de las evidencias sobre contacto es [redacted]

[redacted]

Gráfico 41 Circunstancias del Contacto.



Se observa que los contactos con PIA han ocurrido mientras los informantes realizaban alguna actividad relacionada a la caza que le corresponde 10 evidencias seguido por el aprovechamiento de madera con 8 evidencias, el tránsito (desplazamiento del informante de un punto a otro) con 7 evidencias, 4 evidencias ocurrieron cerca a los poblados, 1 evidencia relacionada a la extracción de hidrocarburos, 1 a la investigación relacionada a PIA y 1 a la recolección de huevos de taricaya y también para la extracción de shiringa; 2 informantes no indicaron las actividades que realizaban cuando tuvieron el contacto con PIA. Como ya se mencionó anteriormente, la cacería y el aprovechamiento de madera con fines comerciales "obligan" a las personas que realizan estas actividades a desplazarse grandes distancias para abastecerse del recurso, coincidiendo de esta manera con el territorio tradicional de los PIA.

Seguidamente se presenta el Gráfico 42 donde se han generado dos categorías de acuerdo a la manera en la que ocurrió el contacto las cuales se denominan "interacción pacífica" e "interacción hostil" e indican si en la interrelación con los PIA hubo algún tipo de violencia, agresión o conducta que fue percibida de manera negativa por el informante o en caso contrario, se estableció un vínculo positivo. Como se aprecia, la mayor parte de las interacciones son de carácter pacífico con un 74%

que corresponde a 26 evidencias y en menor medida se encuentran aquellos en las que sí las hubo con un 26%, que corresponde a 9 evidencias.

Gráfico 42 Tipo de interacción con evidencias históricas.

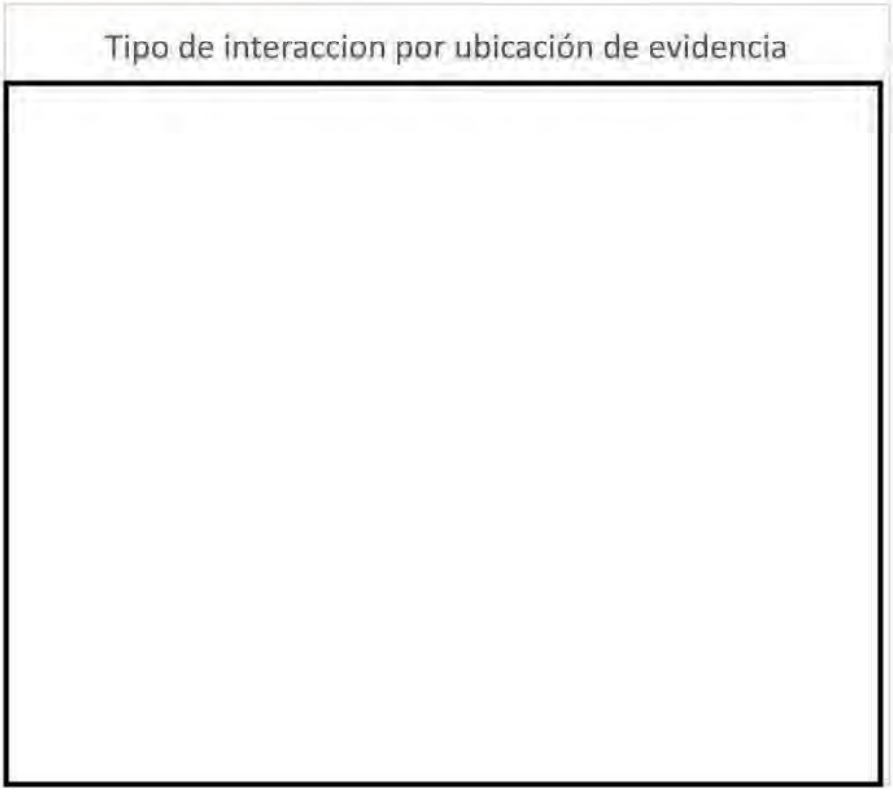


Para analizar con más detalle, también se ha dividido al tipo de interacción de acuerdo a los sectores antes mencionados. En el siguiente gráfico se evidencia que el sector denominado Qda Sinuya/Cerro Pelado le corresponde 3 interacciones de tipo hostil, Alto Buncuya le corresponde 2 y al Alto Callería y Cerro Pelado 1 evidencia respectivamente ; en el caso del Buncuya se encuentra el testimonio con código EPR-05 que relata que en el año 2015 el informante se fue a cazar siguiendo el camino de un tractor a 3 horas del campamento en donde trabajaba para una empresa maderera y se aparecieron 3 indígenas, después de comunicarse con señas le robaron su vestimenta y arma; SDO-BU-01.B relata que una adolescente de la comunidad Aipena fue raptada por indígenas en aislamiento en la década de los 90s por la quebrada Capanahuillo y en el caso de Qda. Sinuya/Cerro Pelado se encuentra el testimonio con código INDEPA-11 que relata que el esposo del informante llamado [redacted] fue atacado por dos indígenas en aislamiento por el río Inuya y le robaron su machete, escopeta y botas, menciona además que llevaban puestas "ropas viejitas" en el año de 1990, que podría ser el resultado de una sustracción anterior; en el testimonio con código AIDESEP2007-11, el informante cuenta que, en el año 2000, cuando se fue a cazar y buscar tortugas por el Alto Macanya en compañía de su hermano, vieron huellas y escucharon gritos. Al retornar se percataron que dos personas los estaban persiguiendo y el testimonio con código AIDESEP2007-12, el informante relata que cuando se fue de caza con sus compañeros en el año 2003 (...) *escucharon*

silbidos, pero no les prestaron atención. Luego, escucharon golpes dados en las aletas de árboles. En el área no había otra gente, entonces pensaron que eran los sonidos de los indígenas. A las 3 de la tarde los cazadores regresaron a su campamento y al regresar, escucharon sonidos, silbidos y golpes por delante y por detrás de ellos, entonces se dieron cuenta de que eran seguidos por los indígenas aislados. Por la noche, a eso de las 10-11 de la noche, desde su campamento escucharon el ruido de remos en el agua.

Los otros dos testimonios con evidencias de interacción hostil se encuentran en [redacted] corresponden al testimonio AIDESEP2007-48 quien cuenta que un misionero evangélico llamado [redacted] que bajaba por [redacted] se le aparecieron indígenas en aislamiento que lo amenazaban con flechas, no indicó la fecha del suceso y SDO-CA-10 donde se relata que en 1964 mientras el compañero del informante, [redacted] se encontraba por el [redacted] se le aparecieron dos indígenas en aislamiento quienes se encontraban escondidos en las aletas de un árbol y le robaron sus pertenencias.

Gráfico 43 Tipo de interacción por ubicación de evidencia.



Se aprecia que en los testimonios de EPR-05, AIDESEP2007-11 y SDO-CA-10, el objetivo de los PIA de robar las pertenencias a los informantes como machetes y botas desprende que en su búsqueda

de obtener recursos como herramientas o alimentos (u otros motivos que se verá más adelante) se producen contactos que se denominaran de tipo intencionado, es decir que existe un propósito para que el encuentro ocurra a diferencia de los de tipo accidental, que corresponde a un evento fortuito.

Como se muestra en el Gráfico 44, de las 35 evidencias sobre Contacto, el 77% (27) corresponde al que denominaremos de tipo "intencionado el otro 23% (8) corresponden al denominado "accidental"

Gráfico 44 Tipo de contacto.



La mayor parte de los contactos accidentales se dieron mientras los indígenas en aislamiento transitaban y los informantes se encontraban realizando sus actividades, por ello, se profundizará más en los contactos intencionados, para ello se muestra el Gráfico 45:

Gráfico 45 Objetivo de los contactos intencionados.



El gráfico considera cinco variables, "comunicación, alianza e intercambio" concentra 12 evidencias y "conflicto, señales de amenaza o advertencia" la conforma 5 evidencias. Entre los testimonios de señales de amenaza y advertencia tenemos a los ya analizados en el acápite anterior, sobre interacción hostil, AIDESEP2007-48, AIDESEP2007-11 y AIDESEP2007-12 al cual se le suman la evidencia del testimonio con código AIDESEP2007-126: *Para evitar cualquier ataque, dormía en una plataforma de pona. En la noche, sintió que alguien estaba tocando la plataforma desde abajo. A partir de aquel entonces el campamento es llamado Indiullo.*

En la categoría "Comunicación, alianza e intercambio" se citan a modo de ejemplo el testimonio con código AIDESEP2007-44:

"*cuenta que su amigo, de nombre* [redacted] *(de Pucallpa), le contó que un día cuando trabajaba madera en la quebrada Maquía por ei Cerro Azul, había visto varias personas desnudas de pelo largo que gritaban desde lejos. Según* [redacted] *"vio a los Kapanawa y a otro indio también. Nosotros les decimos Remo', según él, algunos madereros les dejaban víveres y regalos y los indígenas se los llevaban. Antonio cree que esa era una señal de que querían civilizarse"*. En esta interacción se muestra la manera en que ambos grupos buscan establecer un vínculo de manera pacifica

Seguidamente en el testimonio AIDESEP2007-177 el informante cuenta que por 1935 a 1967 su abuelo llegó hasta un asentamiento de indígenas en aislamiento por la quebrada Shuncuya, afluente de la quebrada agua negra, Alto Buncuya e hizo amistad con ellos; en SDO-2-B-PU-01 se cuenta que un compañero del informante cuando trabajaba en la extracción de madera le narró que uno de los "encargados" tuvo un contacto con indígenas en aislamiento:

"ellos tenían su campamento. Eran quince hombres. Cuando ya terminaron se fueron andar al monte a buscar madera y ahí vieron la huella. Ellos decían "aquí hay los indios". Ellos estaban con cuidado trabajando y estuvieron como quince días. A los quince días, ellos se fueron a buscar madera y el encargado se quedó solo. Ellos llegaron tarde y al regresar no vieron nada, ni al encargado. No sabían si se lo llevaron y se asustaron. Ya no querían estar así. Entonces dijeron "mejor vamos a casa", porque si no a ellos le pueden echar la culpa de porque está muerto. A los diez días, fueron unos hombres a constatar donde estaba el encargado y no encontraron nada. El campamento estaba igual. Ellos ya lo tenían perdido, no sabían que le había pasado. Luego a los tres meses aparece el hombre, estaba vivo. Querían que sea como dicen ellos, su "curaca". Le pedían cosas como vestido, etc. Querían civilizarse. Como el estaba ahí, había aceptado. Decía que el iba a traer todo. Ahí le

ofrecieron, todas las riquezas que cuidaban". De acuerdo a lo relatado, los indígenas mantuvieron el contacto y el relacionamiento para obtener recursos.

En el testimonio SDO-CA-01 el informante realizaba una excursión en búsqueda de PIA y relata lo siguiente *"Nosotros la primera vez cuando nos hemos encontrado con ellos era surcando en canoa pues, yendo por el rio, ahí los hemos visto también, en la playa estaban ahí entre dos. Con mi compañero de ahí me dice que son marido y mujer a los que hemos visto porque él cuando ha conversado, él entendía el idioma. Les ha conversado, les ha preguntado y él les ha indicado el camino, "por acá es", pero no tanto se acercaban pues, de lejos nomás."*, en este caso se puede apreciar un acercamiento pacífico entre los indígenas en aislamiento con el informante y su compañero.

En el testimonio AIDESEP2007-173, el informante relata que en el año 2006 "*un mitayero de los madereros fue a cazar por la qda. Agua Blanca, a 3 días en peke-peke de Berea. Encontró varias trochas cerradas con las hojas de palmera entrelazadas. Luego encontró a 3 hombres, vestidos sólo de un taparrabo, con caras pintadas. Dos de ellos no decían nada, uno hablaba un poco castellano. Dijo que querían ropa, sal y otras cosas de necesidad. En vambio le prometieron llevarlo adonde había palos de madera buena. Al mitayero le regalaron carne de majás y otra diciendo que podrían traer más. Se pusieron de acuerdo para el día siguiente. El mitayero prometió contactarse con ellos a la misma hora. Luego se asustó y nunca más ha vuelto por allá. Fueron otras, pero no han encontrado el sitio."*

Con 5 evidencias se encuentra la categoría "Búsqueda de alimentos", se menciona a modo de ejemplo el siguiente testimonio con código AIDESEP2007-145:

En Maquia Tipishca estaban los indígenas aislados y se llevaban cosas de la casa (arroz). En verano 1989 vinieron a su casa. Un hombre y una mujer. Estaba sola con sus hijos. Ellos hablaban un poco el castellano. Decian que son indios. "Jo-jo-jo, no ten miedo, solo queremos arroz, cazamos en el monte" -dijeron – "No somos malos, somos buenos (…)

También se cita el testimonio SDO-CA-05:

Lo que recuerdo según lo que comentaba, es que vio por ocasiones, cuatro veces parado (dos indígenas). Sí comentó que una vez no encontró la carne o la comida que había sobrado. El supone que ellos se lo habían llevado, porque no había personas que vivían allí. Dado que vivía solo. Le han robado su carne y la mermelada de piña que tenía.

Como siguiente categoría se encuentra "Búsqueda de herramientas" con 3 evidencias y son las que corresponden a los testimonios EPR-05, INDEPA-11 y SDO-CA-10, analizadas en la sección de "interacción hostil" y sobresale que los indígenas en aislamiento robaron herramientas como machetes, escopetas y botas, hechos que fueron recurrentes cuando el pueblo Iskonawa aún se encontraba en situación de aislamiento como lo describe el señor [redacted] quien conforma parte del grupo que fue contactado en la década de los 60s:

- *"Cuando llegaron los brasileros a nuestra zona robábamos de ahí ,y las hachas de piedra quedaron obsoletas."*
- *"Teníamos miedo, solo nos acercábamos para obtener el hacha o el machete"*

(Entrevista a [redacted] realizada el 8 de abril de 2022 y traducida desde el Shipibo)

Así mismo, una mujer Iskonawa y parte también del grupo contactado en la década del 60 y que actualmente vive en la CN Callería, en el testimonio SDO-AN-ISK-01 relata:

- *"(...) antes teníamos, la de piedra, cuando los gringos nos encontraron ya teníamos machetes y hachas que lo habíamos sustraído de los brasileros, que los habían conseguido mis padres, teníamos machete y hacha, eso si no teníamos ollas, lo que teníamos era solo lo nuestro."* (Entrevista SDO-AN-ISK-01, realizada el 4 de abril de 2022 y traducida desde el Shipibo)

De aquí se desprende que posiblemente los PIA que se encuentran por el área referencial de la SRI SDO dependen en cierta medida de herramientas metálicas las cuales, como menciona [redacted] pueden conservar por generaciones, ese hecho también explicaría en cierta medida que este tipo de contingencias no suceden con mucha frecuencia o por lo menos, no están documentadas.

Finalmente se cuenta con un testimonio de rapto de SDO-BU-01.B se relata que una adolescente de la comunidad Aipena fue raptada por indígenas en aislamiento en la década de los 90s por la quebrada Capanahuillo.

Análisis de evidencias de los últimos 20 años

De las 35 evidencias históricas referidas anteriormente, 13 corresponde a los últimos 20 años. La mayor parte de las contingencias ocurrieron en el sector Qda Sinuya/ Cerro Pelado, coincidiendo con el gráfico de evidencias históricas, así mismo con el Sector del Alto Callerian y Buncuya que mantienen cierta continuidad. No se evidencia contacto ni en Maquia ni Tacshitea.

Gráfico 46 Espacios de contacto en los últimos 20 años.



Así mismo, 10 de estas evidencias corresponden a interacciones pacíficas y 3 son de tipo hostil. La mayor parte de estas contingencias ocurrieron mientras los informantes realizaban actividades relacionadas a la cacería que le corresponden 6 evidencias, seguidamente por el aprovechamiento de madera con 2 evidencias; la extracción de hidrocarburos y tránsito cuentan con una evidencia respectivamente. Se sigue mantiene continuidad con los resultados anteriores.

Con relación al tipo de contacto se encuentran tres evidencias de tipo accidental con código EPR-12, EPR-04, INDEPA-06, las otras 10 evidencias fueron de tipo intencionado y corresponden a los testimonios con códigos AIDESEP2007-11, AIDESEP2007-76, AIDESEP2007-137, SDO-CA-05, AIDESEP2007-173, AIDESEP2007-25, AIDESEP2007-12, EPR-05, SDO-2-B-PU-01, SDO-CA-01.

De acuerdo al análisis anterior, se esbozan las siguientes conclusiones preliminares:

- [redacted]
- Los contactos con PIA generalmente han ocurrido cuando los informantes realizaban actividades relacionadas a la caza lo que implica un uso común del territorio para esta actividad y una competencia sobre estos recursos, así mismo la actividad maderera también ha implicado históricamente una superposición con grandes extensiones del territorio tradicional de los PIA;

- Se desprende de la conclusión anterior que esto ha permitido observar una conducta de acercamiento de los PIA a estas poblaciones, por ello que la mayor parte de los contactos fueron de tipo pacifico e intencional con la finalidad de abastecimiento de recursos como víveres, ropa y herramientas y en menor medida, acceder a estos recursos a través de la violencia y el hurto.

4.1.6 Análisis de la configuración social, económica y cultural del ámbito de la solicitud.

4.1.6.1 Análisis de la configuración social, económica y cultural de la población aledaña a la SRI SDO.

SECTOR BUNCUYA-MAQUÍA

El sector Buncuya-Maquía corresponde a la parte norte de la SRI SDO y comprende 4 comunidades nativas: las comunidades nativas Aipena y Victor Raúl en la cuenca del Buncuya y las comunidades nativas Trece de mayo y Arica en la cuenca del Maquía.

Tabla 47 Tabla resumen de los aspectos sociales culturales y económicos

Localidad	Tipo de localidad	Cuenca	Autoidentificación	Demografía	Salud	Educación	Actividad Económica
Aipena	Comunidad Nativa	Buncuya	Kapanawa	75	No cuenta	Primaria	Caza
Victor Raul	Comunidad Nativa	Buncuya	Kapanawa	47	No cuenta	Primaria	Caza y pesca
Arica	Comunidad Nativa	Maquia	Kukama- Kukamiria	23	No cuenta	No cuenta	Caza y pesca
Trece de mayo	Comunidad Nativa	Maquia	Kukama- Kukamiria	27	No cuenta	Primaria	Caza, pesca y madera

- Comunidades Nativas

a) Autoidentificación

Los comuneros y comuneras de la CN Aipena y la CN Victor Raul se autoidentifican como pertenecientes al pueblo indígena Kapanawa, mientras que la población de la CN Arica y la CN Trece de mayo se autoidentifican como pertenecientes al pueblo Kukama – Kukamiria.

b) Lengua

En la CN Aipena y la CN Victor Raul existen pocos hablantes de la lengua Kapanawa quienes son en su mayoría ancianos. La lengua más utilizada en la CN Aipena y CN Victor Raul es el castellano. En ese sentido, solicitan proyectos de revitalización de la lengua.

Un caso similar se presenció en las CCNN la CN Arica y Trece de mayo donde es el castellano la única lengua utilizada puesto que, según manifiestan los entrevistados, no existen hablantes de la lengua indígena Kukama- Kukamiria residiendo en sus comunidades.

c) Historia

En esta sección es importante señalar la diferencia cultural que existe entre las comunidades nativas de la cuenca del Buncuya y Maquía, tal como se ha mencionado líneas arriba.

La cuenca río Buncuya ha estado poblada históricamente por grupos Kapanawa, sin embargo, por situaciones sobre todo climáticas, los asentamientos han ido variando sus ubicaciones iniciales buscando mejores lugares para establecer sus asentamientos. En el caso particular de la CN Aipena se estableció en 1960 en un lugar que previamente fuera un campamento de quienes por la lejanía lo denominaban "Aipena" por referencia a un lugar donde pueden estar las almas de los difuntos. Este lugar era compartido con familias Kapanawa quienes trabajaban para los caucheros.

En la década de 1960, se empieza a poblar el asentamiento con más familias Kapanawa debido a la presencia de una misión evangélica del ILV, quienes construyeron un colegio y un aeropuerto.

En el caso del asentamiento actual de la comunidad nativa Víctor Raúl nos tenemos que remontar al 25 de mayo de 1977. La comunidad de Víctor Raúl aún no está titulada pero si se encuentra reconocida desde el año 2010, siendo su resolución de reconocimiento la 016-2010-GRL-DRA-L .

La cuenca del río Maquía, al igual que la del Buncuya, tiene ocupaciones de larga data. Según los pobladores que se encuestaron, el asentamiento donde actualmente se emplaza Arica, fue poblado desde 1935 y ha sido reconocido como caserío desde 1960. Esta zona fue ocupada principalmente por grupos dedicados a actividades extractivas como el caucho y posteriormente la madera. Actualmente estos espacios están rodeados de concesiones forestales.

Cabe señalar que Arica no cuenta con título de propiedad ni resolución de reconocimiento, a pesar de que se autoreconocen como comunidad nativa.

Por su parte, la CN Trece de mayo fue ocupada aproximadamente hace 20 años. Actualmente, no se encuentra titulada, pero si tiene resolución de reconocimiento. Siendo su resolución la N° 052-2013-GRL-DRA-L , que data del año 2013.

d) Organización Política y Social

Las localidades en este sector se organizan de acuerdo a la legislación de comunidades nativas, tomando sus acuerdos de manera democrática a través de asambleas de comuneros, lo cuales se encuentran inscritos en un padrón debidamente legalizado, estas se realizan de manera ordinaria solo en Aipena cada 15 o 20 días y Trece de Mayo cada inicio y 15 de cada mes; todas las localidades realizan asambleas de manera extraordinaria para atender temas puntuales y de urgencia. A excepción de CP Arica, la administración comunal es llevada a cabo por una junta directiva elegida cada dos años las cuales, por lo menos hasta el momento en que se recogió la información, ninguna se encontraba inscrita en los Registros Públicos ni contaban con un estatuto comunal o documento formal con el que puedan organizar sus normas y reglamentos internos. La inscripción en los Registros Públicos de estos actos es importante porque esto les facilita y permite atender temas de carácter administrativo con terceros. También trabajan con autoridades políticas como el agente municipal y el teniente gobernador. También cuentan con un libro de actas de asamblea general para registrar estas reuniones y a excepción de Victor Raúl, las demás cuentan con libro de sesión de Junta Directiva. De las localidades trabajadas en este sector, solo la comunidad nativa Victor Raúl se encuentra afiliada a la Federación de Comunidades de la Provincia de Requena (FECONAPRE).

e) Demografía

Este sector se encuentra compuesto por las comunidades nativas Aipena, Víctor Raúl, Trece de Mayo y del centro poblado Arica. En total tiene 172 habitantes que conforman 29 familias.

Tabla 48 Número de habitantes y familias en el Sector Buncuya Maquía

Localidad	N° de habitantes	N° de familias
Comunidad nativa Aipena	75	8
Comunidad nativa Víctor Raúl	47	11
Comunidad nativa Trece de Mayo	27	5
Centro poblado Arica	23	5
Total	172	29

f) Salud

De las 4 comunidades nativas del sector, ninguna cuenta con establecimiento de salud en funcionamiento; si bien la CN Arica posee la infraestructura de un establecimiento de salud, este no se encuentra en funcionamiento. En ausencia de personal de salud, solo la CN Aipena posee promotor de salud.

En caso de requerir atención médica, la población de la CN Aipena y la CN Victor Raul se trasladan al distrito de Tamanco ubicado a día y medio a dos días en peque peque o 07 a 08 horas en deslizador.

Por otro lado, en caso de requerir atención médica los pobladores de la CN Arica se trasladan hacia el establecimiento de salud de *3 Unidos* a 12 horas de distancia o al establecimiento de salud de San Roque a 14 horas de distancia en motor peque peque. Los pobladores de la CN Trece de mayo también se trasladan hacia el establecimiento de salud de San Roque que se encuentra a 5 horas de distancia en motor peque peque.

Las enfermedades más frecuentes menciondas por los pobladores de las comunidades nativas del sector Buncuya-Maquía son las enfermedades respiratorias agudas (ERAs) y malaria.

g) Educación

La realidad educativa en las cuencas de los ríos Buncuya y Maquia es muy similar a la de otras cuencas amazónicas. Como se conoce, la oferta educativa en las comunidades nativas y demás zonas rurales de la Amazonía no es muy abundante y en muchos casos simplemente no existe. En este caso en particular, de las 4 comunidades que conforman el Sector Buncuya – Maquía, solo en las comunidades nativas Aipena, Victor Raúl y Trece de mayo cuentan con oferta educativa.

Tabla 49: Resumen de la situación educativa en el Sector Buncuya-Maquia

Localidad	N° de la IE	Nivel	Educación Bilingüe	Mayor grado	N° de docentes	Grados por salón	Permanencia del docente	N° de alumnos
Aipena	64505	Primaria	SI	6to grado	Unidocente	Multigrado	No permanente	15
Victor Raúl	601440	Primaria	SI	6to grado	Unidocente	Multigrado	No permanente	16
Trece de mayo	6010166	Primaria	NO	6to grado	Unidocente	Multigrado	Permanente	11

Arica	No cuenta con servicios educativos

Como se puede apreciar en la tabla, en las cuencas del Buncuya y Maquía solamente se cuenta con servicios educativos en 3 de las 4 comunidades nativas. Pero solamente se ha podido cubrir la demanda educativa del nivel primario. En ninguno de los casos existe se ha cubierto la demanda en el nivel inicial y mucho menos en el nivel secundario, lo que genera un índice importante de deserción escolar y en algunos casos el abandono de las comunidades por parte de los jóvenes que tiene que dirigirse a las capitales de distrito para continuar con sus estudios.

Otro de los problemas que se ha podido evidenciar en este sector, es el escaso número de docentes bilingües. De las 3 comunidades que cuentan con escuela primaria, solamente la IE 601440 "Victor Raúl" y la IE 645050 "Aipena" han contratado por primera vez un docente bilingüe Kapanawa proveniente del Tapiche. En el caso de las comunidades nativas Kukama-Kukamiria no cuentan docentes bilingües.

Como se muestra en el siguiente gráfico, del universo de estudiantes matriculados (42 alumnos) en las distintas instituciones educativas en el Sector, todas ellas en comunidades nativas, el 73% (31 alumnos) tiene acceso a una educación bilingüe y con pertinencia intercultural (todos ellos en lengua Kapanawa). El restante 27% solo cuenta con educación regular en castellano (11 alumnos), todos ellos de la comunidad nativa Trece de mayo.

Gráfico 47 Porcentaje de alumnos por tipo de escuela



h) Infraestructura y bienes

En el Sector Buncuya-Maquia los proyectos de infraestructura a nivel estatal, ya sean desde la gestión distrital o provincial no han sido muy extensos. La mayor parte de obras de infraestructura han sido gestionados por las mismas comunidades a través de faenas comunales o mingas y con la ayuda de algunas instituciones privadas.

Como se puede apreciar en la Tabla 39, las 4 comunidades nativas que conforman este sector no cuentan con servicios de aguas y saneamiento, del mismo modo, no hay servicio de telefonía celular y mucho menos internet. El único servicio con el que cuentan es el de alumbrado domiciliario, a través de paneles solares; estos paneles solares han sido colocados por una empresa privada en cada una de las viviendas. Este servicio de electricidad domiciliaria es aún reducido, pues no abarca el total de las viviendas.

La construcción de locales comunales o malocas comunales es un tema pendiente en estas comunidades, pues solamente la CN Victor Raúl cuenta con un local comunal donde ser realizan las asambleas y otro tipo de reuniones comunales. En el caso de las CCNN Aipena, Arica y Trece de mayo no se ha desarrollado ningún proyecto de construcción de locales comunales, es por ello que las reuniones y asambleas comunales ser realizan en algunos casos en las escuelas o en la vivienda de las autoridades.

Una de las obras comunes en casi todas las comunidades y a la que se le dedica mayor atención es al Campo deportivo. Tres de las 4 comunidades (Aipena, Victor Raúl y Arica) de este sector cuentan con un campo deportivo, administrado por las propias comunidades y cuyo mantenimiento se hace periódicamente a través de faenas o mingas comunales.

En lo que respecta a los bienes comunales, se ha podido conocer que las comunidades no cuentan con bienes de carácter comunal, no existen herramientas (motoguadañas, motosierras, motocultores, etc.) comunales y tampoco no cuentan con botee y motor comunal. Todas las herramientas y equipos que se utilizan en la comunidad son propiedad de los comuneros de forma particular. Entre estas herramientas y bienes particulares se ven peque peques, equipos de sonido, televisores, canoas, motosierras, etc.

Tabla 50: Resumen de Infraestructura y bienes comunales en el Sector Buncuya-Maquia

Localidad	Local comunal	Campo deportivo	Electricidad	Agua y saneamiento	Telecomunicaciones: Telefonía Internet	Herramientas comunales	Bote y motor comunal
Aipena	NO	SI	Panel Solar	NO	NO	NO	NO
Victor Raúl	SI	SI	Panel Solar	NO	NO	NO	NO
Trece de mayo	NO	NO	Panel Solar	NO	NO	NO	NO
Arica	NO	SI	Panel Solar	NO	NO	NO	NO

i) Programas Sociales y proyectos

En la siguiente Tabla se resume los Programas Sociales a los cuales tienen acceso los pobladores de las comunidades de este sector:

Tabla 51: Programas sociales en el Sector Buncuya-Maquia

Localidad	Pension 65	Qali Warma	Juntos	Cuna +
Comunidad nativa Aipena	-	Sí	Sí	-
Comunidad nativa Víctor Raúl	-	Sí	-	-
Comunidad nativa Trece de Mayo	-	Sí	Sí	-
Centro poblado Arica	-	-	-	-

Actualmente ninguna de estos centros poblados viene desarrollando actividades o proyectos con alguna institución pública o privada.

j) Actividades económicas y uso del territorio

Las principales actividades económicas de la población están ligadas con el conocimiento que

tienen sobre sus recursos naturales y sus formas tradicionales de manejo de los mismo. Las principales actividades económicas en cada comunidad, puede variar de alguna manera en la escala de aprovechamiento, sin embargo, las actividades son casi las mismas. Estas actividades son realizadas en el contexto del núcleo familiar, así como en una dinámica económica de los pobladores desde la cooperación.

Tabla 52: Resumen de las principales actividades económicas en el Sector Buncuya-Maquía

Localidad	Caza	Pesca	Agricultura	Recolecta de frutos y aceites	Recursos maderables
Aipena	Majaz Sajino Venado Huangana	Zúngaro Palometa Boquichico	Plátano Yuca Maíz	Aguaje	Copaiba
Víctor Raúl	Majas Sajino Huangana	Acarahuazú Zúngaro Bujurqui	Plátano Yuca	Aguaje Ungurahui Pijuayo	No especifica
Trece de mayo	Majas Motelo Venado Sajino	Gamitana Paco	Plátano Yuca	Aguaje Pijuayo	Wimba Mauba Shapana Quina quina Quinilla roja
Arica	Majas Venado Sajino	Zúngaro Sábalo Boquichico Carachama	Plátano Yuca Maiz	Aguaje Ungurahui	No especifica

La caza encabeza la lista de actividades económicas en las 4 comunidades nativas. Este aprovechamiento es realizado principalmente por los varones de las familias, quienes se adentran al monte en busca de animales. Aquellos animales con mayor potencial económico son las majas, el sajino, el venado, la huangana, motelo, entre otros. El resultado de esta actividad está orientado al autoconsumo, pero en algunas ocasiones se puede vender la carne dentro de la misma comunidad o en las ciudades de Requena, San Roque y Tamanco, con el fin de destinar el dinero en la compra de insumos de primera necesidad, medicamentos, ropa y otras necesidades básicas de la familia.

La pesca y la agricultura se realizan principalmente con fines de subsistencia. En este caso, estas actividades son realizada por todo el núcleo familiar. En lo que respecta a la pesca, se hace principalmente con trampas o utilizando anzuelos. En la pesca resaltan el acarahuazú, fasaco, zúngaro, sábalo, boquichico, etc.

Algunas comunidades como Víctor Raúl realizan aprovechamiento de palmeras como aguaje y ungurahui y otras como Aipena aprovechan esporádicamente aceite de Copaiba.

Los recursos maderables también son aprovechados por parte de las comunidades, en la mayoría de casos para la construcción de sus casas, botes, etc. Algunas comunidades venden madera en las localidades cercanas, siendo los recursos más comunes la Wimba, Mauba, Shapana, Quina Quina y Quinilla roja.

k) Cosmovisión, creencias y prácticas ancestrales

Las CCNN Aipena y Victor Raul se autoidentifican como parte del pueblo indígena Kapanawa, pueblo que desde inicios del siglo XX ha mantenido contacto estrecho y permanente con la cultura mestiza (ILV, 2006). Entre los cambios en prácticas ancestrales kapanawas suscitados a partir del establecimiento de alianzas matrimoniales con población foránea destaca el abandono de la matrilocalidad, pues anteriormente, las parejas recién casadas eran inducidas a vivir con la familia de la esposa.

Tradicionalmente, los líderes Kapanawa eran hombres que sobresalían por sus habilidades de caza, liderazgo, organización. Actualmente aún resaltan los hombres que son proveedores de carne de monte y pescado (Ribeiro y Wise, 2008, 98). Asimismo, manifiestan que entre el pueblo kapanawa la minga, práctica colectiva de trabajo agrícola y recíproco, sigue vigente.

Referente a la cosmovisión kapanwa, según la tradición los espíritus del bosque pueden causarles daño por lo que son los chamanes kapanawa quienes cumplen la función de intentar paliar dichas amenazas.

Las CCNN Arica y Trece de mayo se autoidentifican como parte del pueblo indígena Kukama-Kukamiria, también conocidos como Cocama cocamilla. Rivas (2003) sostiene que el pueblo Kukama- Kukamiria mantiene una relación estrecha con su medio ambiente que comprende la observación astronómica. En ese sentido, el pueblo Kukama- Kukamiria pueden predecir los cambios climatológicos diurnos y anuales a través de la observación de los astros y designar distintos momentos del ciclo diurno a través de expresiones en su lengua (Rivas, 2006).

Sobre la cosmovisión del pueblo Kukama Kukamiria, destacan los mitos de origen de distintas constelaciones como Pléyades, Orión y Escorpio. A continuación, se detalla el mito de la constelación de Pléyades. Este relata la historia de un grupo de hermanos pequeños que fueron a buscar a su padre desaparecido al cielo. Para ello se transformaron en hormigas y subieron a través de una caña brava, solo fue su hermana quien no pudo llegar al cielo pues debido a sus anchas caderas se quedó atorada en el camino convirtiéndose en ave que llora cuando aparecen en el cielo sus hermanos ahora transformados en los astros que conforman Pléyades. Al oírla, los hermanos orinan desde el cielo, sustancia que al llegar a la tierra se convierte en rocío que calma el calor de su hermana convertida en ave (Rivas, 2003, 196).

Otros mitos de origen del pueblo Kukama- Kukamiria manifiestan también centralidad en la actividad de la pesca, siendo uno de los primordiales el mito del héroe Ini Yara quien es representado como un hábil pescador (Rivas, 2004). En ese sentido, en la actualidad perdura que el prestigio entre los hombres kukama se pondera de acuerdo a su capacidad de pesca y en menor medida de caza.

SECTOR BAJO CALLERÍA

Este sector comprende las comunidades nativas ubicadas en la cuenca baja del río Callería (zona inundable). El sector está conformado por 5 comunidades nativas: CN Chachibai, CN Nuevo Saposoa, CN Patria Nueva de Mediación Callería, CN Korin Bari, CN Callería.

Tabla 53: Tabla resumen de los aspectos sociales culturales y económicos de las localidades el Bajo Callería

Localidad	Tipo de localidad	Cuenca	Autoidentificación	Demografía	Salud	Educación	Actividad Económica
Chachibai	comunidad Nativa	Callería	Iskonawa/ Shipibo	6 familias	No cuenta	Primaria	Agricultura
Nuevo Saposoa	Comunidad Nativa	Callería	Shipibo – Konibo	320	Si cuenta,383 I-1	Inicial, Primaria y Secundaria	Pesca
Patria Nueva de Mediación Callería	Comunidad Nativa	Callería	Shipibo – Konibo	315	Posta medica	Inicial, Primaria y Secundaria	Extracción de madera
Korin Bari	Comunidad Nativa	Callería	Shipibo/mestizo	41	No cuenta	No cuenta	Pesca y caza
Callería	Comunidad Nativa	Callería	Shipibo/Iskonawa	300	Posta medica	Inicial, Primaria y Secundaria	Pesca

- Comunidades Nativas

a) Autoidentificación

Los pobladores de la CN Chachibai se autoidentifican como pertenecientes a los pueblos indígenas Iskonawa y Shipibo-Konibo. Similar al caso de la CN Callería cuyos pobladores se denomina pertenecientes al pueblo indígena Shipibo-Konibo pero también la integra población con ascendencia del pueblo Iskonawa.

Por otro lado, los miembros de la CN Nuevo Saposoa y la CN Patria Nueva de Mediación Callería se autoidentifican como pertenecientes al pueblo indígena Shipibo-Konibo. En el caso de la CN Korin Bari la mayoría de la población se autoidentifica como perteneciente al pueblo indígena Shipibo-Konibo, y en mejor medida se autoidentifican como mestizos.

b) Lengua

En la CN Chachibai son usadas 3 lenguas: Shipibo- Konibo, Iskonawa y Castellano.

En las CCNN Nuevo Saposoa, Patria Nueva de Mediación Callería, Korin Bari y Callería el idioma predominante es el Shipibo-Konibo y en menor medida el castellano.

c) Historia

La historia de formación de las comunidades nativas de este sector es muy similar. Las CCNN Patria Nueva de Mediación Callería, Nuevo Saposoa y Callería datan de los años 1950. Estas comunidades se conformaron con el establecimiento de familias que en algunos casos provinieron de otros

lugares de la región, quienes buscaban nuevos espacios para hacer sus chacras y expandir sus asentamientos.

En el caso específico de la comunidad nativa Chachibai, se conoce que fue ocupada en el año 2005 por algunas familias Iskonawa descendientes de los Iskonawa que fueron contactados por la Misión SAM en 1958-59. Estas familias vivían anteriormente en la CN Callería, ubicada en la margen izquierda del río del mismo nombre. La CN Callería tiene una población mayoritariamente Shipibo-Konibo con quienes los Iskonawa establecieron relaciones de parentesco. Es por ello que algunas familias Shipibo-Konibo migraron también a la CN Chachibai.

Otra comunidad que tiene una conformación relativamente reciente es la CN Korin Bari, que fue ocupada en el año 2007 por familias provenientes de diferentes zonas de la Región Ucayali.

d) Organización Política y Social

Las comunidades que conforman este sector se organizan de acuerdo a la legislación de comunidades nativas, es decir, son familias que están conformadas por comuneros inscritos en un padrón comunal debidamente legalizado, los cuales toman sus decisiones de manera democrática en asamblea, la cual suele realizarse en la mayoría de casos cada tres meses, en el caso de la CN Chachibai, solamente realiza de manera extraordinaria para atender urgencias inmediatas. Así mismo la administración recae en sus respectivas juntas directivas, las cuales están encabezadas por un jefe comunal que es el representante legal de las comunidades. Excepto Chachibai, tienen instrumentos de gestión que facilita la organización de sus actividades como es el caso del libro de actas donde se registran todo lo acontecido y acordado en las asambleas generales, también se rigen por un estatuto comunal inscrito en Registros Públicos; entre otros instrumentos con los que cuentan son el libro de sesión de junta directiva y como en el caso de Nuevo Saposoa y Callería cuentan con libro contable. A excepción de la CN Chachibai, todas cuentan con autoridades políticas como el teniente gobernador y agente municipal, en el caso de Nuevo Saposoa, cuentan con un Registrador Civil.

También conforman otras organizaciones internas que atienden otros intereses comunales como los grupos de vigilancia que tienen el rol de velar por el cuidado y protección de los recursos dentro del territorio comunal, clubes deportivos y organizaciones religiosas como iglesias evangélicas, asociación de pescadores como en el caso de Nuevo Saposoa y Patria Nueva de Mediación Callería.

Así mismo, estas comunidades conforman organizaciones de segundo nivel principalmente para ser representadas en instancias mayores ante otras instituciones, tanto públicas como privadas. Las siguientes comunidades están adscritas a algunas de este tipo de organización:

Localidad	Organización
Comunidad nativa Nuevo Saposoa	Federación de Comunidades nativas del Distrito de Callería (FECONADIC)
Comunidad nativa Patria Nueva de Mediación Callería	Federación de Comunidades nativas del Distrito de Callería (FECONADIC)
Comunidad nativa Callería	Federación de Comunidades nativas del Distrito de Callería (FECONADIC)
Comunidad nativa Korin Bari	FECONAU (Federación de Comunidades Nativas del Ucayali y Afluentes)

e) Demografía

Este sector se encuentra compuesto por las comunidades nativas Nuevo Saposoa, Patria Nueva de Mediación Callería, Korin Bari y Callería. En total tiene 976 habitantes que conforman 209 familias.

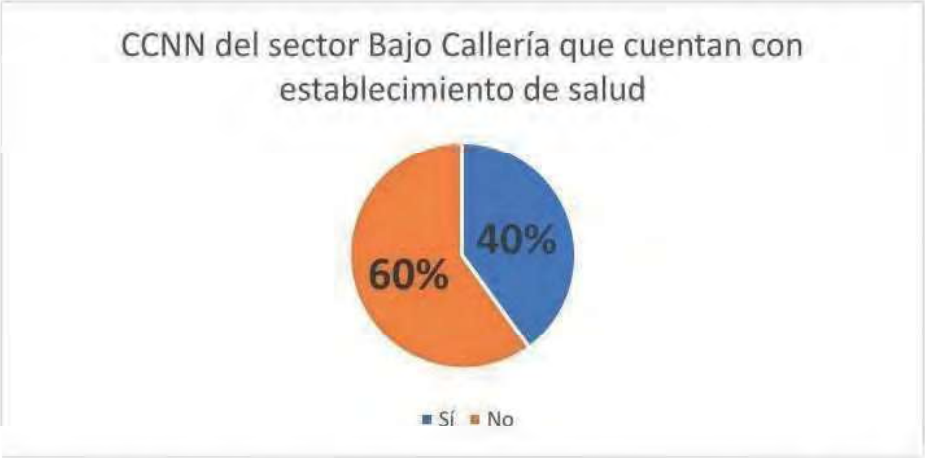
Tabla 54 Número de habitantes y familias en el Sector Bajo Callería

Localidad	N° de habitantes	N° de familias
Comunidad nativa Chachibai	40	6
Comunidad nativa Nuevo Saposoa	320	60
Comunidad nativa Patria Nueva de Mediación Callería	315	70
Comunidad nativa Korin Bari	41	6
Comunidad nativa Callería	300	73
Total	1016	215

f) Salud

Las CCNN Nuevo Saposoa, Patria Nueva de Mediación Callería y Callería cuentan con establecimientos de salud en funcionamiento categoría I-1 a cargo de técnicos en enfermería. La población de la CN Patria Nueva de Mediación Callería manifiesta que su establecimiento de salud se encuentra en buen estado, mientras que sobre el establecimiento de salud de la CN Nuevo Saposoa los comuneros informan que su estado es regular debido a la falta de agua potable, y en la CN Callería la infraestructura del establecimiento de salud no se encuentra en buen estado.

Gráfico 48 CCNN del sector Bajo Callería que cuentan con establecimiento de salud



En caso de requerir atención médica o por alguna emergencia, los comuneros de la CN Chachibai y CN Korin Bari se trasladan al Puesto de Salud de la CN Patria Nueva de Mediación Callería, que se encuentra a 2 horas de distancia en peke peke de la CN Chachibai y a 30 minutos de viaje de la CN Korin Bari. Por su parte, los comuneros de la CN Nuevo Saposoa y de la CN Callería acuden a la Red 5 Tacshitea que se encuentra a 1 hora de distancia en peke peke. Mientras que los pobladores de la CN Patria Nueva de Mediación Callería se trasladan hacia el Hospital Amazónico que se encuentra a 5 horas de viaje en peque peque.

La población de las 5 comunidades nativas del sector refiere que las enfermedades más comunes son IRAS, EDAS, y en menor medida parasitosis. En las comunidades más alejadas, estos males son tratados a través de prácticas médicas tradicionales.

Sobre el proceso de vacunación contra la COVID-19, las brigadas de vacunación no visitaron la CN Chachibai por lo que los comuneros han recibido hasta la redacción de este informe 2 dosis de la vacuna contra la COVID-19 en el puesto de salud de Patria Nueva de Mediación Callería. Las CCNN

Nuevo Saposoa, Patria Nueva de Mediación Callería y Callería la mayoría de la población ha recibido sus tres dosis de vacunación contra la COVID-19.

g) Educación

La realidad educativa en el Sector Bajo Callería es contrastable con los demás sectores. En este caso en particular, de las 5 comunidades que conforman el Sector Bajo Callería, solo en la CN Korin Bari no hay oferta educativa de ningún tipo. Esta falta de servicios educativos genera el abandono de la comunidad por parte de las familias, especialmente jóvenes que tiene que dirigirse a las comunidades cercanas para continuar sus estudios.

Tabla 55: Resumen de la situación educativa en el Sector Bajo Callería

Localidad	N° de la IE	Nivel	Educación Bilingüe	Mayor grado	N° de docentes	Grados por salón	Permanencia del docente	N° de alumnos
Chachibai	65224-B	Primaria	Si	5to	Unidocente	Multigrado	Permanente	10
Nuevo Saposao	64091-B	Inicial Primaria Secundaria	Si	5to Sec.	Polidocente	Multigrado	Permanente	82
Patria Nueva de Mediación Callería	64132-B	Inicial Primaria Secundaria	Si	5to Sec.	Polidocente	Multigrado	Permanente	117
Callería	64090-B	Inicial Primaria Secundaria	Si	5to Sec.	Polidocente	Multigrado	Permanente	150
Korin Bari	No cuenta con servicios educativos							

Como se puede apreciar en la tabla, la CN Chachibai solo cuenta con nivel primaria. Por su parte, las CCNN Callería, Patria Nueva de Mediación Callería y Nuevo Saposoa cuentan con los niveles de inicial, primaria y secundaria.

El siguiente gráfico, nos muestra el porcentaje de comunidades que cuentan con cada nivel educativo, de esta manera tenemos que el 60% de comunidades que conforman este sector tiene nivel inicial (3 comunidades), el 80% nivel primario (4 comunidades) y el 60 % nivel secundario (3 comunidades).

Gráfico 49 Porcentaje de Comunidades según el nivel educativo



Uno de los puntos favorables en este sector, es que la totalidad de comunidades nativas que cuentan con escuela tiene acceso a una educación bilingüe y con pertinencia intercultural.

h) Infraestructura y bienes

En el Sector Bajo Callería, se ha tenido un poco más de presencia del estado en la ejecución de obras de infraestructura, como construcción de escuelas, letrinas familiares, veredas peatonales, etc. Sin, embargo, otro porcentaje importante de obras y bienes ha sido gestionado por las propias comunidades.

Tabla 56: Resumen de Infraestructura y bienes comunales en el Sector Bajo Callería

Localidad	Local comunal	Campo deportivo	Electricidad	Agua y saneamiento	Telecomunicaciones: Telefonía Internet	Bienes comunales	Bote y motor comunal
Chachibai	En construcción	SI	NO	NO	Señal Claro	NO	NO
Nuevo Saposao	SI	SI	Panel Solar	NO	Radiofonia	Motosierra Generador Alto parlante	SI
Patria Nueva de Mediación Callería	SI	SI	Casa de energía	NO	NO	Alto parlante	NO
Callería	SI	SI	Casa de energía	NO	Señal Claro	Alto parlante	NO
Korin Bari	SI	SI	NO	NO	Radiofonia	Aserradero	NO

Como se puede apreciar en la Tabla 55, las 5 comunidades nativas que conforman este sector no cuentan con servicios de aguas y saneamiento. En cuanto a las telecomunicaciones, las CCNN Callería y Chachibai cuentan con comunicación telefónica (Claro) y en algunos casos internet, sin embargo, la señal de internet es muy deficiente. Por otro lado, las CCNN Nuevo Saposoa y Korin Bari cuentan con comunicación a través de radiofonía.

El servicio eléctrico se da de 2 maneras: Nuevo Saposoa cuenta con alumbrado domiciliario, a través de paneles solares; estos paneles solares han sido colocados por una empresa privada en cada una de las viviendas. Este servicio de electricidad domiciliaria es aún reducido, pues no abarca el total de las viviendas. Por otro lado, las CCNN Patria Nueva de Mediación Callería y Callería cuentan con

alumbrado por Casa de energía con un horario limitado de 6 – 9 pm. Las CCNN Chachibai y Korin Bari no cuentan con servicio eléctrico.

La construcción de locales comunales o malocas comunales es un tema que ha sido atendido por las comunidades, pues todas aquellas que conforman este sector cuentan con locales o malocas comunales o están en proceso de construcción (Chachibai).

Todas las comunidades de este sector cuentan con un campo deportivo, administrado por las propias comunidades y cuyo mantenimiento se hace periódicamente a través de faenas o mingas comunales.

En lo que respecta a los bienes comunales, se ha podido conocer que las comunidades cuentan con bienes de carácter comunal como: motoguadañas, motosierras, generadores comunales, etc. Nuevo Saposoa es la única comunidad que cuentan con bote y motor comunal gestionado a través de su grupo de vigilancia comunal.

i) Programas Sociales y proyectos

En la siguiente tabla se resume los Programas Sociales a los cuales tienen acceso los pobladores de las comunidades de este sector:

Tabla 57 Programas sociales en el Sector Bajo Calleria

Localidad	Pension 65	Qali Warma	Juntos	Cuna +
Comunidad nativa Chachibai	Sí	-	-	-
Comunidad nativa Nuevo Saposoa	Si	Sí	Sí	Sí
Comunidad nativa Patria Nueva de Mediación Calleria	Sí	Sí	Sí	Sí
Comunidad nativa Korin Bari	-	-	-	-
Comunidad nativa Callería	Sí	Sí	-	Sí

Actualmente la CN Chachibai trabaja en dos proyectos con instituciones privadas. En primer lugar, con la institución ProPurús para la construcción de una maloca comunal con diseño tradicional

iskonawa y en segundo lugar la formalización de la asociación de artesanas iskonawas con el apoyo de la investigadora Carolina Rodriguez Alzza; En Nuevo Saposoa trabaja algunos de los comuneros conforman el grupo de guardaparques voluntarios debido a que la C.N. se ubica en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Sierra del Divisor y forman parte de un Proyecto de Vigilancia Comunal con Global Conservation y está afiliada al mecanismo de Transferencias Directas Condicionadas (TDC) del Programa Nacional de Conservación de Bosques (PNCB) del Ministerio del Ambiente al igual que la CN Patria Nueva de Mediación Callería y la CN Callería, esta última viene desarrollando con la ONG AIDER (Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral) un proyecto de manejo forestal. La CN Korin Bari actualmente no viene desarrollando proyectos con instituciones ni públicas ni privadas.

j) Actividades económicas y uso del territorio

Las principales actividades económicas de la población están ligadas con el conocimiento que tienen sobre sus recursos naturales y sus formas tradicionales de manejo de los mismo. Las principales actividades económicas en cada comunidad, puede variar de alguna manera en la escala de aprovechamiento, sin embargo, las actividades son casi las mismas. Estas actividades son realizadas en el contexto del núcleo familiar, así como en una dinámica económica de los pobladores desde la cooperación.

Tabla 58: Resumen de las principales actividades económicas en el Sector Bajo Callería

Localidad	Caza	Pesca	Agricultura	Recolecta de frutos, aceites y hojas	Recursos maderables
Chachibai	Majaz Carachupa Añuje	Sábalo Palometa Boquichico	Piña Yuca	Hoja de Irapay Aguaje	Cashimbo Tornillo Marupa
Nuevo Saposao	Majas Sajino Huangana	Tucunaré Acarahuazu Boquichico	Maíz Yuca	Aguaje	Yacushapana Capirona Quinilla
Patria Nueva de	Majas Sachavaca	Carachama Palometa	Yuca Plátano	Aguaje Ungurahui	Cumala Utucuro

Mediación Callería	Venado Sajino	Sábalo	Sandia	Humari Tamishi	Quinilla
Callería	Coto Huapo negro Mono blanco	Doncella Palometa Paco	Yuca Maiz	No especifica	Capirona Quinilla Utucuro
Korin Bari	Majas Sachavaca Venado Sajino	Sábalo Palometa Carachama	Yuca Plátano Maíz Piña	Aguaje Ungurahui Pijuayo Shebón	Cumala

Según reportan los comuneros y comuneras de la CN Chachibai la principal actividad económica dentro de sus territorios es la agricultura, siendo los principales productos la piña y la yuca. Esta actividad es complementada con la cacería de autoconsumo, siendo la majaz, la carachupa y el añuje los animales preferidos. La pesca también es considerada una actividad económica complementaria durante los meses de vaciante. Esta actividad también está orientada al autoconsumo. Por otro lado, las actividades que generan ingresos económicos a las familias son principalmente la artesanía y la venta de hoja de irapay.

Por su parte, la CN Nuevo Saposoa destaca la pesca como principal actividad económica debido a la presencia de más de 30 cochas dentro de su territorio comunal. Esta actividad no solo se orienta al autoconsumo, sino que tiene también carácter comercial. La comunidad cuenca con permisos de manejo en varias de sus cochas. Debido a la naturaleza inundable de su territorio, la agricultura es una actividad estacional, siendo el maíz y la yuca los principales productos agrícolas. Actualmente la comunidad trabaja un proyecto de madera en pequeña escala y dedica el restante de su territorio a la conservación.

En la CN Patria Nueva de Mediación Callería, la actividad productiva principal es a extracción de madera (Cumala, Utucuro y Quinilla) vendidos en Yarinacocha, seguida de la venta y consumo de animales (Majaz, Sachavaca, Venado y Sajino), la agricultura y consumo de peces está más

relacionada al autoconsumo, la mayoría de ventas se realizan entre comuneros y caseríos cercanos, el dinero está destinado a cubrir víveres, medicamentos y necesidades de la familia.

En Korin Bari, las actividades productivas como la pesca, caza y recolección de hojas de palmera son para subsistencia de los pobladores, la caza representa además una fuente de ingreso, seguido de la venta de listones de madera (Cumala) en Pucallpa.

En la CN Callería, resalta la actividad de pesca como consumo de subsistencia y venta en la comunidad Yarina (principalmente de las especies doncella, palometa y paco). El dinero generado se destina a la compra de medicina, víveres, educación, hielo, combustible, pilas y herramientas de trabajo. En cuanto a madera es principalmente para venta (Capirona, Quinilla y Utucuro), la caza y agricultura se realiza para el autoconsumo.

k) Cosmovisión, creencias y prácticas ancestrales

En la CN Chachibai de población adulta mantiene presente la tradición oral de su pueblo, a través de narraciones y canciones sobre relatos míticos ancestrales que narran su vínculo con la naturaleza y con otros grupos étnicos. Las narraciones iskonawa refieren a un pasado atemporal de una tierra creada por un ser llamado Bauri en el que existía una fluida comunicación seres humanos y animales que representaban "modelos de sabiduría y portadores de un saber práctico de utilidad esencial para la supervivencia de los humanos" (Mazzoti, Zariquiey y Rodriguez, 2018, 22).

Sobre sus prácticas ancestrales, las mujeres iskonawa tradicionalmente practicaron la alfarería, la cestería, el hilado y artesanía ceremonial con relieve; sin embargo, en la actualidad las prácticas de alfarería y artesanía ceremonial con relieve no se ejecutan.

Por otro lado, los iskonawas en sus festividades elaboraban una bebida fermentada a base de maíz llamada "oma" en la que entonaban canciones de distintos géneros, entre las que resalta el género rewinki (Brabec, 2014). Respecto a las alianzas matrimoniales iskonawa, las mujeres cuando niñas eran entregadas en matrimonio por sus padres a sus futuros esposos. Además, mantenían un patrón de asentamiento disperso. (Matorela, 2004, 9 en Mazzoti, Zariquiey y Rodriguez, 2018, 24).

SECTOR ALTO CALLERÍA

Este sector comprende las localidades ubicadas en la cuenca alta del río Callería (zona de altura). El sector está conformado por 5 comunidades nativas: CN Chachibai, CN Nuevo Saposoa, CN Patria Nueva de Mediación Callería, CN Korin Bari, CN Callería.

Tabla 59: Tabla resumen de los aspectos sociales culturales y económicos

Localidad	***Tipo de localidad***	***Cuenca***	***Autoidentificación***	***Demografía***	***Salud***	***Educación***	***Actividad Económica***
Guapries – Anexo Primavera	Comunidad Campesina	Callería	Mestizo	***No hay información***	***No hay información***	***No hay información***	***No hay información***
Guapries – Anexo Esperanza	Comunidad Campesina	Callería	Mestizo	***No hay información***	***No hay información***	***No hay información***	***No hay información***
Guapries – Anexo Guacamayo	Comunidad Campesina	Callería	Mestizo	20 familias	No cuenta	Primaria	Agricultura y pesca
Pamaya	Caserio	Callería	Mestizo	***No hay información***	***No hay información***	***No hay información***	***No hay información***
Nueva Unión	Caserio	Callería	Mestizo	10 familias	No cuenta	Primaria	Agricultura y pesca
San Miguel de Callería	Caserio	Callería	Mestizo	70 familias	Si cuenta, categoría I-1	Primaria	Agricultura y caza
Santa Rosa de Puhaya	Caserio	Callería	Mestizo	***No hay información***	***No hay información***	Primaria	***No hay información***

- Localidades No indígenas

a) Autoidentificación

Las comunidades no nativas del sector Alto Callería están conformada por población que se autodefine como mestiza. Entre ellas se encuentran la CC Guapríes; conformada a su vez por el Anexo Guacamayo, Primavera y Esperanza[33]; el caserío Pamaya[34], el caserío Nueva Unión, Caserío San Miguel de Callería.

b) Lengua

[33] El trabajo de campo de la CC Guapríes se realizó en el Anexo Guacamayo, debido a la ausencia de moradores en los Anexos Primavera y Esperanza.

[34] El caserío fue georeferenciado y solo se encontraron 2 moradores que estaban retirándose del caserío. Según fuentes de las localidades colindantes y reportes del Proyecto Especial "Control y reducción del cultivo de la coca en el alto Huallaga (CORAH) se han realizado campañas de erradicación de coca en el alto Callería durante los últimos años. Esto ha sido un factor importante para el despoblamiento del anexo

En las localidades no nativas del sector Alto Callería la lengua es el castellano.

c) Historia

El Sector Alto Callería está conformado principalmente por caseríos y una sola Comunidad Campesina que está en proceso de titulación. Por diversos motivos, según refiere la población, los caseríos y algunos anexos de las CC Guapries, han sido abandonados. Al parecer, la cercanía al Parque Nacional Sierra de Divisor, la falta de servicios educativos y los constantes operativos de erradicación de cultivos de coca por parte del CORAH[35], han propiciado este movimiento poblacional, tal como lo refieren los pobladores.

El anexo Guacamayo, es uno de los 3 que compone la CC Guapries, pero es el único que actualmente se encuentra ocupado. Su ocupación se remonta al año 1986, cuando llegaron familias procedentes de Pucallpa y otros lugares de la región, en busca de territorios para trabajar principalmente la agricultura.

El caserío Nueva Unión se formó en el 2005 por familias que pertenecían al Caserío Milagros, que estaba aguas arribas. Según refieren los pobladores, el desplazamiento y reubicación se dio como parte del establecimiento de la entonces zona reservada Sierra del Divisor.

Por su parte, el caserío San Miguel de Callería, es uno de los más antiguos del sector. Fue ocupado hace 45 años aproximadamente por agricultores provenientes de Contamana.

d) Organización Política y Social

En el caso del sector del Alto Callería, está compuesto por una comunidad campesina y dos centros poblados. En el caso de los centros poblados, son las autoridades políticas como el agente municipal y el teniente gobernador los que planifican y organizan las actividades. La comunidad campesina Guapries, en cambio, tiene organización de acuerdo a la ley de comunidades campesinas y su reglamento, son grupos de familias que constituyen tres anexos llamados Guacamayo, Esperanza y Primavera, los cuales, internamente se administran y gestionan a través de juntas de administración local que planifican, organizan y ejecutan las actividades de cada anexo; A su vez existen una Directiva comunal, que es la instancia que administra a la comunidad como tal encabezada por un presidente comunal, que representan legalmente a los tres anexos. Así como en el caso de las

[35] Para mayor información ver: https://www.gob.pe/institucion/mininter/noticias/599862-proyecto-especial-corah-erradico-mas-de-4-mil-hectareas-de-hoja-de-coca-en-primeros-meses-de-trabajo. https://www.gob.pe/institucion/mininter/noticias/599862-proyecto-especial-corah-erradico-mas-de-4-mil-hectareas-de-hoja-de-coca-en-primeros-meses-de-trabajo

comunidades nativas, las familias de la comunidad las conforman los comuneros inscritos en el padrón debidamente legalizado; sin embargo, al ser una comunidad conformada por anexos, realizan asambleas generales, pero por delegados, también llamada asamblea de delegados que son los representantes por un cierto número de familias por cada anexo. La comunidad cuenta con un libro de actas legalizado para el registro de sus asambleas y rigen su vida comunal a través del estatuto debidamente inscrito en Registros Públicos donde se encuentran organizados sus normas y reglamentos internos.

e) Demografía

Este sector está constituido por la comunidad campesina Guapries conformada por sus tres anexos Guacamayo, Primavera y Esperanza y los centros poblados de Nueva Unión, San Miguel de Callería, Pamaya y Santa Rosa de Puhaya. En total tiene 447 habitantes que conforman 100 familias.

Tabla 60 Número de habitantes y familias en el Sector Alto Callería

Localidad	**N° de habitantes**	**N° de familias**
Comunidad Campesina Guapries (anexo Guacamayo)	87	20
Guapries – Anexo Primavera	Sin información	Sin información
Guapries – Anexo Esperanza	Sin información	Sin información
Pamaya	Sin información	Sin información
Nueva Unión	54	10
San Miguel de Callería	306	70
Santa Rosa de Puhaya	Sin información	Sin información
Total	447	100

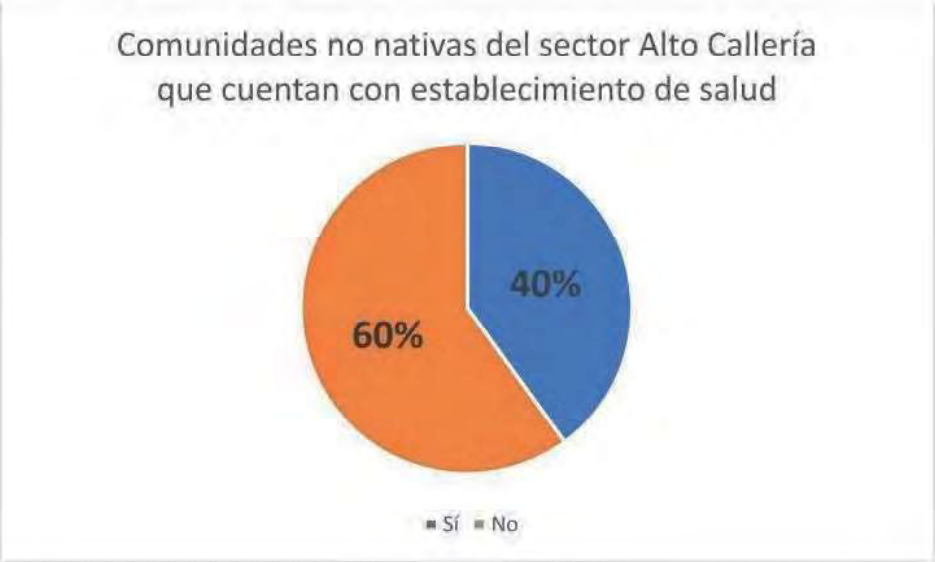
f) Salud

El único establecimiento de salud del sector Alto Callería se encuentra en el caserío San Miguel de Callería que cuenta con establecimiento de salud en funcionamiento de categoría I-1 que se encuentra en buen estado. El establecimiento de salud se encuentra dirigido por un técnico en

enfermería y cuenta con medicamentos básicos para la atención. Asimismo, en el caserío también ha designado un promotor de salud.

Sobre la existencia de botiquines comunales en las localidades, la CC Guapríes-Anexo Guacamayo cuenta con un botiquín comunal que se encuentra desabastecido debido al robo de las medicinas.

Gráfico 50 Comunidades no nativas del sector Alto Calleria que cuentan con establecimiento de salud



Según manifiestan los pobladores de las localidades del sector, las enfermedades más comunes en el anexo son: IRAS, EDAS y dengue.

En caso de requerir atención médica o por alguna emergencia, los moradores de la CC Guapríes y del Caserío Nueva Unión se movilizan hacia el Puesto de Salud del caserío San Miguel de Callería, que se encuentra a 4 horas de distancia en peke peke de la CC Guapriés y una hora de Nueva Unión. Asimismo, en caso de requerir una atención aún más compleja los pacientes del Puesto de Salud San Miguel de Callería son trasladados hacia los hospitales de Yarinacocha y Pucallpa.

g) Educación

La recolección de información sobre servicios educativos en el Sector Alto Callería solo se ha dado en aquellos lugares donde están funcionando las escuelas y que aún tiene ocupación. En el caso específico de Santa Rosa de Puhaya, se tuvo que recurrir a información secundaria debido a que no se puedo trabajar en el lugar por decisión de los pobladores.

Los caseríos Nueva Unión, San Miguel de Callería, Santa Rosa de Puhaya, así como el anexo Guacamayo de la CC Guapries tiene mucha similitud en cuanto a sus servicios educativos. Todas las

localidades mencionadas cuentan con instituciones educativas de nivel primario completo, unidocente y con salón multigrado. En Guacamayo y Nueva Unión no hay profesor permanente, mientras que en San Miguel de Callería y Santa Rosa de Puhaya si hay profesor de manera permanente.

En el caso específico de San Miguel de Callería cuenta con dos instituciones educativas, una de carácter no escolarizado PRONOEI "Los Genios 3" con 9 alumnos y una promotora permanente.

Tabla 61: Resumen de la situación educativa en el Sector Alto Callería

Localidad	N° de la IE	Nivel	Mayor grado	N° de docentes	Grados por salón	Permanencia del docente	N° de alumnos
Anexo Guacamayo CC Guapries	65104	Primaria	6to	Unidocente	Multigrado	No Permanente	12
Caserío Nueva Unión	65223	Primaria	6to	Unidocente	Multigrado	No Permanente	9
Caserío San Miguel de Callería	64769	PRONOEI Primaria	6to.	Unidocente	Multigrado	Permanente	9
Caserío Santa Rosa de Puhaya	65222	Primaria	6to	Unidocente	Multigrado	Permanente	5

En todos los casos, los alumnos que desean continuar estudios de nivel secundario se movilizan a la ciudad de Pucallpa.

Cabe señalar que debido a la pandemia se suspendieron las clases presenciales el 2020 y 2021; lo que se refleja en el deterioro de la infraestructura de las instituciones educativas. Al momento de la visita a estas localidades (marzo 2022) todavía no se reiniciaban las clases presenciales y no se estaban haciendo trabajos de acondicionamiento en las instalaciones del colegio.

h) Infraestructura y bienes

En este Sector, los proyectos de infraestructura a nivel estatal y los servicios básicos, no han sido atendido en las localidades. La infraestructura pública en estas localidades se limita a las construcciones de escuelas primarias y en el caso particular de San Miguel de Callería a la construcción de una Puesto de Salud Tipo IA. Las demás obras de infraestructura han sido gestionadas por las mismas localidades a través de faenas comunales o mingas y con la ayuda de algunas instituciones privadas.

Tabla 62: Resumen de Infraestructura y bienes comunales en el Sector Alto Callería

Localidad	Local comunal	Campo deportivo	Electricidad	Agua y saneamiento	Telecomunicaciones: Telefonía Internet	Bienes comunales	Bote y motor comunal
Anexo Guacamayo CC Guapries	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO
Caserío Nueva Unión	NO	SI	Panel Solar	NO	NO	NO	NO
Caserío San Miguel de Callería	SI	SI	Panel Solar	NO	NO	NO	NO

Como se puede apreciar en la Tabla 61 las 3 localidades que en las que se puedo trabajar, no cuentan con servicios de agua y saneamiento, del mismo modo, no hay servicio de telefonía celular y mucho menos internet.

San Miguel de Callería y Nueva Unión, cuentan con alumbrado domiciliario, a través de paneles solares; estos paneles solares han sido colocados por una empresa privada en cada una de las

viviendas. Este servicio de electricidad domiciliaria es aún reducido, pues no abarca el total de las viviendas. En Guacamayo, no hay servicio eléctrico.

Guacamayo y San Miguel de Callería cuentan con un local comunal donde ser realizan las asambleas y otro tipo de reuniones comunales. En el caso de Nueva Unión no se ha desarrollado ningún proyecto de construcción de local comunal, es por ello que las reuniones y asambleas comunales ser realizan en algunos casos en las escuelas o en la vivienda de las autoridades.

El campo deportivo es una obra gestionada, administrada y cuyo mantenimiento se hace de manera periódica a través de faenas comunales y mingas. Esta obra es común en todas las localidades de este sector.

En lo que respecta a los bienes comunales, se ha podido conocer que las comunidades no cuentan con bienes de carácter comunal, no existen herramientas (motoguadañas, motosierras, motocultores, etc.) comunales y tampoco no cuentan con bote y motor comunal. Todas las herramientas y equipos que se utilizan en la comunidad son propiedad de los comuneros de forma particular. Entre estas herramientas y bienes particulares se ven peque peques, equipos de sonido, televisores, canoas, motosierras, etc.

i) Programas Sociales y proyectos

En la siguiente tabla se resume los Programas Sociales a los cuales tienen acceso los pobladores de las comunidades de este sector:

Tabla 63 Programas sociales en el Sector Alto Callería

Localidad	Pensión 65	Qali Warma	Juntos	Cuna +
Comunidad Campesina Guapries (anexo Guacamayo)	Sí	Sí	-	-
Nueva Unión	-	Sí	-	-
San Miguel de Callería	Sí	Sí	-	-

Los moradores del Anexo Guacamayo manifestaron que el Programa Qaliwarma no brinda el servicio de alimentación desde hace 6 años. Actualmente en el anexo Guacamayo se ejecuta

proyectos con instituciones públicas y privadas como por ejemplo con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado Peruano (SERNANP) implementó un mariposario en el anexo Guacamayo con la finalidad de asegurar el manejo sostenible de mariposas y promover la venta de artesanía derivada de esta a través de la Asociación de Artesanas. Además, algunos de los comuneros conforman el grupo de guardaparques voluntarios debido a que la C.C. se ubica en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Sierra del Divisor.

En el caso del centro poblado Nueva Unión, muchos de los moradores no cuentan con documento de identidad lo que dificulta su inscripción en programas sociales.

j) Actividades económicas y uso del territorio

Según reportan los comuneros del Anexo Guacamayo, las principales actividades que se realizan son: Agricultura, pesca, caza y aprovechamiento de madera. Todas estas actividades se realizan con fines de subsistencia dentro de su territorio comunal.

La recolección de hojas de irapay para elaborar crisnejas, es una actividad que se realiza con fines comerciales, pero a baja escala. Las crisnejas son vendidas dentro de la comunidad y en algunos casos se envían a Yarinacocha.

Actualmente están trabajando un proyecto con el Parque nacional Sierra del Divisor, proyecto de crianza, reproducción y aprovechamiento de mariposas (Mariposario), este proyecto empezó hace 2 años atrás, actualmente están sacando sus primeros productos relacionados a la venta de aretes y llaveros hecho a base de alas de mariposa.

En Nueva Unión por su parte, las principales actividades que realiza son: Agricultura, Pesca y caza. La Agricultura y la pesca se realizan con fines de subsistencias y principalmente utilizan los bosques de altura para hacer sus chacras y las principales quebradas, Cochas y río principal para realizar la pesca.

La actividad de la caza lo realizan con fines de autoconsumo y venta; esta actividad la realizan generalmente en el bosque de altura, bajial, colpas y orillas de los ríos (en época de vaciante).

El caserío San Miguel de Callería reporta como principales actividades económicas la agricultura y la caza.

Con relación a la actividad de Agricultura se realiza con fines de subsistencias, y principalmente utilizan los bosques de altura para hacer sus chacras. La caza la realizan generalmente en el bosque de altura, bajial y Aguajal.

Tabla 64: Resumen de las principales actividades económicas en el Sector Alto Callería

Localidad	Caza	Pesca	Agricultura	Recolecta de frutos, aceites y hojas	Recursos maderables
Anexo Guacamayo CC Guapries	Añuje Majaz Carachupa Sajino	Llambina Boquichico Fasaco	Plátano Yuca Maíz	Hoja de Irapay	Paiche cara, Caimitillo y Tahuari
Caserío Nueva Unión	Majas, Mono choro, Pucacunga, Sajino	Fasaco, Boquichico, Liza	Plátano Yuca Maíz	No especifican	No especifican
Caserío San Miguel de Callería	Sajino Sachavaca Huangana	No especifican	Plátano Yuca Maíz	Aguaje	No especifican

SECTOR ALTO UTIQUINÍA

Este sector corresponde a las 2 comunidades que se ubican en la cuenca alta del río Utiquinía. Estas son las comunidades nativas Saasa y Santo Tomas.

Tabla 65: Tabla resumen de los aspectos sociales culturales y económicos

Localidad	*Tipo de localidad*	*Cuenca*	*Autoidentificación*	*Demografía*	*Salud*	*Educación*	*Actividad Económica*
Santo Tomas	Centro Poblado	Utiquinía	Awajun	29 familias	Botiquin comunal	No cuenta	Caza y agricultura
Sasaa	Comunidad Nativa	Utiquinía	Awajun	65 habitantes	No cuenta	Primaria	Caza

- Comunidades Nativas

a) Autoidentificación

Los integrantes de la CP San Tomás y la CN Saasa se autoidentifican como parte del pueblo indígena awajún.

b) Lengua

En las CP San Tomás y la CN Saasa el idioma predominante es el awajún y en menor medida el castellano.

c) Historia

La historia de las comunidades nativas del Alto Utiniquía es muy peculiar, debido a que estas comunidades están conformadas por familias del pueblo Awajun, asentadas en un territorio muy distante a su lugar de origen.

Se conoce que la CN Saasa fue la primera en formarse en esta zona durante el año 2005, por familias proveniente de la provincia de Bagua en la región Amazonas. Posteriormente, en el 2019 se conformó el CP San Tomás con algunas familias de la CN Saasa, las cuales son naturales de la región Amazonas y San Martín. Esta última comunidad está aún en proceso de titulación.

d) Organización Política y Social

Tanto la comunidad nativa Saasa y el centro poblado San Tomás se organiza de acuerdo a la legislación sobre comunidades nativas; estas se constituyen de familias conformadas por comuneros inscritos en un padrón, los cuales toman decisiones en asambleas comunales, estas decisiones y otras actividades son planificadas y ejecutadas por una Junta directiva que se encarga de la administración comunal. También cuentan con instrumentos de gestión que les permiten llevar a cabo sus actividades de una manera más organizada como es el libro de actas de asamblea general el cual se encuentra debidamente legalizado, en ambos casos se rigen por un estatuto comunal que contienen todas sus normas, el cual está inscrito en registros públicos. Al ser un poblado más antiguo, Saasa cuenta con autoridades políticas como teniente gobernador y agente municipal. Solamente Saasa se encuentra afiliada a la ORAU como organización de segundo nivel y en ambos casos, tienen un templo evangélico donde parte de los comuneros realiza sus actividades religiosas.

e) Demografía

El sector del Alto Utiquinía está conformada por las comunidades nativas Saasa y San Tomás. En total, tiene una población de 153 habitantes conformadas en 45 familias.

Tabla 66 Número de habitantes y familias en el sector Alto Utiquinía

Localidad	N° de habitantes	N° de familias
Comunidad nativa Saasa	88	29
Centro poblado San Tomás	65	16
Total	153	45

f) Salud

Ninguna comunidad nativa del sector Alto Utiquinía cuenta con establecimiento de salud. La CP San Tomás cuenta con un botiquín comunal construido hace un año que, hasta el momento del trabajo se campo, no se había implementado ni contaba con personal como promotor de salud. En cambio, la CN Saasa cuenta con promotor de salud quien de manera voluntaria vela por la saluda de la comunidad.

En caso de requerir atención más compleja, los comuneros de la CP San Tomás y la CN Saasa acuden a la ciudad de Pucallpa que se encuentra a entre 11 a 12 horas en bote y motor peque peque de 13 HP.

Las enfermedades más comunes en el sector Alto Utiquinía son IRAS, EDAS y dolores articulares y dengue.

g) Educación

La CN Saasa cuenta con Institución Educativa de nivel inicial y primario 65193 – B bilingüe. La IE inicial cuenta 8 alumnos y 1 profesor bilingüe y la primaria tiene un total de 12 alumnos 1 profesor bilingüe, ambos de manera permanente y salón multigrado.
La CP San Tomás no cuenta con Institución educativa.

h) Infraestructura y bienes

Debido a que la CP San Tomás es relativamente reciente, no tiene ninguna obra de infraestructura.

Por su parte, la CN Saasa tiene espacios de uso comunal como el campo deportivo, pero carece de infraestructuras como un local de reuniones comunales, almacén de productos agrícolas o servicios como alumbrado público y red de distribución de agua. Generalmente hacen uso de bienes de propiedad particular como motoguadañas, generadores eléctricos, entre otros

i) Programas Sociales y proyectos

En el centro poblado San Tomás hay comuneros que son beneficiarios de los Programas sociales del Estado Juntos y Pensión 65 pero solo aquellos que accedieron antes de migrar de la región San Martín por lo que aún faltaría focalizar a varios pobladores y en el caso de Saasa también tienen beneficiarios de Juntos y al tener centro educativo acceden al Programa Qali Warma. Ambos poblados no se encuentran desarrollando alguna actividad o proyecto con instituciones públicas ni privadas.

j) Actividades económicas y uso del territorio

Las principales actividades económicas en la CP San Tomas son la caza y agricultura, la carne de Majaz es la más cotizada y vendida en los caseríos 7 de julio y Nuevo progreso; sin embargo, los monos y ungulados son los más perseguidos para autoconsumo. El cultivo de yuca, maíz, plátano y maní son generalmente vendidos en Pucallpa, la pesca se realiza sólo como actividad de subsistencia, no realizan actividad de extracción de madera y la recolecta de hojas de palmeras se hace netamente para construcción de vivienda.

En la CN Saasa, la caza representa la actividad económica más importante, vendiéndose carne de Majaz, Sajino, Motelo, primates y aves de monte. La extracción de madera (Quinilla, Machimango y Sapotillo) se realizan para construcción de viviendas, la pesca realizada es sólo para consumo.

Tabla 67: Resumen de las principales actividades económicas en el Sector Alto Callería

Localidad	Caza	Pesca	Agricultura	Recolecta de frutos, aceites y hojas	Recursos maderables
CP San Tomas	Majaz Mono Venado	Zúngaro Boquichico Doncella	Plátano Yuca Maíz Maní	Shapaja Ungurahui Pijuayo	No se aprovecha
CN Saasa	Sajino Majas Venado	Gamitana Doncella Paco	Plátano Yuca	Tamishi Shapaja Ungurahui	Copaiba Sapotillo Quinilla Machimango

k) Cosmovisión, creencias y prácticas ancestrales

Los awajún son un pueblo predominantemente guerrero, en ese sentido las prácticas espirituales en la esfera masculina se relacionan con la caza, mientras que en la esfera femenina se dirigen las prácticas a la fertilidad (Brown, 1984; Guevara, 2016).

Para los awajún, las personas están conformadas por el *iyásh* y *wakán*, que corresponde al aspecto físico de la corporalidad humana y el aspecto espiritual respectivamente (Brown, 1984; Flores, 2020).

Sobre mitos en la tradición awajún, el origen del mundo parte con la existencia de espíritus presentes en distintas dimensiones del mundo en un periodo ahistórico en el que los humanos tenían comunicación directa con seres mitológicos como el sol Etsa, el espíritu del río, Tsúgki, y el espíritu de la tierra, Nugkui (Brown, 1984).

SECTOR PADRE MARQUEZ

Este sector corresponde a la cuenca alta de río Ucayali, en aquellas localidades y comunidades nativas que se encuentran en la jurisdicción del distrito de Padre Márquez. Estas son las

comunidades nativas Roaboya Nativa, Nuevo Cunshamay, Nuevo San Pablo, Nuevo Loreto y Nuevo Bellavista; el centro poblado Roaboya Mestiza y el caserío San Francisco.

Tabla 68: Tabla resumen de los aspectos sociales culturales y económicos

Localidad	Tipo de localidad	Cuenca	Autoidentificación	Demografía	Salud	Educación	Actividad Económica
Roaboya Nativa	Comunidad Nativa	Ucayali	Shipibo Conibo	100 familias	Categoría A I-1	Inicial, Primaria, Secundaria	Pesca Caza
Nuevo Cunshamay	Comunidad Nativa	Ucayali	Shipibo Conibo	22 familias	Botiquín Comunal	Inicial Primaria	Agricultura Pesca
Nuevo San Pablo	Comunidad Nativa	Ucayali	Shipibo Conibo	80 familias	Categoría A I-1	Inicial Primaria	Pesca Caza
Nuevo Loreto	Comunidad Nativa	Ucayali	Shipibo Conibo	12 familias	Botiquin Comunal	Inicial Primaria	Agricultura Pesca
Nuevo Bellavista	Comunidad Nativa	Ucayali	Shipibo Conibo	15 habitantes	No cuenta	No cuenta	Agricultura
Roaboya Mestiza	Centro Poblado	Ucayali	Mestizo	320 familias	Categoría A I-1	Inicial, Primaria, Secundaria	Madera
San Francisco	Caserío	Ucayali	Mestizo	03 familias	No cuenta	No cuenta	Agricultura

- Comunidades Nativas

a) Autoidentificación

La mayoría de las comunidades nativas del sector Padre Marquez (CN Roaboya Nativa, CN Nuevo San Pablo, CN Nuevo Loreto, CN Nuevo Cunshamay) se autoidentifican como pertenecientes al pueblo indígena Shipibo-Konibo.

Difiera el caso de la CN Nuevo Bellavista en donde a la visita del equipo consultor se encontró a familias que se identificaron como mestizas y otras shipibo-konibo.

b) Lengua

Las y los comuneros de las CCNN del sector Padre Marquez hablan la lengua Shipibo. El uso de su lengua se mantiene activo en las comunidades nativas. Asimismo, el usado el castellano para la comunicación con personas foráneas a la comunidad.

En la CN Nueva Bellavista la mayoría de las familias asentadas hablan castellano.

c) Historia

Los integrantes de la comunidad nativa Nuevo Cunshamay pertenecen al pueblo indígena Shipibo-Konibo en su mayoría y menor medida hay población mestiza. Los habitantes más antiguos desconocen la fecha exacta de ocupación del territorio puesto que antes, la comunidad se llamaba "Sucre" y debido a las continuas inundaciones, parte de su población decidió trasladarse hacia la quebrada Mashiria, la población actual proviene de la cuenca del Pisqui y la comunidad con el nombre actual se conforma en el año 1997 y se reconoce en el año 1999.

En el caso de Roaboya Nativa, la ocupación es de las más antiguas del sector. Las autoridades señalan que ocupan ese territorio desde hace 126 años, en sus inicios eran un grupo de familias Shipibo-Konibo quienes vivían de manera dispersa en la zona decidieron asentarse en comunidad, en los primeros años nombraron al asentamiento con el nombre de Roaboya Nativa.

La CN Nuevo San Pablo se conformó en 1975, en sus inicios eran un grupo de familias shipibo-konibo quienes vivían de manera dispersa en la zona del rio Ucayali, y por problemas de cambio de cauce del rio Ucayali perdieron gran parte de su territorio y decidieron ingresar por la quebrada Sinuya buscando una zona de altura y se asentaron nombrando a la comunidad como Nuevo San Pablo.

La ocupación de Nuevo Loreto se remonta a 1962, cuando un grupo de familias shipibo-Konibo quienes vivían de manera dispersa en la zona decidieron asentarse en comunidad, en los primeros años nombraron al asentamiento con el nombre de Tintiboya por estar cerca de una cocha del mismo nombre. En 1970 deciden cambiar de lugar debido a que el anterior asentamiento sufría de inundaciones, asimismo deciden cambiar de nombre a la comunidad por Nuevo Loreto.

En la CN Bellavista no se encontraron comuneros, sin embargo; de acuerdo con lo que manifiestan las personas que están asentadas en esta comunidad, esta comunidad esta titulada a favor del pueblo Shipibo-Konibo, pero ha sido abandonada por la población indígena a causa de las inundaciones, además mencionan que la población shipibo-konibo han formado una comunidad con el mismo nombre cerca a Contamana. No conocen desde cuándo se encuentra abandonada, estas

familias que se han asentado en este territorio han llegado hace 3 años en su mayoría proveniente del caserío San Francisco el cual también ha sufrido de inundaciones del río Ucayali.

d) Organización Política y Social

Si bien todas las localidades consideradas en este sector son comunidades nativas, en este caso la CN Bellavista no se encuentra organizada de acuerdo a la ley 22175, debido a que las familias nativas migraron quedándose solo familias que se autoidentifican como mestizas y desconocen los mecanismos de gestión y administración de este tipo de organizaciones, aunque manifestaron que tienen como objetivo aprender sobre estos temas. Las demás comunidades se organizan en familias conformadas por comuneros inscritos en un padrón debidamente legalizado, los cuales realizan asambleas generales para tomar decisiones que realizan en periodos determinado de tiempo o cuando se necesita tratar un tema con urgencia. Conforman también Juntas Directivas que llevan a cabo la planificación y ejecución de las actividades de carácter comunal las cuales están encabezadas por un jefe, el cual es el representante legal, estas son elegidas cada dos años y en el caso de Roaboya Nativa, cada tres años; en el caso de Nuevo Loreto, tiene una directiva que no se ha inscrito en Registros Públicos. Cuentan con libros de actas debidamente legalizados para registrar lo acontecido y acordado en sus asambleas.

También se encuentran afiliadas a organizaciones de segundo nivel para ser representadas ante instancias públicas y privadas. Las siguientes comunidades están adscritas a algunas de este tipo de organización:

Localidad	Organización
Comunidad nativa Nuevo Cunshamay	Federación de Comunidades Nativas del Distrito Padre Márquez (FEDCIPAM)
Comunidad nativa Roaboya Nativa	Federación de Comunidades Nativas del Distrito Padre Márquez (FEDCIPAM)
Comunidad nativa Nuevo San Pablo	la Federación de Comunidades Nativas del Bajo Ucayali (FECONBU)
Comunidad nativa Nuevo Loreto	Federación de Comunidades Nativas del Distrito Padre Márquez (FEDCIPAM)
Comunidad nativa Bellavista	NINGUNA

e) Demografía

Este sector se encuentra compuesto por las comunidades nativas Roaboya Nativa, Nuevo San Pablo, Nuevo Loreto, Bellavista. En total tiene 1072 habitantes que conforman 197 familias.

Tabla 69 Número de habitantes y familias en el Sector Padre Márquez

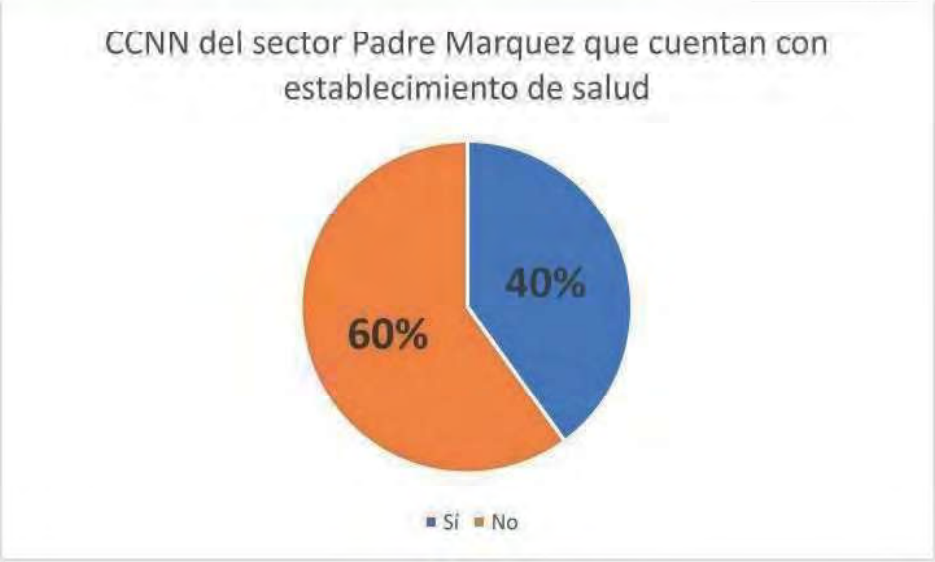
Localidad	N° de habitantes	N° de familias
Comunidad nativa Nuevo Cunshamay	200	22
Comunidad nativa Roaboya Nativa	687	100
Comunidad nativa Nuevo San Pablo	300	80
Comunidad nativa Nuevo Loreto	70	12
Comunidad nativa Bellavista	15	5
Total	1272	219

f) Salud

De las comunidades nativas del sector Padre Marquez, la CN Roabaya Nativa y la CN Nuevo San Pablo cuentan con establecimientos de salud creados entre el 2018 y 2021 que se encuentran en regular estado. Ambos establecimientos cuentan con técnicos enfermeros.

Las CCNN Nuevo Bellavista y Nuevo Cunshamay poseen botiquín comunal con escasos medicamentos que son administrados por los promotores de salud.

Gráfico 51 CCNN del sector Padre Márquez que cuentan con establecimiento de salud



Las enfermedades más comunes padecidas por la población residente en comunidades nativas del sector Padre Márquez son IRAS, EDAS y dengue, además de la presencia de parasitosis en niños e infantes.

En caso de requerir atención más compleja, la población de las comunidades nativas del sector Padre Marquez se trasladan hacia otros establecimientos de salud. Uno de los establecimientos de salud más recurrido es el Puesto de Salud de Tiruntán, que se encuentra e 1 hora y media en motor fuera de borda desde la CN Roabaya Nativa, a media hora en bote peke peke de la CN Nuevo Bellavista y a dos horas de la CN Nuevo Loreto en bote con motor peke peke. Los comuneros y comuneras de la CN Nuevo San Pablo se trasladan hacia la Posta de Salud de Contamana, que se encuentra a 6 horas en motor peke peke, asimismo, la población de la CN sa también se dirige a la Comunidad Nativa de Alfonso Ugarte la cual se encuentra a 30 minutos en bote de madera con motor peke peke. Finalmente, la CN Nuevo Cunshamay acuden a los establecimientos de salud de Galilea y Tumbes que se encuentran a 30 minutos en bote de madera con motor peke peke.

Sobre el proceso de vacunación contra la COVID-19, las brigadas de vacunación contra la COVID 19 no llegaron hasta la CN Nuevo Cunshamay, la mayor parte de la población, principalmente adultos, fue a vacunarse en otros lugares y aún no han completado su tercera dosis.

g) Educación

La situación educativa de las comunidades nativas de este sector es más o menos homogénea. La CN Nuevo Cunshamay, la CN Nuevo San Pablo y la CN Nuevo Loreto cuentan con Institución educativa de nivel inicial y primario. Por su parte la CN Roaboya Mestiza cuenta con los 3 niveles educativos y con el mayor número de estudiantes (228 alumnos). Todas las instituciones educativas del sector cuentan con educación intercultural bilingüe.

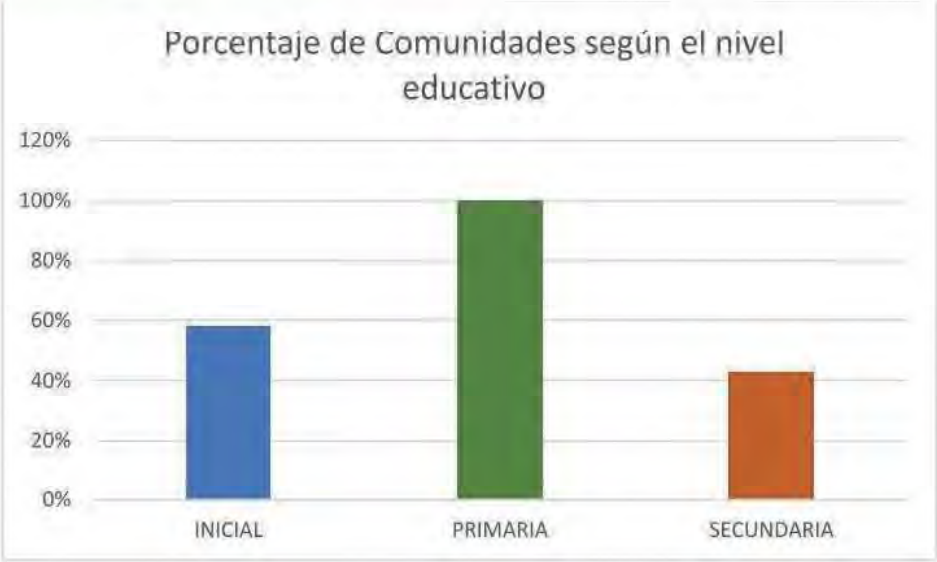
Por su parte, la CN Bellavista con cuenta con institución educativa.

Tabla 70: Resumen de la situación educativa en el Sector Padre Marquez

Localidad	N° de la IE	Nivel	Mayor grado	N° de docentes	Grados por salón	Permanencia del docente	N° de alumnos
Nuevo Cunshamay	64219-B 6242 – B	Inicial Primaria	6to	Unidocente	Multigrado	Permanente	50
Roaboya Nativa	6166-B 64190-B	Inicial Primaria Secundaria	5to Sec	Polidocente	Multigrado	Permanente	228
Nuevo San Pablo	6198-B 64189-B	Inicial Primaria	6to	Polidocente	Multigrado	Permanente	30
Nuevo Loreto	64191-B	Inicial Primaria	6to	Unidocente	Multigrado	Permanente	21
Bellavista	No hay institución educativa						

Como se puede ver en el siguiente gráfico, el 80% de CCNN de este sector cuentan con educación de nivel inicial y primaria (4 comunidades), mientras que solo el 20% cuenta con educación secundaria (1 comunidad).

Gráfico 52 Porcentaje de Comunidades según el nivel educativo

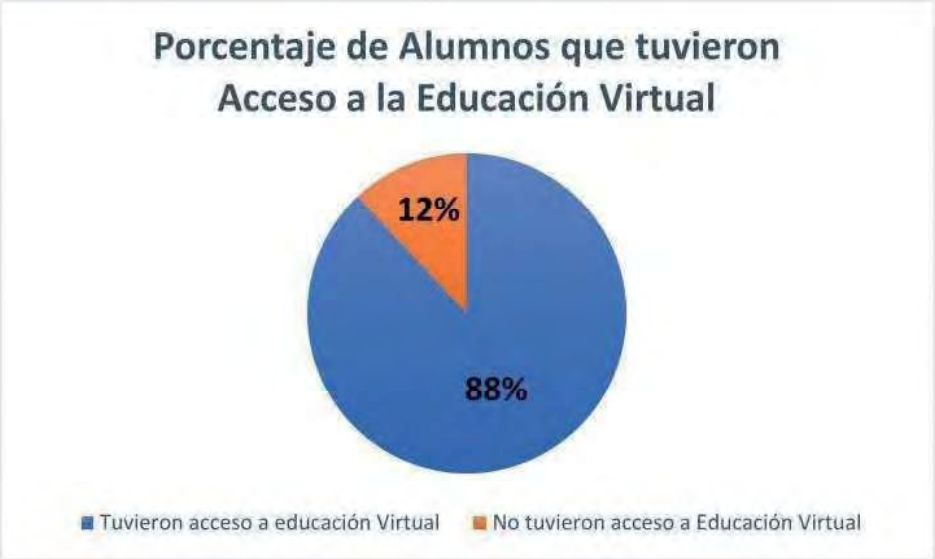


Durante la emergencia sanitaria por la COVID 19 los estudiantes de las CCNN Nuevo Cunshamay, Roaboya Nativa y Nuevo San Pablo recibieron programas de educación virtual a través de tablets y servicio de internet a través de PRONATEL.

Por su parte, en la CN Nuevo Loreto, donde no hay señal de internet, la UGEL enviaba a un profesor quien visitaba la comunidad por unos días y dejaba tareas. Actualmente, se viene implementando las clases escolares de con normalidad y tomando las medidas necesarias de bioseguridad.

Del total del número de estudiante de todo el sector (329 alumnos), solo el 94% (308 alumnos) tuvieron acceso a clases virtuales, mientras que el 3% no tuvo acceso a educación virtual (21 alumnos).

Gráfico 53 Porcentaje de alumnos que tuvieron acceso a la educación virtual



h) Infraestructura y bienes

En este sector podemos encontrar algunas obras de infraestructura en casi todas las comunidades nativas.

En electricidad las CCNN Nuevo Cunshamay, Roaboya Nativa y Nuevo San Pablo cuentan con el servicio. Por su lado la CN Nuevo Loreto contaba con servicio de electricidad, pero se encuentra inoperativo, mientras que Bellavista no cuenta con ningún servicio ni infraestructura.

Todas las comunidades nativas de este sector, excepto Bellavista cuentan con red de distribución de agua, generalmente de pozo.

Tabla 71: Resumen de Infraestructura y bienes comunales en el Sector Padre Márquez

Localidad	Local comunal	Campo deportivo	Electricidad	Agua y saneamiento	Telecomunicaciones: Telefonía Internet	Bienes comunales	Bote y motor comunal
Nuevo Cunshamay	SI	SI	SI	Agua	Radiofonía Internet	NO	NO
Roaboya Nativa	SI	SI	SI	Agua	Telefonía Internet	NO	NO

Nuevo San Pablo	SI	SI	Panel solar	Agua	Telefonía Internet	NO	NO
Nuevo Loreto	SI	SI	NO	Agua	NO	NO	NO
Bellavista	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Todas las comunidades nativas del sector a excepción de Bellavista, cuentan con un local comunal donde ser realizan las asambleas y otro tipo de reuniones comunales.

Todas las localidades, menos Bellavista, cuentan con un campo deportivo, administrado y mantenido por las propias comunidades.

En lo que respecta a los bienes comunales, se ha podido conocer que las comunidades no cuentan con bienes de carácter comunal, no existen herramientas (motoguadañas, motosierras, motocultores, etc.) comunales y tampoco no cuentan con bote y motor comunal. Todas las herramientas y equipos que se utilizan en la comunidad son propiedad de los comuneros de forma particular. Entre estas herramientas y bienes particulares se ven peque peques, equipos de sonido, televisores, canoas, motosierras, etc.

i) Programas Sociales y proyectos

En la siguiente tabla se resume los Programas Sociales a los cuales tienen acceso los pobladores de las comunidades de este sector.

Tabla 72 Programas sociales en el Sector Padre Márquez

Localidad	Pension 65	Qali Warma	Juntos	Cuna +
Comunidad nativa Nuevo Cunshamay	Sí	Sí	Sí	-
Comunidad nativa Roaboya Nativa	Sí	Sí	Sí	-
Comunidad nativa Nuevo San Pablo	-	Sí	Sí	-
Comunidad nativa Nuevo Loreto	Sí	Sí	Sí	-
Comunidad nativa Bellavista	Sí	-	-	-

En el caso de Nuevo Loreto, manifiestan que existe un adulto mayor que es beneficiario del programa social Pensión 65.

j) Actividades económicas y uso del territorio

La población de las comunidades nativas de este sector realiza actividades con fines de subsistencia, estas actividades permiten cubrir parte de las necesidades básicas del hogar (alimentación, salud, educación, vivienda, transporte), ya sea a través del consumo directo o comercialización en pequeña escala.

Tabla 73: Resumen de las principales actividades económicas en el Sector Padre Marquez

Localidad	Caza	Pesca	Agricultura	Recolecta de frutos, aceites y hojas	Recursos maderables
Nuevo Cunshamay	Majas Carachupa Mono Coto	Shuyo Doncella Carachama	Papaya Maíz Yuca Plátano	Shebón Huasaí	No especifica
Roaboya Nativa	Majas Sajino Paujil	Paiche Zúngaro Doncella	Yuca Plátano	Aguaje Pijuayo Caimito Sapote	Tornillo Quinilla Capirona
Nuevo San Pablo	Sajino Venado Majas	Sábalo Zúngaro Doncella	Papaya Maíz Yuca Plátano	Aguaje Ungurahui Pijuayo	Quinilla Capirona Yacushapana
Nuevo Loreto	Mono Negro Mono Coto Ronsoco	Palometa Gamitana Paco	Maíz Maní Arroz	Shapaja	Capirona Catahua Moena

		Acarahuazú	Plátano		
Bellavista	Majas Sachavaca Sajino	No especifican	No especifican	No especifican	No especifican

Las actividades de subsistencia que realiza la población son: la caza, principalmente de: *Cuniculus paca* "Majas", *Dasypus kappleri* "Carachupa", *Alouatta seniculus* "Mono Coto", *Mitu tuberosa* "Paujil", *Pecari tajacu* "Sajino".

La pesca de especies pertenecientes a las familias: Loricariidae (Carachama), Erythrinidae (Shuyo), Cichlidae (Acarahuazú) , Pimelodidae (Zungaro y Doncella), ; cultivo de especies agrícolas, como: Papaya, Maíz, Yuca y Plátano; recolección de frutos de la familia de las Arecaceae (Aguaje, Pijuayo), Sapotaceae (Caimito y Zapote).

La forma de comercialización de las especies obtenidos en la caza, son: fresco o ahumado y en la pesca, fresco o salado; variando el precio según especie y la calidad. Todos estos productos obtenidos de las diferentes actividades (caza, agricultura y pesca), son comercializados en la misma comunidad o en la ciudad de Contamana.

Las CCNN Roaboya Nativa, Nuevo San Pablo y Nuevo Loreto comercializan árboles en pie a personas foráneas sin tener ningún permiso forestal, esto a través de un acuerdo interno. Las principales especies que comercializan pertenecen a la familia: Sapotaceae (Quinilla), Rubiaceae (Capirona), Fabaceae-Mimosaceae (Tornillo), Meliaceae (Cedro y Caoba), Combretaceae (Yacushapana), Bombacaceae (Lupuna), Euphorbiaceae (Catahua) y Lauraceae (Moena).

k) Cosmovisión, creencias y prácticas ancestrales

En la cosmovisión shipibo-konibo existen cuatro mundos: mundo de las aguas habitado por el espíritu Ronin, "nuestro mundo" habitado por los seres humanos, "mundo amarillo" o panshinnete donde habitan los malos espíritus, y el "espacio donde está el padre Sol" o jakon nete.

Las prácticas tradicionales shipibo-konibo se mantienen a través de la artesanía y el kené, diseño que se plasma sobre telas, cerámica y nuevas superficies como paredes que son intervenidas a manera de murales.

- Localidades No indígenas

a) Autoidentificación

Las localidades no indígenas del sector Padre Marquez son el centro poblado de Roaboya mestiza y el caserío San Francisco. Los pobladores de ambas localidades se autoidentifican como mestizos.

b) Lengua

La lengua del centro poblado de Roaboya Mestiza y el caserío San Francisco es el español.

c) Historia

El caserío San Francisco fue fundado en 1883 por familias provenientes de San Martín y a partir de 1920 empezaron a asentarse familias que habían vivido en Madre de Dios durante la época del caucho pero que procedían de Loreto y San Martín. El caserío San Francisco tuvo bastante población, tenía escuela, pero por las inundaciones se fue despoblando. La última gran inundación que ocurrió fue en el año 2018 cuando el río Ucayali se desbordó afectando la infraestructura de la escuela y varias casas, desde ese tiempo la población ha emigrado a otras localidades.

Roaboya Mestiza fue ocupada hace 100 años, en sus inicios eran un grupo de familias que llegaron migrando desde el departamento de San Martin.

d) Organización Política y Social

Roaboya mestiza realiza asambleas para la toma decisiones apoyados en instrumentos de gestión comunal como el libro de actas y un padrón donde se encuentran inscritos los pobladores, a sí mismo trabajan con autoridades políticas, en este caso con un alcalde de Centro Poblado, teniente gobernador y agente municipal; en este poblado cuentan con un Juez de Paz para el acceso a instancias de resolución y acceso a la justicia. San Francisco, al igual que Roaboya, trabaja sus actividades con las autoridades políticas como el teniente gobernador y el agente municipal pero actualmente están buscando organizarse como una comunidad campesina por lo que están planificando conformar una directiva comunal.

e) Demografía

Este sector está constituido por los centros poblados de Roaboya Mestiza, San Francisco. En total tiene 2812 habitantes que conforman 3 familias.

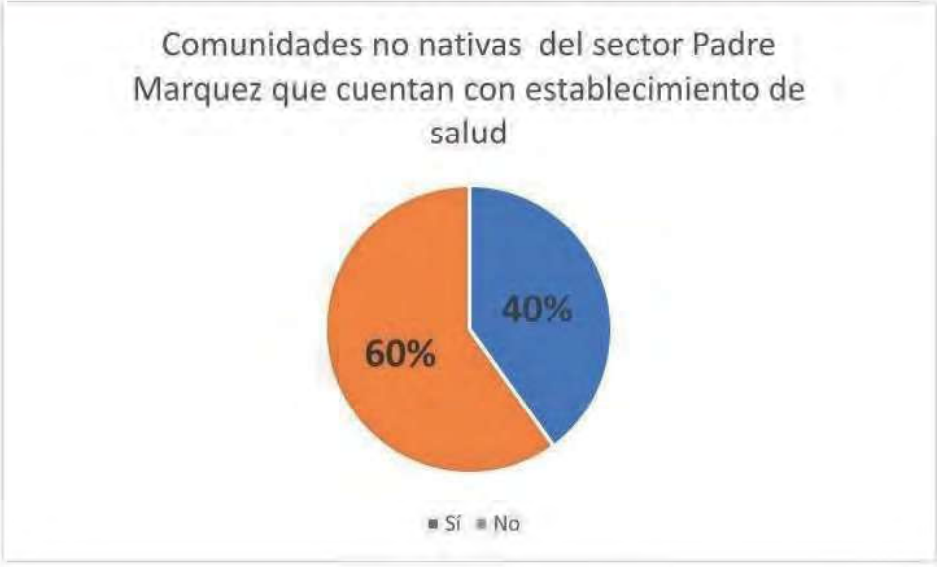
Tabla 74 Número de habitantes y familias en el Sector Padre Márquez (localidades no nativas)

Localidad	N° de habitantes	N° de familias
Roaboya Mestiza	2800	320
San Francisco	12	3
Total	2812	323

f) Salud

El centro poblado de Roaboya Mestiza cuenta con un puesto de salud que se encuentra en funcionamiento y en buen estado. Respecto al personal de salud, cuentan con dos enfermeros técnicos y un obstetra. Además, disponen de medicamentos suficientes e implementan programas de planificación familiar y aplican vacunas a niños y adultos.

Gráfico 54 Comunidades no nativas del sector Padre Marquez que cuentan con establecimiento de salud



Por su parte, los pobladores del caserío San Francisco no cuentan con establecimiento de salud por lo que acuden al establecimiento de salud ubicado en Tiruntan que se encuentra a hora y media viajando en un bote de madera con motor peke peke. Los pobladores del centro poblado de Roaboya Mestiza, en caso de requerir atención médica más especializada se trasladan hacia el

establecimiento de salud de Tiruntan desde donde pueden ser derivados al Hospital de Pucallpa que se encuentra a 5 horas en motor fuera de borda.

Las enfermedades más comunes en el centro poblado de Roaboya Mestiza y el caserío San Francisco son IRAS, EDAS y dengue.

Sobre el proceso de vacunación contra la COVID-19, las brigadas de vacunación visitaron el centro poblado Roaboya Mestiza y el caserío San Francisco vacunando a la mayoría de la población.

g) Educación

El caserío San Francisco contaba con una institución educativa hasta el año 2018. Ese año las inundaciones ocasionaron que la institución educativa sea destruida, motivo por la cual las familias decidieron mudarse a otras localidades.

Por su parte en Roaboya Mestiza cuentan con centros educativos de Inicial, Primaria y Secundaria, los centros educativos se imparten en el idioma español, En nivel Inicial cuentan con 100 alumnos y 06 profesores, en el nivel primario cuentan con 130 alumnos y 07 profesores, y en el nivel secundario cuentan con 140 alumnos y 07 profesores, todos los profesores son permanentes. Se implemento el programa de educación virtual y se entregó tablets, y ya se están retomando las clases presenciales.

h) Infraestructura y bienes

En el caserío San Francisco no existen infraestructuras estatales ni comunales, cada familia tienen sus bienes de manera particular como son botes, motores peke peke, motosierras, antenas parabólicas, televisores, equipo de sonido y motoguadañas.

En el centro poblado Roaboya Mestiza cuentan con red de alumbrado público que se encuentra operativo, línea de telefonía en estado operativo, cuentan con red de distribución de agua, campo deportivo, casa de energía, plaza principal.

Como bienes son individuales cuentan con botes particulares, herramientas, motores, motosierras, antena parabólica, moto guadaña.

i) Programas Sociales y proyectos

En el centro poblado de Roaboya Mestiza vienen desarrollando los Programas Sociales de Estado Pensión 65, Qali Warma, y Juntos. En el caso del centro poblado San Francisco, el único programa

social al cual acceden es Pensión 65, pero mencionan que este es administrado por la municipalidad distrital de Padre Márquez quienes abonan a los pensionistas cada 3 meses a diferencia de otras ciudades como Pucallpa donde se abona la pensión cada 2 meses.

j) Actividades económicas y uso del territorio

La población del caserío San Francisco y del Centro Poblado Roaboya Mestiza realizan actividades con fines de subsistencia y comercialización, estas actividades permiten cubrir parte de las necesidades básicas del hogar (alimentación, salud, educación, vivienda, transporte), ya sea a través del consumo directo o comercialización en pequeña escala.

Las actividades de subsistencia que realiza la población es el cultivo de especies agrícolas, como: Maní, Maíz, Arroz, Plátano y Yuca; la pesca de especies de las familias: Pimelodidae (Zungaro), Pimelodidae (Doncella), Arapaimidae (Paiche), Serrasalmidae (Gamitana, Paco y Palometa), Pimelodidae (Doncella), Serrasalmidae (Palometa, Paco y Gamitana), Pimelodidae (Bagre).

La caza, de especies principalmente: *Cuniculus paca* "Majas", *Dasypus kappleri* "Carachupa", *Hydrochoerus hydrochaeris* "Ronsoco", recolección de frutos de la familia de las Arecaceae (Pijuayo).

La forma de comercialización de las especies obtenidos en la pesca, son: fresco o salado; variando el precio según especie y la calidad. Todos estos productos obtenidos de las diferentes actividades (pesca y agricultura), son comercializados en la misma comunidad, comunidades vecinas.

En San Francisco utilizan las especies forestales para la construcción de sus viviendas e infraestructuras comunales y también para la comercialización, y las principales especies que utilizan pertenecen a la familia de: Sapotaceae (Quinilla), Fabaceae (Tornillo), Rubiaceae (Capirona). Mientras que en Roabaya Mestiza se comercializa especies maderables como: Rubiaceae (Capirona), Euphorbiaceae (Catahua), Combretaceae (Yacushapana) y Sapotaceae (Quinilla)

SECTOR CONTAMANA-ORELLANA

El sector Contamana – Orellana corresponde a aquellas comunidades nativas y campesinas de los distritos de Contamana, Pampa Hermosa y Vargas Guerra. Se ha considerado esta sectorización debido a la similitud social, cultural y paisajística de las comunidades que conforman el sector. Que se caracteriza principalmente por la ubicación de estas comunidades en zonas de altura que son en muchos casos reubicaciones de otras comunidades que por causa de desastres naturales han tenido que desplazarse hacia otros territorios.

Tabla 75: Tabla resumen de los aspectos sociales culturales y económicos

Localidad	Tipo de localidad	Cuenca	Autoidentificación	Demografía	Salud	Educación	Actividad Económica
Nuevo Milagritos	Comunidad Nativa	Ucayali	Shipibo Conibo	21 familias	Botiquín Comunal	PRONOEI Primaria	Caza y pesca
Canaan de Cashiyacu	Comunidad Nativa	Ucayali	Shipibo Conibo	203 familias	Categoría A I-1	Inicial, Primaria, Secundaria	Caza y pesca
Santa Clara II	Comunidad Nativa	Ucayali	Shipibo Conibo	30 familias	No cuenta	PRONOEI Primaria	Caza, pesca y Agricultura
Nuevo Libertador	Comunidad Nativa	Ucayali	Shipibo Conibo	63 familias	Categoría A I-1	Inicial, Primaria, Secundaria	Agricultura
Nuevo Olaya	Comunidad Nativa	Ucayali	Shipibo Conibo	***No hay información***	***No hay información***	Inicial, Primaria, Secundaria	***No hay información***
Nuevo Sucre	Comunidad Nativa	Ucayali	Shipibo Conibo	54 familias	Categoría A I-1	Inicial Primaria	Agricultura
Nuevo Canchahuaya	Comunidad Nativa	Ucayali	Shipibo Conibo	43 familias	Categoría A I-1	Primaria	Agricultura y Madera
Nuevo Encanto de Suni	Comunidad Campesina	Ucayali	Mestizo	40 familia	No Cuenta	Primaria	Agricultura
Nuevo Isla Baños	Comunidad Campesina	Ucayali	Mestizo	33 familias	No cuenta	Primaria	Agricultura y Madera
Monte de los Olivos	Comunidad Campesina	Ucayali	Mestizo	30 familias	No tiene	Inicial Primaria	Agricultura y Madera
Canelos	Comunidad Campesina	Ucayali	Mestizo	182 habitantes	Módulo de Salud	Inicial, Primaria, Secundaria	Agricultura y Madera
Alto Perillo	Comunidad Campesina	Ucayali	Mestizo	150 familias	Categoría A I-1	Inicial, Primaria, Secundaria	Agricultura y Madera

- Comunidades Nativas

a) Autoidentificación

La población de las comunidades nativas del sector Contamana- Orellana, CN Nuevo Milagritos, Santa Clara II, Nuevo Libertador, Nuevo Olaya, Nuevo Sucre y Nuevo Canchahuaya, se autoidentifican como pertenecientes al pueblo indígena Shipibo-Konibo.

En el caso de la CN Canaan de Cashiyacu, la población se autoidentifica como Shipibo – Konibo y en menor medida como mestiza.

b) Lengua

En las comunidades nativas del sector Contamana- Orellana, el idioma predominante es el Shipibo-Konibo y en menor medida el castellano.

c) Historia

En este sector la mayor parte de las comunidades nativas corresponde a reubicaciones de otras comunidades que debido a condiciones climáticas, sobre todo inundaciones, tuvieron que buscar otros territorios para asentarse.

La ocupación de estas comunidades data de entre los años 70 y 80.

La comunidad nativa Nuevo Milagritos fue ocupada en la década de 1980 por familias provenientes de la comunidad nativa Nuevo Canchahuaya. La CN Canaan de Cashiyacu fue ocupada en el año 1973 por familias provenientes de comunidad nativa Canaan de Chia Tipishca.

La comunidad nativa Santa Clara II fue ocupada en el año 1990 por familias provenientes de la CN Cushuscaya. La comunidad nativa Nuevo Libertador fue ocupada en el año 1974 por familias provenientes de la CN Libertador de Tumbes ubicada en desembocadura del Río Pisqui.

La comunidad nativa Nuevo Sucre fue ocupada en el año 1974 por familias provenientes de localidades cercanas, que dejaron sus comunidades para buscar nuevos territorios, en zonas de altura.

La comunidad nativa Nuevo Canchahuaya fue ocupada en 1991 por algunas familias que anteriormente residían en la ribera del río Ucayali, quienes después del derrumbe de sus viviendas a razón de fuertes lluvias se trasladaron a su territorio actual.

d) Organización Política y Social

Todas las comunidades de este sector están reconocidas como comunidades nativas, por lo que se organizan de acuerdo a su legislación, es decir, constan de familias conformadas por comuneros inscritos en un padrón debidamente legalizado, los cuales toman decisiones de manera democrática en asambleas generales, la frecuencia con la que las realizan es bastante variable, desde el caso de Nuevo Milagritos las realizan cada 15 días y en el caso de Canaán las realizan cada 30 días por ejemplo; así mismo todas realizan asambleas extraordinarias para atender urgencias. La ejecución de los acuerdos comunales y la planificación de actividades de carácter comunal es llevada a cabo por una junta directiva elegida cada dos años, solamente en el caso de Nuevo Libertador y Santa

Clara la vigencia dura 4 años, estas se encuentran encabezadas por un jefe comunal que es el representante legal de la comunidad. Todas las juntas se encontraban inscritas en Registros Públicos hasta el momento en que se realizó el estudio. La administración comunal es llevada a cabo con ayuda de instrumentos de gestión como son el libro de actas donde registran los acuerdos y lo acontecido en las asambleas generales y algunas cuentan con libro de sesión de junta directiva, para registrar las reuniones de la misma. Entre otros instrumentos de gestión con los que cuentan está el libro contable como en el caso de Nuevo Milagritos y Nuevo Libertador. Todas las comunidades se rigen bajo un estatuto donde tienen organizadas sus normas y reglamentos internos; excepto Nuevo Sucre, los estatutos se encuentran inscritos en Registros Públicos. Las comunidades también trabajan con las autoridades políticas como el teniente gobernador y agente municipal.

También conforman otras organizaciones internas que atienden otros intereses comunales como clubes deportivos y organizaciones religiosas como iglesias evangélicas.

Estas comunidades conforman organizaciones de segundo nivel principalmente para ser representadas en instancias mayores ante otras instituciones, tanto públicas como privadas; las comunidades de este sector confirmaron estar afiliadas a la Federación de Comunidades Nativas del Bajo Ucayali (FECONBU) y en el caso de la CN Nuevo Canchahuaya también a la Asociación de Pueblos Los Cinco Unidos, que es una organización de carácter más local entre comunidades vecinas.

e) Demografía

Este sector se encuentra compuesto por las comunidades nativas Nuevo Milagritos, Canaan, Santa Clara II, Nuevo Libertador, Nuevo Cunshamay, Nuevo Sucre y Nuevo Canchahuaya. En total tiene 3100 habitantes que conforman 436 familias.

Tabla 76 Número de habitantes y familias del Sector Contamana Orellana (Comunidades Nativas)

Localidad	N° de habitantes	N° de familias
Comunidad nativa Nuevo Milagritos	50	21
Comunidad nativa Canaan	1200	203
Comunidad nativa Santa Clara II	70	30
Comunidad nativa Nuevo Libertador	420	63

Comunidad nativa Nuevo Sucre	860	54
Comunidad nativa Nuevo Canchahuaya	300	43
Total	2900	414

f) Salud

La CN Canaan de Cashiyacu, la CN Nuevo Libertador y la CN Nuevo Sucre cuentan con establecimientos de salud a cargo de técnicos en enfermería. Aunque las infraestructuras no se encuentran en buen estado ni disponen de los medicamentos necesario, cuentan con vacunas para niños y adultos mayores y programas de planificación familiar.

La CN Nuevo Canchahuaya cuenta con Módulo de Atención de Salud que se encuentra en funcionamiento desde el año 2022. La infraestructura se encuentra en buen estado y cuenta con un técnico en enfermería que brinda medicamentos a la población, mas no aplica vacunas ni imparte programas de planificación familiar. La CN Nuevo Milagritos cuenta con botiquín comunal, mientras que la CN Santa Clara II no cuenta con servicios ni personal de salud.

Las enfermedades más comunes entre las comunidades nativas del sector Contamana-Orellana son IRAS, EDAS, dengue, malaria y anemia.

En caso de requerir atención más completa, los comuneros del sector se trasladan hacia la ciudad de Contamana que se encuentra a 1 hora de distancia en bote y motor peke peke desde la CN Nuevo Milagritos, a 30 minutos desde la CN Canaan de Cashiyacu, a 45 minutos desde la CN Santa Clara II, a 2 horas de la CN Nuevo Libertador y 40 minutos de la CN Nuevo Sucre. En el caso de la CN Santa Clara II los comuneros se trasladan también hacia el establecimiento de salud de la CN Libertador y CN Nuevo Sucre que se encuentran a 45 y 30 minutos respectivamente.

Asimismo, los pobladores de la CN Nuevo Canchahuaya en caso de urgencias acuden al establecimiento de salud de la localidad de Orellana que se encuentra a entre 35 a 45 minutos de distancia en bote con motor peque peque.

Sobre la vacunación contra la COVID-19, las brigadas de vacunación llegaron hasta la CN Nuevo Milagritos en donde menos de la mitad de la población han completado sus tres dosis, en su mayoría adultos jóvenes. En la CN Canaan de Cashiyacu, las brigadas de vacunación contra la COVID 19 llegaron hasta la comunidad y la mayoría de la población de todas las edades se ha vacunado,

aunque no todos han completado la tercera dosis. En las CCNN Santa Clara II, Nuevo Sucre y Nuevo Canchahuaya las brigadas de vacunación contra la COVID 19 llegaron hasta la comunidad y la mayoría de la población de todas las edades se ha vacunado y han completado su tercera dosis.

g) Educación

La situación educativa de las comunidades nativas de este sector es más o menos homogénea. Todas aquellas que conforman este sector tiene al menos escuela primaria. La CN Nuevo Milagritos, Nuevo Canchahuaya, Santa Clara II y Nuevo Sucre cuentan con Institución educativa de nivel inicial (algunas PRONOEI) y primario. Por su parte la CN Nuevo Olaya, Canaan de Cashiyacu y Nuevo Libertador cuenta con los 3 niveles educativos. Todas las instituciones educativas del sector cuentan con educación intercultural bilingüe.

Tabla 77: Resumen de la situación educativa en el Sector Contamana-Orellana

Localidad	N° de la IE	Nivel	Mayor grado	N° de docentes	Grados por salón	Permanencia del docente	N° de alumnos
Nuevo Milagritos	61168-B	PRONOEI Primaria	6to	Unidocente	Multigrado	Permanente	10
Nuevo Olaya	6205-B 64585-B	Inicial Primaria Secundaria	5to Sec.	Polidocente	Multigrado	Permanente	125
Nuevo Canchahuaya	64676-B	Primaria	6to	Polidocente	Multigrado	Permanente	43
Canaan de Cashiyacu	6131-B 64201-B	Inicial Primaria Secundaria	5to Sec.	Polidocente	Multigrado	Permanente	304
Santa Clara II	61204-B	PRONOEI Primaria	6to	Unidocente	Multigrado	Permanente	18

Nuevo Libertador	6207-B 64633-B	Inicial Primaria Secundaria	5to Sec.	Polidocente	Multigrado	Permanente	132
Nuevo Sucre	6236-B 64221-B	Inicial Primaria	6to	Polidocente	Multigrado	Permanente	74

Como se puede ver en el siguiente gráfico, el 100% de CCNN de este sector cuentan con educación de nivel primaria (7 comunidades), el 29% cuenta con PRONOEI (2 comunidades), el 58% cuenta con nivel inicial y el 43% con nivel secundaria.

Gráfico 55 Porcentaje de Comunidades según el nivel educativo



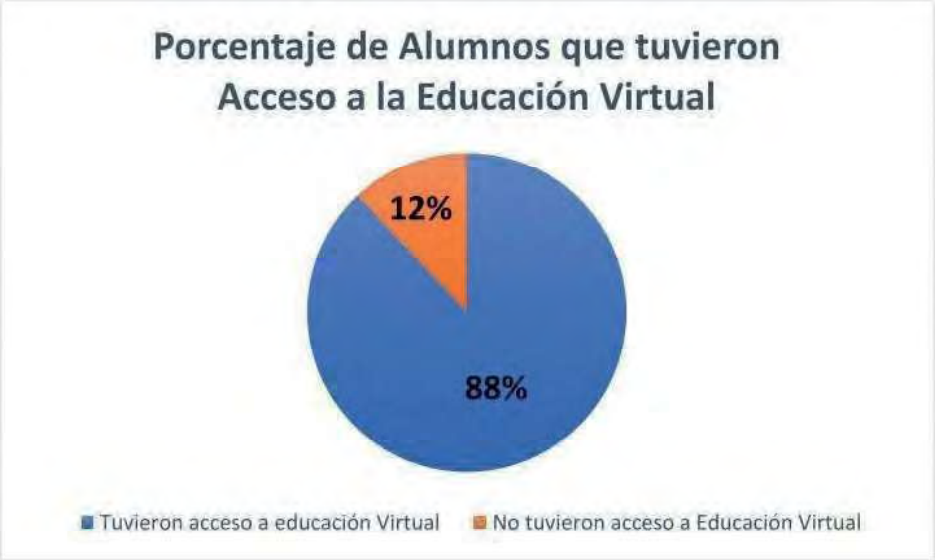
Durante la emergencia sanitaria por la COVID 19 los estudiantes de las CCNN Nuevo Sucre, Nuevo Libertados y Canaan de Cashiyacu recibieron programas de educación virtual a través de tablets y servicio de internet a través de PRONATEL.

Por su parte, en las CCNN Nuevo Canchahuaya, Santa Clara II y Nuevo Milagritos, donde no hay señal de internet, la UGEL enviaba a un profesor quien visitaba la comunidad por unos días y dejaba

tareas. Actualmente, se viene implementando las clases escolares de con normalidad y tomando las medidas necesarias de bioseguridad. No se pudo obtener esta información de la CN Nuevo Olaya por lo que no se considerará en la siguiente estadística.

Del total del número de estudiante de todo el sector (581 alumnos), el 88% (510 alumnos) tuvieron acceso a clases virtuales, mientras que el 12% no tuvo acceso a educación virtual (71 alumnos).

Gráfico 56 Porcentaje de alumnos que tuvieron acceso a la educación virtual



h) Infraestructura y bienes

En este sector si bien se puede notar la presencia del estado a través de obras de infraestructura, también es notoria la organización comunal para gestionar y ejecutar obras de infraestructura y para adquirir bienes que favorezcan a toda la comunidad.

Tabla 78: Resumen de Infraestructura y bienes comunales

Localidad	Local comunal	Campo deportivo	Electricidad	Agua y saneamiento	Telecomunicaciones: Telefonía Internet	Bienes comunales	Bote y motor comunal
Nuevo Milagritos	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Nuevo Olaya	La comunidad no brindó información						
Nuevo Canchahuaya	SI	SI	SI	NO	SI	Motosierra Altoparlante	SI
Canaan de Cashiyacu	SI	SI	SI	NO	SI	Altoparlante Equipo de sonido	NO
Santa Clara II	SI	SI	Panel solar	NO	NO	Altoparlante Motoguadaña	NO
Nuevo Libertador	SI	SI	Panel solar	NO	SI	Altoparlante Generador Motoguadaña	NO
Nuevo Sucre	SI	SI	SI	NO	NO	Altoparlante	NO

Todas las comunidades nativas del sector a excepción de Nuevo Milagritos, cuentan con un local comunal donde ser realizan las asambleas y otro tipo de reuniones comunales.

En cuanto a servicio el eléctrico, todas las comunidades nativas de este sector, exceptuando Nuevo Milagritos cuentan con este servicio, ya sea a través de casa de fuerza, paneles solares o tendido eléctrico.

En contraste al servicio eléctrico, ninguna de las comunidades cuenta con servicio de agua y saneamiento.

Todas las localidades, menos Nuevo Milagritos, cuentan con un campo deportivocuyo mantenimiento se hace periódicamente a través de faenas o mingas comunales.

De los bienes comunales, el altoparlante y la motoguadaña son los más comunes en las comunidades de este sector.

Las demás herramientas y equipos que se utilizan en la comunidad son propiedad de los comuneros de forma particular. Entre estas herramientas y bienes particulares se ven peque peques, equipos de sonido, televisores, canoas, motosierras, etc.

i) Programas Sociales y proyectos

En el siguiente cuadro se resume los Programas Sociales a los cuales tienen acceso los pobladores de las comunidades de este sector

Tabla 79 Programas sociales en el Sector Contamana Orellana (Comunidades Nativas)

Localidad	Pension 65	Qali Warma	Juntos	Cuna +
Comunidad nativa Nuevo Milagritos	-	Sí	Sí	-
Comunidad nativa Canaan	Sí	Sí	Sí	Sí
Comunidad nativa Santa Clara II	Sí	Sí	Sí	
Comunidad nativa Nuevo Libertador	Sí	Sí	Sí	-
Comunidad nativa Nuevo Sucre	Sí	Sí	Sí	-
Comunidad nativa Nuevo Canchahuaya	Sí	Sí	Sí	Sí

La CN Nuevo Canchahuaya manifiesta que el programa Cuna Más no funciona de manera adecuada pues no cuenta con local para brindar el servicio, además aseveran sobre el programa Juntos que son pocas las familias afiliadas y que otras han solicitado la afiliación al programa, sin embargo, al momento no obtienen respuesta.

j) Actividades económicas y uso del territorio

La población de la comunidad realiza actividades con fines de subsistencia, estas actividades permiten cubrir parte de las necesidades básicas del hogar (alimentación, salud, educación, vivienda, transporte), ya sea a través del consumo directo o comercialización en pequeña escala.

Las actividades de subsistencia que realiza la población son la caza, principalmente de especies como: *Tayassu pecari* "Huangana", *Cuniculus paca* "Majas", *Cebus apella* "Mono negro", *Dasyprocta fuliginosa* "Añuje".

La pesca, de especies pertenecientes a las familias Prochilodontidade (Boquichico), Cichlidae (Acarahuazú), Serrasalmidae (Palometa); recolección de frutos de palmeras agrupadas en la familia de las Arecaceae, como: Aguaje y Ungurahui.

La forma de comercialización de las especies obtenidos en la caza, son: fresco o ahumado y en la pesca, fresco o salado; variando el precio según especie y la calidad. Todos estos productos obtenidos de las diferentes actividades (caza y pesca), son comercializados en la misma comunidad o en la ciudad de Contamana.

Tabla 80: Resumen de las principales actividades económicas en el Sector Contamana-Orellana

Localidad	Caza	Pesca	Agricultura	Recolecta de frutos, aceites y hojas	Recursos maderables
Nuevo Milagritos	Huangana Majas Mono negro	Boquichico Acarahuazú Palometa	Plátano Yuca	Aguaje Ungurahui	No se especifica.
Nuevo Olaya	La comunidad no brindó información				

Nuevo Canchahuaya	Sajino Venado Majas Sachavaca		Maíz Arroz Plátano Yuca	Shapaja Shebon Yarina	Azúcar Huayo Ana Caspi Catahua Lupuna
Canaan de Cashiyacu	Majas Carachupa Venado	Doncella Palometa Sábalo	Plátano Yuca	Shebon Pijuayo Shapaja	
Santa Clara II	Majas Venado Sajino	Acarahuazú Palometa Zúngaro	Arroz Maíz Plátano	Ungurahui	Bolaina Cumala Sapotillo
Nuevo Libertador	Majas Carachupa Sajino	Sardina Palometa Zúngaro	Maíz Arroz Plátano Yuca	Huambé Aguaje Ungurahui Pijuayo	No se especifica
Nuevo Sucre	Majas Añuje Sajino	Carachama Boquichico Lisa	Yuca Maíz Arroz	Sapote Ungurahui Shapaja	No se especifica

La CN Nuevo Canchahuaya realiza con fines netamente comercial es la extracción de madera a través de un permiso forestal maderable de Nivel Intermedio (16-LOR-CON-PER-FMC-2017-080_REFORMULADO_NUEVO CANCHAHUAYA), y viene trabajando con una empresa forestal a través de un acuerdo, que significa el 70% del volumen de producción de la zafra es para la empresa y el 30% del volumen de producción es para la comunidad.

Las especies forestales que están trabajando son las aprobadas por la autoridad forestal y que cuentan con un buen mercado, principalmente de especie, como: *Hymenaea courbaril L.* "Azucar

Huayo", *Apuleia leiocarpa* "Ana Caspi", *Hura crepitans L.* "Catahua" y *Ceiba pentandra (L.) Gaerth* "Lupuna" entre otros.

A pesar de que ninguna de las comunidades y localidades incluidas en el estudio manifestó como una de sus actividades económicas el turismo, se realizó la búsqueda de información sobre zonas turísticas del sector, solicitándose a la MPU la información correspondiente a través del ministerio de cultura (Oficio N° 000205-2023-DGPI-MC), pero hasta el cierre del Estudio no se recibió respuesta.

k) Cosmovisión, creencias y prácticas ancestrales

En la cosmovisión de las comunidades nativas del sector que forman parte del pueblo indígena shipibo-konibo existen cuatro mundos: mundo de las aguas habitado por el espíritu Ronin, "nuestro mundo" habitado por los seres humanos, "mundo amarillo" o panshinnete donde habitan los malos espíritus, y el "espacio donde está el padre Sol" o jakon nete. Si bien se mantiene en las personas mayores la tradición oral, esta se ha visto influenciada por su acercamiento con la población mestiza y la incidencia de prácticas religiosas cristianas.

En las localidades, la población manifiesta prácticas tradicionales shipibo-konibo como artesanía y el kené, diseño que se plasma sobre telas, cerámica y nuevas superficies como paredes que son intervenidas a manera de murales. En la actualidad, la mayor parte de la artesanía es destinada a la venta.

- Localidades No indígenas

a) Autoidentificación

La población de las localidades del sector Contamana- Orellana conformada por la CC Nuevo Encanto de Suni, CC Nuevo Isla Baños, CC Monte de los Olivos, CC Canelos y CC Alto Perillo, se autoidentifican como mestizos.

b) Lengua

La lengua de las localidades del sector Contamana- Orellana es el español.

c) Historia

Al igual que las comunidades nativas de este sector, las comunidades campesinas también corresponden a reubicaciones de territorios debido a desastres naturales, sobre todo, a inundaciones.

La comunidad campesina ribereña Nuevo Encanto de Suni fue ocupada a partir del año 2002. Los primeros moradores provinieron de la localidad de Orellana

La Comunidad Campesina Ribereña Nuevo Isla Baños fue fundada en el año 2011 por comuneros provenientes de la comunidad Isla Baños ubicada en el canto desde el año 1963 hasta su traslado a su territorio actual.

La Comunidad Campesina Agraria Monte de Los Olivos fue ocupada desde 1999 por moradores provenientes de la región San Martín.

Los integrantes de la comunidad campesina Canelos ocupan el territorio desde 1973. Sus fundadores provienen de familias mestizas de la región que residían cerca al actual territorio de la comunidad nativa Nuevo Canchahuaya.

Los integrantes de la CCR Alto Perillo ocupan el territorio desde 1908. Sus fundadores provienen de familias mestizas que habitaron dicho territorio y sus colindancias.

d) Organización Política y Social

En este sector, todas las localidades están reconocidas como comunidades campesinas, aunque estén reconocidas como "comunidad campesina ribereña" o "comunidad campesina agraria" como en el caso de Monte de Los Olivos, todas hacen referencia a la misma naturaleza jurídica y responden a la ley de comunidades campesinas y su reglamento.

Estas comunidades están constituidas por familias las cuales las conforman comuneros inscritos en un padrón legalizado, los cuales rigen su vida comunal a través de un estatuto inscrito en Registros Públicos el cual contiene sus normas y reglamento interno; Para la toma de decisiones realizan asambleas cada determinado tiempo (entre dos a tres meses) o cuando sea necesario atender una urgencia. La planificación, organización y ejecución de actividades de carácter comunal es llevada a cabo por una directiva comunal que en el momento en el que se realizó el estudio se encontraban inscritas en Registros Públicos y es elegida cada dos años y están encabezadas por un presidente comunal que es el representante legal. Todas cuentan con un libro de actas legalizado donde registran lo acordado y acontecido en sus asambleas generales y algunas poseen otros instrumentos de gestión como el libro contable e inventario de bienes; También todas cuentan con Planes de Vida comunales que es un documento elaborado por las comunidades para organizar sus actividades en el tiempo y alcanzar un desarrollo propio a través del trazado de una visión a futuro y objetivos

comunes; así mismo trabajan conjuntamente con las autoridades políticas como lo son el agente municipal y teniente gobernador.

Las cinco comunidades de este sector han conformado una Organización de segundo nivel denominada Asociación de Pueblos Los Cinco Unidos con el objetivo de representar y trabajar en los intereses y desarrollo local.

e) Demografía

Este sector está constituido por las comunidades campesinas Nuevo Encanto de Suni, Nuevo Isla Baños, Monte de Los Olivos, Canelos y Alto Perillos. En total tiene 1542 habitantes que conforman 291 familias.

Tabla 81 Número de habitantes y familias en el Sector Contamana Orellana (localidades no nativas)

Localidad	N° de habitantes	N° de familias
Comunidad campesina Nuevo Encanto de Suni	100	40
Comunidad campesina Nuevo Isla Baños	210	33
Comunidad campesina agraria Monte de Los Olivos	150	30
Comunidad campesina ribereña Canelos	182	38
Comunidad campesina ribereña Alto Perillo	900	150
Total	1542	291

f) Salud

La CCR Nuevo Encanto de Suni, CCR Nuevo Isla Baños, CCA Monte de los Olivos no cuentan con establecimiento de salud, ni promotor de salud, ni botiquín comunal.

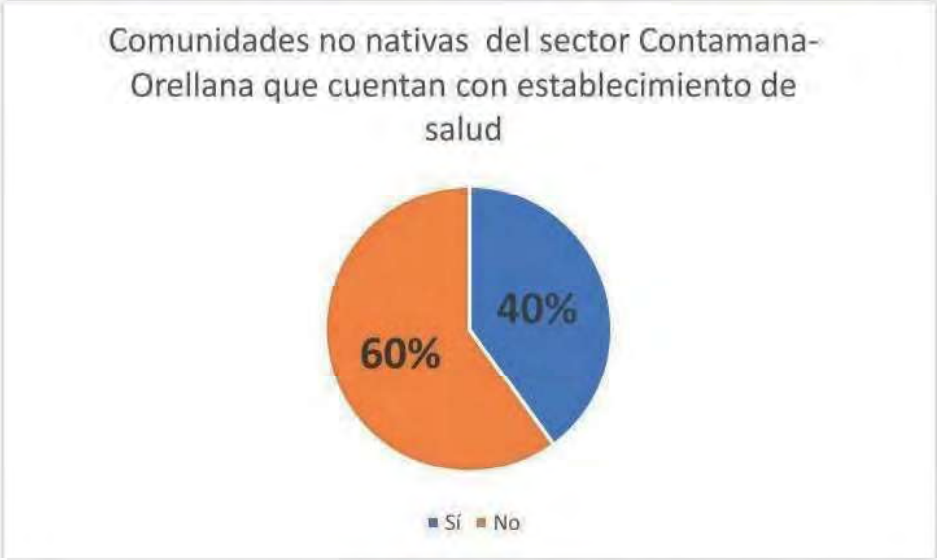
En caso de requerir atención en salud, la población de la CC Nuevo Encanto de Suni, CCR Nuevo Isla Baños y la CCA Monte de los Olivos se traslada al establecimiento de salud de Orellana que se encuentra a entre 1 hora y 30 minutos de distancia para lo cual deben abordar un motocar desde las comunidades a la ribereña del río Ucayali para luego trasportarse en bote hasta Orellana.

La CC Canelos cuenta con un módulo de salud de dos años de antigüedad que se encuentra en funcionamiento, aunque no se encuentra en buen estado. El establecimiento de salud está a cargo

de un técnico en enfermería que manifiesta falta de equipo para la atención de la población por lo que solo se brinda el servicio de programas de planificación familiar. En caso de requerir atención más especializada, la población de la CC Canelos se traslada al establecimiento de salud de Orellana que se encuentra a 2 horas en bote de madera motor peque peque.

La CC Alto Perillo posee un Puesto de Salud en funcionamiento desde el 2000 cuya infraestructura se encuentra en buen estado. El establecimiento de salud está a cargo de un técnico en enfermería y se encuentra implementado con medicamentos, aunque la población manifiesta que esto no abastece sus demandas. En caso de requerir atención médica más compleja, la población también se traslada hacia el establecimiento de salud de Orellana que se encuentra a hora y media de distencia en motor peque peque.

Gráfico 57 Comunidades no nativas del sector Contamana- Orellana que cuentan con establecimiento de salud



Las enfermedades más comunes entre las localidades no nativas del sector Contamana- Orellana son IRAs, EDAs siendo las sintomatologías más comunes fiebre, dolor de cabeza y estómago. La CC Alto Perillo también manifiesta que regularmente presentan casos de dengue.

Sobre la vacunación contra el COVID-19, las brigadas de vacunación llegaron a la CCR Nuevo Encanto de Suni, CCR Nuevo Isla Baños, CCA Monte de los Olivos, CC Canelos y la CC Alto Perillo e inmunizaron a la mayoría de la población entre adultos mayores y jóvenes que han completado sus tres dosis.

g) Educación

La situación educativa de las comunidades campesinas de este sector es más o menos homogénea. Todas aquellas que conforman este sector tiene al menos escuela primaria. Las comunidades Nuevo Encanto de Suni, Nuevo Isla Baños y Monte de los Olivos cuentan con Institución educativa de nivel inicial (algunas PRONOEI) y primario. Por su parte las comunidades Canelos y Alto Perillos cuenta con los 3 niveles educativos.

Tabla 82: Resumen de la situación educativa en el Sector Contamana-Orellana

Localidad	N° de la IE	Nivel	Mayor grado	N° de docentes	Grados por salón	Permanencia del docente	N° de alumnos
Nuevo Encanto de Suni	64742	PRONOEI Primaria	6to	Unidocente	Multigrado	Permanente	22
Nuevo Isla Baños	64260	Inicial Primaria	6to	Polidocente	Multigrado	Permanente	43
Monte de los Olivos	61175	Inicial Primaria	6to	Unidocente	Multigrado	No Permanente	38
Canelos	6132 64250 Roberto Pecho Cerrón	Inicial Primaria Secundaria	5to sec	Polidocente	Multigrado	No Permanente	215
Alto Perillos	64249	Inicial Primaria Secundaria	5to sec	Polidocente	Multigrado	No Permanente	215

Como se puede ver en el siguiente gráfico, el 100% de CCCC de este sector cuentan con educación de nivel primaria (5 comunidades), el 20% cuenta con PRONOEI (1 comunidad), el 80% cuenta con nivel inicial y el 40% con nivel secundaria.

Gráfico 58 Porcentaje de Comunidades según el nivel educativo

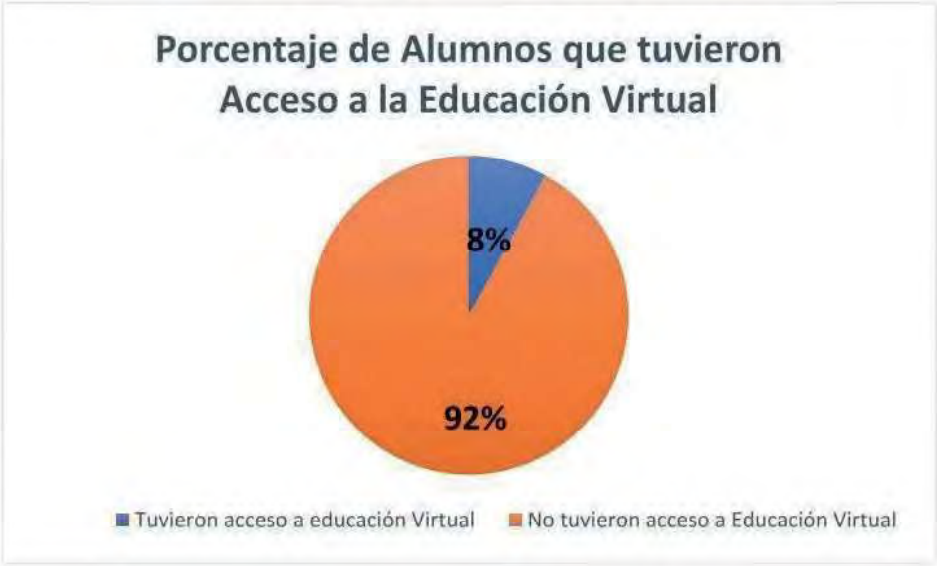


Debido a la pandemia se suspendieron las clases presenciales el 2020 y 2021; periodo durante el cual se implantó un programa de educación virtual solo en Monte de los Olivos, en las demás comunidades no se pudo implementar la educación virtual por falta de internet.

Al momento de la visita a esta comunidad (junio 2022) el retorno a clases presenciales se llevó a cabo en cumplimiento de las medidas de bioseguridad necesarias.

Del total del número de estudiante de todo el sector (533 alumnos), solo el 8% (38 alumnos) tuvieron acceso a clases virtuales, mientras que el 92% no tuvo acceso a educación virtual (495 alumnos).

Gráfico 59 Porcentaje de alumnos que tuvieron acceso a la educación virtual



h) Infraestructura y bienes

En este sector si bien se puede notar la presencia del estado a través de obras de infraestructura, también es notoria la organización comunal para gestionar y ejecutar obras de infraestructura y para adquirir bienes que favorezcan a toda la comunidad.

Tabla 83: Resumen de Infraestructura y bienes comunales

Localidad	Local comunal	Campo deportivo	Electricidad	Agua y saneamiento	Telecomunicaciones: Telefonía Internet	Bienes comunales	Bote y motor comunal
Nuevo Encanto de Suni	SI	SI	SI	NO	Internet (PRONATEL)	NO	NO
Nuevo Isla Baños	SI	SI	SI	NO	NO	Motor generador	NO
Monte de los Olivos	SI	SI	SI	Servicio de Agua	Internet	NO	NO
Canelos	SI	SI	SI	Servicio de Agua	NO	NO	NO
Alto Perillos	SI	SI	SI	Servicio de Agua	Radiofonía	Altoparlante Motoguadaña	NO

Todas las comunidades Campesinas del sector, cuentan con un local comunal donde ser realizan las asambleas y otro tipo de reuniones comunales y un campo deportivo para las actividades recreativas de la comunidad. El campo es gestionado y administrado por las propias comunidades quienes se encargan del mantenimiento del mismo.

En cuanto a servicio el eléctrico, todas las comunidades de este sector, cuentan con este servicio, ya sea a través de casa de fuerza, paneles solares o tendido eléctrico.

Solo 3 comunidades del sector (Monte de los Olivos, Canelos y Alto Perillos) cuentan con servicio de agua en la comunidad, sin embargo; aun esta pendiente el servicio de saneamiento.

De los bienes comunales, solo Alto Perillos cuenta con altoparlante y la motoguadaña, mientras que solo Nuevo Isla Baños cuenta con motor generador.

Las demás herramientas y equipos que se utilizan en la comunidad son propiedad de los comuneros de forma particular. Entre estas herramientas y bienes particulares se ven peque peques, equipos de sonido, televisores, canoas, motosierras, etc.

i) Programas Sociales y proyectos

En el siguiente cuadro se resume los Programas Sociales a los cuales tienen acceso los pobladores de las comunidades de este sector.

Tabla 84 Programas Sociales en el Sector Contamana Orellana (localidades no nativas)

Localidad	Pension 65	Qali Warma	Juntos	Cuna +
Comunidad campesina Nuevo Encanto de Suni	Sí	Sí	Sí	-
Comunidad campesina Nuevo Isla Baños	Sí	Sí	Sí	-
Comunidad campesina agraria Monte de Los Olivos	Sí	Sí	Sí	Sí
Comunidad campesina ribereña Canelos	Sí	Sí	Sí	Sí
Comunidad campesina ribereña Alto Perillo	Sí	Sí	Sí	Sí

Los comuneros de la comunidad campesina Monte de Los Olivos manifiestan que el funcionamiento del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 no es adecuado porque los riesgos y costos de transporte para el cobro de la pensión en la capital distrital de Pampa Hermosa son dificultosos de gestionar para los adultos mayores.

Actualmente en la CC Nuevo Isla Baños se desarrollan proyectos con instituciones públicas y privadas. Por un lado, junto a la Municipalidad Provincial de Ucayali ejecutan un proyecto de electrificación, además de la construcción de un local comunal con la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa. Por otro lado, realizan un proyecto de captación de agua y mejoramiento de vivienda con una empresa maderera; la CC Monte de Los Olivos se ejecuta un proyecto de creación de 30 piscigranjas; la comunidad campesina Canelos trabaja en un el proyecto Cacao con la

GERDAGRI del gobierno regional de Loreto y la comunidad campesina Alto Perillo trabaja en el proyecto de construcción de pistas junto al Gobierno Regional de Loreto y en el proyecto de agua y alcantarillado con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la CC Nuevo Encanto de Suni no se desarrolla ningún proyecto con instituciones públicas ni privadas.

j) Actividades económicas y uso del territorio

La población de las comunidades campesinas de este sector realiza actividades con fines de subsistencia, estas actividades permiten cubrir parte de las necesidades básicas del hogar (alimentación, salud, educación, vivienda, transporte), ya sea a través del consumo directo o comercialización en pequeña escala.

Tabla 85: Resumen de las principales actividades económicas en el Sector Padre Márquez

Localidad	Caza	Pesca	Agricultura	Recolecta de frutos, aceites y hojas	Recursos maderables
Nuevo Encanto de Suni	Sachavaca Sajino Carachupa	Carachama Piraña Boquichico	Maíz Arroz Plátano Yuca	Shapaja Shebón Aguaje Ungurahui	Cumala Catahua Huimba Marupa
Nuevo Isla Baños	Majas Carachupa Mono Negro Sajino	Cumala Tornillo Zapotillo Paujil ruro Cedro	Maíz Arroz Plátano Yuca	Shapaja Shebón Aguaje Ungurahui	Lupuna Cumala Shihuahuaco
Monte de los Olivos	Huangan Sachavaca Venado	Boquichico Palometa Fasaco	Maíz Arroz Plátano Yuca	Shapaja Shebón Piazava	Machimango Azúcar Huayo Shihuahuaco

Canelos	Majas Venado Huangana Añuje	Boquichico Lisa Paco Gamitana	Maíz Arroz Plátano Yuca Maní	Aguaje Ungurahui Piazava	Catahua Tornillo Lupuna
Alto Perillos	Venado Sajino Majas Añuje	Palometa Acarahuazú Doncella	Maíz Arroz Plátano Yuca Frijol	Aguaje Ungurahui Shapaja Shebón Yarina	Machimango Azucar Huayo Shihuahuaco

La población de la comunidad realiza actividades con fines de subsistencia, estas actividades permiten cubrir parte de las necesidades básicas del hogar (alimentación, salud, educación, vivienda, transporte), ya sea a través del consumo directo o comercialización en pequeña escala.

Las actividades de subsistencia que realizan la población son, la pesca de especies pertenecientes a las familias: Loricariidae (Carachama), Serrasalmidae (Paña), Erythrinidae (Fasaco y Shuyo) y Prochilodontidade (Boquichico); la caza, principalmente de especies como: *Tapirus terrestris* "Sachavaca", *Pecari tajacu* "Sajino", *Dasypus kappleri* "Carachupa", *Cuniculus paca* "Majas" y *Mazama americana* "Venado".

La extracción de madera, preferentemente de las familias: Myristicaceae (Cumala) , Euphorbiaceae (Catahua), Bombacaceae (Huimba), Simaroubaceae (Marupa), Fabaceae (Huayruro, Ana Caspi y Tornillo), Meliaceae (Cedro y Paujil ruro) y Erithroxylaceae (Zapotillo) cultivo de especies agrícolas, como: Maíz, Arroz, Plátano y Yuca; recolección de frutos de palmeras de la familia de las Arecaceae, como: Aguaje, Ungurahui y Yarina; recolección de hojas de palmeras de la familia de las Arecaceae, como: Shapaja, Shebon y Yarina, recolección de tallo de la familia Arecaceae (Piazava) y recolección de huevos de Taricaya (*Podocnemis unifilis*).

La forma de comercialización de las especies obtenidos en la caza, son: fresco o ahumado y en la pesca, fresco o salado; variando el precio según especie y la calidad. Todos estos productos obtenidos de las diferentes actividades (caza, agricultura, recolección y pesca), son comercializados en la misma comunidad, a la empresa maderera Consorcio Maderero SAC o en el centro poblado de Orellana.

En la CC Nuevo Isla Baños la extracción de madera se realiza con fines netamente comerciales a través de un permiso forestal de Nivel intermedio (16-LOR-CON/PER-FMC-2021-01), y viene trabajando con una empresa forestal a través de un acuerdo, que significa el 70% del volumen de producción de la zafra es para la empresa y el 30% del volumen de producción es para la comunidad.

Las especies forestales que están trabajando son las aprobadas por la autoridad forestal y que cuentan con un buen mercado, especies como: *Ceiba pentandra (L.) Gaerth* "Lupuna", *Dipteryx micrantha Horms* "Shihuahuaco", *Virola sebifera Aubl.* "Cumala" entre otros.

En la CC Monte de los Olivos la extracción de madera se realiza con fines netamente comerciales a Nivel Alto (16-LOR-CON/PER-FMC-2021-003), que lo está trabajando con una empresa forestal a través de un acuerdo, que significa el 70% del volumen de producción de la zafra es para la empresa y el 30% del volumen de producción es para la comunidad.

Las especies forestales que están trabajando son las aprobadas por la autoridad forestal y que cuentan con un buen mercado, principalmente de especies como: *Cedrelinga catenaeformis* "Tornillo", *Eschweilera coriácea* "Machimango", *Hymenaea oblongifolia* "Azucar Huayo" y *Dipteryx micrantha* "Shihuahuaco", entre otros.

En la CC Canelos la extracción de madera se realiza con fines netamente comerciales a Alta escala (16-LOR-CON/PER-FMC-2019-001), y vienen trabajando con una empresa forestal a través de un acuerdo, que significa el 70% del volumen de producción de la zafra es para la empresa y el 30% del volumen de producción es para la comunidad.

Las especies forestales que están trabajando son las aprobadas por la autoridad forestal y que cuentan con un buen mercado, principalmente especie como: *Hura crepitans L.* "Catahua", *Iryanthera juruensis Warb* "Cumala roja", *Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke* "Tornillo", *Ceiba pentandra (L) Gaertn* "Lupuna", entre otros.

Por otro lado, es esta comunidad se viene trabajando un proyecto de sembrío de Cacao con el Gobierno Regional, proyecto en la cual muchas familias tienen sus plantaciones de Cacao (Familia Malvaceae).

En la CC Alto Perillos la extracción de madera se realiza con fines netamente comerciales a Nivel Intermedio (16-LOR-CON/PER-FMC-2018-001), y viene trabajando con una empresa forestal a través de un acuerdo, que significa el 70% del volumen de producción de la zafra es para la empresa y el 30% del volumen de producción es para la comunidad.

Las especies forestales que están trabajando son las aprobadas por la autoridad forestal y que cuentan con un buen mercado, principalmente de especies como: *Eschweilera coriácea* "Machimango", *Hymenaea oblongifolia* "Azucar Huayo" y *Dipteryx micrantha* "Shihuahuaco", entre otros.

4.1.6.2 Mapa de actores y análisis de la percepción.

Mapa de actores

La metodología empleada para la identificación y valoración de los actores del ámbito de estudio de la SRI SDO se basa en la técnica de Mapeo de Actores Clave (MAC). Esta metodología busca entre identificar a los actores que están en un determinado territorio u ámbito; y conocer de manera gráfica y descriptiva sus relaciones de poder y percepción sobre el aspecto materia de análisis, en este caso la solicitud de reserva indígena Sierra del Divisor Occidental.

Cabe destacar que la representación resultante del análisis de actores con el uso de esta herramienta, muestra una imagen del momento, la misma que en su aplicación puede generar cambios en las posturas, relaciones de poder e interacción de los actores ante determinada iniciativa.

Para el presente estudio hemos trabajado con la metodología MAC basada en el enfoque de Pozo-Solis (2007) y EC- FAO (2006) donde la caracterización busca tres criterios principales para el análisis.

- Caracterización de actores.
- Valoración de las relaciones (en referencia a la iniciativa).- las valoraciones cualitativas giraran entre los criterios, A favor, donde predominan relaciones de confianza y

colaboración. Indeciso, o indiferente; y En contra, donde se identifican relaciones de conflicto.

- Niveles de Poder. En este segmento de análisis se busca evidenciar los niveles de influencia del actor sobre los demás; estos niveles varían en tres categorías: Nivel alto, nivel medio; y nivel bajo.

Toda esa información sistematizada se mostrar en cuadros y gráficas para una mejor comprensión del análisis en el presente estudio.

Comunidades y centros poblados

La distinción de actores entre las comunidades y centros poblados radica en tres categorías principales, comunidades nativas, comunidades campesinas y centro poblados. Según estos criterios la normativa distingue en el Decreto Ley N° 22175, Ley de comunidades nativas y de desarrollo agrario de selva y ceja de selva, a las comunidades nativas, como grupos de origen tribal de la selva y ceja de selva constituidas por conjuntos de familias vinculadas por el idioma o dialecto; características culturales y sociales, y tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio con asentamiento nucleado o disperso (DL N°22175). El estado reconoce su existencia y personería jurídica y le otorga la titularidad de un territorio determinado por la comunidad y sus usos.

Así también las comunidades campesinas, que según la Ley N°24656, Ley general de comunidades campesinas; las describe como organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país (Ley N° 24656).

Finalmente, la definición de centro poblados responde a todo lugar del territorio nacional rural o urbano, identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia. Sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico.

Los centros poblados pueden acceder según sus atributos, a categorías como: caserío, pueblo, villa, etc[36].

El presente cuadro nos permite conocer una caracterización de cada una de las poblaciones colindantes y su posición respecto al Reserva indígena.

Tabla 86: Caracterización de poblaciones colindantes y su posición respecto al Reserva indígena

	Actores	Análisis de Actor	Relaciones predominantes	Nivel de poder
1	Nuevo Canchahuaya	Comunidad nativa shipibo, adscrita a la asociación 5 Unidos, ubicada en la cuenca del Ucayali, margen derecho. Aboga por la creación del Área de Conservación Regional Aguas calientes – Maquia.	La comunidad mostró buena disposición para la realización del Estudio, pero tiene interés en la creación del ACR Aguas Calientes Maquia. Hay intervención de la asociación 5 Unidos. INDECISO	BAJO
2	Monte de los olivos	Comunidad campesina agraria, adscrita a la asociación 5 unidos, ubicada en la margen derecha del Ucayali. Población mayoritariamente Israelita del Nvo Pacto Universal, con una agenda agrícola pecuaria; y un plan migratorio a mediano plazo.	La comunidad mostró buena disposición para la realización del Estudio, aun así, tiene interés en la creación del ACR Aguas Calientes Maquia. Hay intervención de la asociación 5 Unidos. INDECISO	BAJO
3	Canelos	Comunidad campesina, adscrita a la asociación 5 Unidos, ubicada al margen derecho del rio Ucayali. Aboga por la creación del ACR Aguas calientes - Maquia. Accedió a participar del Estudio.	La comunidad tiene un tamaño considerable y mayor población. Hay una visible postura de la Asociación 5 Unidos sobre el tema PIACI y la creación del ACR. Aun así, posibilitaron el trabajo para el Estudio. INDECISO	BAJO

[36] Gerencia Regional De Planificación, Presupuesto Y Acondicionamiento. Territorial Sub Gerencia De Ordenamiento Territorial. Categorización De Centros Poblados. Ucayali

4	Alto Perillo	Comunidad campesina, adscrita a la asociación 5 Unidos, ubicada al margen derecho del rio Ucayali. Interesada en la creación del ACR Aguas Calientes – Maquia. Permitió los trabajos en su comunidad.	La comunidad tiene una mayor incidencia sobre la Asociación 5 Unidos, y está al tanto de los procesos de establecimiento del ACR y la SRI. INDECISO	MEDIO
5	Nuevo Milagritos	Comunidad nativa perteneciente al pueblo shipibo, adscrita a la FECONBU. Ubicada a la margen derecha del río Ucayali. No permitió concluir el trabajo del EAC en la comunidad.	Mostraron desconfianza en la ejecución del estudio principalmente porque la población no comprendía sobre el proceso del establecimiento de la RI. INDECISO	BAJO
6	Nuevo Olaya	Comunidad nativa perteneciente al pueblo shipibo, adscrita a la FECONBU. Ubicada a la margen derecha del río Ucayali. Busca consolidar el saneamiento de su territorio comunal. No accedió a participar del EAC.	Mostraron desconfianza en la ejecución del estudio debido a que consideraban que no existían evidencias sobre PIA, además que consideraban que no podían compartir sus conocimientos tradicionales. EN CONTRA	BAJO
7	Alfonso Ugarte	Comunidad nativa perteneciente al pueblo shipibo adscrita a la FEDCIPAM, ubicada a la margen derecha del río Ucayali. Busca ampliar su territorio comunal y está parcialmente superpuesta al área referencial de la solicitud de la reserva indígena SDO. NO accedió a participar del EAC.	Mostraron desconfianza en la ejecución del estudio debido a que consideraban que no existían evidencias sobre PIA. Tienen una actitud negativa hacia el establecimiento de la Reserva. EN CONTRA	BAJO
8	Roaboya Nativa	Comunidad nativa perteneciente al pueblo shipibo adscrita a la FEDCIPAM ubicada a la margen derecha del río Ucayali. Participaron en la realización del estudio.	Mostraron predisposición a la realización del estudio, participando de las actividades del mismo. Tienen una actitud positiva hacia el establecimiento de la Reserva Indígena. A FAVOR	BAJO

9	Roaboya Mestiza	Centro poblado ubicado a la margen derecha del río Ucayali. Sus integrantes se autoidentifican como población mestiza. Participaron en la realización del estudio.	Mostraron predisposición a la realización del estudio, participando de las actividades del mismo. A FAVOR	BAJO
10	Nuevo Cunshamay	Comunidad nativa perteneciente al pueblo shipibo adscrita a la FEDCIPAM ubicada a la margen derecha del río Ucayali. Su territorio se encuentra distante del área referencial de la solicitud de RI. Participaron activamente en la realización del estudio.	Mostraron predisposición a la realización del estudio, participando de las actividades del mismo. Muestran una actitud positiva al establecimiento de la reserva. A FAVOR	BAJO
11	Nuevo San Pablo	Comunidad nativa perteneciente al pueblo Shipibo adscrita a la FECONBU ubicada a la margen derecha de la quebrada Sinuya. Actualmente lleva un proceso de ampliación de su territorio	Mostraron desconfianza en la ejecución del estudio, debido a las dudas que genera el establecimiento de una RI con sus actividades económicas y su territorio. Tienen una actitud de desconfianza al establecimiento de la RI. EN CONTRA	BAJO
12	Santa Clara II	Comunidad nativa perteneciente al pueblo shipibo adscrita a la FECONBU ubicada a la margen derecha del río Ucayali. Participó activamente en la realización del estudio.	Mostraron predisposición a la realización del estudio, participando de las actividades del mismo. Muestran una actitud positiva al establecimiento de la reserva. A FAVOR	BAJO
13	Canaán	Comunidad nativa perteneciente al pueblo Shipibo adscrita a la FECONBU ubicada a la margen derecha del río Ucayali. Actualmente busca la consolidación de su territorio comunal y este se encuentra en conflicto por la posesión de parceleros. Participaron de las actividades del estudio.	Mostraron predisposición a la realización del estudio, participando de las actividades del mismo. Muestran una actitud indiferente hacia el establecimiento de la reserva. INDECISO	BAJO

14	Nuevo Libertador	Comunidad nativa perteneciente al pueblo shipibo adscrita a la FECONBU ubicada a la margen derecha del río Ucayali, actualmente se encuentra en proceso de saneamiento de su territorio comunal. Participó en el estudio.	Mostraron predisposición a la realización del estudio, participando de las actividades del mismo. Muestran una actitud indiferente hacia el establecimiento de la reserva. INDECISO	BAJO
15	Isla Baños	Comunidad campesina adscrita a la asociación 5 Unidos, ubicada a la margen derecha del río Ucayali. Facilito el trabajo en su comunidad, en lo referente al EAC.	Facilitaron el trabajo en la comunidad y tuvieron buena disposición para la realización del Estudio. Como miembros de la Asociación 5 Unidos, tienen un claro interés en la creación del ACR Aguas calientes Maquia. INDECISO	BAJO
16	Nuevo Sucre	Comunidad nativa perteneciente al pueblo shipibo adscrita a la FECONBU ubicada a la margen derecha del río Ucayali, actualmente se encuentra en proceso de saneamiento de su territorio comunal. Participó y colaboró de manera activa en el estudio.	Mostraron predisposición a la realización del estudio, participando de las actividades del mismo. Muestran una actitud positiva al establecimiento de la reserva. A FAVOR	BAJO
17	Nuevo Loreto	Comunidad nativa perteneciente al pueblo Shipibo ubicada a la margen derecha del río Ucayali, se encuentra adscrita a la FEDCIPAM. Participó en la realización del estudio.	Mostraron predisposición a la realización del estudio, participando de las actividades del mismo. Muestran una actitud indiferente hacia el establecimiento de la reserva. INDECISO	BAJO
18	San Francisco	Centro poblado ubicado a la margen derecha del río Ucayali, su población se autoidentifica como mestiza. Actualmente buscan reconocerse como comunidad campesina y están buscando los mecanismos para conformar una directiva, así mismo buscan también reubicar el poblado a una zona	Mostraron predisposición a la realización del estudio, participando de las actividades del mismo. Muestran una actitud indiferente hacia el establecimiento de la reserva. INDECISO	BAJO

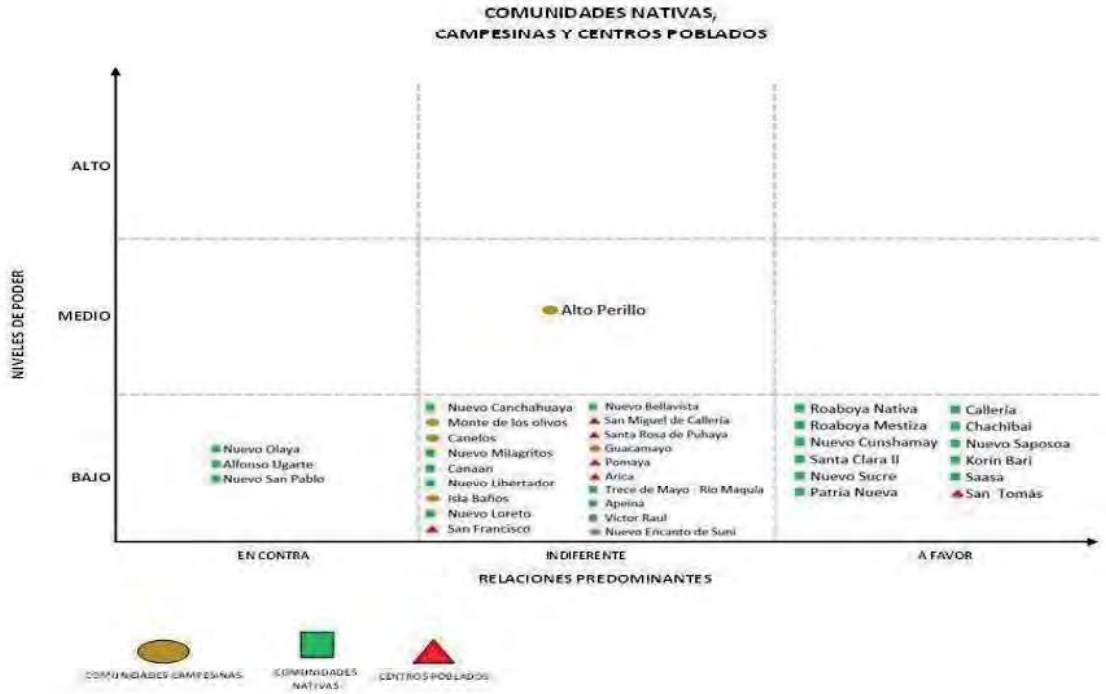
		de altura cerca a la quebrada Roaboillo, la cual se encuentra dentro del área referencial de la solicitud.		
19	Nuevo Bellavista	Comunidad reconocida como parte del pueblo shipibo, sin embargo, actualmente las pocas familias que se encuentran allí asentadas se autoidentifican como mestizas, no se encuentran organizadas de acuerdo a la ley de comunidades nativas. Participaron del estudio.	Mostraron predisposición a la realización del estudio, participando de las actividades del mismo. Muestran una actitud indiferente hacia el establecimiento de la reserva. INDECISO	BAJO
20	Patria Nueva de Mediación Callería	Comunidad nativa perteneciente al pueblo Shipibo asentada a la margen derecha del río Callería. Ha participado en la realización del estudio y comprenden sobre los PIA y PICI por ser vecino de la CN Callería, donde se asentaron los Iskonawas por primera vez hace 50 años. Su territorio se encuentra parcialmente superpuesto al área referencial de la solicitud.	Mostraron una buena disposición para el trabajo en la comunidad. Tiene conocimiento de primera mano, con los moradores Iskonawa que habitan en la comunidad. A FAVOR	BAJO
21	Callería	Comunidad nativa perteneciente al pueblo Shipibo asentada a la margen derecha del río Callería he históricamente han contribuido en el contacto inicial del pueblo Iskonawa. Ha participado en la realización del estudio.	Mostraron predisposición a la realización del estudio, participando de las actividades del mismo. Muestran una actitud positiva hacia el establecimiento de la reserva. A FAVOR	BAJO
22	San Miguel de Callería	Caserío ubicado en la cuenca del Callería, con población mestiza abocada al trabajo agrícola y pecuario. Se conoce que también se trabajan algunos cultivos en el sector.	No se posibilito el trabajo en la comunidad, debido a la desconfianza de la población ante visitantes foráneos. Se mostraron indiferentes respecto al tema PIACI. INDECISO	BAJO

23	Santa Rosa de Puhaya	Caserío ubicado en la cuenca del Callería, alejada de la orilla del rio, con población mestiza abocada al trabajo agrícola y pecuario. Se conoce que también se trabajan algunos cultivos ilegales en el sector.	No se posibilito el trabajo en la comunidad, pese a ver sido notificada. Se mostraron indiferentes respecto al tema PIACI. INDECISO	BAJO
24	Chachibai	Comunidad nativa Iskonawa/shipibo asentada en el sector recientemente, con fuertes vínculos étnicos con el pueblo iskonawa, descendientes de los Iskonawa que salieron a contacto en los años 70. Interesados en la protección de los PIA.	Mostraron predisposición a la realización del estudio, participando de las actividades del mismo. Muestran una actitud positiva hacia el establecimiento de la reserva. A FAVOR	BAJO
25	Nuevo Saposoa	Comunidad nativa shipibo, trabajando en procesos de vigilancia territorial con el PNSD, con intención de ampliación que ha participado mayoritariamente en el EAC.	Mostraron predisposición a la realización del estudio, participando de las actividades del mismo. Muestran una actitud positiva hacia el establecimiento de la reserva. A FAVOR	BAJO
26	Korin Bari	Comunidad nativa perteneciente al pueblo shipibo ubicada a la margen derecha del río Tacshitea. Participó de manera activa en la realización del estudio. Su territorio comunal se encuentra parcialmente superpuesto al área referencial de la propuesta de la solicitud.	Mostraron predisposición a la realización del estudio, participando de las actividades del mismo. Muestran una actitud positiva hacia el establecimiento de la reserva. A FAVOR	BAJO
27	Guacamayo (GUAPRIES)	Anexo de la comunidad campesina Guapries, con población mestiza, asociada al trabajo principalmente agrícola. Ubicada al margen izquierdo del rio Callería, en el limite con el PNSD. Permitió el trabajo en la comunidad, pero con una actitud negativa hacia la SRI.	Mostraron predisposición a la realización del estudio, participando de las actividades del mismo. Muestran una actitud indiferente hacia el establecimiento de la reserva. INDECISO	BAJO

28	Pomaya	Caserío ubicado en el Callería, con población mestiza, actualmente diezmada debido al control de cultivos ilegales que se vienen dando en el sector	Debido a la escases de población, no se puedo trabajar en la comunidad. Los moradores presentes mostraron una actitud indiferente hacia el establecimiento de la RI. INDECISO	BAJO
29	Arica	Centro poblado ubicado a la margen derecha del río Maquía. La población se autoidentifica como mestiza. A pesar de no contar con un reconocimiento por parte del Estado, se identifican como parte del pueblo Kukama kukamiria y como comunidad nativa. Participaron del estudio.	Mostraron predisposición a la realización del estudio, participando de las actividades del mismo. Muestran una actitud indiferente hacia el establecimiento de la reserva. INDECISO	BAJO
30	Trece de Mayo – Río Maquía	Comunidad nativa perteneciente al pueblo Kukama Kukamiria, ubicada a la margen derecha del río Maquía. Participó del estudio.	Mostraron predisposición a la realización del estudio, participando de las actividades del mismo. Muestran una actitud indiferente hacia el establecimiento de la reserva. INDECISO	BAJO
31	Apeina	Comunidad nativa perteneciente al pueblo Kapanawa, ubicada a la margen derecha del río Buncuya. Participó del estudio.	Mostraron predisposición a la realización del estudio, participando de las actividades del mismo. Muestran una actitud indiferente hacia el establecimiento de la reserva. INDECISO	BAJO
32	Victor Raúl	Comunidad nativa perteneciente al pueblo Kapanawa, ubicada a la margen derecha del río Buncuya. Participó del estudio.	Mostraron predisposición a la realización del estudio, participando de las actividades del mismo. Muestran una actitud indiferente hacia el establecimiento de la reserva. INDECISO	BAJO

33	Saasa	Comunidad perteneciente al pueblo Awajún, ubicada a la margen derecha del río Utiquinia, tienen buen relacionamiento con la RI Iskonawa, buscan ampliar su territorio comunal hacia el norte, donde se encuentra la solicitud de ampliación para la solicitud de SDO. Participó activamente del estudio.	Mostraron predisposición a la realización del estudio, participando de las actividades del mismo. Muestran una actitud positiva hacia el establecimiento de la reserva. A FAVOR	BAJO
34	San Tomás	Comunidad perteneciente al pueblo Awajún, ubicada a la margen derecha del río Utiquinia, tienen buen relacionamiento con la RI Iskonawa y está buscando consolidar el saneamiento físico de su territorio comunal. Participó activamente con las actividades relacionadas al estudio.	Mostraron predisposición a la realización del estudio, participando de las actividades del mismo. Muestran una actitud positiva hacia el establecimiento de la reserva. A FAVOR	BAJO

Gráfico 60 Análisis de actores a nivel de Comunidades Nativas, Campesinas y Centros Poblados.



Para el caso de las comunidades nativas Nuevo San Pablo y Alfonso Ugarte, su percepción respecto a la SRI es negativa, o EN CONTRA, ello se puede percibir debido a que sus motivaciones obedecen a procesos de saneamiento de sus territorios comunales (ampliaciones), por tal motivo consideran que el establecimiento de una reserva indígena vulnera o podría vulnerar sus derechos territoriales. En este punto es importante considerar que la percepción de estas comunidades es meramente política, ya que no existe ninguna formalidad respecto a procesos de titulación o ampliación, es decir, no existen solicitudes de ampliación en trámite a favor de las citadas comunidades.

En el caso también comunidades nativas cuya percepción es INDIFERENTE, nos parece obedece a dos motivos principales. El primero es el interés por el establecimiento del ACR Aguas Calientes Maquia; considerando también en este caso que el establecimiento de la RI contradice la posibilidad de creación del ACR. En este respecto nos parece que la sensibilización de las comunidades podría modificar su percepción de manera favorable. El segundo criterio es principalmente el desconocimiento de las características normativas y objetivos de protección de las Reservas Indígenas; la cercanía al Parque Nacional Sierra del Divisor genera en la población una percepción referente a las "reservas" asociada con la prohibición al uso de recursos en los sectores colindantes a sus comunidades. Similar al caso anterior, un trabajo de sensibilización sostenido en la gestión podría mejorar la percepción.

Aun dentro del análisis de comunidades nativas, vemos para el caso de las comunidades A FAVOR de la medida, la mayoría de estas ha comprendido los objetivos de protección de las reservas indígenas, o conoce la finalidad de estas, ya sea por el trabajo de sus federaciones, organizaciones indígenas del sector, o el Ministerio de Cultura.

Sobre el análisis político respecto a la influencia de las comunidades nativas en la toma de decisiones, vemos que las comunidades tienen un BAJO nivel de poder, por considerarse como actores individuales de similar jerarquía y recursos.

Por otro lado, para el caso de las comunidades campesinas podemos identificarlas mayormente con una percepción INDIFERENTE con respecto a la medida. Esto nuevamente obedece a dos factores principales; el primero, es el caso de las comunidades campesinas pertenecientes a la Asociación 5 Unidos quienes han venido promoviendo la creación del ACR Aguas Calientes – Maquia, por ello se ha generado una contraposición discursiva entre el ACR y la RI, que ha repercutido en la percepción

de las comunidades. Esta percepción al no estar clara, no ha definido una postura por parte de la Asociación y sus comunidades bases.

El segundo caso, se trata de la comunidad campesina Guapries en el alto Callería, quienes colindantes al Parque Nacionales Sierra del Divisor, consideran que la creación de la reserva indígena repercute en limitar el acceso a recursos, cosa que en la práctica se viene dando actualmente con el Parque. En tal sentido su postura es indiferente respecto a la medida considerando que entienden que está se superpone con el ámbito del PN Sierra del Divisor, por lo tanto consideran no habría mayor modificación en la forma y espacios de uso de recursos, salvo las ya conocidas limitaciones o consideraciones previstas por la existencia del parque. En tal sentido al no evidenciar cambios, no muestran mayor interés en la medida.

Respecto al nivel de poder o influencia de las comunidades campesinas, en la mayoría de los casos el posicionamiento es BAJO, salvo en el caso de la comunidad campesina Alto Perillo, sede de la Asociación 5 Unidos, con un grado más alto de infraestructura y población mayoritaria en comparación a sus vecinas. Esto genera un mejor posicionamiento político y cuenta con mayor influencia entre sus pares.

Finalmente, para el caso de los centros poblados (caseríos), su relacionamiento con las comunidades vecinas y su entorno general es indiferente, conocen los límites establecidos por el PNSD y se desenvuelven en dicho ámbito, debido a que tampoco cuentan con un territorio delimitando formalmente. Los centros poblados ubicados en el Callería se dedican a la actividad agrícola, pero la jefatura del PNSD ha venido coordinando con la Marina actividades de erradicación de cultivos ilícitos en el sector, lo que ha generado una movilización masiva de moradores fuera de los caseríos.

Respecto a la SRI su percepción es INDIFERENTE, porque no cuentan con información respecto a la medida y tampoco tienen mayor interés en el tema. No hay mucha representación en el sector por parte de los centros poblados, por lo que tampoco tienen mucha influencia sobre las decisiones en su entorno, por tal motivo su nivel de influencia es BAJO respecto a la medida.

Análisis de Organizaciones indígenas

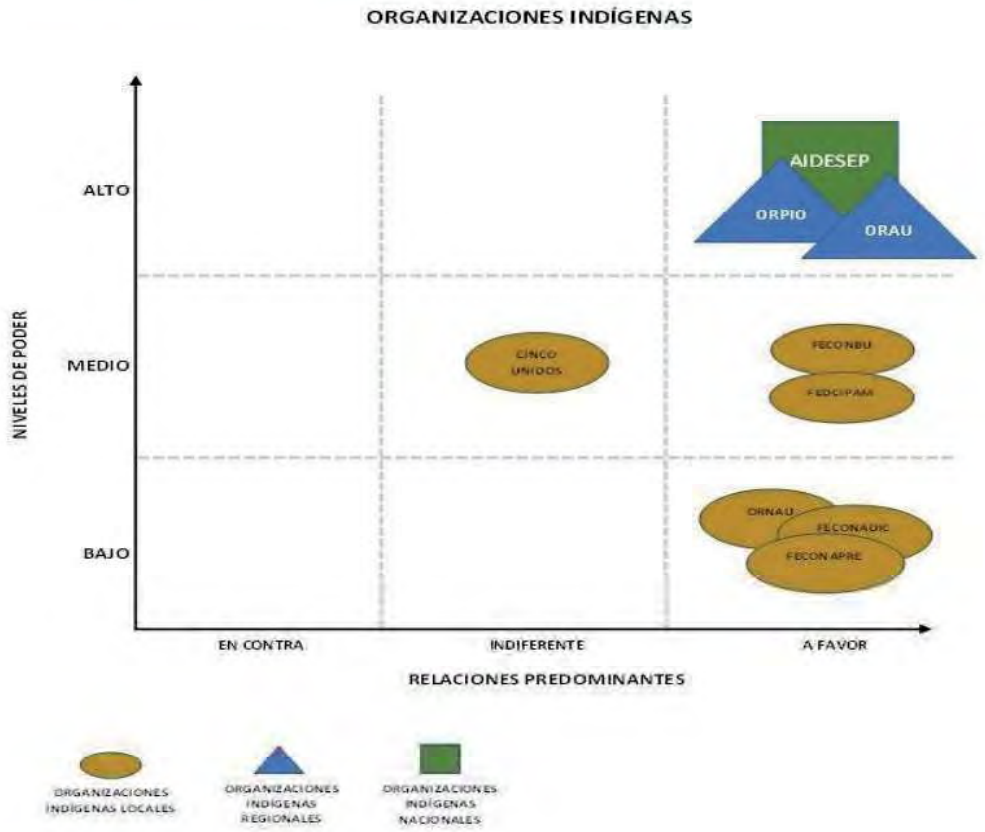
Los actores identificados en el presente acápite responden a organizaciones indígenas de segundo, tercer y cuarto nivel con injerencia en el ámbito de la solicitud de Reserva Indígena. Estas organizaciones representan federaciones locales, organizaciones regionales e incluso

organizaciones de alcance nacional en materia de pueblos indígenas, en tal medida se podrá evidenciar el nivel incidencia de las mismas, en las decisiones referentes al tema PIA.

Tabla 87: Análisis de organizaciones indígenas respecto a la Reserva indígena.

	Actores	Análisis de Actor	Relaciones predominantes	Nivel de poder
1	AIDESEP	OO.II nivel nacional. Una de los principales promotores del respeto a los derechos de los PIACI.	A FAVOR	ALTO
2	ORAU	OO.II regional de Ucayali. Principal solicitante de la RI Sierra del Divisor Occidental	A FAVOR	ALTO
3	ORPIO	OO.II regional representativa de Loreto	A FAVOR	ALTO
4	FECONBU	OO.II de segundo nivel de la cuenca del Ucayali. Principal solicitante de la RI Sierra del Divisor Occidental.	A FAVOR	MEDIO
5	5 UNIDOS	Asociacion de comunidades nativas y campesinas del sector de Orellana y Pampa Hermosa. Interesados en el ACR Aguas Calientes – Maquia	INDECISO	MEDIO
6	FEDCIPAM	Federación de Comunidades Nativas del Distrito Padre Márquez	A FAVOR	MEDIO
7	ORNAU	Organización Regional de Nacionalidades Amazónicas de Ucayali. Base de CONAP	A FAVOR	BAJO
8	FECONADIC	Federación de Comunidades Nativas del distrito de Callería	A FAVOR	BAJO
9	FECONAPRE	Federación de comunidades de la provincia de Requena	A FAVOR	BAJO

Gráfico 61. Análisis de actores a nivel de organizaciones indígenas.



En lo referente a las OOII iniciaremos el análisis según el nivel de organización. Para el caso las organizaciones indígenas de primer nivel son todas aquellas que agrupan comunidades nativas de un determinado pueblo y/o, cuenca y/o, sector con una agenda en común. Para el sector ubicamos a las siguientes organizaciones: Federación de comunidades nativas del bajo Ucayali (FECONBU), Federación de comunidades nativas del Distrito de Padre Márquez (FEDCIPAM), Federación de comunidades nativas del distrito de Callería (FECONADIC), y la Federación de comunidades nativas de la provincia de requena (FECONAPRE). Estas 4 federaciones, como miembros activos de movimiento indígena, se encuentran A *FAVOR* de la SRI.

Respecto al nivel de influencia, vemos que para los casos de FECONDIC, FECONAPRE tienen una influencia principalmente en el ámbito local, por tanto, es considerado *BAJO*; mientras que FECONBU y FEDCIPAM con un mayor número de bases y extensión territorial, políticamente vinculadas a la organización regional, tiene un nivel de influencia mayor, considerado *MEDIO* en el presente análisis. Cabe resaltar que FECONBU es una de las OOII promotoras de la SRI SDO.

Considerada una organización de primer nivel, pero en este caso de configuración mixta ya que está conformada tanto por comunidades campesinas como nativas, encontramos a la Asociación 5 Unidos. Esta organización originalmente creada con la agenda de asegurar legalmente el territorio de las comunidades participantes, se articuló posteriormente con la finalidad de establecimiento del ACR Aguas Calientes – Maquia. Encontrando opiniones contradictorias entre los sectores encargados de las áreas de conservación regional y las reservas indígenas respecto a superposición de las mismas, la organización no tiene una percepción especifica respecto a la medida, por ello se considera INDECISA. Respecto al nivel de influencia vemos que su capacidad de gestión la ha llevado a instancias regionales en tanto a la consideración de la medida, como para solicitar el establecimiento del ACR Aguas Calientas - Maquia, por tanto, habiendo obtenido la atención del GORE-L y estando en consideración la solicitud de establecimiento del ACR AM, se identifica que el actor tiene un nivel MEDIO de influencia a nivel local y regional.

En relación a las organizaciones de segundo nivel, se consideran a las organizaciones que se conforman por un conjunto de federaciones y abarcan un ámbito regional; manteniendo siempre una agenda en común. Para este caso identificamos a ORAU, ORPIO y ORNAU. Las tres organizaciones se encuentran muy informadas respecto al tema PIACI y para el caso de ORPIO y ORAU, han sido promotoras de un gran número de solicitudes de Reserva Indígena. En tal sentido las tres organizaciones están consideradas A FAVOR del establecimiento de la RI SDO.

En lo referente al nivel de influencia, participación en las decisiones regionales, o el establecimiento de agenda en el tema indígena vemos que tanto ORPIO como ORAU tiene un nivel ALTO influencia, considerado incluso a escala nacional. Una consideración distinta con ORNAU, debido a la poca cantidad de organizaciones base en las regiones materia de la presente medida, su nivel de influencia es considerado BAJO.

Finalmente, la organización de tercer nivel de representación es aquella que en su configuración agrupa a organizaciones de nivel regional y tiene una escala nacional, respecto al tema o agenda que articula. En este caso identificamos a AIDESEP, como una de las principales organizaciones indígenas a escala nacional, con una postura ampliamente A FAVOR del establecimiento de RI y la protección de los derechos de los PIA. Al ser su escala nacional y tener un alto nivel de influencia sobre los sectores, consideramos que tiene un ALTO nivel de participación en la toma de decisiones en materia PIACI a nivel nacional.

Actores estatales – sectores

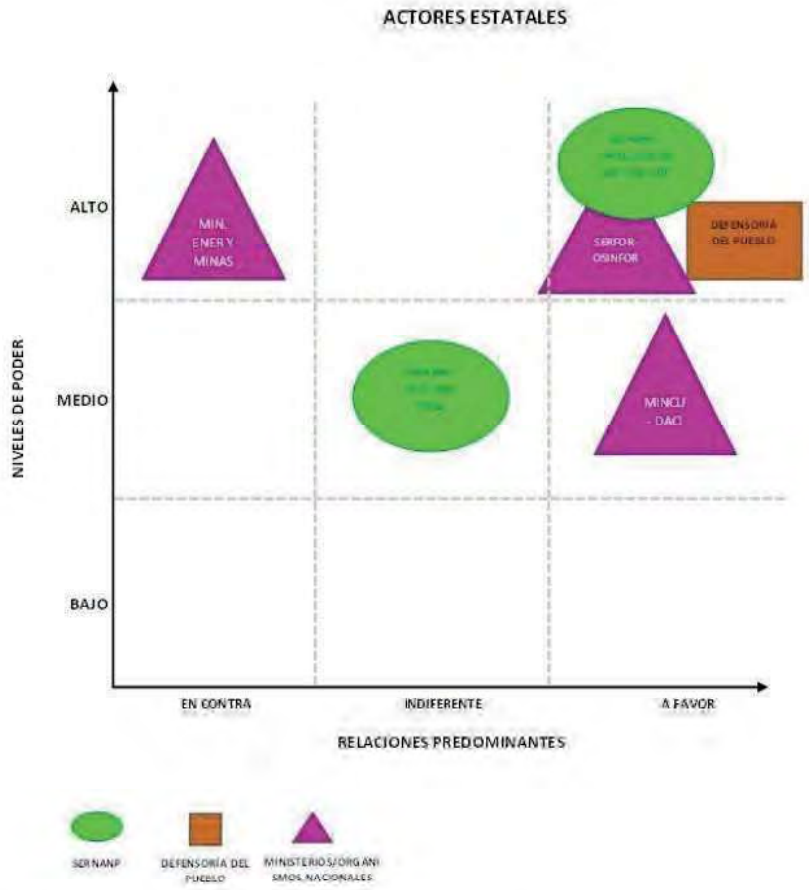
Los actores referidos en el presente análisis son aquellos que pudieron brindar información durante el periodo de campo y gabinete; en tal sentido se pudo valorar la posición del actor con respecto a la solicitud de reserva indígena Sierra del divisor Occidental.

En tal sentido, el listado de actores estatales, considerados en el presente análisis, fueron priorizados por la incidencia en el ámbito de solicitud de Reserva Indígena respecto a la potestad de contar con derechos u otorgar derechos a terceros en el espacio de análisis. Las valoraciones brindadas durante el presente análisis pueden estar matizadas por intereses políticos, por tanto, variables en el tiempo.

Tabla 88: Análisis de los Actores estatales – sectores respecto a la Reserva Indígena

	Actores	**Análisis de Actor**	**Relaciones predominantes**	**Nivel de poder**
1	SERNANP/Dirección de Gestión de las ANP	Servicio nacional de áreas naturales protegidas. Desde la dirección se manifestó que no hay incompatibilidad entre ANP y reservas indígenas. Se tendría que mejorar los niveles de coordinación con el Ministerio de Cultura.	A FAVOR	ALTO
2	MINCU-DACI	Instancia responsable de protección y garantizar los derechos de los PIACI.	A FAVOR	MEDIO
3	SERFOR/OSINFOR	Organismo de control y fiscalización de recursos forestales y Fauna Silvestre	A FAVOR	ALTO
4	DEFENSORIA DEL PUEBLO	Programa de Pueblos Indígenas	A FAVOR	ALTO
5	SERNANP - JEFATURA DEL PARQUE NACIONAL SIERRA DEL DIVISOR	Área natural protegida de uso indirecto, superpuesta en gran medida con la SRI SDO. La Jefatura tiene mucho conocimiento del área, reconoce la existencia de los PIACI, pero señala que el personal de ANP no han visto PIACI. Hay compatibilidad entre ANP y las Reservas Indígenas. La superposición de áreas limita el accionar de PNSD por falta de coordinación con DACI – MINCU, sobretodo en los trabajos con como la Fiscalía, Policía, MGP.	INDECISA	MEDIA
6	Ministerio de Energía y Minas	Dirección de Hidrocarburos	EN CONTRA	ALTO

Gráfico 62. Análisis de actores a nivel estatal.



En el caso de los sectores del estado considerados en el presente análisis, se ha tenido como principal criterio la tenencia de un derecho en el ámbito de estudio, o su capacidad de otorgar derechos en este mismo espacio. En tal sentido, los actores identificados han sido caracterizados de acuerdo a su percepción respecto a la implementación de la medida y su capacidad de influencia en la toma de esta decisión. Tómense en cuenta que, para el caso de funciones transferidas a los gobiernos regionales, como la gerencias o direcciones de agricultura y riego, el análisis se hará en dicho acápite.

Así pues, podemos comenzar el análisis por el ente rector respecto a la medida, el Ministerio de Cultura, que, si bien es la entidad estatal a cargo de velar por la protección y derechos de los pueblos indígenas en general y los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial, para el caso en análisis, se debe también considerar que su rol en el presente estudio es el de un actor

neutral que facilita el proceso dictaminado por la norma. En tal sentido consideramos que, si bien su postura es A FAVOR de la medida, el nivel de injerencia es MEDIO.

Por otro lado, identificamos a la Jefatura del PNSD, este actor como tal no es miembro de la comisión multisectorial, pero tendría una superposición considerable con la solicitud de reserva indígena Sierra del Divisor Occidental y desde ya viene coordinando con el ministerio de Cultura por el espacio en común. En tal sentido se considero importante conocer la posición del actor respecto a la medida. Si bien el actor reconoce la importancia de la medida, considera que, al no tenerse directrices claras, la superposición de espacios genera travas o limitaciones para la gestión del Parque Nacional. En tal sentido se encuentra INDECISO respecto a la implementación de la medida; y su nivel de influencia radica más al ámbito o jurisdicción del ANP, a una escala regional por tal motivo de se considera MEDIO.

En la misma línea se encuentra el SERNANP, siendo el ente perteneciente al Ministerio del Ambiente encargado de la gestión de las áreas naturales protegidas a nivel nacional. En tal medida, esta institución señala que no hay incompatibilidad entre las ANPs y las Ris, pero habría que poner mayor énfasis en mejorar la coordinación intersectorial. Su posición es A FAVOR de la medida, y al tener un ámbito de influencia de escala nacional, se considera de ALTO.

Otro actor con alcance nacional, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, es el SERFOR, ente encargado de la gestión de recursos forestales y de fauna silvestre. Cabe resaltar que, si bien tiene funciones transferidas al gobierno regional, tiene un ALTO nivel de influencia respecto a la implementación de la medida. Al momento del presente análisis se ha mostrado A FAVOR.

El siguiente actor es la Defensoría de Pueblo, cuya función es defender los derechos fundamentes y constitucionales de la persona y la comunidad, en tal sentido se ha mostrado A FAVOR de la implementación de medida. Al tener competencia de carácter nacional y ser un actor importante en la materia de defensa de derechos fundamentales, se le caracteriza con un grado de influencia ALTO.

Finalmente, tenemos al Ministerio de Energía y minas, encargado de la actividad de hidrocarburos a nivel nacional y el otorgamiento de derechos en esta materia. En tal sentido, la superposición de la RI puede representar contrariedades respecto a derechos otorgados o potenciales lotes concesionables; en tal medida su postura es EN CONTRA ya que genera complicaciones en su

gestión. Así también se considera que este actor tiene un nivel ALTO de influencia en la toma de decisiones respecto a la implementación de la medida, a distintos niveles de gestión.

Gobierno regional y sectores – Loreto/Ucayali

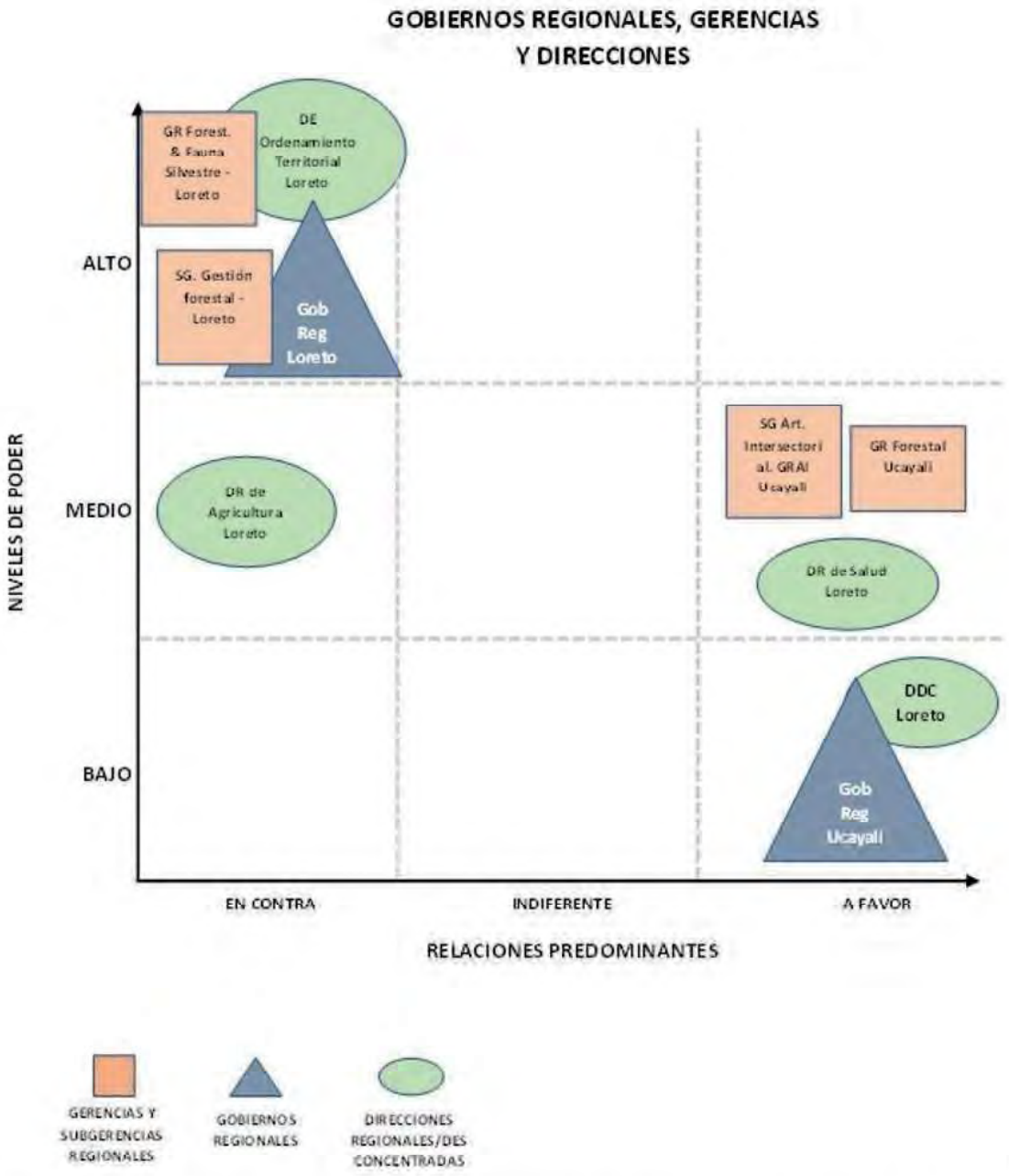
El Gobierno regional es el órgano encargado de la administración política, económica y territorial de las regiones. La administración tiene una alta influencia de intereses políticos, por lo que las posturas respecto a diferentes medidas pueden variar de acuerdo a la gestión de turno. En lo referentes a los gobiernos regionales de Loreto y Ucayali, se consideró a las instancias con mayor injerencia en el ámbito de la solicitud de Reserva indígena, ya sea confines de administración territorial, otorgamiento de derechos o consideraciones ambientales.

Tabla 89: Análisis de los actores regionales respecto a la Reserva Indígena

	Actores	**Caracterización del Actor**	**Relaciones Predominantes**	**Nivel de poder**
1	Gobierno Regional Loreto	Órgano administrativo y político encargado de la gestión de la región Loreto.	EN CONTRA	ALTO
2	GERDAGRI – LORETO	Órgano del gobierno regional encargado del saneamiento físico legal de las comunidades nativas y campesinas, titulación de predios; y fomento de la actividad agrícola y pecuaria en la región.	EN CONTRA	MEDIO
3	Gerencia forestal y de fauna silvestre – LORETO	Instancia encargada de la gestión, formalización y fomento de la actividad forestal en la Región, asi como la protección y manejo de las especies de fauna en la región.	EN CONTRA	ALTO
4	Sub gerencia de Gestión Forestal y Fauna Silvestre – LORETO	Posición las concesiones se han dado de acuerdo a ley. Conoce la solicitud por la nulidad de las concesiones	EN CONTRA	ALTO

5	Dirección regional de Salud – LORETO	Órgano del gobierno regional encargado de la gestión del sistema de salud y el cumplimiento de las directivas y políticas nacionales en la región respecto al sector salud. Responsable de salud para los pueblos indígenas.	A FAVOR	MEDIO
6	Dirección Ejecutiva de Ordenamiento territorial y datos especiales – LORETO	Instancia en la Autoridad regional Ambiental, Estudio de ZEE.	EN CONTRA	ALTO
7	Dirección Desconcentrada del Ministerio de Cultura - LORETO	Dependiente del Ministerio de Cultura. Participan en todas las actividades relacionadas con el tema PIACI.	A FAVOR	BAJO
8	Gobierno Regional de Ucayali	Órgano administrativo y político encargado de la gestión de la región Ucayali.	A FAVOR	BAJO
9	Gerencia Regional Forestal Ucayali	Instancia encargada de la gestión, formalización y fomento de la actividad forestal en la Región, asi como la protección y manejo de las especies de fauna en la región.	A FAVOR	MEDIO
10	Sub Gerencia de Articulación Intersectorial /Gerencia de Pueblos Indígenas UCAYALI	Instancia encargada de la articulación y relacionamiento de las comunidades y organizaciones indigenas de la región. Participado en la Comision Multsectorial.	A FAVOR	MEDIO

Gráfico 63. Análisis de actores a nivel regional.



Los actores identificados en este ámbito representan a los dos Gobiernos regionales del ámbito de la propuesta, el gobierno regional de Loreto y el Gobierno regional de Ucayali. En tal medida comenzaremos el análisis del gobierno regional de Loreto y sus órganos de gestión interna con incidencia en la implementación de la medida.

En el caso del gobierno regional de Loreto vemos que el cumplimiento de su función institucional se encuentra obviamente orientada por los matices políticos de la gestión de turno, como es usual

y esperable; según esto se ha mostrado abiertamente EN CONTRA de las RI´s dentro de su jurisdicción, evidenciando esto a través de comunicados oficiales, por ende gran parte de las direcciones y gerencias han mostrado el mismo posicionamiento, estos por ejemplo son la gerencia forestal y de fauna silvestre, la sub gerencia forestal y de fauna silvestre, la dirección ejecutiva de ordenamiento territorial y datos especiales. Hasta aquí las antes mencionadas tienen un nivel de influencia ALTO respecto a la medida, ya que son instancias tomadoras de decisiones a nivel regional, ya sea a en el plano de planificación territorial u otorgamiento de derechos.

Así también la gerencia regional de desarrollo agrario y riego, se ha declarado también EN CONTRA de la medida, pero teniendo un nivel de influencia MEDIO ya que no afecta directamente la medida.

Como parte del Gobierno regional de Loreto, pero siendo única entidad dentro del análisis que se configura A FAVOR de la medida, esta la dirección regional de Salud de Loreto.

Por otro lado, en lo relacionado al Gobierno regional de Ucayali; conocedores de la realidad de la RI teniendo dentro de su jurisdicción varias desde hace más de una década, manejan información importante sobre el tema y se han mostrado A FAVOR de la medida. El mismo gobierno regional, la gerencia forestal de Ucayali, así como la gerencia de pueblos indígenas de Ucayali. De igual modo, estas tres instancias se han posicionado en un nivel MEDIO de influencia por no haber tenido mayor protagonismo en el debate respecto al tema en los últimos años.

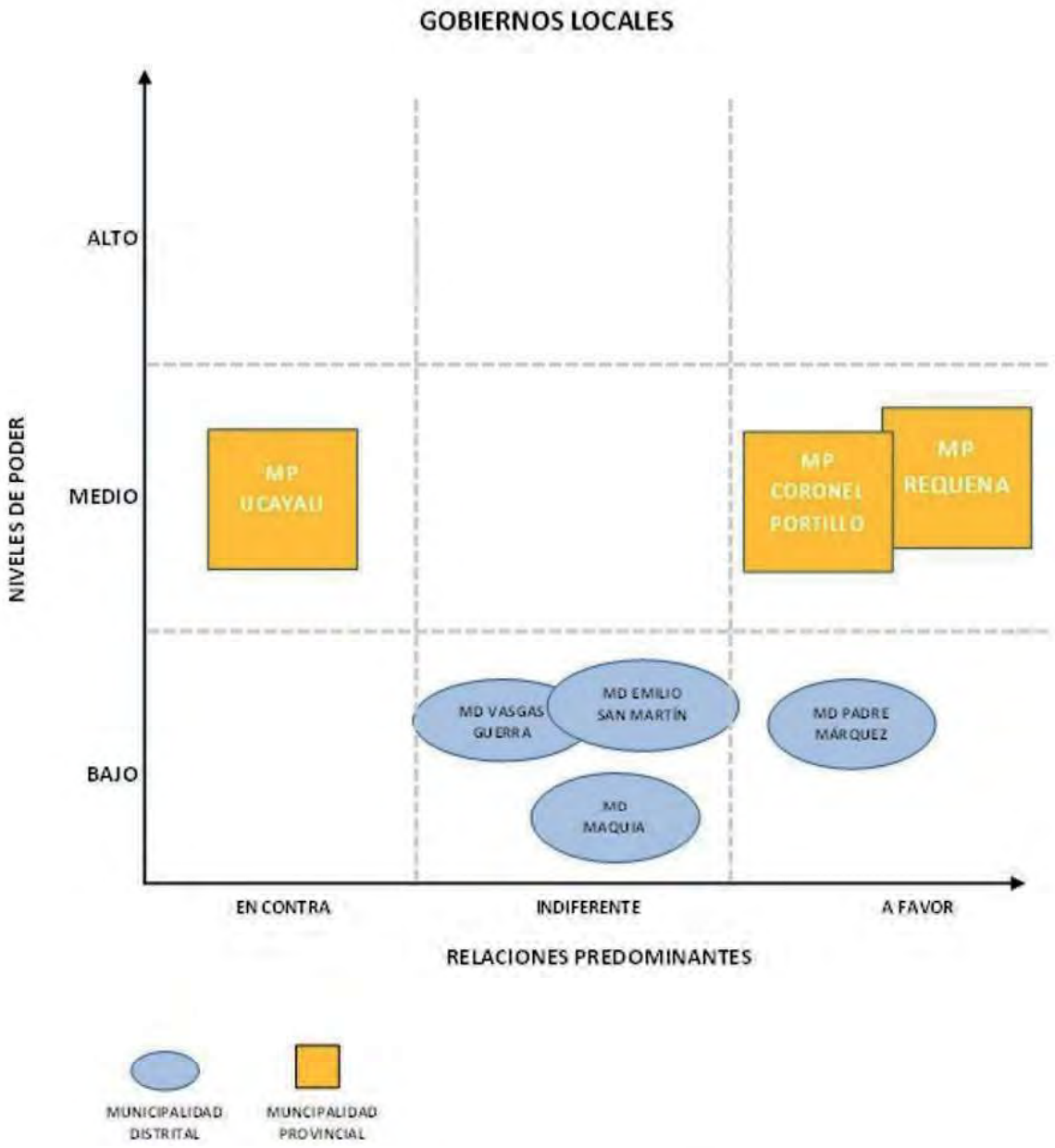
Gobiernos locales

Tabla 90: Análisis de gobiernos locales respecto a la Reserva indígena.

	Actores	Análisis de Actor	Relaciones predominantes	Nivel de poder
1	Municipalidad Provincial de Requena.	Gobierno local de la provincia de Requena, la cual está conformada por 11 distritos y tiene como capital la ciudad de Requena. En su territorio se encuentra establecidas áreas naturales protegidas y la RI Yavari Tapiche.	Mostraron predisposición para apoyar el desarrollo de EAC. A FAVOR	MEDIO
2	Municipalidad Distrital de Emilio San Martín.	Gobierno local del distrito de Emilio San Martín, su capital es el centro poblado de Tamanco.	Mostraron predisposición para apoyar el desarrollo de EAC. INDIFERENTE	BAJO

3	Municipalidad Distrital de Maquia.	Gobierno local del distrito del Maquía, su capital de hecho es el centro poblado de San Roque.	Mostraron predisposición para apoyar el desarrollo de EAC. INDIFERENTE	BAJO
4	Municipalidad Provincial de Ucayali	Gobierno local de la provincia de Ucayali, la cual está conformada por 6 distritos y tiene como capital la ciudad de Contamana. En parte de su territorio se encuentra establecido el Parque Nacional Sierra del Divisor.	En contra: La municipalidad percibe al posible establecimiento de la Reserva Indígena como contraría a los intereses y planes de desarrollo de la provincia por lo que se opusieron a la realización del estudio y solicitaron la exclusión de toda la provincia. Desconfían del contenido de los estudios anteriores, metodología y la existencia de los PIA. EN CONTRA	MEDIO
5	Municipalidad Distrital de Padre Márquez	Gobierno local del distrito de Padre Márquez, su capital es el centro poblado de Tiruntán.	Mostraron predisposición para apoyar el desarrollo de EAC, así mismo señalaron que tienen conocimiento sobre la existencia de evidencias PIA en el distrito de Contamana. A FAVOR	BAJO
6	Municipalidad distrital de Vargas Guerra	Gobierno local del distrito de Vargas Guerra, su capital es el centro poblado de Orellana.	Mostraron predisposición para apoyar el desarrollo de EAC, así mismo señalaron involucrar a las localidades pertenecientes a su jurisdicción. INDIFERENTE	BAJO
7	Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.	Gobierno local de la provincia de Coronel Portillo, su capital se encuentra en la ciudad de Pucallpa.	Gobierno local perteneciente a la región Ucayali, incorpora también al distrito de Callería. Mostro buena disposición para participar del proceso. A FAVOR	MEDIO

Gráfico 64. Análisis de actores a nivel local.



Respecto al análisis de los gobiernos locales en relación a la medida vemos que las posiciones son variadas. Por un lado, el gobierno provincial de Ucayali (Contamana) es una instancia que mantiene una postura EN CONTRA a la solicitud de RI, porque considera que se contrapone con el desarrollo económico de la provincia. Se considerado también su nivel de influencia en grado MEDIO con respecto a la medida, por tener injerencia principalmente en su jurisdicción.

Otro es el caso de la Municipalidad Provincial de Requena que ha mostrado una actitud favorable respecto a la RI, por lo que se considera A FAVOR, y conforme a su ámbito de influencia se le considera un nivel MEDIO. El caso es prácticamente el mismo con la municipalidad provincial de Coronel Portillo, quien se muestra A FAVOR de la medida, y se considera en un nivel MEDIO de influencia.

Respecto a las municipalidades distritales hemos encontrado que tres de ellas coinciden tanto en percepción como en nivel de influencia. Este es el caso de las municipalidades distritales de Vargas Guerra, Emilio San Martin y Maquia, las cuales han mostrado buena disposición frente al estudio pero no tienen mucha información sobre el alcance de la medida por los su percepción aun se mantiene como INDIFERENTE, y se considera que por el alcance jurisdiccional tiene un alcance BAJO respecto a la medida.

Finalmente se encuentra la Municipalidad distrital de Padre Márquez, quien se mostró A FAVOR de la medida durante la entrevista y presentación del Estudio Adicional de Categorización; comentando incluso el responsable, que conocía de casos de contingencias con PIA en el sector, pero igual que las anteriores se le considera un nivel BAJO de influencia, por ser solo del ámbito local.

Actores privados

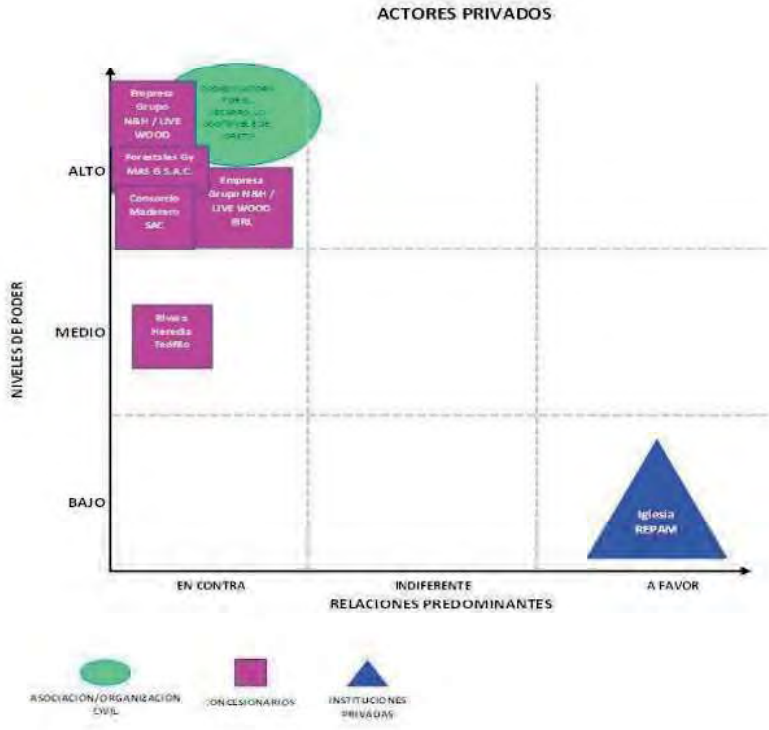
A continuación de describen a los actores del sector privado con injerencia en el ámbito de la solicitud de Reserva indígenas Sierra del Divisor Occidental debido a tener algún tipo de derecho o contar con algún nivel de influencia en la toma de decisiones u opinión pública.

Tabla 91: Análisis de actores privados respecto a la Reserva indígena.

	Actores	**Análisis de Actor**	**Relaciones predominantes**	**Nivel de poder**
1	Coordinadora por el desarrollo sostenible de Loreto	Organización de la sociedad civil con poder político y acceso a espacios de toma de decisiones a nivel regional y nacional	EN CONTRA	ALTO
2	Forestales Gy MAS G S.A.C.	La concesión fue otorgada en 2018 y tiene vigencia hasta 2058	EN CONTRA	ALTO
3	Empresa Grupo N&H / LIVE WOOD EIRL	Fue titular desde septiembre 2013 a mayo del 2019. Luego se dio la cesión a la empresa forestal LIVE WOOD EIRL:	EN CONTRA	ALTO

4	Rivera Heredia Teófilo	Concesionario con contrato hasta 2044	EN CONTRA	MEDIO
5	IGLESIA REPAM	Representada en el OBISPO DEL VICARIATO APOSTOLICO DE IQUITOS. Es importante considerar que la Red Eclesiástica Panamazonica viene promoviendo derechos y la dignidad de las personas que viven en la amazonia. Se ha mostrado en favor del respeto de los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento, teniendo un importante alcance local respecto a su nivel de injerencia.	A FAVOR	BAJO
6	Consorcio Maderero SAC	Una de las principales empresas madereras del sector, causante de la trocha carrozable en la parte norte la solicitud de RI SDO. Cuenta con capacidad logística instalada y concesiones hábiles en el sector.	EN CONTRA	ALTO

Gráfico 65. Análisis de actores privados.



Finalmente, respecto a los actores privados hemos distinguido en un grupo amplio a los concesionarios forestales con algún derecho en el área o en sus zonas colindantes. De este grupo hemos identificado que la mayoría considera que la medida afectara sus concesiones, por tanto, se muestran EN CONTRA; y en este caso sí podemos distinguir que las empresas Grupo N&H/LIVE WOOD EIRL, Consorcio Maderero SAC y forestales Gy MAS G SAC tiene un nivel de influencia ALTO dentro de las esferas de toma de decisiones, así como los medios para influir en las decisiones referentes a la medida. Otro es el caso del concesionario Teófilo Rivera Heredia, quien se ha considerado con un nivel MEDIO de influencia.

Otro actor identificado en esta parte es la denominada Coordinadora por el desarrollo sostenible de Loreto; una instancia creada con la principal misión de oponerse a las solicitudes de reserva indígena en el ámbito de Loreto por tanto de considera obviamente EN CONTRA, y que cuenta con medios e influencia en un ALTO nivel.

Finalmente, otro actor considerado, es la iglesia Red Eclesiástica Panamazónica que viene promoviendo el respecto de los derechos y la dignidad de las personas que viven en la amazonia. Se ha mostrado en favor del respeto de los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento, teniendo un importante alcance local respecto a su nivel de injerencia. En este sentido se considera A FAVOR de la medida, según conversación con los representantes; pero así mismo considerando el nivel de influencia de esta entidad en diferentes escalas, se plantea un BAJO nivel de influencia con respecto a la medida.

5. Análisis jurídico

5.1. Análisis del marco jurídico nacional e internacional que sustenta la categorización de la RI

5.1.1 Estudio legal sobre los pueblos en situación de aislamiento y contacto inicial

Los pueblos indígenas en situación de aislamiento son pueblos o segmentos de pueblos indígenas que no mantienen contactos sostenidos con la población mayoritaria no indígena. También pueden

ser pueblos o segmentos de pueblos previamente contactados y que, tras un contacto intermitente con las sociedades no indígenas han vuelto a una situación de aislamiento[37].

Por las consideraciones mencionadas, se conoce que los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial están en una situación de alta vulnerabilidad y su protección debe interpretarse desde el Principio de No Contacto, el cual garantiza su supervivencia física, cultural y la protección de sus derechos fundamentales.

Cabe señalar que los PIACI son poblaciones titulares de derechos, pero por su situación de alta vulnerabilidad no pueden abogar por sus propios derechos. Esta realidad hace que asegurar el respeto a sus derechos cobre una importancia especial. Ante la imposibilidad de defender sus propios derechos, los Estados, organismos internacionales, integrantes de la sociedad civil, y otros actores en la defensa de los derechos humanos son quienes deben asegurar que sus derechos humanos sean respetados de la misma manera que los de todas y todos los habitantes de las Américas, tomando en cuenta las particularidades de su situación[38].

Es imposible saber cuántos pueblos o personas indígenas permanecen en aislamiento, pero algunos cálculos se refieren a unos 200 pueblos y aproximadamente 10.000 personas que habitan en las zonas más remotas y de difícil acceso de Sudamérica, en la selva amazónica y la región del Gran Chaco[39].

Derecho a la libre determinación

Los pueblos indígenas como sociedades poseen historia, cultura, identidad y organización social y política preexistentes al establecimiento de las fronteras estatales; y, en ese sentido, tienen derecho a controlar su pasado, presente y futuro: "el control del pasado, en el sentido de desarrollar un relato propio de su historia; el control del presente, en lo que se refiere al poder de mantener los elementos que les caracterizan como sociedades distintas; y el control del futuro, en referencia a la

[37] Directrices de protección para los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial de la región amazónica, el Gran Chaco, y la región oriental de Paraguay. Resultado de las consultas realizadas por ACNUDH en la región: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela, mayo de 2012, párr. 8.

[38] CIDH. Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales. Normas y jurisprudencia del sistema Interamericano de derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II, 30 de diciembre de 2009, párr. 81

[39] Informe del Seminario Regional sobre Pueblos Indígenas Aislados y en Contacto Inicial de la Amazonía y el Gran Chaco, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia: 20-22 de noviembre de 2006, Presentado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA), E/C.19/2007/CRP.1, 28 de marzo de 2007.

seguridad de saber que serán capaces de sobrevivir como pueblos diversos conforme a sus propias condiciones"[40].

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el Informe Pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial en las Américas[41], establece como una de las premisas fundamentales de los derechos de estos pueblos el respeto al no contacto y a su elección de permanecer en aislamiento, lo cual es una manifestación del derecho a la libre determinación.

El párrafo 20 de las Directrices de protección para los Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial de la Región Amazónica, el Gran Chaco y la Región Oriental de Paraguay", señala que el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas significa el respecto a sus estrategias de supervivencia física y cultural, según sus usos, costumbres y formas selectivas de convivencia; especialmente, la decisión de mantener su aislamiento. Esta decisión de mantener su aislamiento es un de las diversas formas de expresar su derecho a la autodeterminación. Finalmente, este párrafo concluye trazando la línea para la salvaguarda de los derechos de los PIA, a través del respeto de su decisión de mantenerse en aislamiento y garantizando dicha opción a través del desarrollo de políticas públicas y normativa dirigidas a la consecución de tal fin, de esta manera, se estaría protegiendo a estos pueblos de cualquier contacto."

El principio de libre determinación de los pueblos, o también denominado "autodeterminación", es un principio esencial en el derecho internacional contemporáneo, tanto así que, en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se establece lo siguiente:

Artículo 3

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 4

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

---

[40] ONU. "Derechos de los pueblos indígenas. Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas". A/68/317. 14 de agosto de 2013, párr. 77.

[41] CIDH. Pueblos Indígenas en situación de aislamiento voluntario y en contacto inicial. OEA/Ser.L/V/II. Doc.47/13

Artículo 5

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propios instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

De lo establecido por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el derecho a la libre determinación supone, que cada pueblo puede determinar libremente su propio destino, en condiciones de igualdad[42], y sin injerencias externas.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha señalado que: *"(…) la libre autodeterminación es la capacidad de los pueblos indígenas de organizarse de manera autónoma, sin intervenciones de índole política o económica por parte de terceros (…)* [43]

El principio de no contacto

Los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial gozan de los mismos derechos reconocidos a todos los pueblos indígenas, no obstante, estos derechos deben ser interpretados tomando en cuenta su condición de extrema vulnerabilidad y alto peligro de desaparición[44].

Las Directrices de Protección para los Pueblos Indígenas en aislamiento y en Contacto Inicial de la Región Amazónica, el Gran Chaco y la Región Oriental de Paraguay, reconoce el Principio de No Contacto en dos ocasiones. En primer lugar, establece como fundamental la formulación de un marco normativo y jurídico que regule el principio de no contacto y la decisión de estos pueblos a mantenerse en aislamiento, y la no intromisión de personas ajenas a sus territorios. En segundo lugar, se refiere a este principio en lo relativo a las acciones destinadas a identificar la existencia de pueblos indígenas en aislamiento o contacto inicial para la demarcación de sus tierras o delimitación de sus zonas de amortiguamiento.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido el principio de no contacto como una manifestación del derecho a la libre determinación[45]. El Relator Especial de

---

[42] ONU. "Derechos de los pueblos indígenas. Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas". A/68/317. 14 de agosto de 2013, párr. 77.

[43] Sentencia del EXP 3343-2007-PA, fundamento 32.

[44] OACNUDH. Óp. Cit. párr. 20; CIDH. Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial en las Américas: Recomendaciones para el pleno respeto a sus derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 47/13, 2013, párr. 21.

[45] CIDH Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y contacto inicial en las Américas. Recomendaciones para el pleno respeto a sus derechos humanos. OEA/SER.L/III Doc.47/13 CIDH. 2013

Naciones Unidas[46] sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, ha señalado al respecto que: "(...) *se debe respetar el principio de no contacto, lo que implica implementar una política pública que proteja sus espacios vitales y les preserve de presiones por parte de empresas extractivas, la tala ilegal de madera, y el asentamiento no autorizado en el área (...)".*

Este principio al "no contacto", genera importantes obligaciones a todos los Estados donde existan pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial. Cabe precisar, que el reconocimiento de este principio no presume la creación de un derecho nuevo, sino que constituye la especificación del derecho a la libre determinación, consagrado en instrumentos internacionales vinculantes, al caso particular de los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial. Esta especificación se ha dado tanto en el sistema universal como interamericano de DDHH y ha tenido efectos jurídicos directos en el derecho interno de los Estados de la región (Mendoza 2021).

En términos concretos, "*este derecho específico sería el derecho a vivir en aislamiento/sin contacto o de mantener formas selectivas de contacto en relación con los miembros de la sociedad envolvente. En otras palabras, los pueblos indígenas tienen derecho a no ser contactados por terceros contra su voluntad*". (Mendoza 2021).

Derecho al territorio y recursos naturales

Las Directrices de Protección para los Pueblos Indígenas en aislamiento y en Contacto Inicial de la Región Amazónica, el Gran Chaco y la Región Oriental de Paraguay, señala que el respeto y la garantía del derecho a las tierras, territorios y recursos naturales de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial significa respetar los derechos territoriales que el derecho internacional ha reconocido para los pueblos indígenas. Esto conlleva a la protección máxima del territorio con el fin de que se evite cualquier acción que pueda alterar o modificar las características de las tierras donde habitan. Asimismo, recalcan que los Estados deben delimitar las áreas que ocupan y a las que han tenido acceso tradicional los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial. Estas áreas deben ser declaradas de intangibilidad transitoria a favor de estos pueblos hasta que decidan su titulación de forma voluntaria.

Una premisa clave para la continuidad del modo de vida en aislamiento de estos colectivos es la relación que mantiene con sus tierras, territorios y recursos naturales. Cada uno de esto colectivos

[46] http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/18session/A-HRC-18-35_sp.pdf

habita y transita por un determinado espacio geográfico, con el que mantiene una estrecha conexión material, cultural y espiritual de la cual depende su supervivencia y desarrollo. Debido a sus prácticas culturales de subsistencia basadas en la caza y recolección, varios de estos pueblos indígenas mantienen una dinámica de vida nómade, seminómada o basada en agricultura itinerante. Estos pueblos, desarrollan patrones de movimiento que exigen que los territorios que usan y en los que transitan sean extensos y de delimitación cambiante, en función de los recursos disponibles. Aquello ha llevado a definir que su derecho a las tierras y territorios no se reduce a los espacios que utilizan, sino también abarca aquellos que transitan; así como las zonas de amortiguamiento que los separan de otros pueblos (Mendoza 2021).

El ejercicio del derecho a la libre determinación se encuentra vinculado estrechamente al uso y posesión del territorio en que habitan y en donde desarrollan su cultura, su vida espiritual, integridad como pueblo y su supervivencia. El artículo 21 de la Convención Americana y el artículo XXIII de la Declaración Americana protegen la vinculación estrecha que guardan con las tierras, así como con los recursos naturales en los territorios ancestrales, vinculación de importancia fundamental para el goce de otros derechos humanos de los pueblos indígenas y tribales. "La Corte Interamericana ha señalado que "para las comunidades indígenas la relación con la tierra no es meramente una cuestión de posesión y producción sino un elemento material y espiritual del que deben gozar plenamente, inclusive para preservar su legado cultural y transmitirlo a las generaciones futuras"[47].

Los derechos sobre el territorio de los pueblos indígenas se encuentran en los artículos 13° al 18° del Convenio 169 de la OIT. En el caso específico de los PIA, es importante resaltar el artículo 14.1 de dicho convenio. Este artículo señala que *"deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes"*.

[47] Corte IDH. *Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2001. Serie C No. 79, párr. 149. Corte IDH. *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia 17 de junio de 2005. Serie C No. 125, párrs. 124, 131. Corte IDH. *Caso Masacre Plan de Sánchez Vs. Guatemala*. Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de noviembre 2004. Serie C No. 116, párr. 85.

El derecho al territorio resulta fundamental, dado que en el caso de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en contacto inicial la interdependencia con el medio ambiente es total y ésta les permite mantener su vida y cultura, gracias a los conocimientos profundos que tienen sobre los usos, aplicaciones y cuidados de su entorno, este derecho se encuentra amparado en los artículos 10°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30° y 32° de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Sobre el derecho a la identidad cultural, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en su recomendación general N° 23, relativa a los derechos de los pueblos indígenas, exhortó a los Estados a que: *"(...) reconozcan y respeten la cultura, la historia, el idioma, y el modo de vida de los pueblos indígenas" y, a que "garanticen que las comunidades indígenas puedan ejercer su derecho a practicar y reavivar sus tradiciones y costumbres culturales y preservar y practicar su idioma"*[48].

Finalmente se conoce que los PIA no suelen definir los límites territoriales en función a fronteras políticas entre Estados o regiones, más bien, sus fronteras son naturales, como ríos o cordilleras. Existen numerosos pueblos ubicados en zonas fronterizas, que se desplazan de un lado a otro de con mucha frecuencia. De esta manera, para que los Estados realicen una apropiada delimitación y demarcación de sus tierras y territorios, resulta primordial tomar como base sus patrones tradicionales de uso y ocupación histórica del territorio, y no restringirse a un criterio de posesión territorial. En esa línea, la CIDH enfatizó la necesidad de garantizar territorios de suficiente extensión y calidad a favor de estos colectivos (Mendoza 2021).

5.1.2 Marco internacional

En las últimas décadas ha habido un desarrollo normativo importante a nivel internacional sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como un desarrollo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que permite a los Estados avanzar en mecanismos de protección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial que sufren de gran vulnerabilidad.

Es importante destacar las diferencias que existen en los marcos vinculantes que constituyen obligaciones a los Estados, de los denominados soft law que establecen principios y pautas de actuación.

[48] Recomendación General 23 relativa a los derechos de los Pueblos Indígenas parraf.4.a. 4.6.Aprobada en 51 Período de Sesiones. Comité para la Eliminación de Discriminación Racial.

El **concepto soft law** [49]se utiliza para denotar acuerdos, principios y declaraciones que no son legalmente vinculantes. Los instrumentos de derecho blando se encuentran predominantemente en el ámbito internacional. Las resoluciones de la Asamblea General de la ONU son un ejemplo de ley blanda. En ambos casos estamos ante estándares del derecho internacional de los derechos humanos que, al ser complementarios entre sí, deben tomarse en cuenta para establecer políticas públicas que garanticen las condiciones de vida y territorios de estos pueblos.

La siguiente tabla presenta los instrumentos del Sistema Universal de Derechos Humanos en materia de Derechos de Pueblos Indígenas, instrumentos que, al tratar sobre derechos humanos, gozan de rango Constitucional, por lo que, los Estados están obligados a incorporar en su legislación a fin de reconocer y proteger los derechos de los Pueblos Indígenas. El Estado Peruano está obligado a cumplir e incorporar en sus normas internas los instrumentos que son vinculantes, como los Pactos, Tratados, Convenios, al haber sido firmados y ratificados, esto de conformidad con el artículo 55°[50] de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Cuarta Disposición Final y Transitoria[51] del mismo cuerpo legal. Es importante mencionar que la Cuarta Disposición Transitoria no consagra en ningún momento rango constitucional en favor de las normas contenidas en tratados relativos a derechos humanos.[52]

Sin embargo, el Tribunal Constitucional establece en la STC Expediente N° 047-2004-AI-TC, en el fundamento 22, lo siguiente: *"Como puede apreciarse, nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución. Por tanto, tales tratados constituyen parámetro de constitucionalidad en materia de derechos y libertades. Estos tratados no solo son incorporados a nuestro derecho nacional –conforme al artículo 55.º de la Constitución–sino que, además, por mandato de ella misma, son incorporados a través de la integración o recepción interpretativa".*

Tabla 92 Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos

---

[49] "El *Soft Law* y su aplicación en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre" por Bermúdez *et al* 2006.

[50] Artículo 55° de la CPP: "Los Tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional".

[51] CDCT de la CPP: "Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú"

[52] DIALNET Los Tratados y la Constitución Peruana 1993. Fabian Novak Talavera. Instituto de Estudios Internacionales.

Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Es un tratado multilateral que reconoce derechos de segunda generación y establece mecanismos para su protección y garantía. Fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución 2200ª (XXI), del 16 de diciembre de 1966, y entró en vigor el 3 de enero de 1976. Artículo 1: "Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural". Artículo 2: "Para el logro de sus fines, todos los pueblos deben disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia" Al tratarse de un Pacto internacional, esta tiene carácter vinculante para todos los Estados que lo suscriben. Asimismo, en el mismo documento se señala: "(...) Considerando que la Carta de las Naciones Unidas **impone a los Estados la obligación** (negrita y subrayado nuestra) de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas (...)"
Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países independientes.	Es el instrumento más importante en materia de derechos de los pueblos Indígenas. Contiene una serie de derechos que se aplican a los pueblos indígenas en general, incluidos los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial. Artículo 2. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. El artículo 3, inciso 1, señala: "*que los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación* Artículo 6 1. "Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas

	legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente"; El Artículo 13, 1. Señala que *"al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que, para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados, reviste su relación con las tierras y territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna manera y, en particular, los aspectos colectivos de la relación".* El Artículo 14. 1. Indica que *"deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes".* Asimismo, los Estados deberán tomar las medidas necesarias para garantizar la protección de sus derechos de propiedad y posesión. En su artículo 32 precisa que *"los gobiernos deberán adoptar medidas apropiadas, incluso por medio de acuerdos internacionales para facilitar los contactos y cooperación entre pueblos indígenas y tribales a través de las fronteras incluidas las actividades en las esferas económica, social, cultural, espiritual y del medio ambiente".* Este Convenio fue aprobado mediante Resolución Legislativa Nº 26253, ratificado el 17 de enero de 1994 y conforme a lo establecido en el artículo 38. 3 del referido Convenio, éste entró en vigor doce meses después de la fecha en que nuestro país registró la ratificación. Esto es, desde el 02 de febrero de 1995. En consecuencia, el Convenio 169 de la OIT es de cumplimiento obligatorio en nuestro ordenamiento[53] y ostenta rango Constitucional.

[53] (STC 00025-2009-PI, f.j. 33).

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	Este tratado, fue adoptada en Nueva York el 13 de setiembre de 2007 durante la sesión 61 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y no tiene carácter vinculante. El Artículo 1° establece que: "Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la normativa internacional de los derechos humanos". El artículo 3 señala: "Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural". Artículo 11, cuando reconoce que los pueblos indígenas tienen el derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales, Artículo 12, al establecer que los pueblos indígenas tienen el derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas. Los Artículos del 25 al 30 están referidos a las tierras y territorios a través de ellos se reconoce el derecho de los pueblos indígenas a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado, utilizado o adquirido. De otro lado, se establece que los Estados deberán asegurar el reconocimiento y protección jurídica de esas tierras, territorios y recursos.
Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	Fue aprobada por la Asamblea General durante la Cumbre de Río de Janeiro en 1992. Esta Declaración se basa en la declaración anterior sobre el desarrollo sostenible celebrada en Estocolmo en 1972. La Declaración intenta impulsar una nueva forma de cooperación entre los Estados, los sectores y las personas.

	Nuestro país al ratificar esta Declaración, lo ha incorporado a su ordenamiento jurídico, por lo tanto, se convierte en un instrumento de obligatorio cumplimiento.
Directrices de protección para los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto Inicial de la Región Amazónica, el Gran Chaco y la Región Oriental de Paraguay	Si bien este instrumento no ha sido adoptado a través de una resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas, contó con la asistencia de diversos actores estatales y no estatales que participaron en este proceso, dada la presencia de diversos Estados, se podría deducir que este instrumento genera cierto compromiso, sin embargo, ello no lo convierte en un instrumento vinculante. Las directrices tienen como objetivo servir como guía de referencia para los diferentes actores que trabajan con pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial en América del Sur, que ayude a una mejor contextualización del derecho internacional de los derechos humanos para proteger a estos pueblos ante su situación de extremada vulnerabilidad y el elevado riesgo de desaparición a que están expuestos. Se rigen, principalmente, por los principios de respeto al derecho a la vida e integridad física y cultural; el derecho a la libre autodeterminación y al no contacto; y la protección de las tierras, territorios y recursos naturales tradicionalmente ocupados y utilizados por los PIACI

Fuente: CEDIA, 2022

En el siguiente cuadro se presenta los principales instrumentos sobre Derechos Humanos en el Sistema Interamericano de Derechos y el avance progresivo de estos derechos en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Tabla 93 Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Convención Americana sobre Derechos Humanos también llamada Pacto de San José de Costa Rica	Adoptada en San José, Costa Rica el 22 de noviembre de 1969 Entrada en Vigor: 18 de julio de 1978 Tratado de derechos Humanos en la región americana de gran importancia en la protección de los derechos y que la Jurisprudencia de la CIDH ha interpreta en relación con los derechos de los pueblos indígenas. La Convención establece que la Comisión y la Corte son los órganos competentes para conocer los asuntos relacionados con los compromisos

	contraídos por los Estados parte Este instrumento goza de carácter vinculante. Los Estados parte de la Convención Americana se comprometen a cumplir con una doble obligación estipulada en el art.1.1. Por un lado, los Estados parte se comprometen a respetar los derechos y libertades absteniéndose de afectar arbitrariamente los derechos reconocidos y al mismo garantizar su libre y pleno ejercicio. El art. 2° derecho a la propiedad. - Ha consolidado el reconocimiento del derecho comunal sobre las tierras o territorios ancestrales o tradicionales de dichos pueblos. Dicho derecho comprende los recursos naturales ligados a la cultura de los pueblos que se encuentren en las tierras, "así como los elementos incorporales que se desprendan de ellos.
Directrices de protección para los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto Inicial de la Región Amazónica, el Gran Chaco y la Región Oriental de Paraguay	Constituye el primer documento emitido por un órgano de Naciones Unidas específicamente sobre Pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial. Las directrices tienen como objetivo servir como guía de referencia para los diferentes actores que trabajan con pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial en América del Sur, que ayude a una mejor contextualización del derecho internacional de los derechos humanos para proteger a estos pueblos ante su situación de extremada vulnerabilidad y el elevado riesgo de desaparición a que están expuestos. Se rigen, principalmente, por los principios de respeto al derecho a la vida e integridad física y cultural; el derecho a la libre autodeterminación y al no contacto; y la protección de las tierras, territorios y recursos naturales tradicionalmente ocupados y utilizados por los PIACI. Si bien este instrumento no ha sido adoptado a través de una resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas, contó con la asistencia de diversos actores estatales y no estatales que participaron en este proceso, dada la presencia de diversos Estados, se podría deducir que este instrumento genera cierto compromiso, sin embargo, ello no lo convierte en un instrumento vinculante.
Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	Fue aprobada en la segunda sesión plenaria de la Asamblea General el 14 de junio del 2016, la misma no tiene carácter vinculante.

	Esta declaración, reconoce que los derechos de los pueblos indígenas constituyen un aspecto fundamental y de trascendencia histórica para el presente y el futuro de las Américas. Artículo XXVI. Pueblos indígenas en aislamiento voluntario o en contacto inicial 1. Los pueblos indígenas en aislamiento voluntario o en contacto inicial, tienen derecho a permanecer en dicha condición y de vivir libremente y de acuerdo con sus culturas. 2. Los Estados adoptarán políticas y medidas adecuadas, con conocimiento y participación de los pueblos y las organizaciones indígenas, para reconocer, respetar y proteger las tierras, territorios, medio ambiente y culturas de estos pueblos, así como su vida e integridad individual y colectiva.
Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos CIDH	La jurisprudencia del sistema interamericano de derechos humanos, afirman el derecho de los pueblos indígenas sobre sus tierras, territorios y recursos naturales, con base en las disposiciones de la Convención Americana y de la Declaración Americana, interpretadas a la luz de las normas del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo [OIT] de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En reiterada Jurisprudencia la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha establecido que la preservación de la conexión particular entre las comunidades indígenas y sus tierras y recursos se vincula con la existencia misma de estos pueblos, y por lo tanto "amerita medidas especiales de protección" como es el Caso Mayagna- Awas Tigni; Saramaka Vs Surinam entre otros casos de gran relevancia en la protección de los pueblos indígenas. La jurisprudencia de la Corte es relevante porque sus sentencias conciernen a la aplicación o interpretación de la Convención Americana de Derechos Humanos. Estas sentencias son de aplicación en todos los Estados de la OEA que han ratificado la Convención y que, además, han reconocido de manera expresa la competencia de la Corte, por tanto, sus sentencias son vinculantes.

Fuente: CEDIA, 2022

Del análisis podemos apreciar que existen normas internacionales de protección a los derechos de los pueblos indígenas que tienen carácter vinculante[54][1], como es el caso Convenio 169 de la OIT que en el Perú tiene rango constitucional, o, como la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Por otro lado, existen otros instrumentos, como las Directrices de protección para los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto Inicial de la Región Amazónica, el Gran Chaco y la Región Oriental de Paraguay y la Declaración de la ONU que coadyuvan a la interpretación y al desarrollo del contenido de los derechos, de manera que se garantiza la protección adecuada a los derechos de los Pueblos Indígenas.

5.1.3 Marco Nacional

Presentamos el desarrollo de la legislación nacional vinculada a la protección de los pueblos en situación de aislamiento y contacto inicial (PIACI).

La Constitución Política del Perú de 1993 establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. En ese sentido, la política de protección de los PIACI, así como la especial protección en cuanto a su forma de organizarse y auto reconocimiento, responden a preceptos establecidos en la Constitución Política del Perú. En su artículo 2° inciso 19, se reconocen los derechos a la identidad étnica y cultural y se establece que el Estado peruano reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

La Ley N° 20653, Ley de Comunidades Nativas y de Promoción Agropecuaria de las Regiones de Selva y Ceja de Selva

Es la primera norma a nivel nacional de protección a los pueblos en situación de aislamiento y contacto inicial[55] ; posteriormente en el marco del Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva, se establecen entre el año 1990 y el año 2003 cinco Reservas Territoriales las cuales reúnen entre ellas más de 2 400 000 hectáreas destinadas para la protección de los PIACI.

Las Reservas Territoriales son tierras delimitadas por el Estado peruano en favor de los PIACI para proteger sus derechos, territorio y las condiciones que aseguren su existencia e integridad como

[54] Son obligaciones jurídicas para los Estados que deciden vincularse a ellos, se establece mecanismos legales y de otro tipo para responsabilizar a los gobiernos en caso de que vulneren los derechos humanos.

[55] Ley N° 20653 aprobada en 1974, estableció en su Quinta Disposición Transitoria, que para los pueblos en "situación de contacto inicial y esporádico con los demás integrantes de la comunidad nacional se determinará un área territorial provisional de acuerdo a sus modos tradicionales de aprovechamiento de los recursos naturales [...]"

pueblos y que estaban amparadas en la Ley de Comunidades Nativas. Esta figura fue reemplazada por Reservas indígenas con la Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial. A las Reservas Indígenas, se les dota de un mayor nivel de protección legal.

La segunda disposición final de la ley considera la adecuación de las Reservas Territoriales existentes a Reservas Indígenas, señalando los procedimientos a llevarse a cabo para dicha transición. Los mecanismos de protección establecidos por la Ley N° 28736 y su Reglamento, son igualmente aplicables a todas las Reservas Territoriales sin perjuicio de no haber concluido el proceso.

La Ley N°28611 Ley General del Ambiente del 13 de octubre 2005

Es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

Ley N°26834 de Áreas Naturales Protegidas, de fecha 17 de junio del 1997.

La norma regula aspectos relacionados con la gestión de las Áreas Naturales Protegidas y su conservación de conformidad con el Artículo 68º de la Constitución Política del Perú. Regula aspectos relacionados con la gestión de las ANP y su conservación. Define la responsabilidad SERNANP) en la gestión, conducción y administración de SINANPE. Está vinculada con los pueblos indígenas en situación de aislamiento o situación de contacto inicial porque el objetivo de esta norma es conservar la diversidad biológica y demás valores asociados al interés cultural y otros, además de conservar la identidad natural y cultural asociada existente en dichas áreas.

Art. 31 La administración del área protegida dará una atención prioritaria asegurar los usos tradicionales y los sistemas de vida de las comunidades nativas y campesinas que habitan en las áreas naturales protegidas, respetando su libre determinación

Decreto Supremo Nº 038-2001-AG Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas el cual norma la creación, administración, conservación y gestión de las ANP.

Art. 43.1 El proceso para la categorización definitiva o el de establecimiento de un área Natural Protegida, se debe realizar en base a procesos transparentes de consulta a la población local interesada, donde se incluye a las comunidades campesinas o nativas de acuerdo a los procedimientos de consulta establecidos en el Convenio Nº 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo - OIT.

43.3 En caso de existir indicios razonables de la existencia de grupos humanos en aislamiento voluntario o de contacto inicial o esporádico, el dispositivo de creación del Área Natural Protegida salvaguarda sus derechos de propiedad y otros derechos adquiridos.

Artículo 89. Derechos de las Poblaciones Locales y comunidades campesinas o nativas

89.1 El Estado reconoce los derechos adquiridos, tales como propiedad y posesión entre otros, de las poblaciones locales incluidos los asentamientos de pescadores artesanales y las comunidades campesinas o nativas, que habitan en las Áreas Naturales Protegidas con anterioridad a su establecimiento. En el caso de comunidades campesinas o nativas vinculadas a un Área Natural Protegida, se debe considerar esta situación en la evaluación del otorgamiento de derechos para el uso de los recursos naturales con base a la legislación de la materia y los Convenios Internacionales que al respecto haya suscrito el Estado, en particular reconociéndose los conocimientos colectivos de las mismas.

89.2 El acceso y uso de las comunidades campesinas o nativas de los recursos naturales ubicados en un Area Natural Protegida, implica la posibilidad de aprovechar las especies de flora y fauna silvestre permitidas, así como sus productos o sub-productos, con fines de subsistencia. Para tal efecto se determina en cada caso los alcances del concepto de subsistencia en coordinación con los beneficiarios. En ningún caso pueden ser comprendidas especies de flora y fauna en vías de extinción.

89.3 Las especies, productos o subproductos de los mismos, de ser destinados a dicho aprovechamiento, en ningún caso pueden ser extraídos de Zonas de Protección Estricta ni Zonas Silvestres, o si ponen en riesgo los fines y objetivos de creación del Area Natural Protegida

Artículo 90º.- Usos ancestrales. *En todas las Áreas Naturales Protegidas el Estado respeta los usos ancestrales vinculados a la subsistencia de las comunidades campesinas o nativas y de los grupos humanos en aislamiento voluntario o de contacto inicial o esporádico.*

Art.91° Medidas precautorias. - La autorización para el desarrollo de actividades en ningún caso pueden implicar el uso de ámbitos donde el INRENA haya establecido medidas precautorias de protección a: a) Grupos humanos en aislamiento voluntario o de contacto inicial o esporádico; y, b) Especies de flora o fauna silvestre en vías de extinción.

Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT de fecha 31 agosto 2011.

Tal como se menciona en el Articulo 1, *"la presente Ley desarrolla el contenido, los principios y el procedimiento del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios respecto a las medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente"*. Se Interpreta de conformidad con las obligaciones establecidas en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por el Estado Peruano mediante la Resolución Legislativa 26253.

Entendemos por lo mencionado en el artículo 1 que se involucran todos aquellos pueblos indígenas y originarios que puedan verse afectados por medidas legislativas o administrativas, incluyéndose también aquellos pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial.

El Artículo 3 de la referida Ley menciona que la "finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios respecto a la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente, a través de un diálogo intercultural que garantice su inclusión en los procesos de toma de decisión del Estado y la adopción de medidas respetuosas de sus derechos colectivos". En esa misma línea tenemos el Artículo 5 que señala que son "Los titulares del derecho a la consulta son los pueblos indígenas u originarios cuyos derechos colectivos pueden verse afectados de forma directa por una medida legislativa o administrativa".

En el Artículo 9 se detalla que las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una afectación directa a sus derechos colectivos, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas. Las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios pueden solicitar la aplicación del proceso de consulta respecto a determinada medida que consideren que les afecta directamente. En dicho caso, deben remitir el petitorio correspondiente a la entidad estatal promotora de la medida legislativa o administrativa y responsable de ejecutar

la consulta, la cual debe evaluar la procedencia del petitorio. En el caso de que la entidad estatal pertenezca al Poder Ejecutivo y desestime el pedido de las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios, tal acto puede ser impugnado ante el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo. Agotada la vía administrativa ante este órgano, cabe acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes.

Este último artículo citado guarda relación con la **R.M. N°365-2017-MC** en su artículo 1°, que aprueba los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que les corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, el proceso debe darse con las organizaciones indígenas representativas de los pueblos indígenas. En este caso específico, se menciona la categorización de Reservas Indígenas cuya vía administrativa es el Decreto Supremo que asigna la categorización de Reserva Indígena.

Decreto Supremo Nº 001-2012-MC Reglamento de la Ley Nº 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El derecho a la consulta previa libre e informada se realiza con el fin de garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas reconocidos como tales por el Estado Peruano, en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Perú y las leyes. Este proceso se debe dar de buena fe y a través de un diálogo intercultural. El estado debe garantizar su cumplimiento con la plena participación de los pueblos indígenas e implementando los estándares internacionales del derecho a la consulta.

Mediante Resolución Ministerial 365-2017-MC, se aprueba los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa. En ese sentido, cuando se advierta una afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, corresponde efectuar el proceso de Consulta Previa al Proyecto de Decreto Supremo que asigna la categoría de Reserva Indígena.

Ley Nº 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre

La Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley Nº 29763, es la primera norma en el Perú que pasó por un proceso de Consulta Previa libre e informada a los pueblos indígenas, aun antes de haberse aprobado la Ley de Consulta Previa. Esta Ley trae profundos cambios para el sector forestal y se convierte en el eje de la reforma del sector, algunos de los elementos más importantes de esta

reforma están constituidos por el cambio en la institucionalidad, el cambio en el tratamiento a las plantaciones forestales, el reconocimiento del aporte de los pueblos indígenas y de la importancia del manejo forestal comunitario, la necesidad de simplificar los procedimientos vinculados a productos no maderables y la importancia del manejo y la promoción de los temas vinculados a fauna silvestre.

Entre sus principios generales establece claramente los derechos, deberes y disposiciones aprobados en la Constitución Política del Perú, el Acuerdo Nacional, el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y los demás tratados internacionales.

En el caso específico de esta Ley, se señala las excepciones a las autorizaciones de desbosque, concesiones forestales y otros derechos a otorgarse para la realización de actividades forestales, además de las medidas a tomarse en caso de títulos habilitantes cercanos a RI´s.

En el artículo 27 (categorías de zonificación forestal), inciso d, se mencionan las zonas de tratamiento especial como aquellas que, por su naturaleza biofísica, socioeconómica, cultural y geopolítica requieren una estrategia especial para su asignación de uso. En este inciso se menciona el caso específico de las Reservas de tierras para pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial, las cuales se rigen por la Ley 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial, su reglamento y normas complementarias. En ellas no se otorga títulos habilitantes.

La ley, señala claramente en el artículo 36° que no se autoriza el desbosque en reservas para pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial:

Artículo 36° "(...) no se autoriza desbosque en reservas de tierras para pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial".

Por su parte el artículo 48° establece cuales deben ser las medidas a tomar en caso de aquellos títulos habilitantes que están ubicados en zonas cercas a RI´s o en aquellos espacios donde hubiera reportes de proximidad de PIACI. En estos casos, establece que los titulares de títulos habilitantes requieren planes de contingencia para encuentros con PIACI, además de estar obligados a reportar los avistamientos, vestigios, rastros u otros indicios que indiquen la presencia de PIACI:

Artículo 48° Planes de contingencia para encuentros con poblaciones indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial.

Los títulos habilitantes ubicados en zonas cercanas a las reservas establecidas por el Estado a favor de los pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial, o donde existan reportes sobre su proximidad, requieren planes de contingencia ante un eventual avistamiento o encuentro con dichas poblaciones. El Ministerio de Cultura elabora los lineamientos específicos para este fin y aprueba dichos planes de contingencia, los cuales son requisito previo para la aprobación del plan de manejo según lo establecido en el reglamento de la presente Ley.

Es obligación de los titulares de los títulos habilitantes reportar al Ministerio de Cultura los avistamientos, vestigios, rastros, objetos o cualquier indicio que denote la presencia de indígenas en aislamiento o contacto inicial a fin de que tome las medidas necesarias, pudiendo incluir recortes y compensaciones de áreas de los títulos habilitantes.

Otro punto crucial de esta Ley es la Quinta Disposición Complementaria Final que señala que no se otorga títulos habilitantes forestales y de fauna silvestre en áreas en trámite de reconocimiento, de titulación o de ampliación de comunidades campesinas y nativas, así como en las áreas en trámite para el establecimiento de reservas territoriales para los pueblos en aislamiento voluntario o en contacto inicial, en concordancia con los tratados internacionales en vigor. Esta aclaración es indispensable para la toma de decisiones sobre todas aquellas concesiones abreviadas otorgadas posteriores a esta Ley, sobre la SRI SDO, las cuales deben considerarse nulas e ilegales.

Decreto Supremo Nº *018*-2015 MIDAGRI – Reglamento para la gestión Forestal.

Este reglamento, recoge mucho de lo establecido en el Decreto Supremo N° 021-2015, pues replica de manera textual muchos de los artículos.

En el artículo 41, literal g, se precisa que, en todo solicitante, persona natural o jurídica, de títulos habilitantes o actos administrativos, regulados en el Reglamento, debe reportar a la ARFFS, al Ministerio de Salud y al Ministerio de Cultura, los avistamientos, vestigios, rastros, objetos o cualquier indicio que evidencia la presencia de PIACI.

Por otro lado, el artículo 46, indica que los títulos habilitantes colindantes a las reservas establecidas por el Estado a favor de los pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial, o donde existan reportes sobre su existencia, requieren de planes de contingencia de implementación

obligatoria. Los lineamientos para estos planes son aprobados por el Ministerio de Cultura y deben contener como mínimo: Medidas de suspensión de actividades y retiro del personal, un protocolo de comunicación ante emergencias, que incluye comunicación inmediata al Ministerio de Cultura y a la ARFFS competente y por último la aplicación del principio de no contacto. Estas medidas son necesarias y de obligatorio cumplimiento por parte de todos los titulares de títulos habilitantes para el resguardo y protección de los PIACI debido a su condición de alta vulnerabilidad.

El artículo 70 del D.S. Nº 18-2015-MIDAGRI señala que, *"la ARFFS (Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre) verifica que el área solicitada no se superponga con predios privados, comunidades nativas ni comunidades campesinas, incluyendo lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria de la Ley",* es decir, áreas en trámite de reconocimiento, de titulación o de ampliación de comunidades campesinas y nativas, así como en las áreas en trámite para el establecimiento de reservas territoriales para los pueblos en aislamiento voluntario o en contacto inicial.

En el caso de otorgamiento de concesiones para productos forestal diferentes a la madera, para ecoturismo y para conservación, el artículo 84, numeral 84.1 se indica que quedan exceptuadas aquellas áreas en trámite de reconocimiento, de titulación o de ampliación de comunidades campesinas y nativas o en trámite para el establecimiento de reservas territoriales.

Decreto Supremo N° 021-2015-MIDAGRI Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas

Como se menciona en el Artículo 1 del Reglamento, éste tiene por objeto regular la gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre, los servicios de los ecosistemas forestales, plantaciones y otros ecosistemas de vegetación silvestre y las actividades forestales y conexas en tierras de comunidades nativas y comunidades campesinas, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

En este reglamento se hace varias consideraciones sobre los PIACI, los protocolos de actuación, las obligaciones de las comunidades frente a ellos y las prohibiciones para otorgar títulos habilitantes en reservas indígenas o en áreas en trámite para el establecimiento de las mismas.

De esta manera en el artículo 29, literal g, se precisa que en aquellas comunidades nativas o campesinas que cuenten con títulos habilitantes es obligatorio reportar a la ARFFS, al Ministerio de Salud y al Ministerio de Cultura, los avistamientos, vestigios, rastros, objetos o cualquier indicio que evidencia la presencia de PIACI.

Por otro lado, el artículo 32, indica la necesidad de implementar obligatoriamente planes de contingencia a aquellos títulos habilitantes colindantes a las reservas establecidas por el Estado a favor de los PIA, o donde existan reportes de su existencia. El Ministerio de Cultura es quien aprueba los lineamientos de estos planes de contingencia que deben contener como mínimo: Medidas de suspensión de actividades y retiro del personal, un protocolo de comunicación ante emergencias, que incluye comunicación inmediata al Ministerio de Cultura y a la ARFFS competente y por último la aplicación del principio de no contacto. Estas medidas son necesarias y de obligatorio cumplimiento por parte de todos los titulares de títulos habilitantes para el resguardo y protección de los PIACI debido a su condición de alta vulnerabilidad.

El artículo 60, establece que "(..*) no* se *otorgan títulos habilitantes forestales y de fauna silvestre en ningún* caso, *en* reservas *territoriales* o *en áreas en trámite para el establecimiento de* reservas *indígenas para los pueblos indígenas en situación de aislamiento* o *en contacto inicial (...).*

Ley Nº 29778 Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza

A través de la Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, se definen los espacios de frontera; se establecen los mecanismos de formulación, coordinación, ejecución y seguimiento de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos, que es parte constitutiva de la Política Exterior y de la Política Nacional de Desarrollo; y regula el Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza. Asimismo, establece el desarrollo de fronteras e integración fronteriza como política de Estado con participación de todos los niveles de gobierno.

Que, en relación a los Derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial, el inciso c) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 017-2013-RE, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, señala: "(...) *En razón a las características especiales y al alto grado de vulnerabilidad, la existencia de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial, localizadas en Reservas Territoriales y/o Indígenas o en espacios donde se tenga información oficial sobre su presencia, constituye criterio para la calificación de área crítica de frontera (...)"*, de esta manera, el Estado busca garantizar la protección de los PIACI, quienes al ser pueblos transfronterizos ocupan grandes espacios territoriales; por lo que, su atención denota en prioritaria; esto, se complementa con lo señalado en La Quinta Disposición Complementaria Final de la norma citada, la cual dispone que: *"La Política de Fronteras se ejecuta respetando la normatividad nacional e internacional reconocida por el Estado Peruano*

sobre Pueblos Indígenas en Aislamiento. En el caso de los pueblos en contacto inicial, la aplicación de la Política de Fronteras atenderá sus necesidades fundamentales, respetando las reservas territoriales y/o indígenas, previniendo riesgos contra su salud y atendiendo a la voluntad de dicha población"

5.1.4 Marco Jurídico sobre los derechos de los Pueblos Indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial

Ley N° 28736 Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en situación de Aislamiento y en situación de Contacto Inicial

Promulgada el 24 de abril del 2006, es la ley específica para la protección de PIACI, mediante la cual se establecen los mecanismos para la protección de sus derechos y las tierras que ocupan. Dicha normativa establece el Régimen Especial Transectorial de protección de los PIACI, con la finalidad de garantizar sus derechos a la vida y a la salud, salvaguardando su existencia e integridad, de conformidad con el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la normativa nacional especializada.

Los mecanismos de protección a la vida e integridad establecidos en la Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial y su Reglamento, tienen por objeto establecer el Régimen Especial Transectorial (RET) de Protección de los derechos de los pueblos indígenas de la Amazonia Peruana que se encuentren en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, garantizando en particular sus derechos a la vida y a la salud salvaguardando su existencia e integridad.

las obligaciones del Estado para con los PIACI son las siguientes:

- Proteger su vida y su salud desarrollando prioritariamente acciones y políticas preventivas, dada su posible vulnerabilidad frente a las enfermedades transmisibles;
- Respetar su decisión en torno a la forma y el proceso de su relación con el resto de la sociedad nacional y con el Estado;
- Proteger su cultura y sus modos tradicionales de vida, reconociendo la particular relación espiritual de estos pueblos con su hábitat, como elemento constitutivo de su identidad;

- Reconocer su derecho a poseer las tierras que ocupan, restringiendo el ingreso de foráneos a las mismas; la propiedad de las poblaciones sobre las tierras que poseen se garantiza cuando adopten el sedentarismo como modo de vida;
- Garantizar el libre acceso y uso extensivo de sus tierras y los recursos naturales para sus actividades tradicionales de subsistencia;
- Establecer reservas indígenas, las que se determinarán sobre la base de las áreas que ocupan y a las que hayan tenido acceso tradicional, hasta que decidan su titulación en forma voluntaria.

La Ley PIACI[56] resalta la importancia de proteger su cultura, sus modos tradicionales de vida, su derecho a poseer las tierras que ocupan y restringir el ingreso de foráneos a las mismas, garantizándoles el libre acceso a su territorio y sus recursos naturales.

La citada Ley, señala que las reservas indígenas son intangibles en tanto mantengan la calidad de tales; por lo tanto, según el inciso c) del artículo 5° no se podrá otorgar derechos que impliquen el aprovechamiento de recursos naturales, salvo el que con fines de subsistencia realicen los pueblos que las habiten y aquellos que permitan su aprovechamiento mediante métodos que no afecten los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, y siempre que lo permita el correspondiente estudio ambiental. Asimismo, expresa que en caso de ubicarse un recurso natural susceptible de aprovechamiento cuya explotación resulte de necesidad pública para el Estado, se procederá de acuerdo a ley, esto se complementa con el artículo 35° Artículo modificado por la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo Nº 001-2012-MC, publicado el 03 abril 2012, cuyo texto es el siguiente: - Aprovechamiento de recursos por necesidad pública.- Cuando en la reserva indígena se ubique un recurso natural cuya exploración o explotación el Estado considere de necesidad pública, la autoridad sectorial competente solicitará al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura la opinión técnica previa vinculante sobre los estudios de impacto ambiental requeridos conforme a Ley. La opinión técnica, será aprobada por Resolución Vice Ministerial y deberá contener las recomendaciones u observaciones que correspondan. Corresponde al Viceministerio de Interculturalidad adoptar o coordinar las medidas necesarias con los sectores del Régimen Especial

[56] Ley No.28736. Ley para la protección de Pueblos Indígenas u Originarios en situación de aislamiento y contacto inicial

Transectorial de Protección, a fin de garantizar los derechos del pueblo en aislamiento o contacto inicial.

El D.S. N° 08-2016-MC modifica diversos artículos, la Segunda Disposición Complementaria y Final, la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias y Transitorias del Reglamento de la Ley Nº 28736, Ley para la protección de Pueblos Indígenas u Originarios en situación de Aislamiento y en situación de Contacto Inicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2007-MIMDES. Estas modificaciones respecto de las entidades involucradas en el mismo y la normativa actual, que tome en cuenta también el contenido del vigente Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, con la finalidad de contar con una herramienta efectiva y actualizada en el marco de las acciones de protección de los PIACI.[57].

En sus disposiciones complementarias y transitorias disponen un plazo de 6 meses para que el MC a través del VMI proponga la adecuación de las reservas indígenas existentes a la fecha.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología CPAAAE dictaminó el Proyecto de Ley N° 4044-2018 que modificaba el art. 5° de la ley N° 28736 que proponía modificar el inciso c) al establecer una intangibilidad absoluta para actividades de aprovechamiento de recursos dentro de reservas indígenas, el dictamen recogía las demandas que AIDESEP y sus bases planteaban, lamentablemente el proyecto no se aprobó.

Los mecanismos de protección a la vida e integridad establecidos en la Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial y su Reglamento, son aplicables en lo pertinente a todos estos pueblos, incluidos los PIACI que aún no han sido reconocidos oficialmente mediante Decreto Supremo, pero sobre los cuales se tiene evidencia y el Ministerio de Cultura ejerce esta potestad de manera preventiva.

Desde la década de los noventa, el Estado Peruano, basándose en lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley de Comunidades Nativas, establece el procedimiento para la demarcación territorial para los pueblos en situación de contacto inicial o esporádico.

Es a partir que la Ley N° 28736, mediante el artículo 3, establece el procedimiento para reconocer a un grupo humano la categoría de Pueblo Indígena en situación de aislamiento o en situación de

[57] Decreto Supremo 08-2016/MC de fecha 23 de julio 2016

contacto inicial, la que se realiza mediante decreto supremo, el que requiere de un estudio previo para su validez.

La Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana-AIDESEP entre 1999 y 2007 ha presentado cinco solicitudes para la creación de reservas territoriales siendo la primera solicitud la solicitud de creación de la reserva territorial Kakataibo.[58] Además, han solicitado la creación de reservas indígenas para PIACI –Yavarí Tapiche[59], Yavarí Mirín, Sierra del Divisor Occidental y Napo,- Tigre y Afluentes.

En el año 2010, en la sesión de la Comisión Multisectorial PIACI, se presentó el análisis de los expedientes para el establecimiento de las reservas indígenas: Sierra del Divisor Occidental, Kakataibo, Yavarí Tapiche, Yavarí Mirín y Napo Tigre; posteriormente, en el año 2013, se otorgó la calificación favorable a los expedientes de las propuestas de Reservas Indígenas: Sierra del Divisor Occidental, Kakataibo, Yavarí Tapiche y Yavarí Mirín.

Paralelamente, el Estado peruano, mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-MC, el Decreto Supremo N° 004-2017-MC y el Decreto Supremo N° 002-2018-MC, reconoció oficialmente a diecisiete pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, más un número indeterminado de pueblos en situación de aislamiento cuya pertenencia étnica no ha sido identificada. Además, el Decreto Supremo N°001-2019-MC reconoce a los pueblos Mayoruna, Kapanawa y Remo en situación de aislamiento en el área de la Solicitud de Reserva Indígena Sierra del Divisor Occidental. Hasta octubre del 2022, el Estado peruano ha reconocido 25 pueblos indígenas en situación de aislamiento, siendo el último reconocimiento el realizado a los pueblos indígenas Aewa, Taushiro, Tagaeri, Taromenane y Záparo en situación de aislamiento, correspondiente al ámbito de la solicitud para la creación de la Reserva Indígena Napo, Tigre y Afluentes, ubicada en el departamento de Loreto, a través Decreto Supremo N° 010-2022 MC.

Por otro lado, las reservas territoriales que fueron creadas con anterioridad a la Promulgación de la Ley N° 28736, iniciaron un proceso de adecuación a reservas indígenas, bajo los alcances del artículo 3° de la Ley N° 28736 y su Reglamento, siendo así, que, el 24 de Julio del 2016, mediante el Decreto Supremo N° 007-2016-MC se declara la categorización de las Reservas Indígenas Iskonawa, Mashco Piro y Murunahua. Si bien es cierto, a la fecha se cuenta con 07 Reservas Indígenas Categorizadas,

[58] Decreto Supremo N° 015-2021-MC, declara la categorizaciónón de la Reserva Indígena Kakataibo Norte y Sur,
[59] Decreto Supremo N° 007-2021-MC declara la categorización de la Reserva Indígena Yavari Tapiche.

siendo las últimas, la Reserva Indígena Yavari Tapiche[60] y la Reserva Indígena Kakataibo Norte y Sur[61], aún quedan muchos pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial que necesitan protección.

Cabe precisar que, si bien, tanto las reservas indígenas como las reservas territoriales son tierras delimitadas por el Estado peruano en favor de la protección de los derechos, territorio y condiciones que aseguren la existencia e integridad de los PIACI, las reservas indígenas son la figura jurídica más reciente incorporada en la Ley N°28736 que tiene la intención de reemplazar la figura anterior de reservas territoriales. Con la nueva figura de reservas indígenas, el Estado busca dotar a estos territorios de un mayor nivel de protección legal y establece con claridad las autoridades competentes, las medidas de control y las limitaciones en cuanto al acceso y desarrollo de actividades en dichas áreas.

Por eso, la segunda disposición final de dicha ley dispone la adecuación de las Reservas Territoriales existentes a Reservas Indígenas, señalando los procedimientos para dicha transición. Sin embargo, mientras no finalicen los procesos de adecuación de las Reservas Territoriales a Reservas Indígenas, los mecanismos de protección establecidos por la Ley N° 28736 y su Reglamento, son igualmente aplicables a todas las Reservas Territoriales.

Según la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios[62], el Perú actualmente cuenta con 5 Reservas Indígenas y 2 Reservas Territoriales, ubicadas en las regiones de 'Madre de Dios, Cusco, Huánuco, Loreto y Ucayali, que en su conjunto suman un total de 4'116,0338-07 has que corresponde al 3.2% del territorio nacional

Ante la situación de alta vulnerabilidad que tienen los pueblos en aislamiento y contacto inicial, las organizaciones indígenas han acudido hasta la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH mediante medidas cautelares[63] Asimismo, AIDESEP interpuso una demanda de Acción de Cumplimiento ante el 4to Juzgado Constitucional de Lima, el mismo que emitió sentencia con fecha 26 de diciembre del 2018 contra el Ministerio de Cultura[64]. La sentencia dispuso el inmediato inicio

[60] Categorizada Mediante Decreto Supremo N° 007-2021-MC
[61] Categorizada Mediante Decreto Supremo N° 015-2021-MC
[62] https://bdpi.cultura.gob.pe/piaci
[63] Periodo 130 de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).12 de octubre 2007., Situación de Pueblos en Aislamiento Voluntario. Medida Cautelar N°262-05(Mashco Piro, Yora y Arahuaca
[64] A fines del 2022 se emitió sentencia firme en segunda instancia, confirmando en parte la sentencia del 2018

de procedimientos de nulidad de todas las autorizaciones, concesiones y permisos que tengan por objeto la explotación de recursos naturales en áreas superpuestas a territorios. Además, que se establezcan y categoricen de inmediato las cinco Reservas Indígenas; Yavari Tapiche, Yavari Mirin, Sierra del Divisor Occidental, Kakataibo y Napo Tigre. Estas acciones fortalecen las demandas de protección para los PIACI y obligan al Estado a tener acciones inmediatas. Estos antecedentes, visibilizan la urgencia del establecimiento y categorización de las Reservas Indígenas pendientes.

Un avance en la protección de los PIA es la sentencia emitida por el Segundo Juzgado Civil de Iquitos que declara fundada la Acción de Amparo interpuesta por la Organización Regional de Pueblos Indígenas del Oriente ORPIO contra el Gobierno Regional de Loreto, ordenando al GERFOR Y EL GOREL se abstenga de iniciar proceso de otorgamiento y/o reactivación de concesiones forestales en el ámbito de las reservas indígenas solicitadas "Yavari Tapiche", "Yavari Mirin" , "Napo Tigre y "Sierra del Divisor Occidental"[65]. Esta sentencia reconoce a los pueblos indígenas en aislamiento y la vulnerabilidad que les caracteriza y explicita que madereros invaden sus territorios. Esta sentencia esta consentida al no haber interpuesto recurso de Apelación del Gobierno Regional de Loreto

El Reglamento de la Ley N°28736, Aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, modificado mediante Decreto Supremo N°008-2016- MC

El Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, modificado mediante Decreto Supremo N°. 008-2016-MC, tiene por finalidad desarrollar la Ley N° 28736 y establecer los mecanismos de protección de los derechos de los PIACI. Es a través de esta norma legal específica que se dan significativos cambios en la protección de los derechos de los PIACI pues, además de que el Estado peruano asume una serie de compromisos y delimita responsabilidades, esta normativa específica contiene diversos elementos que fortalecen la protección de los PIACI al definir conceptos, establecer limitaciones, organizar procesos, encargar responsabilidades, entre otros.

Las principales consideraciones que se estipulan en el reglamento se basan en identificar responsabilidades dentro del aparato estatal, en el ente rector, caso del Ministerio de Cultura (artículos del 4 al 7), así como en los diferentes sectores a través del Régimen Transectorial y la Comisión multisectorial (artículos 8 y 11). Así también explica el procedimiento de categorización de una reserva indígena, desde el reconocimiento de la existencia de pueblos indígenas en situación de aislamiento a través de los Estudios Previos de Reconocimiento; hasta la categorización final de

[65] Exp.N°00299-2020-0-1903-JR-CI-02. 2° Juzgado Civil-Loreto

la Reserva Indígena una vez finiquitado y aprobado por Comisión Multisectorial, el Estudio Adicional de categorización. Ambos momentos se formalizan a través de decreto supremo (Artículos 15 al 24).

Otras consideraciones importantes referentes a las reservas indígenas, son principalmente las que caracterizan, evalúan y someten a consideración la renovación o extinción de las mismas (Artículos 29, 30 y 31). Así como también la delimitación de actividades de aprovechamiento en el ámbito de las reservas indígenas, considerando principalmente la intangibilidad de las mismas (artículos 32 al 35).

Finalmente señala los mecanismos de protección de los PIACI y los instrumentos de gestión de las reservas indígenas; estableciendo líneas de coordinación intersectorial.

Cabe destacar que las consideraciones previstas en el presente estudio (EAC) se enmarcan en los artículos 18 al 22 del Reglamento en mención.

Régimen Especial Transectorial de Protección de PIACI.

El Régimen Especial Transectorial es un mecanismo de protección creado en el marco de la Ley N°28736, constituyendo un conjunto de políticas públicas articuladas por el Ministerio de Cultura, quien actúa en calidad de ente rector, a través del Viceministerio de Interculturalidad, con el propósito de que el Estado garantice la protección y sobrevivencia de los pueblos en situación de aislamiento o contacto inicial.

En el artículo 8° del Decreto Supremo N°008-2016-MC determina que el Viceministerio de Interculturalidad articula el Régimen Especial Transectorial en coordinación con todos los Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales, correspondientes. Como parte del Régimen Especial Transectorial, en cumplimiento de la Ley, el VMI establece los mecanismos para: a) Coordinar e intercambiar información, según sea el caso, con las entidades del Sector Público, cautelando que éstas, en el ejercicio de sus funciones, no afecten o pongan en riesgo a los pueblos en situación de aislamiento voluntario y en situación de contacto inicial[66].

[66] D.S.008-2016.MC que Modifican Reglamento de la Ley Nº 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en situación de Aislamiento y en situación de Contacto Inicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2007-MIMDES

Decreto Legislativo N°.1374, Régimen sancionador por incumplimiento de las disposiciones de la ley N° 28736, para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial

Esta norma otorga al Ministerio de Cultura, la potestad de fiscalizar y sancionar a quienes infrinjan la Ley N° 28736 para la protección de los PIACI y son aplicables a toda persona natural o jurídica. El objetivo es proteger los derechos de los PIACI, que son permanentemente amenazados por actividades extractivas, madereros, mineros, pobladores de comunidades locales que habitan cerca de las reservas. El Ministerio de Cultura a través de la Resolución Ministerial N° 479-2018-MC del 22 de noviembre de 2018 dispuso la prepublicación del proyecto de "Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por incumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial".

- **Decreto Supremo N° 010-2019- MC. Reglamento del Decreto Legislativo N°1374,** Decreto Legislativo que establece el Régimen Sancionador por incumplimiento de las disposiciones de la ley N° 28736, para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial.

Este reglamento es un avance importante para la protección de los PIACI, ya que establece un régimen de sanciones para quienes incumplan las disposiciones establecidas en la Ley N° 28736. Tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan las funciones de fiscalización, sanción y ejecución coactiva del procedimiento administrativo sancionador y demás disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N' 1374, a fin de salvaguardar los derechos de los PIACI. Asimismo, aprueba la Tabla de Infracciones y Sanciones y crea el Registro de Infracciones y Sanciones PIACI.

La norma tiene por finalidad constituir un instrumento que viabilice el ejercicio de las acciones que competen al Ministerio de Cultura en el marco de la potestad de fiscalización y sancionadora conferidas a través del Decreto Legislativo N° 1374.

Para los procedimientos regulados en el presente reglamento se aplican el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativos General Ley N° 27444.

La norma en cuestión se aplica a toda persona natural o jurídica de derecho público o privado que incumpla lo dispuesto por la Ley N° 28736, su Reglamento, el Decreto Legislativo N° 1374 y demás disposiciones en materia de protección de los derechos de los PIACI.

Es importante destacar lo que establece el artículo 4° del DECRETO SUPREMO N° 007-2021-MC [67] que establece que "la categorización de la reserva no impide ejercicio de derechos de los pueblos indígenas colindantes que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. La utilización que dichos pueblos utilicen debe ser compatibles con la protección de los derechos fundamentales y derechos colectivos de los PIA".

Del mismo modo, es importante mencionar el Artículo 27. Eximentes de Responsabilidad en los siguientes literales:

Literal g: El uso tradicional del territorio por parte de los pueblos indígenas, en ejercicio de sus derechos colectivos, en particular los de propiedad y de posesión sobre las tierras que ancestralmente ocupan, en el ámbito de las reservas territoriales, reservas indígenas y/o solicitudes para la creación de reservas indígenas.

Literal h: El aprovechamiento tradicional de recursos naturales en las reservas territoriales y/o reservas indígenas, por miembros de pueblos indígenas del entorno a dichas Reservas.

- **Decreto Supremo N°005-2018-MTC. Decreto Supremo que establece disposiciones aplicables a los proyectos de infraestructura vial y para la actualización y/o modificación del clasificador del Sistema Nacional de Rutas-SINAC.**

Esta norma establece disposiciones aplicables a los proyectos de infraestructura vial y para la actualización y/o modificación del clasificador de rutas del sistema nacional de carreteras-SINAC. Esta norma busca cautelar el cumplimiento de la normativa ambiental de ANP y garantizar la protección de los pueblos en aislamiento y en contacto inicial PIACI. Este decreto supremo establece que se debe excluir del clasificador de rutas los tramos viales proyectos que se superpongan a Áreas Naturales protegidas de uso indirecto, Reservas Territoriales Indígenas y Áreas Naturales Protegidas de uso directo y zonas de amortiguamiento que no cuenten con la emisión de compatibilidad de SERNANP.

- **Decreto Supremo N° 005-2016-MC Dispone la inscripción de reservas indígenas en el Registro de Predios de los Registros Públicos, en el marco de la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES**

[67] Decreto Supremo que declara la Categorización de la Reserva Indigena Yavari Tapiche

Dispone la inscripción de reservas indígenas en el Registro de Predios de los Registros Públicos, en el marco de la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES.

- **Resolución Ministerial N°240-2015-MC "Protocolo de Actuación ante el Hallazgo, Avistamiento o Contacto con Pueblos Indígenas en Aislamiento y para el Relacionamiento con Pueblos Indígenas en Situación de Contacto Inicial.**

El protocolo de actuación tiene como finalidad evitar o reducir los riesgos sobrevinientes a una situación de hallazgo, avistamiento o contacto con PIA o ante una situación de relacionamiento con PICI y de ser el caso atender las emergencias sobrevinientes a estas. Parte importante del protocolo es el Plan de Contingencia PIACI, el cual es un instrumento de gestión especifico que, atendiendo al caso concreto, define los objetivos y procedimientos para prevenir, mitigar y/o controlar el impacto producido por una contingencia con los PIACI que pudieran poner en riesgo o afectar la vida, salud, bienestar y autodeterminación de dichos pueblos.

En el caso de desarrollo de actividad de exploración, explotación o aprovechamiento de recursos al interior o en zonas próximas a Reservas Territoriales, indígenas o aquellas donde se presuma o donde se halla reportado la proximidad, presencia o desplazamiento de población indígena en situación de aislamiento, se deberá contar con el Plan de contingencia antropológica (PCA) con la debida opinión técnica favorable del Viceministerio de Interculturalidad[68]

El Protocolo de actuación, instrumento de gestión aprobado por el Ministerio de Cultura que contiene las conductas y procedimientos que deberán desarrollarse durante y después de producido un hallazgo, avistamiento o contacto con PIA y en el caso de los PICI, un relacionamiento con estos, a fin de mitigar los impactos y atender las emergencias que podrían sobrevenir a las situaciones o contingencias mencionadas.

El rol que tiene el Ministerio de Cultura es fundamental para implementar los protocolos y avanzar en una efectiva protección de los PIACI.

Para garantizar la protección de estos pueblos, el artículo 5.1 de la Resolución Ministerial N° 240-2015-MC reconoce los principios fundamentales que deben ser tomados en cuenta por cualquiera

[68] Ver Resolución Viceministerial N° 005-2014-VMI-MC de fecha 11 de marzo del 2014.

que trabaje con dichos pueblos, señalando lo siguiente: *"Las conductas y la implementación de procedimientos frente a las contingencias con PIACI se sustentan en los principios desarrollados a continuación (...)"*

- **Principio Pro Homine:** Relativo a los derechos humanos y debe entenderse como la aplicación preferente de la norma más favorable a la persona en caso de duda en su interpretación.

- **Principio de no contacto:** Este principio debe entenderse siempre como básico y fundamental en todas las situaciones relacionadas con pueblos indígenas en situación de aislamiento. En dicho sentido, el evitar el contacto con dichas poblaciones constituye una de las normas de conducta clave, debido al estado de alta vulnerabilidad a nivel inmunológico en que se encuentran y que los pone en riesgo ante el contacto con poblaciones foráneas. El no contacto no deberá ser en ningún caso considerado como prueba de la inexistencia de estos pueblos como del sistema biomédico.

- **Principio de autodeterminación:** Consiste en el respeto y garantía a la decisión de los PIACI de mantenerse en aislamiento o en situación de contacto inicial. El respeto a la decisión de mantenerse en aislamiento conlleva ala toma de medidas efectivas para evitar que personas ajenas o las acciones de estas puedan afectar o influir, ya sea accidental o intencionalmente a los PIA
- **Principio de prevención:** Tratándose de pueblos indígenas en situación de aislamiento, este principio consiste en la adopción de medidas de protección oportuna y efectiva por parte del Estado con el objetivo de minimizar o evitar los impactos negativos contra su salud y vida.
- **Principio de acción sin daño:** Principio aplicable en materia de salud a los pueblos indígenas en situación de contacto inicial que conlleva tanto la garantía del derecho a la vida como el establecimiento de medidas que permitan obtener el mayor nivel posible de salud.
- **Principio de vulnerabilidad:** El contacto significa para los PIACI un riesgo muy alto de enfermar y morir debido a que no han desarrollado una respuesta inmunológica adecuada para gérmenes comunes, por lo que, de suceder el contacto, éste constituye una emergencia y el Estado debe estar preparado para afrontarla y mitigar sus efectos negativos en su vida y salud.

- **Directiva N°02-2014 – VMI/MC "Lineamientos para la elaboración del Plan de Contingencia previsto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos,**

aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-EM, en lo referido a los pueblos indígenas en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial – Plan de Contingencia Antropológico (PCA).

Los Lineamientos para el Plan de Contingencia Antropológico tienen como objeto brindar los contenidos mínimos requeridos para la elaboración del PCA previsto en el Reglamento para la Protección Ambiental en actividades de hidrocarburos, en lo referido a los pueblos indígenas en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial. En este sentido brinda pautas orientadas a salvaguardar la integridad física y socio-cultural de estos pueblos.

Los lineamientos principales implican mecanismos de reporte, contenidos y el estructura del PCA, procedimientos de actuación ante evidencia, avistamiento y/o contacto con PIACI, así como acciones de respuesta y mitigación.

Normas en materia de salud para PIACI

Debido a su situación de aislamiento, los PIACI no han desarrollado la respuesta inmunológica necesaria para enfrentar a agentes externos. Es así que enfermedades que son consideradas "simples" por la sociedad mayoritaria, constituyen para estas poblaciones un alto factor de riesgo, requiriendo se evite cualquier situación que pueda implicar un contagio de este tipo de enfermedades.

En respuesta a esta vulnerabilidad, el Ministerio de Salud (MINSA) cuenta, desde el 2007, con los siguientes documentos elaborados por el Centro Nacional de Salud Intercultural (CENSI) del Instituto Nacional de Salud (INS), que es la instancia encargada de elaborar políticas públicas en salud intercultural.

- **Resolución Ministerial N° 797-2007-MINSA. Aprueba la Guía Técnica "Relacionamiento para Casos de Interacción con Indígenas en Aislamiento o Contacto Reciente".**

Esta resolución presenta la Guía técnica en mención, la cual "*describe las orientaciones para el comportamiento, responsabilidades y decisiones del personal de salud frente a hallazgos de evidencias de la presencia de PIA ante el avistamiento y el contacto con estos pueblos*"

- ***Resolución Ministerial N° 798-2007-MINSA Aprueban la "Guía Técnica: Atención de Salud a Indígenas en Contacto Reciente y en Contacto Inicial en Riesgo de Alta Morbimortalidad".***

Esta resolución presenta la guía técnica en cuestión, la cual describe *"las acciones y precauciones a tener en cuenta"* por parte del recurso humano en salud *"durante la atención de salud a indígenas sujetos de un contacto reciente y aquellos pueblos que aún mantienen su condición de contacto inicial, dentro del respeto cultural que merecen estos pueblos a fin de evitar reacciones indeseables por parte de ellos, que pongan en peligro la vida de los servidores de salud, así como para evitar que el contacto desencadene brotes epidémicos que atenten contra la vida de* ***estos*** *pueblos"*.

Resolución Ministerial N°799-2007-MINSA. Aprueban norma técnica de salud: "Prevención, Contingencia ante el Contacto y Mitigación de Riesgos para la Salud en escenarios con presencia de indígenas en Aislamiento y Contacto Reciente".

La resolución presenta la norma técnica en salud, la cual "*describe las actividades de gestión de atención de salud, así como las responsabilidades de los diversos niveles del Sector Salud sobre el tema*". Para Neptali Cueva (2007), esta norma *"establece los principios básicos generales y para cada etapa, así como las relaciones y responsabilidades de los diversos niveles del sector salud, desde lo nacional hasta el local y comunitario*" (Cueva 2007: 110).

- **Resolución Ministerial N°771-2004-MINSA Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio y de sus respectivos órganos responsables.**

Establece el órgano responsable para la salud para los pueblos indígenas en el Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud.

- **Decreto Legislativo 1489 Decreto Legislativo que establece acciones para la protección de los Pueblos Indígenas u originarios en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19**.

Tenía como finalidad que el Estado en sus distintos niveles implemente acciones urgentes para la atención de los pueblos indígenas y salvaguardar la vida, salud e integridad de los PIACI.

- **Resolución Ministerial Nº 109-2020-MC**

A través de la cual se aprueban acciones en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional por la existencia de la COVID-19, disponiendo medidas de prevención, contención y mitigación de este virus en los pueblos en aislamiento y contacto inicial que habitan reservas indígenas y territoriales creadas, sin embargo, no se hace ninguna referencia los pueblos que viven a las reservas indígenas que están en proceso de creación, pese a que el gobierno ya reconoció la existencia de pueblos en aislamiento en estas áreas.

- **Resolución Ministerial 451-2020-MINSA que establece los Lineamientos para la prevención de infecciones respiratorias y COVID19 en zonas cercanas a población indígena en aislamiento y o contacto inicial en el Perú.**

Esta normativa tiene como finalidad, la prevención, reducción y contención ante el escenario de transmisión comunitario de infecciones respiratorios y del COVID-19 en las comunidades Indígenas cercanas a las zonas de los PIACI, esto teniendo en cuenta, la vulnerabilidad biológica de estos pueblos a los virus, especialmente a las infecciones y enfermedades transmisibles.

- **Resolución Ministerial N°782-2022. Plan de Intervenciones Sanitarias para la prevención y mitigación del COVID 19 en población indígena para el año 2022.**

Este documento técnico tiene como finalidad contribuir a la prevención, mitigación del impacto sanitario, social y económico de la pandemia por el COVID19 en las comunidades indígenas y centros poblados rurales en la Amazonia Peruana. Mejorar la capacidad de respuesta de los establecimientos de del primer nivel de atención de las 11 regiones priorizadas ante la propagación de la COVID 19 y reducir el impacto de la morbilidad y mortalidad en las comunidades indígenas y centros poblados rurales.

Esta normativa se aplica en siguientes regiones Loreto, Ucayali, Amazonas, San Martin, Madre de Dios, Cuzco, Cerro de Pasco, Huánuco, Junín, Ayacucho y Cajamarca

5.1.5 Marco Regional

El marco normativo regional, está dado por un conjunto de normas, criterios, metodologías, lineamientos y sistemas, que establecen la forma en que deben desarrollarse las acciones para alcanzar los objetivos propuestos a nivel de los gobiernos subnacionales.

Este marco tiene como antecedentes la Reforma Constitucional de 2002 que tuvo por objetivo promover la descentralización, afirmando la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos regionales y municipalidades, ejercida en el marco de la legislación orgánica vigente. El proceso debía ser consistente con los principios y objetivos propuestos en la Ley de Bases de la Descentralización, dando forma a una política permanente del Estado, promoviendo el bienestar general, que se funda en la justicia y en el desarrollo equilibrado e integral de la Nación. Sin embargo, a la fecha la descentralización sigue siendo una tarea pendiente y que esta responda a la realidad socio, cultural del Perú.

Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,

Tiene por finalidad *"fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo a sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*[69].

Entre sus principios rectores [70] podemos mencionar:

- Participación. - La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales.
- Transparencia. - Los planes, presupuestos, objetivos, metas y resultados del Gobierno Regional serán difundidos a la población. La implementación de portales electrónicos en internet y cualquier otro medio de acceso a la información pública se rige por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nº 27806.
- Inclusión. - El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicada en los ámbitos rurales y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación.

---

69 Artículo 5° Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 16 de noviembre del 2002
70 Art 8 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- Equidad. - Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional. La gestión regional promociona, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional.
- Sostenibilidad. - La gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad.

Ordenanzas Regionales del Gobierno Regional de Loreto

Las ordenanzas son normas con rango de ley. En el marco de la Ley de Regiones, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional.

A continuación, presentamos las ordenanzas regionales vinculadas a los derechos de los pueblos indígenas y a los pueblos en situación de aislamiento y contacto inicial.

Tabla 94 Ordenanzas Regionales

ORDENANZAS REGIONALES	REFERENCIAS
Ordenanza Regional No.201-2012/GRL/CR modificada por la Ordenanza N° .006/2015/GRL/CR.	Crea la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas del Gobierno Regional, como un órgano de línea del Gobierno Regional de Loreto, dependiente de la Gerencia General Regional, responsable de Impulsar y fomentar el desarrollo socioeconómico de los pueblos indígenas a través de la formulación y ejecución de políticas regionales y acciones concretas orientadas a la inclusión, desarrollo social, priorización y promoción de los pueblos indígenas en la Región Loreto.
Ordenanza No.009 -2017.GRL-CR	Conforma el Grupo Regional de Trabajo de Naturaleza permanente para la Coordinación, propuestas y seguimiento de las políticas indígenas Grupo Regional de Trabajo de Pueblos Indígenas en la Región Loreto.
Ordenanza Regional N° 011-2018-GRL-CR, del 10/04/2018	Aprueba la creación de la "Comisión Técnica Transectorial Regional para la Protección y Defensa de los Derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento y en Contacto Inicial PIACI en el Departamento de Loreto. Constituye un espacio de diálogo entre el Gobierno Regional de Loreto, el Ministerio de Cultura, las Federaciones Indígenas, las Municipalidades Provinciales y la sociedad civil que permitirá adoptar medidas y mecanismos para la protección de los PIACI en la Región Loreto.
Ordenanza Regional Nº 018-2018-GRL/CR, del 10/07/2018	Declara de interés regional la formalización de los Planes de Vida como instrumentos de gestión y Planificación estratégica en la Región Loreto.

ORDENANZAS REGIONALES	REFERENCIAS
Ordenanza Regional N° 018-2018-GRL-CR del 10/07/2018	Define a los Planes de Vida como instrumento de planificación estratégica y también los declara de interés regional. La ordenanza reconoce el carácter colectivo, diferencial e integral de las comunidades nativas que, como parte de un proceso de reflexión sobre su cosmovisión e historia, plantean su visión de futuro en los planes de vida.
Ordenanza Regional N°010-2021-GRL del 12/08/2021	Aprueba nueva estructura del gobierno regional de Loreto. En el organigrama se encuentra la Gerencia Regional de Pueblos Originarios con 2 sub gerencias: 1. La de Asuntos Interculturales 2. La de Articulación Intersectorial
Ordenanza Regional N° 008-2019-GRL-CR del 11/06/2019	Crea la Coordinación Regional promover el desarrollo sostenible de los bosques comunales de Loreto mediante las Unidades Técnicas de Manejo Forestal Comunitario (UTMFC) que buscan brindar atención eficiente y de calidad a las comunidades nativas y campesinas ribereñas para incentivar el buen manejo de sus bosques.
Ordenanza Regional N°010-2021-GRL-CR, del 12/08/2021	Aprueba nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Loreto. En el Organigrama aparece la Gerencia regional de Pueblos Originarios con dos subgerencias regionales:1) La de Asuntos Interculturales y 2) La de articulación intersectorial.

Fuente: CEDIA, 2022

5.1.6 Institucionalidad en materia de pueblos en aislamiento y contacto inicial

A continuación, se presentará las instituciones del estado que están vinculadas a la protección de los PIACI.

Ministerio de Cultura - Viceministerio de Interculturalidad (VMI), instancia que pertenece al Ministerio de Cultura, es el ente rector del Régimen Especial Transectorial y es el responsable de articular, coordinar, evaluar y supervisar las políticas públicas de los demás sectores del Estado, que deben proteger a los PIACI en el ejercicio de sus derechos. La Ley 28736 así como su reglamento, señalan que la protección de los PIACI no es responsabilidad exclusiva de un sector del Estado, sino que debe realizarse de manera coordinada entre los sectores de gobierno correspondientes, que incluye el gobierno nacional, así como los gobiernos regionales y locales.

Como se ha mencionado, la institucionalidad para la protección y defensa de los pueblos indígenas, y en específico de los PIACI se encuentra en el VMI del Ministerio de Cultura. Asimismo, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Cultura[71], la

[71] Decreto Supremo N° 005-2013-MC. Artículo 94°.

Dirección de Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial (DACI), es el órgano de línea responsable de conducir las acciones de protección y respeto de los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial del país y sus derechos. Entre sus principales funciones podemos mencionar:

- Concertar y promover acciones dirigidas a proteger la vida y su salud de los pueblos en situación de aislamiento y contacto inicial, desarrollando prioritariamente acciones y políticas preventivas dada su vulnerabilidad frente a las enfermedades trasmisibles, a través de programas y planes concertados en coordinación con las entidades del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales.
- Concertar y promover acciones para la protección de la cultura y los modos tradicionales de vida de los pueblos en situación de aislamiento y/o contacto inicial, reconociendo la particular relación de estos pueblos con su hábitat como elemento constitutivo de su identidad.
- Concertar y promover acciones para garantizar el libre acceso y el uso extensivo de las tierras y los recursos naturales por parte de los pueblos en situación de aislamiento y/o contacto inicial para sus actividades tradicionales de subsistencia.
- Concertar y promover acciones para el establecimiento de reservas indígenas las que se determinaran sobre la base de las áreas que ocupan los pueblos en situación de aislamiento y/o contacto inicial y a las que hayan tenido acceso tradicional, hasta que decidan su titulación en forma voluntaria.
- Ejercer la secretaria técnica de la Comisión Multisectorial de PIACI creada por la Ley N°.28736.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI

Es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agrario encargado de conducir la política nacional agraria, aplicable en todos los niveles de gobierno, generando bienes y servicios a los sectores productivos agrarios, promoviendo, en un ambiente sostenible, el crecimiento y desarrollo con equidad social e identidad cultural.

Es el ente rector en materia de titulación de comunidades campesinas y nativas, a través de la a Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria (DIGESPAR) y la emisión de lineamientos en materia de saneamiento físico y legal comunal para orientar la ejecución de las funciones de los gobiernos regionales el ejercicio de su rectoría en materia de reconocimiento y titulación de comunidades campesinas y nativas

Por otro lado, cabe resaltar que el **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI**, forma parte de la Comisión Multisectorial, quienes sesionan con la finalidad de evaluar y decidir sobre las acciones a realizar para los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 008-2016-MC.

Asimismo, el artículo 10° de la Ley N° 22175 – "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva" y en los artículos 9° y 10° de su respectivo reglamento, se garantiza el respeto y reconocimiento a la totalidad del territorio, en el cual, las comunidades nativas realicen sus actividades agrícolas, pesca y caza; asimismo, se considerará la demarcación de la totalidad de la superficie de aquellos pueblos que realicen migraciones estacionales, esto con referencia al artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 28736 – "Ley para la protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial", sobre la extinción de la Reserva Indígena, en el cual, uno de los motivos sostiene que el pueblo puede decidir, libremente, convertirse en Comunidad Nativa, dicha decisión será respetada por el Ministerio de Agricultura y Riego – MIDAGRI, como ente rector, dentro de sus funciones y competencias.

Cabe mencionar que, existen Reservas Territoriales que son espacios para la protección de Pueblos Indígenas en Aislamiento, las cuales fueron creadas con la Ley N° 22175, antes de la existencia de la Ley N° 28736.

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

EL SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), que se constituye en la autoridad técnico normativa a nivel nacional. Está encargada de dictar normas y establecer los procedimientos relacionados a su competencia. En ese sentido, al existir títulos habilitantes colindantes a las Reservas Territoriales y/o Indígenas ubicados en áreas próximas a las mismas, el SERFOR ha regulado en los reglamentos de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, la obligatoriedad de que los títulos habilitantes ubicados en zonas cercanas a las Reservas Territoriales o Indígenas cuenten con planes de contingencia ante un eventual avistamiento o encuentro con PIACI. Estos planes de contingencia son requisito previo para la aprobación del plan de manejo de los títulos habilitantes.

Asimismo en la Quinta Disposición Complementaria establece que: "(...) *No se otorgarán títulos habilitantes forestales y de fauna silvestre en área de trámites de reconocimiento de titulación o de ampliación de comunidades campesinas y nativas, así como en áreas en trámites para el*

establecimiento de reservas territoriales para los pueblos en aislamiento o contacto inicial, en concordancia con los tratados en vigor (…)".

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

Es la autoridad que supervisa y fiscaliza el adecuado aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre otorgados a través de títulos habilitantes (concesiones, permisos, autorizaciones). El OSINFOR ejerce sus competencias fuera de las Reservas Territoriales o Indígenas, fiscalizando las concesiones colindantes con ellas y, de darse el caso, sancionándolas en caso se infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley N° 29763 y sus reglamentos. Su vinculación con lo PIACI está en el rol de supervisión y fiscalización de las concesiones que son otorgadas y si están han sido otorgadas cumpliendo las normas vigentes. Sin embargo, del análisis realizado muchas concesiones no han sido fiscalizadas.

Ministerio de Energía y Minas – MINEM – Dirección de Gestión Ambiental Energética

El MINEM es el organismo central y rector del sector Energía y Minas y forma parte integrante del Poder Ejecutivo. Promueve el desarrollo integral de las actividades minero-energéticas además de formular y evaluar las políticas de alcance nacional en materia de desarrollo sostenible de las mismas actividades. Asimismo, es la autoridad competente en los asuntos ambientales de las actividades mineras y energéticas (Ley 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas).

La Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos – DGAAE es el órgano técnico normativo encargado de proponer y evaluar la política, proponer y/o expedir la normatividad necesaria, así como promover la ejecución de actividades orientadas a la conservación y protección del medio ambiente para el desarrollo sostenible de las actividades energéticas (Artículo 90 del Decreto Supremo 031-2007-EM, ROF del MINEM)

El Artículo 8.2 del Decreto Supremo 012-2008-EM Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos señala: (---) *que en el caso de que en Lote de hidrocarburos existan indicios de la presencia de Pueblos indígenas en Aislamiento y/o Contacto Inicial, el MINCUL participará en los eventos presenciales donde PERUPETRO deberá informar a las poblaciones involucradas respecto a diversos aspectos generales sobre el contrato suscrito y las actividades de Hidrocarburos a ser ejecutadas*.

Por otro lado, en el caso de los Estudios de Impacto Ambiental en materia de hidrocarburos, estos deben incorporar un Protocolo de Contingencia Antropológica (PCA) en los que se establezcan las consideraciones y procedimientos para prevenir, minimizar, mitigar y/o controlar las acciones que puedan poner en riesgo o vulnerar los derechos a la vida, integridad, salud y autodeterminación de los PIACI. Los PCA se elaboran tomando en cuenta lo establecido en la Resolución Viceministerial 005-2014-VMI-MC Directiva "Lineamientos para la elaboración del plan de contingencia previsto en el Reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo 015-2006-EM, en lo referido a los pueblos indígenas en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial - Plan de Contingencia Antropológico (PCA)".

Ministerio de Salud – MINSA Estrategia Sanitaria de Salud de Pueblos Indígenas

El MINSA es el órgano rector del Sector Salud del Poder Ejecutivo (Artículo 2 de la Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud y Reglamento), que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona (Artículo 2 del D.S 007-2006, ROF del MINSA.

Con el propósito de disminuir las brechas sanitarias desfavorables para el pueblo indígena, y en el marco de la lucha contra la inequidad, pobreza y exclusión, mediante Resolución Ministerial N° 771-2004/MINSA del 27 de julio del 2004, se creó la Estrategia Sanitaria Nacional de los Pueblos Indígenas, que viene a ser un componente importante de respuesta que el Estado propuso para la asistencia y servicio hacia los indígenas en materia de salud. Asimismo, en dicho instrumento legal, se establecieron las diez Estrategias Nacionales de Salud, una de las cuales es "Salud de los Pueblos Indígenas", designándose como órgano responsable al Centro Nacional de Salud Intercultural (CENSI) del Instituto Nacional de Salud (INS). De la misma manera, las diversas Direcciones Regionales del MINSA aportan a los objetivos de la Estrategia, con sus diversas actividades orientadas a mejorar la cobertura y calidad de atención de salud a los pueblos indígenas u originarios.

Ministerio de Relaciones Exteriores - R.R.E.E Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales Dirección para Asuntos Sociales.

El Ministerio de Relaciones Exteriores es el ente rector del Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza (SNDFIF)[72] y se encarga de determinar las normas y procedimientos relacionados con la finalidad de articular, armonizar y garantizar la ejecución de las acciones del Estado mediante el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como de las organizaciones representativas de la sociedad civil en los espacios de frontera y son transfronterizos.

El artículo 4° de la Ley N° 29778 - Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, establece la denominación de la presente Política como "Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos". Asimismo, de acuerdo al artículo 3° del Reglamento de la citada Ley, aprobada mediante Decreto Supremo N° 17-2013-RE, estableciendo entre sus lineamientos el Principio de no contacto para los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial: "Las entidades públicas y privadas que se encuentren en zonas próximas o colindantes a las Reservas Territoriales y/o Indígenas para pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial (PIACI), deberán evitar el contacto con los pueblos indígenas en situación de aislamiento y tomar las precauciones necesarias respecto de su relacionamiento con los pueblos indígenas en situación de contacto inicial, debido a su situación de particular vulnerabilidad al no haber desarrollado una respuesta inmunológica adecuada ante el contacto con poblaciones externas; por lo que, se debe adoptar medidas para proteger sus derechos, garantizando en particular sus derechos a la vida e integridad."

La Dirección para Asuntos Sociales DAS es la unidad orgánica que depende de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, responsable de coordinar con los sectores competentes las acciones de la política exterior en el ámbito multilateral en materia de lucha contra la pobreza, el hambre, la exclusión social, ayuda al desarrollo y reconocimiento y respeto de los derechos de las poblaciones vulnerables (Artículos 95 y 100 del D.S. 135-2010-RE, ROF del Ministerio de Relaciones Exteriores). En razón a las características especiales y alto grado de vulnerabilidad, la existencia de PIACI, localizadas en las Reservas Territoriales y/o Indígenas o en espacios donde se tenga información oficial sobre su presencia, constituye criterio para calificación de área crítica de frontera como es el caso de la Reserva Sierra del Divisor Occidental

En merito a ello, el artículo 4° de la Ley N° 29778 – "Ley Marco para el Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza", señala que la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos es

[72] Artículo 14 de la Ley N°29778, Ley Marco para el Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza.

formulada por el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales, para su posterior aprobación por el Presidente de la República. Asimismo, dentro de sus lineamientos considera *"Promover el respeto a la diversidad étnica y cultural de las poblaciones asentadas en las zonas de frontera, así como la protección del medio ambiente, la diversidad biológica y los recursos naturales, en concordancia con las políticas sectoriales"*[73].

Con la finalidad de priorizar las acciones de desarrollo fronterizo, entiéndase como el proceso de satisfacción de necesidades básicas de la población en los espacios de frontera y su incorporación a la dinámica del desarrollo nacional, el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza califica como "Área Crítica de Frontera" al espacio que comprende el área de frontera, o parte de ella, que presenta graves situaciones de aislamiento y exclusión, asimismo, un alto grado de vulnerabilidad, como son los Pueblos en Aislamiento y en Contacto Inicial, determinándose de esta manera que requieren atención prioritaria y preferencial por parte del Estado Peruano.

5.2. Análisis de amenazas y conflictos

Desde hace algunos años el estado ha venido creando distintas figuras y categorías legales respecto al uso de los territorios y sus efectos sobre los pueblos indígenas, así como el establecimiento de reservas en áreas sobre las cuáles está confirmada o existen evidencias de su presencia, con la finalidad de asegurar su supervivencia. Sin embargo, dichos esfuerzos cada vez se ven limitados por las presiones y amenazas que cada día se incrementan en la Amazonia, ocasionadas principalmente por la ampliación del frente extractivo de la tala, la minería aurífera, la ampliación de la frontera agrícola, la expansión del cultivo de coca y el narcotráfico, así como la construcción de caminos forestales y de carreteras agudizan los riesgos que enfrentan los pueblos indígenas, los ecosistemas, la flora y fauna de la Amazonia.

A este escenario debemos añadir la frondosa legislación que no establece mecanismos específicos para cada una de las acciones que las distintas instancias del Estado buscan implementar y que su vez genera superposición de figuras jurídicas.

[73] Artículo 5 literal "f" de la Ley N°29778, Ley Marco para el Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza.

Entre las principales amenazas para los PIACI, se puede mencionar la enorme presión sobre los recursos naturales existentes en los territorios que habitan y transitan, los cuales en la mayoría de las veces presentan una serie de superposiciones de distinta índole como: concesiones forestales, comunidades nativas, comunidades campesinas, ribereños, lotes petroleros, que ponen en riesgo su vida y su salud, comprometiendo seriamente su supervivencia física y cultural.

En el análisis de la información secundaria para la elaboración del presente documento hace uso de la información presentada en el Estudio Previo de Reconocimiento - EPR del año 2015 por CEDIA[74], en donde se puede observar en los mapas de la solicitud de la Reserva Indígena Sierra del Divisor Occidental las superposiciones de derechos que preexistentes y que se presentan a continuación en el presente estudio

Superposición con concesiones forestales.

La explotación forestal es una actividad que siempre se ha dado en la Amazonía bajo distintas modalidades, legales e ilegales. Al amparo de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 27308, aprobada en el año 2000 y que estuvo vigente hasta el año 2015, se otorgaron concesiones forestales que mantienen vigencia hasta hoy en el área de SRI. (Ver Tabla 94)

Por su parte, la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley Nº 29763 vigente a la fecha, es la primera norma en el Perú que atravesó por un proceso de consulta previa libre e informada a los pueblos indígenas, aún antes de haberse aprobado la Ley de Consulta Previa. Esta Ley trajo profundos cambios para el sector forestal y se convirtió en el eje de la reforma del sector forestal.

Algunos de los elementos más importantes de esta reforma están constituidos por el cambio en la institucionalidad, el cambio en el tratamiento a las plantaciones forestales, el reconocimiento del aporte de los pueblos indígenas y de la importancia del manejo forestal comunitario, la necesidad de simplificar los procedimientos vinculados a productos no maderables y la importancia del manejo y la promoción de los temas vinculados a fauna silvestre.

La finalidad de la ley forestal (Nº 29763) fue promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales

[74] Estudios previos de reconocimiento de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial en las propuestas de Reservas Indígenas. KAPANAWA. Centro para el desarrollo del Indígena Amazónico. 2015

y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Entre sus principios generales[75], aplicados a la gestión forestal y de fauna silvestre, además de los principios, derechos, deberes y disposiciones aprobados en la Constitución Política del Perú, el Acuerdo Nacional, el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y los demás tratados internacionales, tiene los siguientes:

- Gobernanza forestal y de fauna silvestre
- Participación en la gestión forestal
- Consulta previa libre e informada
- Equidad e inclusión social
- Interculturalidad, conocimientos tradicionales y cosmovisión
- Enfoque eco sistémico
- Sostenibilidad de la gestión del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación

Con la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre se incorporó, la opción del proceso abreviado y con el Decreto Legislativo N° 1283 se amplían sus alcances, señalando que las unidades de aprovechamiento ubicadas en los bosques de producción permanente, que no hayan sido otorgadas durante los segundos concursos públicos o que hayan sido revertidas al Estado, se otorgan a través de un procedimiento abreviado; los que pueden comprender a las unidades de aprovechamiento no otorgadas luego de un concurso público siempre que se cuente con la zonificación ecológico-económica aprobada a nivel regional a la fecha de publicación de la Ley en mención. Los lineamientos para otorgar las concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado establecido en la Resolución Ejecutiva N°078-2017-SERFOR-DE de 29 de marzo de 2017.

La falta de un ordenamiento territorial, así como una adecuada política de transparencia en el otorgamiento de concesiones forestales por procedimiento abreviado se pone en riesgo la sostenibilidad del bosque.

[75] Art 2 de la Ley N°29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre

Concesiones forestales superpuestas con la SRI SDO

En la siguiente tabla se muestra de manera resumida las concesiones superpuestas a la SRI SDO

Tabla 95. Concesiones superpuestas con la SRI SDO

N°	TITULAR	CONTRATO	PROVINCIA	ESTADO OSINFOR	SUPERFICIE (HA)
1	TEÓFILO RIVERA HEREDIA	16-CON/C-J-198-04	UCAYALI	VIGENTE	6361.2994
2	EDILBERTO ALIAGA E HIJOS COMERC & TRANSP	16-CON/C-J-188-04	UCAYALI	PAU SIN MEDIDA CAUTELAR	10768.8974
3	EMPRESA GRUPO DE INVERSIONES N&H SRL	25-PUC/C-DE-CPC/001-13	CORONEL PORTILLO	VIGENTE	59202.41
4	CARLA VANESSA SOLOGUREN PASTORELLI DE JAMAR	16-IQU/C-CON-D-003-12	UCAYALI	VIGENTE	659.8744

Fuente: OSINFOR- Memorándum 00236-2022-OSINFOR/08.3

Con fecha 12 de Julio el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR ante la solicitud de información de Acceso a la información pública remitió el Memorándum 00236-2022-OSINFOR/08.3 brindando la información registrada en el Sistema de Información Gerencial del OSINFOR-Supervisión, Fiscalización y Capacitación (SIGOSFC), y el Sistema de información Geográfica de supervisiones forestales y de fauna silvestre del OSINFOR (SISFOR) en el marco de las competencias del OSINFOR, del cual se ha extraído la información conforme a lo solicitado, considerando el número de contrato de concesión, modalidad, titular, ubicación, coordenadas, POA, resolución de aprobación del POA, Resolución de término de PAU, estado del PAU, Sanción y/o Caducidad y número de Informe de supervisión.

En la información de OSINFOR[76], se precisa que ninguno de los contratos aludidos tiene medidas cautelares vigentes, ni se ha emitido acto administrativo que altere la vigencia de los títulos habilitantes mencionados.

En ese sentido, existen 4 concesiones superpuestas a la SRI SDO otorgadas en el marco de la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada en el año 2000, que estuvo vigente hasta el año

20 Memorándum Nº 00236-2022-osinfor/08.3 fecha 12 de julio 2022

2015. En estos casos, se deberán aplicar los procedimientos establecidos como son la exclusión y/o compensación.[77].

Tabla 96. Concesiones forestales otorgadas con la Ley 27308 en la Región Loreto y Ucayali

TITULAR	CONTRATO	FECHA
Teofilo Rivera Heredia	16-CON/C-J-198-04	2004
Edilberto Aliaga e hijos Comerc & Transp	16-CON/C-J-188-04	2004
EMPRESA GRUPO DE INVERSIONES N&h SRL. Transfirió a la empresa forestal Live Wood EIRL, mediante Resolución Nº 095-2019-GRU-ARUDIGEFFS.	25-PUC/C-DE-CPC/001-13	2013
CARLA VANESSA SOLOGUREN PASTORELLI DE JAMAR	16-IQU/C-CON-D-003-12	2004

Fuente. Memorándum 00236-2022-OSINFOR/08.3

En el marco de la Ley N° 29763, procede la exclusión del área cuando se acredita la propiedad de comunidades nativas y comunidades campesinas, áreas naturales protegidas por el Estado, áreas de propiedad privada u otras formas de uso otorgadas o reconocidas por el Estado, dentro de las áreas concesionadas. El Estado debe adoptar acciones para que, en un ejercicio de ponderación entre los derechos adquiridos de los concesionarios forestales y los derechos a la vida e integridad de los PIACI, para las zonas de reservas indígenas, como es el caso del estudio.

Al respecto el Decreto Supremo N° 018-2015-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, se establecen los procedimientos para la Exclusión y Compensación[78] de áreas concesionadas, sobre los que se acredita la propiedad de comunidades nativas y comunidades campesinas, áreas naturales protegidas, áreas de propiedad privada u otras formas de uso reconocidas como las reservas indígenas. Es necesario precisar que el procedimiento para la Exclusión y Compensación ha sido establecido por el MIDAGRI, a la fecha SERFOR no ha establecido los lineamientos para realizar el procedimiento administrativo de exclusión, solo lineamientos para la elaboración e implementación de los planes de cierre de las concesiones forestales y de las

[77] Artículo 77° Reglamento de la Gestión Forestal - Exclusión y compensación de áreas.
[78] Artículo 77° del Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI

concesiones de fauna silvestre por parte de las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre.

En esa misma línea, para realizar la exclusión y compensación de áreas de concesiones, en especial por superposición con tierras de comunidades nativas o comunidades campesinas, la normativa en cuestión señala dos procedimientos aplicables en el presente caso. Por un lado, menciona al procedimiento de "Exclusión de Área" que se ejecuta cuando se acredita la propiedad de comunidades nativas y comunidades campesinas, áreas naturales protegidas por el Estado, áreas de propiedad privada u otras formas de uso otorgadas o reconocidas por el Estado, dentro de las áreas concesionadas. La solicitud de exclusión debe acompañarse del respectivo mapa visado por la autoridad competente; para tal efecto la ARFFS, evalúa la solicitud y de ser el caso, realiza la verificación de campo correspondiente y emite la resolución respectiva. Por otro lado, "la Compensación", que luego de la exclusión, procede la compensación en un área que reúna las siguientes características: Estar ubicada dentro del bosque de producción permanente o bosque protector del departamento donde se otorgó la concesión; ser colindante o con solución de continuidad al área adjudicada en concesión; no deben existir derechos de terceros sobre las áreas que se van a compensar; y, que la superficie sea menor o igual al total del área excluida. La solicitud de compensación debe ser presentada ante la ARFFS, quien evalúa la solicitud y emite la resolución respectiva.

Siguiendo en el ítem de las concesiones, en el presente estudio se ha identificado que existe una concesión forestal abreviada otorgada por posterioridad a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, contraviniendo lo establecido en su Quinta Disposición Complementaria, la misma que señala: *"no se otorgarán títulos habilitantes forestales y de fauna silvestre en área de trámites de reconocimiento de titulación o de ampliación de comunidades campesinas y nativas, así como en áreas en trámites para el establecimiento de reservas territoriales para los pueblos en aislamiento o contacto inicial".* Asimismo, el artículo 70° del reglamento para la Gestión Forestal[79], establece que la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS) deberá verificar que el área solicitada para concesiones no presente superposición con predios rústicos, comunidades nativas, ni comunidades campesinas. Cabe mencionar que, la ARFFS puede solicitar asistencia técnica al Ministerio de Cultura para el uso de la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios. Por su parte, el artículo 60° del reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades

[79] Aprobado mediante Decreto Supremo N° 018 - 2015 – MINAGRI.

Nativas y Comunidades Campesinas[80], señala que de ninguna manera se otorgarán títulos habilitantes forestales y de fauna silvestre sobre reservas territoriales o áreas en trámite para el establecimiento de reservas indígenas para los pueblos indígenas en situación de aislamiento o en contacto inicial. Disposiciones legales que fueron omitidas por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

Las concesiones otorgadas con posterioridad a la vigencia de la Ley N° 29763 Forestal y Fauna Silvestre son nulas de pleno derecho por cuanto contravienen a las normas vigentes que prohíben otorgar títulos habilitantes en áreas en trámite para establecimiento de reservas para PIACI y en reservas territoriales o reservas indígenas. En el presente estudio no se encuentran superpuestas ninguna concesión de este tipo.

Conforme a sus funciones, la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre tiene responsabilidad y competencia para verificar que el área solicitada para el otorgamiento de concesiones forestales no se superponga con las solicitudes de creación de reservas indígenas y debe aplicar debidamente los procedimientos establecidos en los reglamentos de la Ley Forestal y Fauna Silvestre vigente, para los casos de concesiones superpuestas en las áreas en trámite para el establecimiento de reservas territoriales o reservas indígenas para los Pueblos en Aislamiento y /o Contacto Inicial.

Debemos tener en cuenta que el Gobierno Regional es miembro de la Comisión Multisectorial encargada del reconocimiento de los pueblos en situación de aislamiento y contacto inicial (PIACI) en consecuencia las instancias como la Autoridad Regional Forestal de Loreto debe cumplir las normas establecidas en la Ley Forestal y Fauna Silvestre vigente.

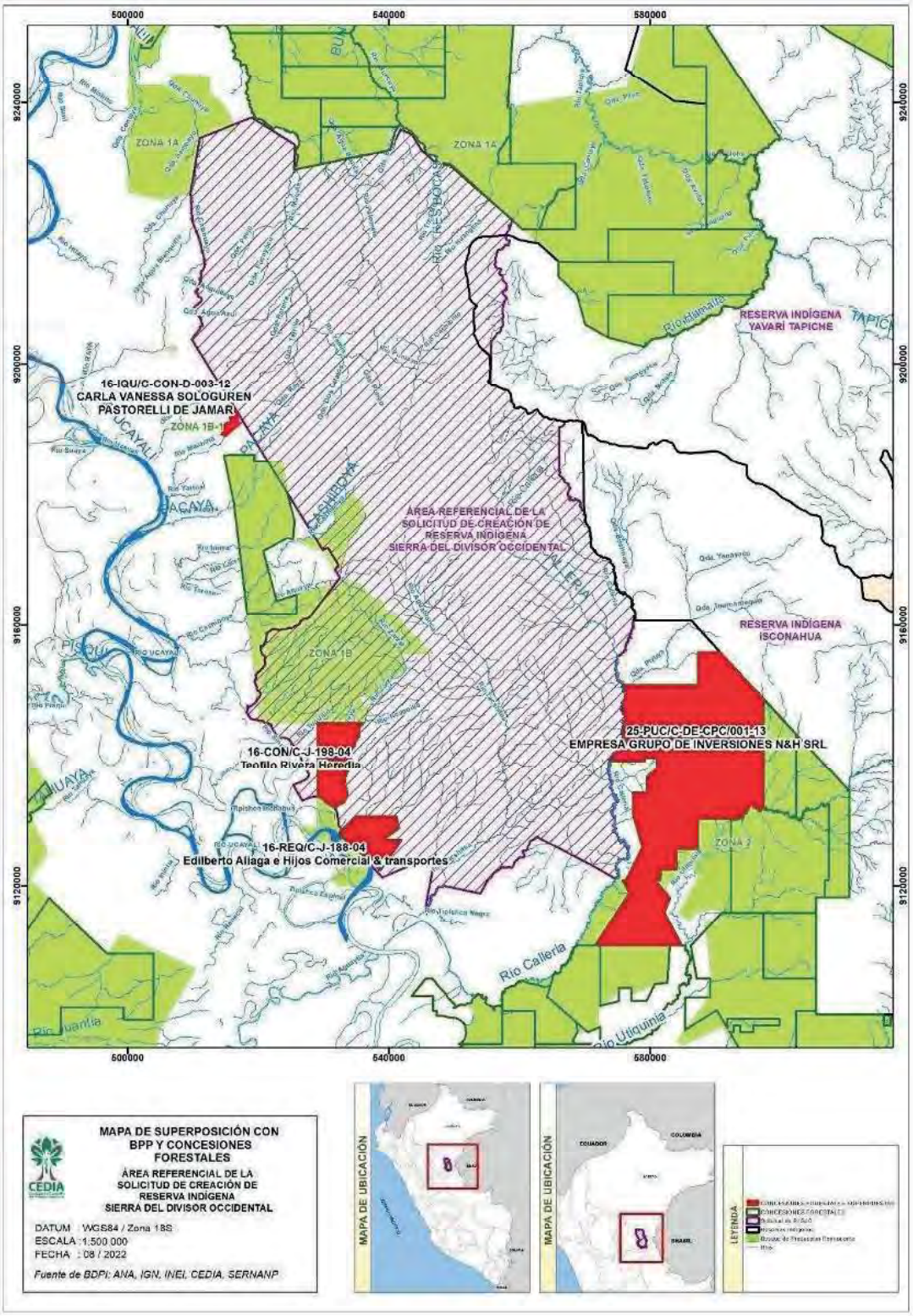
La actividad forestal intensiva, formal e ilegal, es la principal amenaza y fuente de posibles conflictos socio ambientales en el ámbito interno y externo de la Solicitud de Reserva Indígena Sierra del Divisor Occidental, seguido por el cambio de uso del suelo que se ha incrementado en los últimos años y viene ocasionando además de deforestación, peligro para las comunidades, poblaciones aledañas y los derechos de los pueblos en situación de aislamiento y contacto inicial.

El otorgamiento de concesiones forestales y el establecimiento de bosques de producción permanente, tienen consecuencias o efectos legales para la solicitud de la reserva indígena que se

[80] Aprobado mediante Decreto Supremo N° 021 - 2015 – MINAGRI.

plantea, pues podría darse un conflicto entre el derecho adquirido del concesionario forestal y el derecho ancestral territorial del pueblo indígena en situación de aislamiento y contacto inicial, por lo que de suceder este conflicto correspondería iniciar un proceso de exclusión de los bosques de producción permanente creados dentro del área de la solicitud de reserva.

Mapa 26 Mapa de derechos otorgados



Bosques de producción permanente.

La Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre[81] dispone que los bosques de producción permanente – BPP constituyen unidades de ordenamiento forestal, los cuales se establecen mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura a propuesta del Servicio Forestal SERFOR, con fines de producción permanente de madera y otros productos forestales diferentes a la madera, así como de fauna silvestre y la provisión de servicios de los ecosistemas

Al respecto el artículo 29° de la Ley N°29763 establece que: *"(…) el Estado promueve la gestión integral de estos bosques. Para ello, la autoridad regional forestal y de fauna silvestre elabora, directamente o a través de terceros, y aprueba el Plan Maestro de Gestión que contiene, como mínimo, la identificación de sitios que requieran tratamiento especial para asegurar la sostenibilidad del aprovechamiento, las rutas de acceso, las vías comunes y los puntos de control. Previo a su establecimiento, el Estado realiza la evaluación de impacto ambiental y la consulta a la población que pueda verse afectada por su establecimiento. Son supervisados por el jefe de la correspondiente Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) (…)".*

Conforme a lo establecido en el artículo 3° del reglamento de Organización y funciones del Servicio Nacional Forestal y de fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MIDAGRI y sus modificatorias, el SERFOR, es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre y en su autoridad técnico-normativa, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados al ámbito de su competencia.

Al constituir los bosques de producción permanente unidades de ordenamiento forestal que forman parte del patrimonio forestal de la Nación respecto a los cuales SERFOR ejerce autoridad nacional y rectoría[82], corresponde delegar en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestres, la competencia referida al redimensionamiento de los bosques de producción permanente.

---

[81] Artículo 28 de la Ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre

[82] Numeral 76.1 del artículo 76 del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

En esa línea, se han identificado cuatro (04) bosques de producción permanente que se encuentran superpuestas parcialmente a la Solicitud de Reserva Indígena Sierra del Divisor Occidental, las cuales se detallan a continuación:

Nombre	Región	Superficie (ha)	Resolución de creación	Resolución de Redimensionamiento
ZONA 2	Ucayali	47.21547	RM Nº 026-2002-AG	RDE Nº D000014-2020-MIDAGRI-SERFOR-DE
ZONA 1B	Loreto	53361.17819	RM Nº 1349-2001-AG	RDE Nº D000078-2020-MIDAGRI-SERFOR-DE
ZONA 1B-1	Loreto	46.858705	RM Nº 1349-2001-AG	RDE Nº D000078-2020-MIDAGRI-SERFOR-DE
ZONA 1A	Loreto	463.909897	RM Nº 1349-2001-AG	RDE Nº D000078-2020-MIDAGRI-SERFOR-DE

Cabe señalar que estos Bosques de Producción Permanente, fueron redimensionadas en su oportunidad[83], bajo los alcances de la Resolución Ministerial N° 442-2019-MIDAGRI, Resolución que modifica los Lineamientos para la Ejecución del Procedimiento de Redimensionamiento de Bosques de Producción Permanente, aprobados por Resolución Ministerial N° 0368-2018-MIDAGRI, incorporando dos disposiciones complementarias finales[84].

Sin embargo, al encontrarse superpuestas parcialmente a la SRISDO, se ve la necesidad de que estos BPPs vuelvan a ser redimensionadas (excluidas), de manera que estas áreas queden libres, ya que se consideran muy buenos para el establecimiento de la RI, pues al ser bosques naturales primarios concentran una gran cantidad de especies forestales y de fauna que son potenciales para el sustento de los Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial.

Que, si bien cierto, no se ha establecido un procedimiento que permita el redimensionamiento de BPP superpuestos a Solicitudes de Reservas Indígenas, ello no debería ser impedimento para su realización, esto en aplicación del *principio de prevención* la misma que obliga a los Estados a adoptar medidas de protección oportuna y efectiva, con el objetivo de minimizar o evitar los impactos negativos contra la salud y vida de los Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial.

---

[83] Las resoluciones de redimensionamiento están descritas en el cuadro.

[84] Disposiciones complementarias finales:
Primera: Redimensionamiento por Zonificación Forestal
Procede el redimensionamiento de bosques de producción permanente (BPP), en caso los resultados de la zonificación forestal aprobada determinen que no se cuenta con bosques de categoría I y II o se han identificado categorías incompatibles, dentro del área del BPP (...)

Asimismo, es importante hacer mención a lo establecido en el artículo 31° del D.S N° 008-2007-MIMDES- Reglamento de la Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial, modificado mediante D.S N° 008-2016-MC, que señala que una Reserva Indígena se extingue cuando: *"(...)* ***a) El pueblo en aislamiento o contacto inicial decide convertirse en comunidad nativa****; b) El pueblo en aislamiento o contacto inicial ha migrado a otras áreas fuera de* ***mayor, sea o no indígena*** *(...)*[85]"

Sin embargo, los PIACI en virtud de su principio de libre determinación pueden decidir permanecer indefinidamente en esta condición y es obligación del estado de respetarlos y protegerlos.

que estos pueblos indígenas, mantienen su condición de aislados o no contactados, en virtud del *principio de autodeterminación,* empero, ello no significa que mantendrán esta condición de forma permanente, ya que el artículo 31° del D.S N° 008-2007-MIMDES- Reglamento de la Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial, modificado mediante D.S N° 008-2016-MC, señala que una reserva indígena se extingue cuando: *"(...)* ***a) El pueblo en aislamiento o contacto inicial decide convertirse en comunidad nativa****; b) El pueblo en aislamiento o contacto inicial ha migrado a otras áreas fuera de la reserva indígena.* ***c) El pueblo en aislamiento o contacto inicial se ha integrado a una sociedad mayor, sea o no indígena*** *(...)*[86]"

En ese sentido, y a fin de salvaguardar los derechos de los PIACI, para el redimensionamiento de los BPP superpuestos a la SRISDO, se recomienda aplicar supletoriamente lo dispuesto en el artículo 5°[87] de la Resolución Ministerial N° 0368-2018-MIDAGRI[88], según la siguiente hoja de ruta:

N°	HOJA DE RUTA PARA EL REDIMENSIONAMIENTO DEL BPP ZONA 2, ZONA 1A, ZONA 1B Y ZONA 1B-1
01	Solicitud dirigida a SERFOR identificando el BPP involucrado, anexando el Decreto Supremo de Categorización de la Reserva Indígena, el digital del área delimitada y la memoria descriptiva.
02	Evaluación de la documentación, realizada por SERFOR, observaciones y subsanaciones, de ser el caso.
03	Elaboración del Informe Técnico a cargo de la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento del SERFOR. Elaboración del Mapa del área a excluir, indicando superficie

[85] Subrayado nuestro
[86] Subrayado nuestro
[87] Artículo 5° Documentación necesaria para la exclusión de áreas de comunidades nativas (...)
[88] Lineamientos para la ejecución del procedimiento de redimensionamiento de los Bosques de Producción Permanente

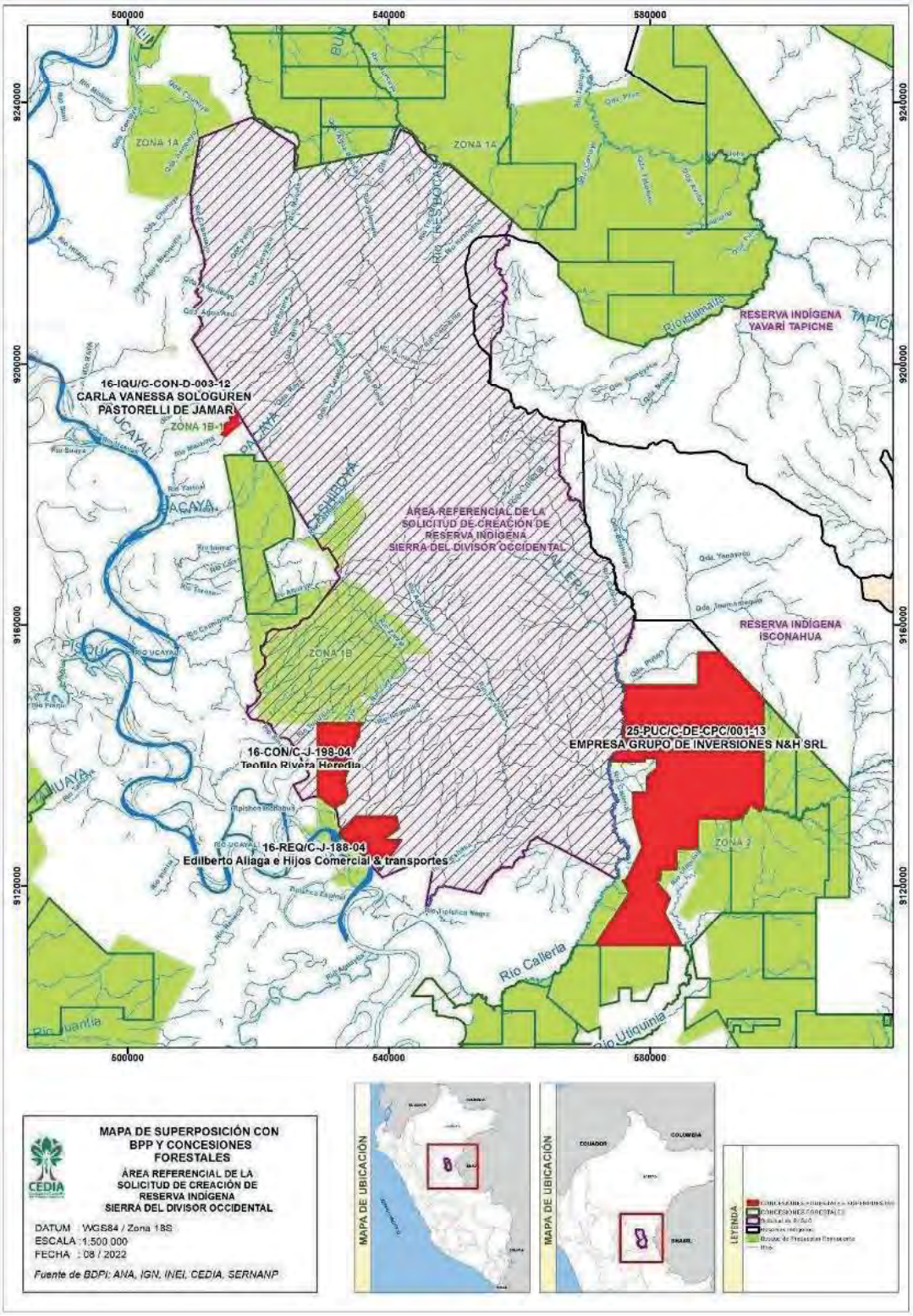
	Elaboración del Mapa del BPP redimensionado, indicando superficie Elaboración de la Memoria Descriptiva del BPP redimensionado
04	Elaboración del Informe Legal, a cargo de la Oficina General de Asesoría Jurídica del SERFOR.
05	Emisión de la resolución que aprueba el redimensionamiento del BPP, a cargo del SERFOR.
06	Actualización de la información de la base de datos del Catastro Forestal en lo referente al redimensionamiento del BPP, a cargo del SERFOR.
07	Inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la resolución de aprobación del redimensionamiento del BPP, a cargo del SERFOR.

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos precedentes, la existencia de superposiciones con Bosques de Producción Permanente no imposibilita la inscripción de la Reserva Indígena en los Registros Públicos, según el inciso a) del artículo 5.4. de la Directiva N° 02-2017-SUNARP/SN, Directiva que establece el procedimiento y requisitos para la inscripción de las reservas indígenas en el Registro de Predios, la misma que señala lo siguiente: "*(…) Para la anotación preventiva de las reservas indígenas, se requiere el informe técnico de catastro, el cual debe precisar: a) La existencia de superposiciones con predios inscritos, con áreas naturales protegidas inscritas, concesiones* ***u otro derecho inscrito*** *(…)*[89]".

Por otro lado, se ha identificado que con el redimensionamiento del BPP denominado "Zona 1A", mediante RDE Nº D000078-2020-MIDAGRI-SERFOR-DE, se ha liberado una superficie de 32,773 ha 2265 m^2, la misma que ha quedado de Libre Disponibilidad del Estado, zona que se encuentra superpuesta a la SRISDO.

[89] Negrita insertada.

Mapa 27. Superposición con Bosques de Producción Permanente.



Carreteras/Trochas ilegales en el ámbito de la SRI SDO

Como se ha evidenciado en los acápites 3.3.2, 3.7.1 y 3.7.3 algunas de las empresas forestales, han habilitado trochas carrozables para el traslado de la madera a los ríos principales. El ejemplo más claro, es la trocha carrozable de la empresa COMASAC, que conecta el río Ucayali, Provincia de Ucayali en Loreto, con la cuenca Alta del Río Tapiche en Requena, cercana a la CN Bellavista. Esta trocha carrozable tiene 70 kilómetros de largo. Del 100% de esta vía de acceso, 17 km cruzan y se ramifica al interior del área referencial de la SRI SDO por el lado norte. La carretera permite la circulación de vehículos de todo tipo con un peso total de hasta 40 toneladas, y soporta un tráfico de más de 23 camiones a lo largo del día, ida y vuelta.

Cabe, resaltar que ninguna de estas carreteras cuenta con resolución de apertura y no tienen reconocimiento; por lo que se, se considera que operan ilegalmente.

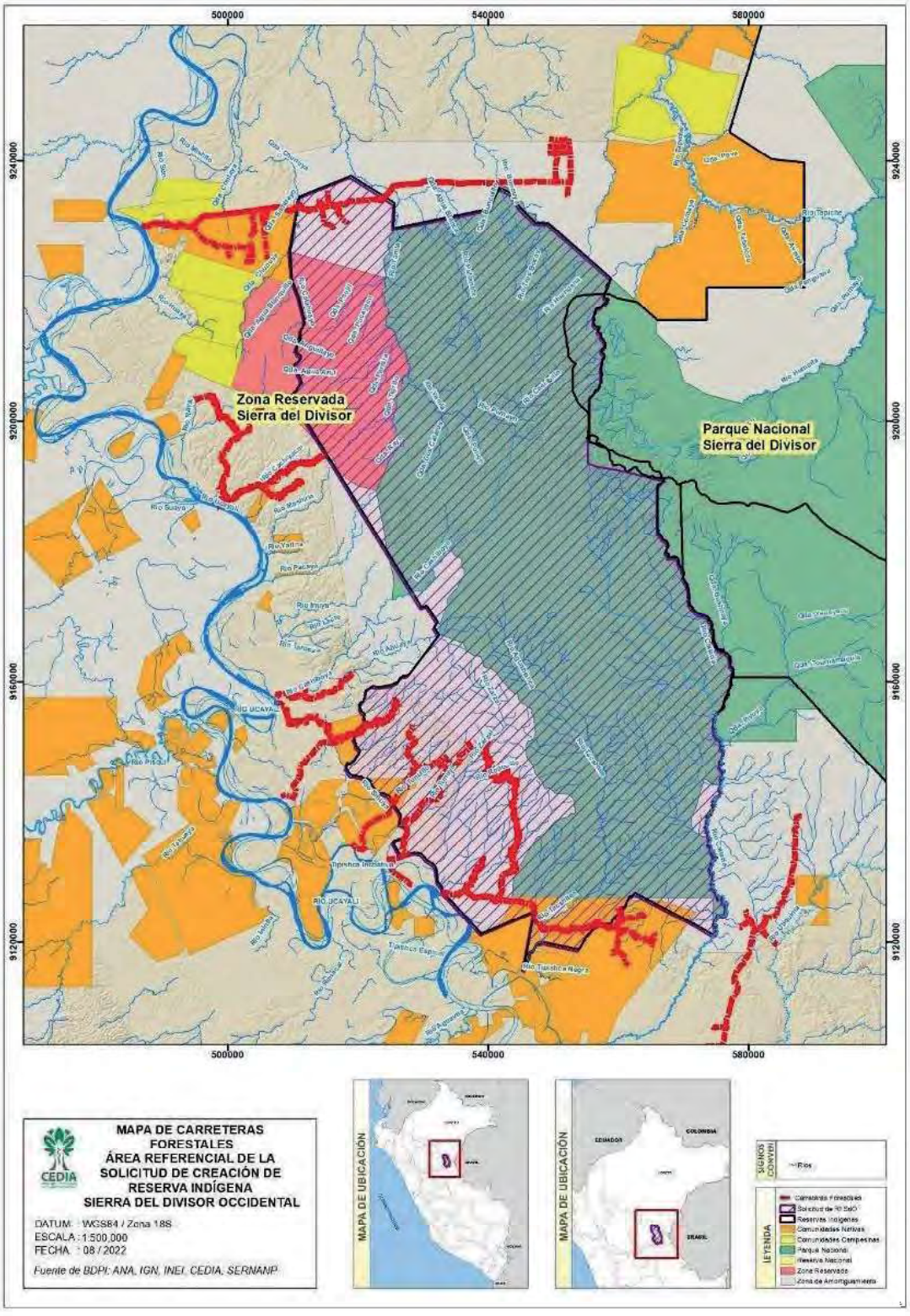
Por otro lado, según se puede observar en el mapa 27 del presente estudio, se ha identificado la existencia de caminos forestales por el sector de los ríos Cachiyacu, Tunuillo, Tunuya, Roaboillo, Agua Blanca, Sinuya y Tacshitea, caminos forestales en caen en la ilegalidad, ya que existen fuera de cualquier concesión o permiso forestal, presumiéndose de esta forma, que dichos caminos facilitarían las actividades ilícitas de la zona.

Al respecto, se precisa que nuestra legislación nacional, no contempla un procedimiento o lineamientos que especifiquen los pasos a seguir para el cierre de vías de acceso ilegales; sin embargo, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto, tiene por finalidad **planificar**, organizar, dirigir y **controlar, fiscalizar** y **regular** las acciones en materia de Transporte[90]. En ese sentido, les corresponde como autoridad competente, realizar las acciones administrativas pertinentes para cerrar, reubicar, restringir el tránsito de la trocha u otras medidas similares, e intervenir en los proyectos de construcción de carreteras, para garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de los PIACI.

Por otro lado, se podría acudir ante el órgano jurisdiccional a través de una Demanda Constitucional de Acción de Amparo, la misma que puede ser interpuesta por el Ministerio de Cultura o las organizaciones indígenas, para el cese de la trasgresión de los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial.

[90] NOSOTROS | Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Loreto (drtcloreto.gob.pe)

Mapa 28. Mapa de carreteras/trochas forestales.



5.3. La existencia de derechos reales superpuestos y/o colindantes con la solicitud de RI.

5.3.1. Presencia de territorios comunales, solicitudes de titulación y/o ampliación superpuestos y/o colindantes con la solicitud de reserva indígena

Comunidades Nativas.

Han transcurrido más de cuarenta años desde que se inició el proceso de titulación de comunidades nativas y campesinas en la Amazonía, a la fecha sigue sin tener una solución eficaz porque no se ha avanzado en un reforma integral y simplificación del marco jurídico que regula el reconocimiento y titulación de comunidades campesinas y nativas que en muchos casos duran más de 20 años y es fuente de muchos conflictos y por la que muchos defensores y defensoras han perdido la vida.

A consecuencia de estos procesos las solicitudes de titulación siguen en aumento, así como los procesos de reconocimiento y ampliación. Sin embargo, todos estos procesos en lugar de favorecer la protección del derecho de los pueblos indígenas a sus tierras y territorios se estarían convirtiendo en una amenaza de fragmentación y disolución de las comunidades campesinas e indígenas.

El tema de reconocimiento y titulación de comunidades nativas en estos años cada vez se ha vuelto más complejo por falta de una verdadera política territorial y por las trabas burocráticas que existen en los procesos de titulación, y como bien lo dicen los autores Pedro García y Alberto Chirif [91]

"La principal razón es que, para poder obtener garantías legales sobre sus tierras, los pueblos indígenas han debido ajustar sus particulares nociones de territorio a las muy específicas concepciones del derecho romanista que impera en la mayor parte de los países amazónicos. Como consecuencia de estos ajustes, en la actualidad los territorios indígenas se presentan como unidades fragmentadas, lo cual ha afectado los patrones tradicionales de uso de los recursos. Están dedicados mayormente a actividades mercantiles consideradas productivas por las autoridades, pero que contribuyen a la erosión de los suelos y la depredación de los recursos. Y son territorios sobre los cuales los indígenas tienen tan solo un derecho parcial –únicamente sobre la superficie, pero no sobre sus recursos- y a los cuales se superponen otras jurisdicciones administrativas –lo cual dificulta una adecuada gestión territorial", que cada vez más colisionan

[91] Marcando Territorio: Progresos y Limitaciones de la Titulación Indígenas en la Amazonia IWGIA. Octubre 2007

con derechos de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial (Chirif y García 2007: 13).

De acuerdo con el Informe de la Defensoría del Pueblo (2018)[92] el proceso de saneamiento físico legal, es un proceso largo y complejo, que limita el ejercicio de los derechos de las comunidades al no contar con seguridad jurídica. Existen acciones y medidas que buscan implementar políticas públicas en materia de saneamiento físico legal de las comunidades campesinas y nativas; sin embargo, subsisten brechas que afectan sus derechos sobre sus territorios. Como han señalado la CIDH[93] y la Corte Interamericana, los pueblos indígenas guardan una relación especial con sus tierras, territorios y recursos naturales en términos materiales, sociales, culturales y espirituales; la protección de esta relación es fundamental para el goce de otros derechos humanos de los pueblos indígenas y por lo tanto amerita medidas especiales de protección. La CIDH considera que la protección territorial es una condición fundamental para proteger la integridad física, cultural y psicológica de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial.

Actualmente los Gobiernos Regionales tienen competencias en materia de titulación de las comunidades campesinas y nativas, pero el proceso es lento y la demora en la implementación del proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3" ha ocasionado retrasos en la reducción de las brechas de reconocimiento y titulación comunal.

Según información del Ingeniero Warren Guerrero Chota responsable de Comunidades Nativas en el área de titulación de la GERDAGRI región Loreto.[94] *"Manifiesta que en la región existen 1229 comunidades nativas reconocidas, de las cuales 973 tienen títulos de propiedad que incluyen 200 ampliaciones" y faltan por titular 354 de acuerdo a su base de datos.*

Se puede apreciar que ha habido un incremento en el número de comunidades nativas tituladas, en relación al informe de Adjuntía N°002-2018-DP/AMASPPII, pero es importante mencionar que en Loreto se han registrado controversias por superposición con derechos reconocidos a terceros que afectan la titulación de un número similar de comunidades. Entre estas, la superposición con

---

92 Informe de Adjuntía N° 002-2018-DP/AMASPPI/PPI, "El largo camino hacia la titulación de comunidades campesinas y nativas". Primera edición 2018.

93 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2010) Derecho de los Pueblos Indígenas y Tribales sobre sus Tierras Ancestrales y Recursos Naturales

94 Entrevista realizada el 22 de abril del 2022 en la GERDAGRI de la Loreto.

bosques de producción permanente son las más recurrentes, estas afectan a 24 comunidades nativas.

Por su parte, respecto al polígono de la solicitud de reserva indígena Sierra del Divisor Occidental, corresponde señalar que se han identificado comunidades nativas tituladas que estarían superpuestas a la SRI, siendo estas las siguientes:

Región Ucayali

Comunidad	Distrito, Provincia	Resolución de Reconocimiento	Resolución de titulación/ampliación	Ha superpuesto
CN Chachibai (titulación)	Calleria, Coronel Portillo	Resolución N° 044-2005-GRU-P-DRSAU	Resolución Directoral Regional Secretarial N° 132-2007-GRU-P-DRSAU	1217.87582
CN Patria Nueva de Mediación Calleria (ampliación)	Calleria, Coronel Portillo	Resolución Sinamos N° 004-76-OAE-ORAMS-V	Resolución Directoral Regional N° 091-2017-GRU-DRA	2588.520291
CN Nuevo Saposoa (ampliación)	Calleria, Coronel Portillo	Resolución Sinamos N° 006-76-OAE-ORAMS-V	Resolución Directoral Regional N° 034-2017-GRU-DRA	3075.273512
Korin Bari (titulación)	Calleria, Coronel Portillo	Resolución Directoral Regional Secretarial N° 014-2010-GRU-P-DRSAU	Resolución Directoral Regional N° 047-2017-GRU-DRA	3172.062498

Región Loreto

Comunidad	Distrito, Provincia	Resolución de Reconocimiento	Resolución de titulación	Ha superpuesto
CN Alfonso Ugarte (ampliación)	Padre Márquez, Ucayali	R.S.035-76-OAE-ORAMS-V	R.D.384-2017-DRL-DRA-L	1814.535454
CN Nuevo Canchahuaya	Vargas Guerra, Ucayali	R.D.002-77-OAE-ORAMS-V	R.D.127-2017-GRL-DRA-L	147.755488

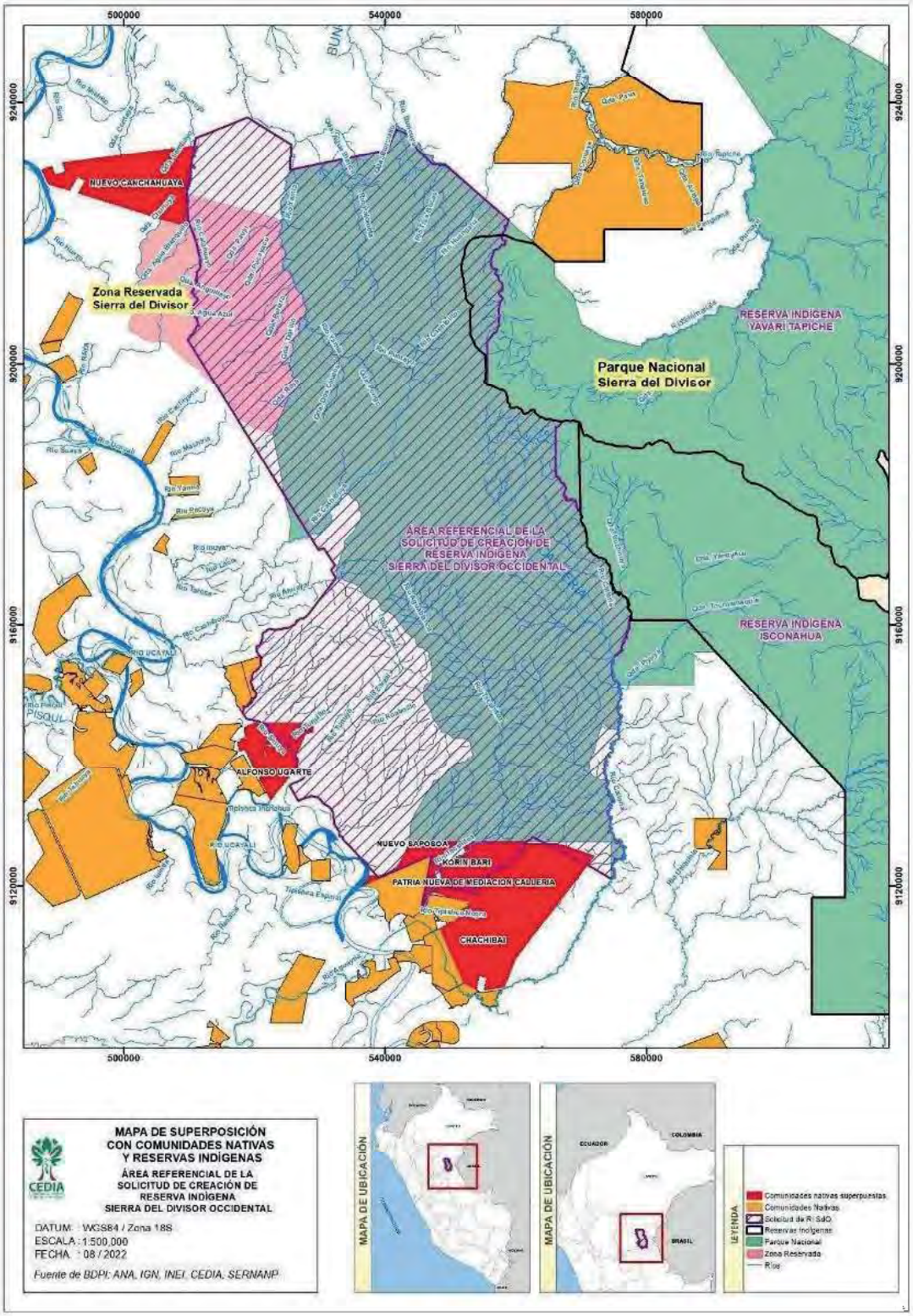
Que, con respecto a solicitudes de ampliación, durante la visita a la CN Nuevo San Pablo, y en conversaciones con la Federación de Comunidades del Bajo Ucayali (FECONBU), se tomó conocimiento que la citada comunidad contaba con dos trámites en proceso: 1) georeferenciación y/o rectificación de áreas de su título; y, 2) Solicitud de ampliación de territorio comunal. Asimismo, se manifestó que se cuenta con una segunda solicitud de ampliación en curso.

En ese sentido, se realizó las consultas correspondientes ante la DISAFILPA, de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario y Riego de Loreto- GERDAGRI, teniendo como resultado la siguiente información:

CN Nuevo San Pablo:

Procedimiento	Estado	Acto Administrativo	Área
Georeferenciación y/o rectificación de áreas	Culminado	Resolución Gerencial N° 271-2022-GRL-GERDAGRI-L	1711 hectáreas
Ampliación 1	Culminado	Resolución Gerencial N° 141-2022-GRL-GERDAGRI-L	802 hectáreas
Ampliación 2	En proceso	Oficio N° 1215-2023-GRL-GERDAGRI-L-DISAFILPA Informe Técnico N° 041-2023-GRL-GERDAGRI-L-DISAFILPA/KBTP	33225 hectareas

Mapa 29. Superposición con comunidades nativas.



Comunidades Campesinas.

De la información recabada para el presente análisis, se observó la presencia de una comunidad campesina en la zona colindante a la solicitud de Reserva Indígena Sierra del Divisor Occidental, se trata de la Comunidad Campesina Ribereña Guapries del Río Alto Calleria y su anexo Guacamayo, la misma que se encuentra reconocida mediante Resolución Directoral Regional N° 420-2018-GRU-DRA, e inscrita en la Partida N° 11155599 de la Zona Registral N° VI- Sede Pucallpa , y cuenta con una solicitud de deslinde y titulación de trámite.

El Estado reconoce a las comunidades campesinas como instituciones democráticas fundamentales, autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra[95].

Al respecto, cabe señalar que, en los últimos años se ha viene realizando reconocimiento de comunidades campesinas en la selva, en aplicación del Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas[96] que, en el Título V, de las Disposiciones Especiales, establece que: *"(…) Las poblaciones campesinas asentadas en las riberas de los ríos de la Amazonía, identificadas como "ribereña mestiza", "campesina ribereña" o, simplemente "ribereña", que cuenten con un mínimo de 50 jefes de familia, pueden solicitar su inscripción oficial como Comunidad Campesina, cuando: Están integradas por familias que sin tener un origen étnico y cultural común tradicional, mantienen un régimen de organización, trabajo comunal y uso de la tierra, propios de las Comunidades Campesinas (…)."*

Este procedimiento permite llenar un vacío para sanear legalmente a las comunidades campesinas y ribereñas que no gozaban de protección legal.

"Desde 1991 *se permite la titulación de comunidades campesinas en la selva para regular la propiedad de muchas poblaciones ribereñas que, efectivamente, manejan la tierra de manera comunitaria. Estos asentamientos pueden estar formados por migrantes andinos, que ya tenían esta tradición comunitaria, pero también por indígenas amazónicos que han preferido asumir una identidad mestiza, como respuesta a la* discriminación. *Llama la atención que a las comunidades campesinas no se les exige la clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor, lo que podría generar que algunos nativos prefieran titularse como campesinos" (IBC 2015: 32)*[97]

---

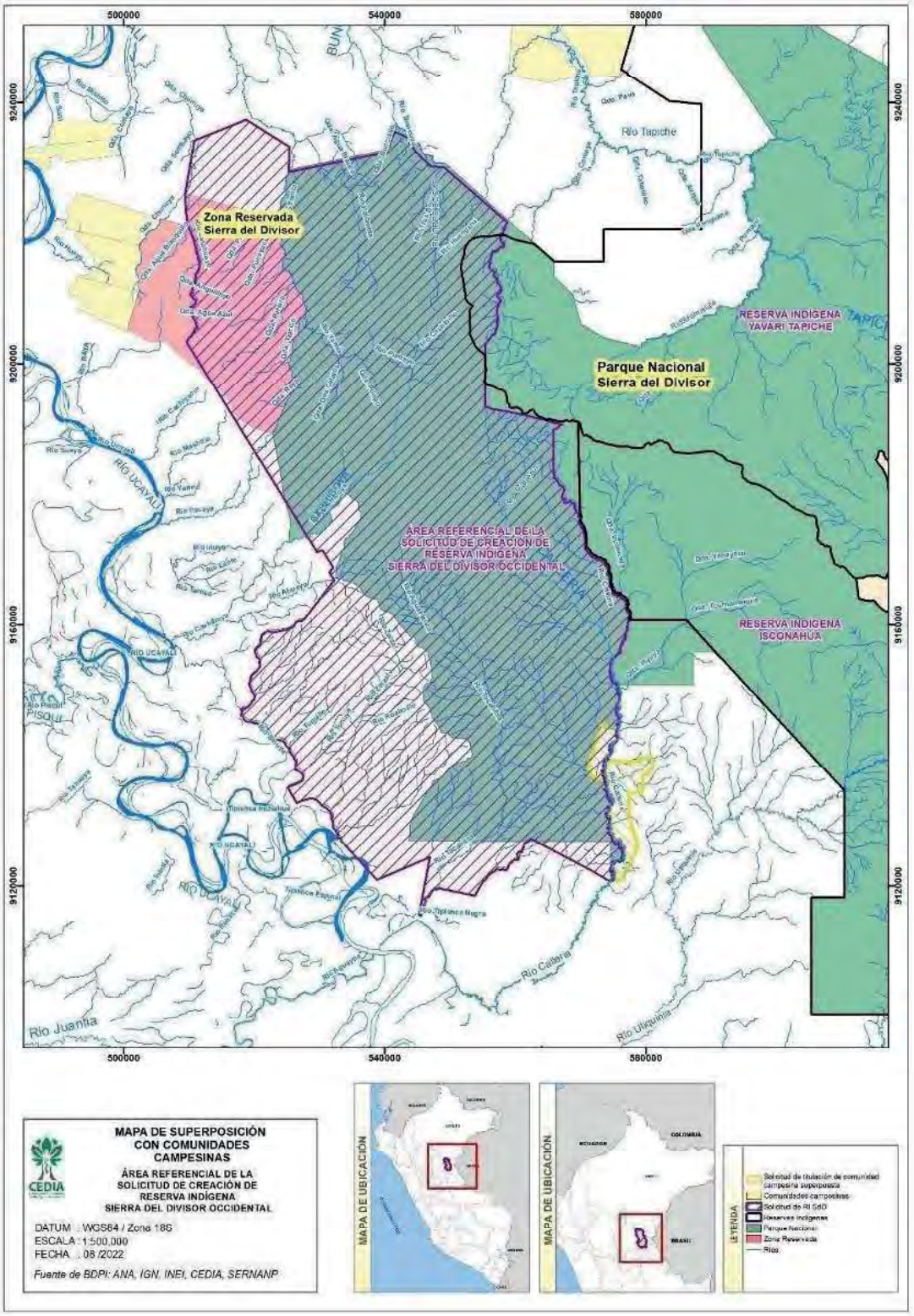
[95] Artículo 1° de la Ley N° 24656- Ley General de Comunidades Campesinas.

[96] *Decreto supremo Nº 008-91-TR* del 12 de febrero del 1991. Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas

[97] Los Papeles de la Tierra Superando los obstáculos a la titulación de las comunidades en Perú Territorios Seguros para las comunidades en el Perú Instituto del Bien Común IBC. Lima agosto 2015

Es necesario que se pueda establecer niveles de coordinación intersectoriales entre las entidades encargadas del reconocimiento y titulación de comunidades campesinas, comunidades nativas y predios individuales a fin de evitar situaciones que en la práctica reduzcan derechos.

Mapa 30. Superposición con comunidades campesinas.



5.3.2. La presencia de derechos de terceros para la explotación de RRNN, adquiridos, superpuestos y/o colindantes con la SRI.

Superposición con lotes de Hidrocarburos

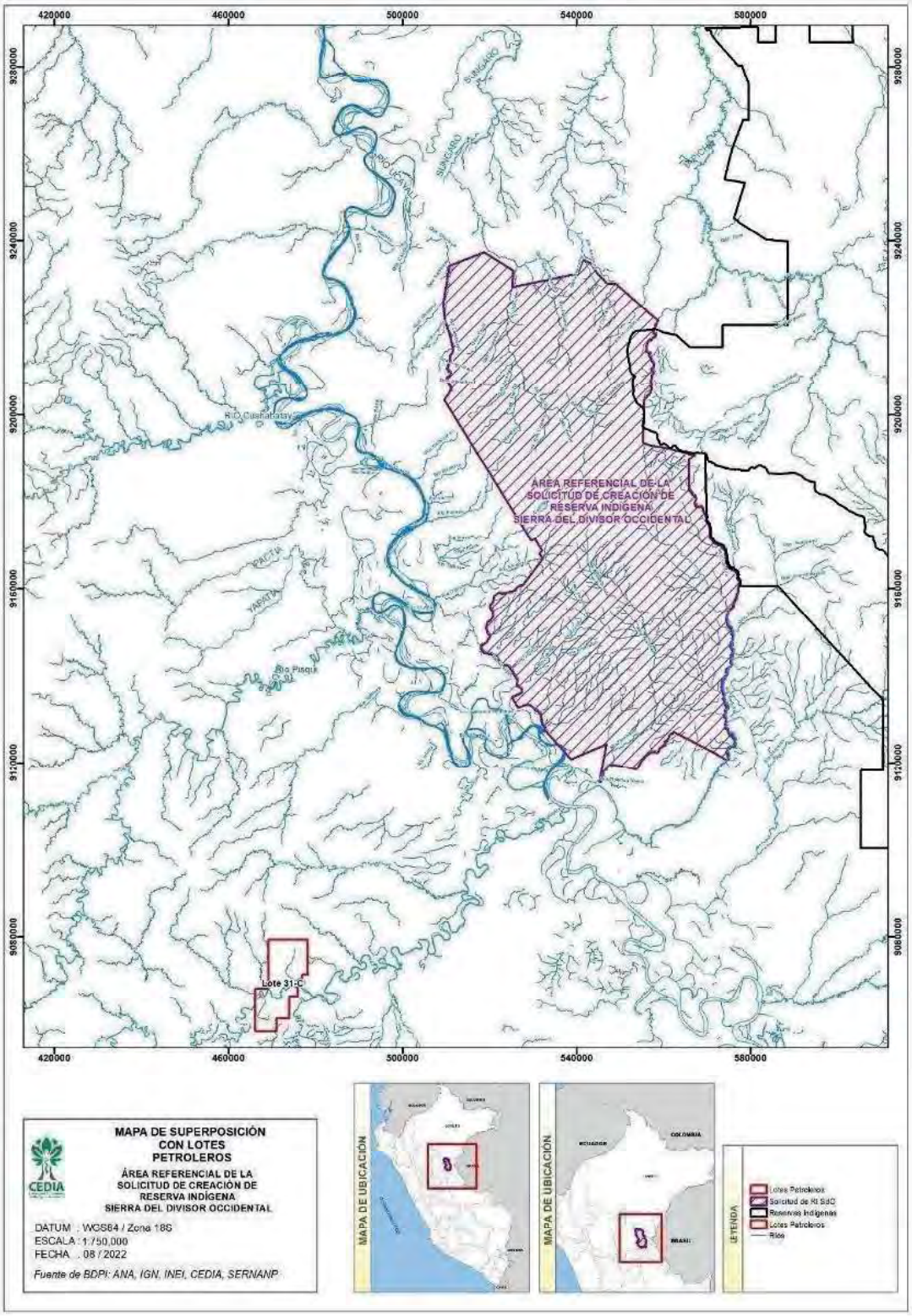
La existencia de lotes de hidrocarburos en la Amazonía peruana se aceleró en los últimos 12 años. El sector estatal de energía y minas ha autorizado, mediante la aprobación de decretos supremos, la creación de lotes de hidrocarburos y la correspondiente suscripción de contratos de licencia de exploración y explotación sobre los mismos. Asimismo, existen lotes superpuestos a solicitudes de Reservas Indígenas, Áreas Naturales Protegidas, Territorios de Comunidades Nativas.

Según información proporcionada por el señor Pedro Samuel Arce, funcionario de PERÚPETRO SA, mediante oficio N° 06036-2022.MINEM del 01 de setiembre del 2022[98] informa que a la fecha el contrato correspondientes al lote 31-B culminó el 04.02.2019, por lo que no se encuentra vigente; en consecuencia, esta área se encuentra disponible para nuevos proyectos de exploración y/o explotación de hidrocarburos, según corresponda. En virtud de lo señalado, se visibiliza que no existe superposición con Contratos de Lotes Petroleros en el área de la SRISDO. No obstante, es importante reconocer que el Estado Peruano asume la obligación de proteger la vida y la salud de los PIA poniendo especial énfasis en su derecho y decisión de no mantener contacto con el resto de la sociedad. En la Ley PIACI[99] se establece claramente el principio de intangibilidad para las reservas indígenas, pero también se flexibiliza dicho principio al señalar que es posible realizar en ellas actividades de aprovechamiento de recursos naturales por necesidad pública.

[98] OFICIO N° 0332-2022/MINEM-SG-OADAC 01 de setiembre 2022

[99] Ley N°28736. Ley para la protección de pueblos indígenas y originarios en situación de aislamiento y en contacto inicial, promulgada el 24 de abril de 2006.

Mapa 31. Mapa de superposición con Lotes de Hidrocarburos.



5.3.3. La existencia de proyectos de infraestructura vial u otros tipos de proyectos superpuestos, colindantes o próximos a la SRI.

Entre las amenazas que afectan a la amazonia e impactan a los PIACI son la construcción de proyectos de infraestructura vial, caminos forestales y actividades ilícitas, como la tala ilegal, el narcotráfico entre otras. Estas actividades ocasionan grandes impactos, tanto para ellos como sus fuentes de subsistencia, originando desplazamiento y conflictos muchas veces interétnicos, enfrentamientos entre madereros ilegales, contactos forzados, contagio de enfermedades y muertes.

Según el Proyecto de Monitoreo de la Amazonía Andina (MAAP) [100], señaló que al 2021, se estimaba la pérdida de 2 millones de hectáreas de bosque primario en los nueve países del bioma amazónico. Este total representa una ligera disminución con respecto al 2020, pero es el sexto registro más alto. La gran mayoría de esta pérdida representa la deforestación en un 78%, con 1.57 millones de hectáreas. El total representa un ligero aumento con respecto al 2020, y es el quinto registro más alto. Por lo que, esta deforestación afectó a todo el tramo del sur amazónico (sur de Brasil, Bolivia y Perú) y más al norte en Colombia.

En el 2021, la Amazonía peruana perdió 132,400 hectáreas de bosque primario por la deforestación, y los incendios afectaron directamente a otras 21,800 hectáreas. La deforestación se redujo respecto a la cifra récord del 2020; sin embargo, fue el sexto registro más alto. El impacto de los incendios registró el segundo más alto (sólo por detrás del 2017). Valga la aclaración que la deforestación se concentró en el centro y sur de la Amazonía (regiones Ucayali y Madre de Dios, respectivamente).

Otro factor de conflicto es el Proyecto de la carretera Pucallpa - Cruzeiro do Sul que es una vieja aspiración de interconexión vial entre ambos países y que en el gobierno del presidente Bolsonaro ha cobrado mayor interés de acuerdo con su política con relación a la Amazonia. Este proyecto pretende cerca de 250 kilómetros[101] que afectará a la biodiversidad y a más de diez comunidades asháninkas y shipibas, ya que atraviesa un corredor natural y cultural altamente vulnerable, que

[100] MAAP #158: Deforestación y fuegos en la Amazonía 2021

[101] El Congreso abre las puertas a una "nueva carretera Interoceánica" con puesta en agenda de propuesta de carretera Pucallpa – Cruzeiro do Sul | Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (dar.org.pe)

constituye además una de las áreas transfronterizas menos intervenidas, y merecedoras por lo tanto de mayor protección.

En el lado peruano se encuentran la Zona Reservada Sierra del Divisor, que en sus 1.5 millones de hectáreas alberga una importante porción de objeto[102] de conservación de esta parte del mundo, y la Reserva Territorial Isconahua, de casi 300 mil hectáreas. Esta última busca preservar el territorio y los recursos que permiten la supervivencia del pueblo indígena Isconahua en aislamiento voluntario. En el lado brasileño se encuentra el Parque Nacional de Serra do Divisor, de aproximadamente 850 mil hectáreas, uno de los más extensos del vecino país. En el área habitan, además, poblaciones indígenas de los grupos étnicos Shipibo-Conibo, Ashéninka, Nukini, Puyanawa y Yaminawá, entre otros, así como asentamientos de poblaciones colonas y ribereña. Esta zona se caracteriza por sus vastos bosques primarios, por lo que la creación de una nueva ruta binacional tendría impactos significativos para los PIACI y la biodiversidad amazónica., al promover la privatización del territorio, abriendo el camino a la deforestación, la ganadería y la extracción del mineral

Existen reportes que la tala ilegal en la Amazonía peruana es principalmente de tipo selectiva y, en consecuencia, difícil de detectar a través de información satelital, sin embargo, se puede detectar caminos forestales que se desplazan hacia la frontera con Brasil, esto hace prever un escenario de mayor ocupación fronteriza que daría como resultado en un mediano plazo escenarios de mayor deforestación y posterior instalación de áreas para narcotráfico.

Con respecto a las infraestructuras viales, es importante mencionar la existencia de la Ley N° 30723, "Ley que declara de prioridad e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el mantenimiento de trochas carrozables en el departamento de Ucayali" publicada el 22 de enero de 2018 que antes de su promulgación por el Congreso recibo diversas opiniones de instituciones del Estado, como el Ministerio del Ambiente, Defensoría del Pueblo, y el Ministerio de Cultura, manifestó "Considerando los impactos negativos que la construcción de carreteras podría producir en zonas donde habitan pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto

[102] Se estima que la Zona Reservada Sierra del Divisor, creada en mayo de 2006 (Resolución Ministerial Nº 0283-2006-AG) alberga entre 3.000 y 3.500 especies de plantas (10 nuevas para la ciencia), 570 especies de aves y 300 de peces (14 nuevas para la ciencia) y 64 especies de mamíferos, la mayoría de ellos poco comunes en la Amazonía (O´Eco Amazonía).

inicial y dada la situación de alta vulnerabilidad de estos pueblos, sobre todo a nivel inmunológico, sociocultural y territorial, el Proyecto de Ley objeto de comentario no resulta viable"[103]

El Decreto Supremo 005-2018-MTC, que "establece disposiciones aplicables a los proyectos de infraestructura vial y para la actualización y/o modificación del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC", tiene como objetivo la habilitación de proyectos de infraestructura vial y en la actualización y/o modificación del Clasificador de Rutas del SINAC, cautelen el cumplimiento de la normativa ambiental, de áreas naturales protegidas (ANP), y de aquella que garantiza la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial (PIACI).

"Este DS es importante por las siguientes razones: 1. Obliga al MTC a excluir del Clasificador de Rutas del SINAC, a las rutas y/o tramos viales proyectados dentro de ANP de uso indirecto y reservas indígenas y territoriales. Este DS establece que se deben excluir del Clasificador de Rutas, los tramos viales proyectados que se superpongan con: a. Áreas Naturales Protegidas de uso indirecto, b. Reservas Territoriales o Indígenas; y, c. Áreas Naturales Protegidas de uso directo y Zonas de Amortiguamiento que no cuenten con la emisión de compatibilidad por parte de SERNANP".

5.3.4. La presencia de áreas naturales protegidas, de administración nacional, regional o privadas superpuestas y/o colindantes a la SRI.

De acuerdo con la Ley N° 26834 Ley de Áreas Naturales Protegidas (art. 1), las áreas Naturales Protegidas son espacios delimitados por el Estado para la conservación de la diversidad biológica y otros valores asociados. Las áreas naturales protegidas se conciben como el "espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces, para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios eco sistémicos y sus valores culturales asociados" (Dudley y Stolton, 2007).

La creación de las Áreas Naturales Protegidas en el Perú tiene todo un marco legal vigente, cuya responsabilidad recae en el SERNANP (CEDIA 2019). Las áreas naturales protegidas se clasifican en:

- ***Áreas de uso Indirecto***

[103] Opinión legal Sociedad Peruana de Derecho Ambiental al Proyecto de Ley.

Son áreas que por su naturaleza son muy vulnerables a cualquier actividad que manipule sus recursos naturales. Por eso tienen el régimen de protección especial: son áreas protegidas con carácter intangibles.

En estas áreas solo se permiten realizar investigación científica y actividades de recreación y turismo, en zonas designadas para ellos. Se prohíbe en cambio cualquier actividad de extracción de recursos naturales y cualquier modificación y/ o transformación del ambiente natural. Son áreas de uso indirecto los parques nacionales, los santuarios nacionales y los santuarios históricos

- ***Áreas de uso Directo***

  Se permiten el aprovechamiento y extracción de recursos, así como otros usos y actividades que sean compatibles con los objetivos del área. Tienen prioridad en este aprovechamiento las poblaciones locales. De acuerdo al plan de manejo se regulan los lugares y los recursos que se permiten aprovechar.

  Son áreas de uso directo las reservas nacionales, las reservas paisajísticas, los refugios de vida silvestre, las reservas comunales, los bosques de producción, las áreas de conservación regionales.

La declaratoria de un área natural protegida (ANP) supone el reconocimiento, desde el Estado y desde las instituciones y poblaciones locales, de un sitio por su importancia biológica y cultural. En este reconocimiento se sustentan prácticas cotidianas y espacios para la planificación y concertación del desarrollo territorial. El reconocimiento de la importancia de las ANP se acompaña de una categoría de manejo, que es el instrumento que permite especificar las actividades que se pueden realizar en el ANP.

Por su parte, el Artículo 90[104] del reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas establece que el Estado respeta los "*usos ancestrales vinculados a la subsistencia de las comunidades campesinas o nativas y de los grupos humanos en aislamiento voluntario o de contacto inicial o esporádico*". Asimismo, el Estado promueve los mecanismos a fin de compatibilizar los objetivos y fines de creación de las Áreas Naturales Protegidas con dichos usos ancestrales, así como el derecho sobre

[104] Decreto Supremo No.038-2001- AG Reglamento de la Ley N° 26834 Ley de Áreas Naturales Protegidas-

las tierras y el aprovechamiento y manejo de sus recursos y zonas donde realizan sus prácticas y ritos religiosos. En este aspecto, se evidencia la protección que el Estado brinda a los PIACI que habitan y se desplazan en las áreas que se encuentran superpuestas a las áreas naturales protegidas.

El artículo 91 del citado reglamento establece las medidas precautorias, señalando lo siguiente: *La autorización para el desarrollo de actividades en ningún caso pueden implicar el uso de ámbitos donde el INRENA haya establecido medidas precautorias de protección a: a) Grupos humanos en aislamiento voluntario o de contacto inicial o esporádico (…).*

Parque Nacional Sierra del Divisor.

La solicitud de reserva indígena Sierra del Divisor Occidental se encuentra superpuesta parcialmente en un 66.31% al Parque Nacional Sierra del Divisor (PNSD), un ANP de uso indirecto cuya conformación es binacional puesto que en el lado brasileño existe una figura similar.

Es importante mencionar que, mediante DS N°014-2015-MINAM se categoriza parcialmente la Zona Reservada como Parque Nacional Sierra del Divisor (áreas que constituyen muestras representativas de la diversidad natural del país **y se protege con carácter intangible uno o más ecosistemas, las asociaciones de flora y fauna silvestre**, así como otras características paisajísticas y culturales que resulten asociadas), con una superficie de 1'354,485.10 ha, la misma que ha permitido en adelante mitigar las amenazas existentes.

Así mismo, es menester recalcar, que todas las Reservas Indígenas, Reservas Territoriales o Solicitudes de Reservas Indígenas están vinculadas territorialmente a una ANP, así sea por superposición o colindancia, pero dentro de un espacio territorial continuo, formando una especie de bloques de conservación.

Uno de los principales aspectos favorables en los casos de superposición es la doble capa de protección que adquieren estos espacios, debido que fortalece su seguridad jurídica. Así también es posible observar que existen procesos de articulación de actividades e instrumentos de gestión entre el SERNANP y el Viceministerio de Interculturalidad en el marco de convenios interinstitucionales suscritos. Es necesario tener presente que no todas las ANPs están vinculadas a RI, en cambio las Reservas Indígenas si están vinculadas, pero no en todo su perímetro; dejando áreas más frágiles y susceptibles a las amenazas.

Las amenazas existentes se pueden abordar pensando en que es un territorio continuo e histórico donde habitan pueblos indígenas en aislamiento ancestralmente.

En ese sentido, el Parque Nacional Sierra del Divisor (PNSD), es el espacio más importante que provee protección actualmente al ámbito de la SRI SDO, no sólo porque se superpone a la mayor parte de la solicitud, sino porque esta ANP, cuenta con la categoría de protección más estricta e intangible, esto significa que no permite actividades de aprovechamiento a nivel comercial en su interior, sino sólo actividades de aprovechamiento tradicional de las comunidades vecinas.

Cabe reiterar que el PNSD es una ANP de uso indirecto, es decir, que permiten la investigación científica sin manipulación, la recreación y el turismo, en zonas apropiadamente designadas y manejadas para ello. En estas áreas no se permite la extracción de recursos naturales, así como modificaciones y transformaciones del ambiente natural.

Uno de los principales objetivos del Plan Maestro del PNSD (2023-2027) es la protección de los pueblos indígenas en aislamiento, esto se puede apreciar en el objetivo 04, la misma que señala: *"Fortalecer la gestión participativa del Parque Nacional Sierra del Divisor la misma que contribuye a la protección de los pueblos indígenas en aislamiento"*, en ese sentido la zonificación del PNSD[105], **ha establecido criterios, condiciones y normas de uso de manera que aseguren la protección de los PIACI**, esto debido a que la mayor parte del área de superposición corresponde una zona silvestre (36.17%), seguida por su zona de protección estricta (23.27%), ambas zonas corresponden a las de mayor protección, ya que no permitan usos comerciales de los recursos naturales, ni turismo con infraestructura, más aún, en el PNSD, donde ninguna de estas actividades está promovida, ni permitida.

Adicionalmente, el área superpuesta a la SRISDO, se superpone, en menor medida, a una zona de recuperación (3.29%), correspondiente a la cuenca del río Tacshitea, donde se realiza el monitoreo (vía imágenes satelitales), de la recuperación de una zona afectada por tala ilegal hace más de diez años. Además, existen pequeños espacios que corresponden a zonas de uso especial (3.57%), específicamente por la superposición de las mismas con derechos preexistentes al PNSD, todos

[105] La zonificación corresponde al Plan Maestro 2016-020, debido a que no entra aún en vigencia la nueva zonificación del Plan Maestro 2023-2027.

relacionados con la explotación de hidrocarburos. Según nuestras consultas y la información de la BDPI, en la actualidad, ninguno de estos lotes tiene contratos vigentes.

Como se ha mencionado líneas arriba, independientemente de la zonificación del PN, todas las zonas cuentan con criterios, condiciones y normas de uso orientadas a la protección de los PIA, en ese sentido a pesar de que en algunas zonas se podrían permitir actividades de investigación o turismo sin infraestructura, estas tendrían que pasar por un riguroso análisis del PN para poder otorgar el permiso, ciñéndose estrictamente a las condiciones y criterios de protección de los PIA.

Actualmente no se desarrollan actividades de ningún tipo en aquellas zonas silvestres, de recuperación o de uso especial que se superponen con la SRI SDO

Siguiendo esa línea de ideas, en lo referente al plan maestro 2023-2027 del PNSD, la zonificación menciona en las normas de uso de la ZPE y ZS que: *"se respetará los derechos de las poblaciones indígenas en aislamiento que se desplacen hacia estos espacios desde otras áreas de protección (...)"*, es decir, incluye en sus normas de uso las medidas precautorias para evitar contingencias PIACI.

De lo expuesto, se infiere que, pese a que la zonificación establecida en el Plan Maestro del PNSD se divide en zonas de protección estricta, zonas silvestres, zona de recuperación y zonas de uso especial, ello no ha significado una vulneración a los derechos de los PIACI que viven en la SRISDO, ya que, en sus criterios, condiciones y normas de uso, se ha contemplado la protección de sus derechos.

La intangibilidad del PNSD, es compatible con lo señalado en el artículo 5° de la Ley N° 28736, el cual señala que: *"Las reservas indígenas para los pueblos indígenas en situación de aislamiento o de contacto inicial son intangibles en tanto mantengan la calidad de tales (...)"*. Esto en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, el cual establece que: *"Los mecanismos de protección de la vida e integridad, establecidos en la Ley y en el Reglamento, son aplicables, en lo pertinente, a los pueblos en aislamiento y contacto inicial* ***aún no reconocidos oficialmente mediante decreto supremo***[106]*, en tanto culminen los estudios a que se refiere el artículo 3 de la Ley"*. Esto quiere decir que, los pueblos en aislamiento y contacto inicial que viven dentro de la zona de la SRI SDO han venido siendo protegidos por la zonificación

[106] Negrita insertada

establecida en el primer Plan Maestro 2016-2022 y el Plan Maestro 2023-2027 del PNSD, ya que se tiene en cuenta que son pueblos que requieren una protección especial y diferenciada; por lo que, las normas han sido aplicadas a la luz de sus vulnerabilidades.

Para el SERNANP[107] de acuerdo al Informe N°08-2017/SERNANP/DGANP de fecha 06 de enero del 2017 remitido por Marco Arana Sánchez responsable de la Unidad de Gestión Participativa al Director José Carlos Nieto Navarrete Director de la Gestión de la ANP, señala que no existe incompatibilidad entre la existencia del Parque Nacional Sierra del Divisor y el futuro reconocimiento de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y establecimiento de reservas que pudieran realizarse en su ámbito.

Conforme a la Ley N° 28736, se considera a las Reservas Indígenas como *"Tierras delimitadas por el Estado Peruano, de intangibilidad transitoria a favor de los pueblos indígenas en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial en tanto mantengan tal situación para proteger sus derechos, su hábitat y las condiciones que aseguren su subsistencia e integridad como pueblos";* lo cual, es respetado por lo establecido en el artículo 90[108] del reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, que establece que en todas las Áreas Naturales Protegidas, el Estado respeta los "*usos ancestrales vinculados a la subsistencia de las comunidades campesinas o nativas y de los grupos humanos en aislamiento voluntario o de contacto inicial o esporádico".* Asimismo, el Estado promueve los mecanismos a fin de compatibilizar los objetivos y fines de creación de las Áreas Naturales Protegidas con dichos usos ancestrales, así como el derecho sobre las tierras y el aprovechamiento y manejo de sus recursos y zonas donde realizan sus prácticas y ritos religiosos. En este aspecto, se evidencia la protección que el Estado brinda a los PIACI que habitan y se desplazan en las áreas que se encuentran superpuestas a las áreas naturales protegida.

De acuerdo con lo mencionado en los párrafos anteriores, se infiere que no existe incompatibilidad entre las ANP y las Reservas Indígenas; a raíz de ello, es importante mejorar los niveles de gestión y coordinación intersectorial. En esa línea, el Plan Maestro (2023-2027) reconoce en su objetivo 04 la importancia de fortalecer la gestión participativa del PNSDO de manera que contribuya a la protección de los PIACI, esto con la finalidad de fortalecer de manera prioritaria la articulación

[107] Informe N°08/SERNANP-DGANP del 05 enero 2017
[108] Decreto Supremo No.038-2001- AG Reglamento de la Ley N° 26834 Ley de Áreas Naturales Protegidas-

institucional entre el SERNANP y el Ministerio de Cultura, con la finalidad de contribuir con la protección de los PIACI.

Los instrumentos de gestión que se deben considerar para el tratamiento de los PIACI, consisten en priorizar capacitaciones permanentes dirigidas al personal de ANP sobre los "Protocolos de Actuación ante el Hallazgo, Avistamiento y Encuentro con Pueblos Indígenas en Aislamiento y para el Relacionamiento con Pueblos Indígenas en Situación de Contacto Inicial", que se encuentra legalmente aprobado[109]; asimismo, los "Lineamientos de actuación en ámbitos geográficos donde el Ministerio de Cultura ha determinado la presencia o desplazamiento de los pueblos en aislamiento y situación de contacto inicial en el marco de la emergencia decretado por el COVID 19".[110]

Es preciso mencionar, que como parte del control, monitoreo y vigilancia del PNSDO, se han dispuesto 5 Puestos de vigilancia en zonas estratégicas del PN. Estos PVC están ocupados por personal guardaparque del SERNANP, quienes realizan actividades de programadas y coordinadas con la jefatura del área.

Dado que el Plan Maestro, establece claramente criterios, condiciones y normas de uso para la protección de los PIA, independientemente de su zonificación, los guardaparques han sido capacitados para actuar en caso de alguna contingencia relacionada con PIACI.

Los puestos de vigilancia son los siguientes:

Puestos	ESTE	NORTE
PVC TACSHITEA	555269	9126909
PVC CALLERIA	574141	9128318
PVC ANGUILLAL	541860	9126501
REFUGIO CASHIBOYA	529593	9174086
PVC BLANCO	653367	9300665

Se ha identificado que existe superposición del área referencial de la SRI SDO con 4 Puestos de vigilancia: PVC Tacshitea, PVC Calleria, PVC Aguillal y Refugio Cashiboya. (Mapa 31).

[109] R.M.N°240-2015-MC
[110] Decreto Supremo N°004-2020.MC de 29 de mayo 2020

Por otro lado, un tema de conflictos al interior de las ANP se da por las carreteras, como es el caso de la carretera construida por el Consorcio Maderero SAC en el Parque Nacional Sierra del Divisor, que ha traído impactos negativos al Parque. Como lo plantea un informe[111] de Mongabay en donde señala que:

"(...) Un camino abierto entre los densos bosques de la Amazonía puede convertirse a veces en una bomba de tiempo. La vía que se ha construido al norte del Parque Nacional Sierra del Divisor, en la región Loreto (...)".

Esta grave situación ha sido materia de denuncias ante el Ministerio Público, por parte de SERNANP en contra la concesionaria; sin embargo, hasta la fecha no existe sanción penal al respecto.

Además, el Parque Nacional Sierra del Divisor se encuentra amenazado por l*os* proyectos prevén la construcción de una vía que partiría en dos el parque Nacional da Serra do Divisor y promovería la privatización del territorio, abriendo el camino a la deforestación, la ganadería y la extracción de mineral, el Gobierno de Jair Bolsonaro intenta conseguir la salida al Pacífico a través de la construcción de la carretera Pucallpa y Cruzeiro do Sul, vía que afectaría a pueblos indígenas en aislamiento y bosques vírgenes.

En la reunión de febrero entre los presidentes Jair Bolsonaro y Pedro Castillo, se puso nuevamente en agenda la construcción de la carretera transfronteriza Cruzeiro do Sul, que permitiría a Brasil acceder al Pacífico. Este proyecto en Perú fue cuestionado por su impacto ambiental y posible afectación contra los pueblos indígenas en aislamiento y los bosques vírgenes. En junio del 2021, el entonces presidente Francisco Sagasti, mediante Oficio N° 383-2021PR del 23 de junio de 2021, calificó de altamente inviable el Proyecto de Ley 6486/2020-CR, que buscaba impulsar la carretera Pucallpa-Cruzeiro do Sul, por considerarlo atentatorio contra la Amazonia y vulnerante hacia los derechos de los pueblos indígenas y originarios. Esta decisión se dio tras el pronunciamiento de la Organización Regional Aidesep Ucayali (ORAU), así como las diversas alertas generadas por medios de comunicación y la opinión pública en torno a la construcción de la carrera.

[111] https:// es.mongabay.com2019/05/peri-via-parque nacional-sierra del divisor Vanesa Romo. Mayo 2019

Asi mismo, el Ministerio del Ambiente (MINAM), mediante una nota de prensa[112], expresó su rechazo hacia el proyecto de ley, ante la Comisión de Pueblos Andinos Amazónicos y AfroPeruanos Ambiente y Ecología aprobado en Pleno del Congreso de la República, que declara de interés nacional la vía terrestre entre Pucallpa y Cruzeiro do Sul. "Este proyecto vial generaría impactos sobre el Parque Nacional Sierra del Divisor y la Reserva Indígena Isconahua", Cabe resaltar que esta última fue creada para proteger los derechos de los PIACI.

Zona Reservada Sierra del Divisor

Luego del proceso de categorización del Parque Nacional Sierra del Divisor, quedó como Zona Reservada el área correspondiente a las provincias de Ucayali y Requena, cercanas a la ciudad de Contamana. Desde el año 2015, la población de Contamana y las comunidades nativas y campesinas colindantes, vienen impulsando, junto con el GORE Loreto, el establecimiento del ACR Aguas Calientes Maquía, en esta zona reservada, e incluyendo, además, otras áreas de libre disponibilidad del estado.

Por ser un área de carácter transitorio, una zona reservada no cuenta con zonificación, sino que esta se establece una vez determinado el tipo de área protegida en la que se convertirá. En este caso, se debería considerar como zonificación provisional para la Zona Reservada Sierra del Divisor, la que corresponde a la propuesta de ACR Aguas Calientes Maquía que se discute más adelante.

Área de conservación regional Aguas Calientes Maquía.

"La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece la competencia de los Gobiernos Regionales para proponer la creación de las áreas de conservación regional en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas."

El Gobierno Regional de Loreto, mediante Ordenanza Regional N° 012-2013-GRL-CR, declaró de interés público regional la conservación de valores biológicos y culturales del sector Aguas Calientes, en las cuencas altas de los ríos Chunuya y Maquía, teniendo como principal objetivo, la conservación de la diversidad biológica y los valores culturales del sector aguas calientes, en las cuencas altas de

[112] https://www.gob.pe/institucion/minam/noticias/501974-gobierno-prioriza-la-conservacion-de-areas-naturales-protegidas

los ríos Chunuya y Maquía, garantizando la conservación de los ecosistemas, la diversidad biológica y la provisión de recursos naturales y servicios ecosistémicos.

El Gobierno Regional de Loreto (GORE Loreto), a través de la Autoridad Regional Ambiental (ARA) – Dirección Ejecutiva de Conservación y Diversidad Biológica, ha conformado una Comisión Técnica que tendrá a su cargo el proceso para la creación del Área de Conservación Regional (ACR) Aguas Calientes – Maquía. La creación de esta ACR responde a un pedido de las comunidades nativas y campesinas juntamente con la municipalidad provincial de Ucayali, con el objetivo de conservar los ecosistemas existentes y cabeceras de cuerpos de agua, garantizando la provisión de recursos naturales, agua y otros servicios ecosistémicos. Esta área natural se convertiría en una acción clave en gobernanza ambiental y de conservación, que tendría que ser vista como prioridad por las autoridades regionales y nacionales.

Sin embargo, la propuesta de creación del ACR ACM se superpone parcialmente de la SRISDO en un 64955.8271 ha que es un 12.7% la misma abarcara un territorio que comprende los distritos de Vargas Guerra, Pampa Hermosa, Contamana y Sarayacu, en la provincia de Ucayali y el distrito de Maquía, en la provincia de Requena. De acuerdo a la resolución presidencial (RESOLUCIÓN PRESINDENCIAL N° 200-2021-SERNANP se establece una etapa de consultas y de solicitud de opiniones técnicas a los distintos sectores con derechos reales o potenciales superpuestos como requisito para continuar con el proceso, en ese sentido, la Autoridad Regional Ambiental, en cumplimiento de sus funciones, ha venido coordinando con la Dirección de Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, de manera que mediante Informe N° 000231-2022-DACI/MC, el Ministerio de Cultura emite opinión técnica como ente rector del Régimen especial transectorial de protección de los derechos de los PIACI, sobre la zonificación preliminar de la propuesta de Área de Conservación Regional Aguas Calientes Maquia, señalando lo siguiente*: "El Ministerio de Cultura es competente para emitir opinión técnica cuando se trata de áreas en las que se confirmen o presuman presencia de PIACI, de acuerdo con su condición de ente rector respecto al RET de protección de los derechos de los PIACI, previsto en la Ley N° 28736 y su Reglamento. En ese sentido, y atendiendo a que la ACR ACM se encuentra superpuesta a la SRISDO,* ***se recomienda establecer la zonificación de mayor nivel de protección del ACR***[113]*."* Siguiendo esa recomendación,

[113] Resaltado nuestro.

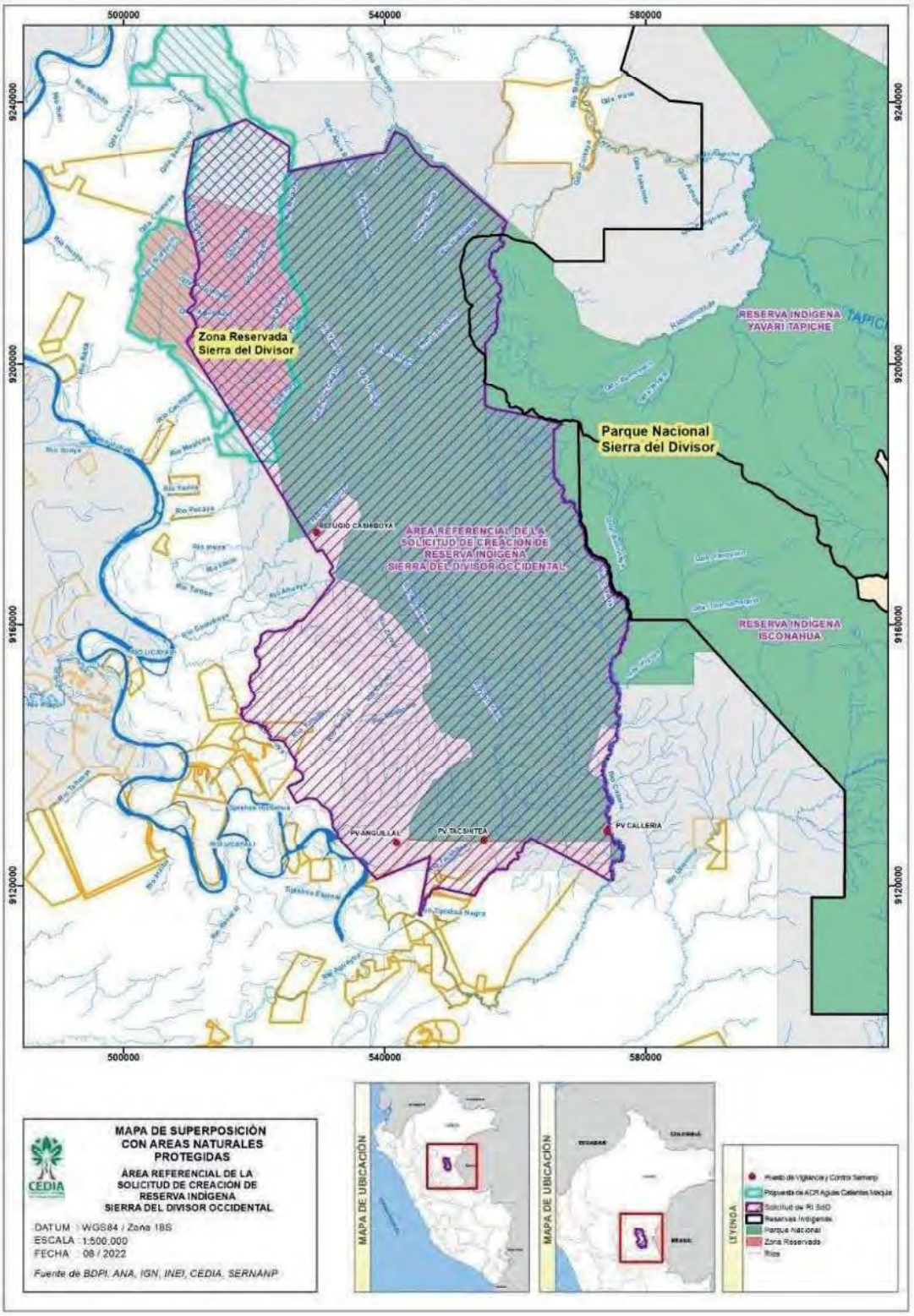
el Gobierno Regional de Loreto establece en su zonificación preliminar la Zona de Protección Estricta I y II.

Siguiendo con la zonificación preliminar, según el Expediente Técnico del ACR ACM, la Protección Estricta (P-I), se fundamenta en la presencia de Población Indígena en Aislamiento-PIA, sustentada en el Estudio Previo de Reconocimiento (EPR) de la solicitud de "Reserva Indígena sierra del divisor Occidental. Asimismo, la zonificación preliminar de la propuesta de ACR ACM propone la zonificación estricta para el ámbito superpuesto a la SRISDO; en mérito a: i) la situación especial de vulnerabilidad que caracteriza a los PIA, ii) la evidencia de su existencia en el ámbito de la SRISDO y iii) a las normas referidas a las medidas precautorias de protección previstas tanto en la ley PIACI, Ley N° 26834 y sus respectivos reglamentos.

Si bien es cierto, la propuesta de creación del ACR ACM aún se encuentra en proceso de establecimiento, no obstante, ya se cuenta con una zonificación preliminar[114], con opinión técnica de la Dirección de Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial. De esta manera, la superposición entre la SRISDO y el ACRACM solo se dará en las zonas de Protección Estricta I y II, de esta manera se garantiza el resguardo de la integridad de los PIA y el carácter intangible de la RI.

[114] Oficio N° 529-2022-GRL-GGR-GRAM LORETO

Mapa 32: Mapa de superposiciones con Áreas Naturales Protegidas



5.4. Análisis y propuesta de alternativas de solución

El análisis jurídico para la categorización de la reserva indígena Sierra del Divisor Occidental se hace desde mirada interdisciplinaria, como plantean los Términos de Referencia para el Estudio Adicional de Categorización de la Reserva Indígena Sierra del Divisor Occidental. De esta manera, se pretende establecer mecanismos y alternativas de acción para la protección y disfrute efectivo de derechos por parte de los PIACI que habitan en los espacios de la solicitud de reserva planteada.

Cabe precisar que, la Ley N° 28736 – "Ley para la protección de Pueblos Indígenas u Originarios en situación de aislamiento y contacto inicial", establece el régimen de protección de los derechos de los PIACI, garantizando sus derechos fundamentales a la vida, a la salud, a la identidad cultural y a la intangibilidad de sus territorios. Asimismo, los ingresos excepcionales a estos territorios deben guiarse, ante todo, por los siguientes principios: de prevención, de alta vulnerabilidad, de no contacto, de autodeterminación y el pro-homine.

Un aspecto central es el derecho a la libre determinación y el principio del no contacto contenidos en los instrumentos internacionales que significan el respeto a sus estrategias de sobrevivencia física y cultural, según sus usos y costumbres, que puede comprender tanto el aislamiento, el contacto y otras formas selectivas de convivencia. La decisión de mantener su aislamiento puede ser entendida como una de las diversas formas de expresar el ejercicio de su derecho a la autodeterminación, que puede contribuir al respeto de otros derechos, como el respeto de la decisión de mantenerse en aislamiento.[115].

Las alternativas de solución que se plantean en el análisis es entender cuáles son las implicancias de la "Intangibilidad" de las reservas, como lo menciona el informe de AIDESEP[116] *"(...) la única forma es una protección irrestricta del territorio y del carácter intangible de la misma, es el único medio para garantizar el pleno goce de los otros derechos (...)".*

En el caso de las trochas y proyectos de construcción de carreteras superpuestos a la SRISDO, corresponde al Gobierno Regional, como autoridad competente, realizar las acciones administrativas pertinentes para cerrar, reubicar, restringir el tránsito de la trocha u otras medidas

---

[115] *OACNUDH, GINEBRA, febrero 2012 Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas "Directrices de Protección para los Pueblos Indígenas en Aislamiento y en Contacto Inicial de la Región Amazónica, el Gran Chaco y la región oriental de Paraguay"*

[116] Situación de los Pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial AIDESEP. Diciembre 2018

similares, e intervenir en los proyectos de construcción de carreteras, para garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de los PIACI.

La Ley PIACI[117] resalta la importancia de proteger su cultura, sus modos tradicionales de vida, su derecho a poseer las tierras que ocupan y restringir el ingreso de foráneos a las mismas, garantizándoles el libre acceso y su intensivo de su territorio y sus recursos naturales. Esta ley si bien establece el principio de intangibilidad, por otro lado, flexibiliza dicho principio apertura la posibilidad de que se pueda realizar en ellas actividades de aprovechamiento de recursos naturales por necesidad pública[118], de acuerdo con el artículo 5 de la referida Ley PIACI, conforme se señala a continuación.

> Artículo 5° Carácter intangible de las reservas indígenas *(…)*
>
> c) *No se otorgarán derechos que implique el aprovechamiento de recursos naturales, salvo el que con fines de subsistencia realicen los pueblos que la habiten y aquellos que permitan su aprovechamiento mediante métodos que no afecten los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y siempre que lo permita el correspondiente estudio ambiental. En caso de ubicarse unos recursos naturales susceptibles de aprovechamiento cuya explotación resulta de necesidad pública para el Estado procederá de acuerdo a ley (…*

El Estado peruano, ha establecido reservas territoriales, ahora llamadas reservas indígenas[119], con la finalidad de proteger los derechos de los PIACI. Sin embargo, en los mismos espacios en que se plantean nuevas solicitudes de creación de reservas indígenas, como el caso de Sierra del Divisor Occidental el Estado ha otorgado derechos a terceros configurando un mosaico de superposiciones que no permiten ni a unos ni a otros el goce efectivo de sus respectivos derechos, colisionando incluso el ejercicio de derechos individuales con los derechos colectivos.

---

[117] Ley No.28736. Ley para la protección de Pueblos Indígenas u Originarios en situación de aislamiento y contacto inicial

[118] Reglamento de la Ley No.28736 aprobado por Decreto Supremo No.008-2007-MINDES.

[119] Las Reservas Indígenas y las Reservas Territoriales son tierras delimitadas por el Estado peruano en favor de los PIACI para proteger sus derechos, territorio y las condiciones que aseguren su existencia e integridad como pueblos. Si bien ambos términos hablan del mismo territorio, las Reservas Indígenas son la figura jurídica más reciente que fue incorporada en la Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial-

El análisis jurídico conjuntamente con los otros componentes ambientales y antropológicos determina la propuesta de delimitación territorial de la reserva indígena, así como las propuestas y hojas de rutas para abordar los conflictos que existen en el área de estudio, brindando una protección a los PIACI.

5.4.1. Con respecto a los derechos reales superpuestos y/o colindantes

En el área de la SRI SDO existen dos tipos de poblaciones que se distinguen unas de otras: las poblaciones en situación de aislamiento; y aquellas que viven en las áreas colindantes a la solicitud de reserva, las mismas que son comunidades nativas, comunidades campesinas y centros poblados.

Asimismo, en el área de la SRI SDO se encuentra superpuesta con las comunidades nativas tituladas Chachibai, Patria Nueva de Mediación Callería, Nuevo Saposoa y Korin Bari, ubicadas en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo; la comunidad nativa Alfonso Ugarte, ubicada en el distrito de Padre Márquez, provincia de Ucayali; y, la comunidad nativa Nuevo Canchahuaya, ubicada en el distrito de Vargas Guerra, provincia de Ucayali. Asimismo, en el área de la SRI SDO se encuentra superpuesta en un 2,34% con las comunidades nativas tituladas Chachibai, Patria Nueva de Mediación Callería, Nuevo Saposoa y Korin Bari, ubicadas en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo; la comunidad nativa Alfonso Ugarte, ubicada en el distrito de Padre Márquez, provincia de Ucayali; y, la comunidad nativa Nuevo Canchahuaya, ubicada en el distrito de Vargas Guerra, provincia de Ucayali.

En ese sentido, el territorio de las comunidades nativas será respetados plenamente en la etapa de demarcación final del área de reserva, debido a que cuentan con derechos adquiridos y preexistentes en su condición de pueblos indígenas, tal y como se señala en el artículo 14 incisos 1) y 2) del Convenio 169 de la OIT, el cual señala lo siguiente: *"1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes. 2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente (...),* disposiciones que fueron recogidas en los incisos 1), 2) y 3) de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos

de los Pueblos Indígenas, la Jurisprudencia de la Comisión Interamericana de Derechos Indígenas, la Constitución Política del Perú, y, la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva[120]. En síntesis, tanto el Derecho Internacional, como el Derecho Nacional concuerdan que, el derecho al territorio de las comunidades nativas, en su condición de pueblos indígenas, es anterior a la creación de la Ley de Comunidades Nativas, y que la Resolución de Reconocimiento emitido por el Ente Formalizador tiene carácter declarativo y no constitutivo[121], es decir, no les otorga el derecho, sólo lo reconoce.

Por su lado, respecto a las solicitudes de ampliación de territorios comunales, se ha identificado el procedimiento en trámite de la CN Nuevo San Pablo, tal y como se ha detallado en el ítem 5.3.1 del presente estudio.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y considerando que existe un marco normativo sobre derechos de propiedad y otros derechos colectivos para los pueblos indígenas, se sostiene que en el caso de las CCNN tituladas, reconocidas o que se encuentran en áreas aledañas a la SRI SDO, amerita la aplicación de lo establecido en los siguientes instrumentos normativos:

1. La Constitución Política del Perú[122];
2. El Convenio 169 de la OIT[123];
3. La Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas[124];
4. La Jurisprudencia de la Comisión Interamericana de Derechos Indígena[125]; y,
5. Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva.[126].

Sobre esa base normativa, las CCNN tituladas y sus ampliaciones tituladas, que se encuentran superpuestas y/o presenten colindancias a la SRI SDO, serán excluidas en la propuesta final de delimitación del área; respetándose de esta manera, el ejercicio de sus derechos de propiedad preexistentes.

---

120 Decreto Legislativo 22175 Ley de Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva

121 Artículo 5.3 de la DIRECTIVA Nº 05-2013-SUNARP/SN, Directiva que regula la inscripción de los actos y derechos de las comunidades nativas.

122 Artículo 88° de la Constitución Política de 1993.

123 Artículo 14 inciso 1 y 2 del Convenio 169 de la OIT.

124 Artículo 26 incisos 1,2,3 de la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de Pueblos Indigenas

125 Caso Pueblo SaramakaVs Surinam, Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay. Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua

126 Decreto Ley 221|75 Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva,

Por otro lado, también se tiene la solicitud de deslinde y titulación de la comunidad campesina ribereña Guapries del Río Alto Calleria y sus anexos, ubicada en el distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, región Ucayali, solicitud que actualmente está siendo atendida por la DRA-U, es decir, la titulación ya se encuentra encaminada, por lo tanto, este territorio será respetado en la propuesta final de delimitación del área, esto en virtud de que el Estado reconoce a las comunidades campesinas como instituciones democráticas fundamentales, autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra[127].

El artículo 41° del reglamento de la Ley N° 28736 señala que: *"De comprobarse la existencia de pueblos en aislamiento y contacto inicial en tierras tituladas a favor de una comunidad nativa, el VMI coordinará los mecanismos de protección a favor de tales pueblos";* en ese sentido, es fundamental considerar a las comunidades nativas y campesinas colindantes como actores claves y aliados estratégicos para la protección de los PIA y la conservación del medio ambiente, de esta manera deberán ser incluidos en los programas de prevención e información en temas vinculados con PIACI y acercar los servicios del Estado a las comunidades a través del monitoreo de Cultura.

5.4.2. Con respecto a los derechos de terceros para la explotación de recursos naturales, superpuestos y/o colindantes con la solicitud de Reserva

La Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre vigente trajo profundos cambios para el sector forestal, y se convirtió en el eje de la reforma del sector. Algunos de los elementos más importantes de esta reforma están constituidos por el cambio en la institucionalidad, el cambio en el tratamiento a las plantaciones forestales, el reconocimiento del aporte de los pueblos indígenas y la importancia del manejo forestal comunitario, la necesidad de simplificar los procedimientos vinculados a productos no maderables, y la importancia del manejo y la promoción de los temas vinculados a fauna silvestre.

La Ley N° 29763, también destaca elementos importantes para contribuir a una gestión eficiente del patrimonio forestal y de fauna silvestre del Perú, así como la puesta en valor del mayor capital natural que como país se tiene, el bosque. Para ello hace una adecuada aclaración respecto a los tipos de bosque destinados para el aprovechamiento maderable.

[127] Artículo 1° de la Ley N° 24656- Ley General de Comunidades Campesinas.

En virtud de ello, corresponde realizar procesos de ordenamiento territorial, con la finalidad de determinar las unidades de ordenamiento forestal para el otorgamiento de derechos de aprovechamiento en cada área. El ordenamiento territorial responde a un proceso mayor de zonificación forestal que es técnico y participativo de delimitación de tierras forestales, siguiendo la normativa sobre zonificación ecológica-económica[128] .

La Zonificación Forestal es el proceso obligatorio, técnico y participativo por el cual se delimitan las tierras forestales. Sus resultados definen las alternativas de uso del recurso forestal y de fauna silvestre y se aplican con carácter obligatorio. Asimismo, considera los procesos en marcha, los instrumentos de planificación y gestión territorial regional con los que se cuente y respeta los usos y costumbres tradicionales de las tierras comunales, conforme a la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre[129]. La zonificación en áreas utilizadas, ocupadas, posesionadas, tituladas o solicitadas por las comunidades nativas u otras áreas que las comunidades usen de alguna manera y que puedan ser afectadas directamente, se rigen por el derecho a la consulta previa, establecido en el Convenio 169 de la OIT[130].

Es importante distinguir entre las concesiones otorgadas antes de la entrada en vigencia de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, de aquellas que fueron otorgadas con posterioridad a esta ley, sin importar el procedimiento por el cual se otorgaron.

En el caso de las concesiones otorgadas antes de la entrada en vigencia de la Ley Forestal y Fauna Silvestre N° 29763, mediante el cual, se otorgaron la mayor cantidad de concesiones forestales, corresponde establecer claramente cuál es la situación actual en la que se encuentran.

Por otro lado, respecto a las concesiones forestales otorgadas con posterioridad a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y su Reglamento, que se encuentren superpuestas a alguna solicitud de reserva indígena, estas devienen en nulas de pleno derecho, ya que fueron otorgadas contraviniendo la Ley Forestal y de Fauna Silvestres, siendo que este cuerpo normativo en sus artículo 26° y 27° ordena ejecutar un tratamiento especial con dichas zonas, pues señala que en el caso de las Reservas de tierras para pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial,

---

128 Adda Chuecas Cabrera Estudio legal para determinar los diferentes derechos de propiedad y uso en las reservas indígenas Yavari Tapiche y Yavari Mirin CEDIA setiembre 2018

129 Guia metodológica de Zonificación Forestal. SERFOR. Junio 2017

130 Objetivo de la Zonificación Forestal y del ordenamiento forestal nacional

no se otorgarán títulos habilitantes, por tratarse de áreas que por su naturaleza biofísica, socioeconómica, cultural y geopolítica, requieren de una estrategia especial para su asignación de uso. Esto se refuerza con la Quinta disposición complementaria final de la Ley N° 29763 y el artículo 60° de su reglamento.

Es importante mencionar que el aprovechamiento forestal que se realiza de manera legal, a través de títulos habilitantes, es fiscalizado por el OSINFOR, según la información disponible; sin embargo, se puede observar que, de la propia información proporcionada por OSINFOR, algunas concesiones forestales no han sido supervisadas.

El otorgamiento de concesiones forestales y el establecimiento de bosques de producción permanente, tienen consecuencias o efectos legales para la solicitud de la reserva indígena que se plantea, pues podría darse un conflicto entre el derecho adquirido del concesionario forestal y el derecho ancestral territorial del pueblo indígena en situación de aislamiento y contacto inicial, por lo que de suceder este conflicto correspondería iniciar un proceso de exclusión de los bosques de producción permanente creados dentro del área de la solicitud de reserva.

Por otro lado, para el caso de lotes de hidrocarburos, el Estado peruano asume expresamente la obligación de proteger la vida y la salud de los PIA poniendo especial énfasis en su derecho y decisión de no mantener contacto con el resto de la sociedad. En la ley PIACI[131] se resalta la importancia de proteger su cultura y sus modos tradicionales de vida, su derecho a poseer las tierras que ocupan y restringir el ingreso de foráneos a las mismas, garantizándoles libre acceso a sus territorios ancestrales y sus recursos naturales. Esta ley si bien establece el principio de intangibilidad para las reservas indígenas, por otro lado, flexibiliza dicho principio dejando abierta la posibilidad que se pueda realizar en ellas actividades de aprovechamiento de recursos naturales por necesidad pública[132].

El DS N°039-2014-EM señala que los lotes de hidrocarburos superpuestos y/o colindantes a una Reserva Indígena deben contar con un Plan de Contingencia Antropológico (PCA). Resulta imperativo que las autoridades administrativas responsables supervisen a las empresas petroleras involucradas en el cumplimiento de los lineamientos para la elaboración del Plan de Contingencia

[131] Ley N°28736 "Ley para la protección de pueblos indígenas y originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial", promulgada el 24 de abril del 2006.
[132] Reglamento de Ley N°28736 aprobado por Decreto Supremo N°008-2007-MIMDES.

previsto en el Reglamento para la protección ambiental en actividades de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM[133], lo referido a los pueblos indígenas en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial - Plan de Contingencia Antropológico (PCA).

Asimismo, también deben supervisar el cumplimiento de la Norma Técnica de Salud, Prevención, Contingencia ante el Contacto y Mitigación de Riesgos para la Salud en escenarios con presencia indígena en aislamiento y contacto reciente. Además, tener cuenta las: (i) Guía Técnica de Relacionamiento para Casos de Interacción con Indígenas en Aislamiento o en Contacto Inicial y (ii) Guía Técnica de Atención a la Salud a Indígenas en Contacto Reciente o Contacto Inicial en Riesgo de Alta Morbilidad.

Considerando que los contratos entregados por el Estado para lotes de hidrocarburos tienen seguridad jurídica, se cree pertinente avanzar en implementar los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas como política de estado. Los principios de Derechos Humanos de Naciones Unidas comprometen a las empresas a evitar que sus actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y que traten de prevenir o mitigar las consecuencias sobre los derechos humanos relacionadas con las operaciones.

> *"Estos Principios Rectores se aplican a todos los Estados y a todas las empresas, tanto transnacionales como de otro tipo, con independencia de su tamaño, sector, ubicación, propietarios y estructura. Estos Principios Rectores deben entenderse como un todo coherente y ser interpretados, individual y colectivamente, en términos de su objetivo de mejorar las normas y prácticas en relación con las empresas y los derechos humanos a fin de obtener resultados tangibles para las personas y las comunidades afectadas, y contribuir así también a una globalización socialmente sostenible (ONU 2011)"*[134].

Con el fin de evitar conflictos y avanzar en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, es necesario que el Estado no otorgue lotes de hidrocarburos que se superpongan a territorios indígenas y/o reservas indígenas, sin antes realizar procesos de consulta previa, libre e

---

[133] Articulo 62°.- De los pueblos en aislamiento o en contacto inicial. Actividades de hidrocarburos en Reservas Territoriales o Reservas indígenas. Las actividades de hidrocarburos que se realicen en Reservas Territoriales e indígenas, se deberán desarrollar en concordancia con la normativa definida por la autoridad competente sobre la materia, las cuales se deben consignar y detallar en el Estudio Ambiental correspondiente.

[134] Principios rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Puesta en práctica en el marco de las Naciones unidas para "proteger, respetar y remediar". Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado. HR/PUB/11/04©2011

informada de conformidad con lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Finalmente, para el caso de trochas o carreteras, ninguna de las identificadas en el ámbito de la Solicitud de la Reserva Indígena Sierra del Divisor Occidental es legal. Ahora bien, si bien es cierto nuestra legislación nacional, no contempla un procedimiento o lineamientos que especifiquen los pasos a seguir para el cierre de vías de acceso ilegales; sin embargo, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto, tiene por finalidad planificar, organizar, dirigir y controlar, fiscalizar y regular las acciones en materia de Transporte. En ese sentido, les corresponde como autoridad competente, realizar las acciones administrativas pertinentes para cerrar, reubicar, restringir el tránsito de la trocha u otras medidas similares, e intervenir en los proyectos de construcción de carreteras, para garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de los PIACI.

5.4.3. Con respecto a las propuestas para el establecimiento de áreas naturales protegidas en sus diversas categorías o las áreas naturales protegidas de administración nacional, regional o privadas existentes, superpuestas y/o colindantes a la solicitud de creación de la Reserva Sierra del Divisor Occidental

Es necesario compatibilizar y conciliar la figura del área natural protegida con la de reserva indígena, en cuanto a las superposiciones que puedan producirse. Los artículos 90º y 91º del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas - Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establecen que el Estado respeta los usos y costumbres de las comunidades campesinas o nativas y de los grupos en situación de aislamiento y/o de contacto inicial. Asimismo, promueve los mecanismos a fin de compatibilizar los objetivos y fines de creación de las áreas naturales protegidas con dichos usos ancestrales.

El artículo 89° establece que el Estado reconoce los derechos adquiridos, tales como propiedad y posesión entre otros, de las poblaciones locales incluidos los asentamientos de pescadores artesanales y las comunidades que habitan en el ANP con anterioridad a su establecimiento. En el caso de comunidades campesinas y nativas se debe considerar esta situación antes de la evaluación de otorgamientos de derechos teniendo en cuenta la legislación y los tratados suscritos por el estado.

Uno de los principales aspectos favorables en los casos de superposición en Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Reservas Indígenas es la doble capa de protección que adquieren estos espacios, dado que fortalece su seguridad jurídica. Así también es posible observar que existen

procesos de articulación de actividades e instrumentos de gestión entre el SERNANP y el Viceministerio de Interculturalidad en el marco de convenios interinstitucionales suscritos.

"Las Reservas Indígenas, Reservas Territoriales o Propuestas de Reservas Indígenas están vinculadas territorialmente a una ANP ya sea por superposición o por ser colindantes, pero dentro de un espacio territorial continuo, formando una especie de bloques de conservación", Son territorios continuos y transfronterizos ocupados por pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial que supone también una mayor conservación de la biodiversidad de la Amazonia.

El Reglamento de la Ley N° 28736 aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2007-MINDES establece en su artículo 40° que el SERNANP deberá solicitar la opinión técnica del VMI antes de categorizar áreas naturales protegidas, dentro de los cuales haya presunción de la existencia de pueblos indígenas en situación de aislamiento y/o contacto inicial. En caso de comprobarse la existencia de PIACI, el VMI es la máxima autoridad que garantiza la protección de estos pueblos.

Para el SERNANP[135] **"***no existe incompatibilidad entre la existencia del Parque Nacional Sierra del Divisor y el futuro reconocimiento de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y establecimiento de reservas que pudieran realizarse en su ámbito".* Es decir, de conformidad al citado informe, la posición del SERNAP es favorable en cuanto a la protección de los derechos de los PIACI, incluso desde antes del reconocimiento de los PIA de la SRI SDO.

Bajo ese contexto, considerando que la Ley 28736 establece que son Reservas Indígenas "Tierras delimitadas por el estado peruano de intangibilidad transitoria a favor de los pueblos indígenas en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial en tanto mantengan tal situación para proteger sus derechos, su hábitat y las condiciones que aseguren su subsistencia e integridad como pueblos" lo cual es respetado por lo establecido en el artículo 90[136] del reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas establece que en todas las Áreas Naturales Protegidas, el Estado respeta los "*usos ancestrales vinculados a la subsistencia de las comunidades campesinas o nativas y de los grupos humanos en aislamiento voluntario o de contacto inicial o esporádico".*

Asimismo, el Estado promueve los mecanismos a fin de compatibilizar los objetivos y fines de creación de las Áreas Naturales Protegidas con dichos usos ancestrales, así como el derecho sobre

[135] Informe N°08/SERNANP-DGANP del 05 enero 2017
[136] Decreto Supremo No.038-2001- AG Reglamento de la Ley N° 26834 Ley de Áreas Naturales Protegidas-

las tierras y el aprovechamiento y manejo de sus recursos y zonas donde realizan sus prácticas y ritos religiosos. En este aspecto, se evidencia la protección que el Estado brinda a los PIACI que habitan y se desplazan en las áreas que se encuentran superpuestas a las áreas naturales protegida.

Por otro lado, en el caso de las ANP que cuentan con la presencia de PIACI, que han sido creadas inicialmente con objetivos de conservación de la biodiversidad, posteriormente, han incluido entre sus objetivos, la protección de los derechos de los PIACI, cuando se superponen a sus zonas de asentamiento y/o desplazamiento. Esto, queda evidenciado en sus Planes Maestros y en el esfuerzo por fortalecer las capacidades de las poblaciones, organizaciones y autoridades locales en aspectos relacionados a la protección de PIACI. Bajo ese contexto, los instrumentos que tiene en cuenta el SERNANP, para la plena protección de los derechos PIACI, son los siguientes:

- **Planes Antropológicos:** que tienen el objetivo de servir como instrumento de planificación y orientar las acciones de protección de los PIACI dentro del ámbito del ANP.
- **Planes de Contingencia:** que contienen normas y procedimientos para prevenir, minimizar o disminuir los efectos negativos de factores o eventos que puedan afectar la vida, salud, bienestar y autodeterminación de los PIACI.

En la regulación de ANP se establecen medidas de protección para los Pueblos Indígenas, y de manera específica para los PIACI en las normas de establecimiento y Planes Maestros. Para lograr una gestión eficiente de las ANP que se encuentran superpuestas a las reservas territoriales y/o reservas indígenas, es necesario fortalecer la institucionalidad que las protege, así como los espacios de coordinación transectorial e intersectorial con los distintos niveles de gobierno. El Viceministerio de Interculturalidad, como ente rector en materia PIACI tiene un rol promotor cada vez que se propongan la creación de ANP, a fin de que se cumplan todas las normas de protección para los PIACI.

Es importante destacar que, para la compatibilidad entre una ANP y una solicitud de reserva indígena, el primer paso es la categorización de la reserva indígena para determinar la zonificación que corresponda. Dadas las consideraciones en materia PIACI con las que cuenta el SERNANP una vez categorizada la RI se procederá al cambio de zonificación y condiciones de uso, sin importar cual haya sido anteriormente. De esta manera, el espacio superpuesto deberá cambiar su zonificación

según las recomendaciones del Ministerio de Cultura, primando la protección y resguardo de los derechos de los PIACI. El procedimiento para un cambio en la zonificación del ANP, se encuentra en la Resolución Presidencial N° 049-2014- SERNANP, la misma que aprobó las "Disposiciones complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración Nacional"

Así mismo, el artículo 15 de la referida Resolución Presidencial establece que en el proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro es la oportunidad para actualizar la zonificación o de elaborarla en caso que la ANP no cuente con zonificación. En la sustentación técnica que hace la Jefatura responsable deberá precisar las regulaciones para el desarrollo de las diferentes actividades dentro del ANP.

La Jefatura del ANP elaborará una propuesta de zonificación consignando para cada uno de los ámbitos en que se zonifica el Área Natural Protegida[137], teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los criterios que sustentan el tipo de zonificación asignado
- Las condiciones de naturaleza biológica relevantes que deben mantenerse en el ámbito
- Las normas de uso, regulan el desarrollo de actividades en el ámbito, precisando las restricciones o excepciones aplicables al desarrollo de actividades sustentadas en los criterios y condiciones específicas del ámbito que se zonifica.

Asimismo, durante el proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro los interesados que demuestre que sus derechos son afectados podrán sugerir a la Jefatura del ANP sus observaciones durante el plazo establecido en los términos de referencia del proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro.

Se debe tener en cuenta, cuando exista superposición del ANP con una Reserva Indígena, lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el cual señala que "en todas las Áreas Naturales Protegidas, el Estado respeta los usos ancestrales vinculados a la subsistencia de las comunidades campesinas o nativas y de los grupos humanos en aislamiento voluntario o de contacto inicial o esporádico" [138].

Como se ha mencionado en el Punto 5.3.4, dado que los limites propuestos para la RI coinciden en gran medida con los límites del PNSD, estos incluyen algunos espacios donde están ubicados los

[137] Resolución Presidencial N° 49-23014-SERNANP de fecha 24 de febrero 2014 art.15.3
[138] Decreto Supremo No.038-2001- AG Reglamento de la Ley N° 26834 Ley de Áreas Naturales Protegidas-

puestos de CV del SERNANP. En estos casos, creemos que lo recomendable sería excluir todo espacio en los que se encuentre ubicados puestos de control o vigilancia considerando un buffer aproximado de 5 km, esto debido a que hay presencia permanente de guardaparques quienes son los que, en la práctica, realizan el control de acceso y por tal motivo sería contraproducente restringir o limitar sus funciones. El criterio para proponer un buffer de 5km, es que asociados a los PCV hay algunos espacios donde se realizan, por ejemplo, transectos de monitoreo, espacios para disposición de residuos, una pequeña chacra para la alimentación complementaria de los guardaparques, es decir una serie de actividades que también deberían ser excluidas de la propuesta de delimitación.

Un aspecto a destacar es la incorporación del proceso de consulta previa cuando se identifique que la propuesta de Zonificación produzca afectación a los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios de acuerdo a la normativa sobre la materia.

Asimismo, el Estado promueve los mecanismos a fin de compatibilizar los objetivos y fines de creación de las Áreas Naturales Protegidas con dichos usos ancestrales, así como el derecho sobre las tierras y el aprovechamiento y manejo de sus recursos, y zonas donde realizan sus prácticas y ritos religiosos. En este aspecto, se evidencia la protección que el Estado brinda a los PIACI que habitan y se desplazan en las áreas que se encuentran superpuestas a las áreas naturales protegidas.

Bajo esa misma línea de ideas, se identificó la Zona Reservada Sierra del Divisor, que es una ANP de carácter transitorio, se encuentra en excelente estado de conservación, con actividades antrópicas controladas y sin una afectación significativa a sus recursos naturales y a los PIA que en ella habitan (SERNANP 2022). En ese sentido, esta ANP no representa una imposibilidad para concretizar la SRI; asimismo, se cuenta con el monitoreo permanente del SERNANP y tiene los accesos controlados, teniendo consideraciones de los PIACI en su zonificación aun cuando esta corresponda a Zonas Silvestres y de Uso Especial.

6. Propuesta de delimitación del área de la Reserva Indígena

6.1. Conceptos del modelamiento cartográfico.

El modelamiento cartográfico es un conjunto de operaciones de análisis y comandos interactivos con el uso de mapas que al ser superpuestos permiten decisiones de tipo espacial.

En este caso en particular, lo que se busca es tomar una decisión sobre la delimitación de un espacio, a partir de la evaluación de varios factores o criterios, ponderados de manera diferente. Este tipo de modelo es conocido como "evaluación multicriterio" (EMC).

La EMC, es el conjunto de técnicas que van a permitir la toma de decisiones sobre un escenario de múltiples dimensiones, valorando cada una de ellas, asignándoles un determinado peso relativo y valor. En los Sistemas de Información Geográfica (SIG), la EMC, es usada hace varios años para la toma de decisiones de planificación a nivel espacial.

6.2. Aspectos generales del modelamiento

En el modelamiento se realizan una serie de operaciones de análisis utilizando mapas temáticos que representan variables, los cuales, mediante la superposición, definen características espaciales en base a potencialidades y limitaciones.

Dada la extensión del área de estudio, y siguiendo la clasificación de "áreas grandes" (para áreas de más de 1000,000 ha), empleada por el SERNANP para la evaluación del estado de conservación de las áreas protegidas (SERNANP 2014), la información se organizó en torno a cuadrículas de 1 km x 1km.

Estas cuadrículas son ponderadas de acuerdo a los valores asignados en cada uno de los criterios priorizados, de manera que se pueda identificar las que son más o menos propicias para el establecimiento de la Reserva Indígena (RI) y la protección de los PIA.

Para ponderar los atributos de las variables seleccionadas en el submodelo en base de los criterios planteados, se utiliza la matriz de calificación (Ver Tabla N°98) donde se muestra la valoración numérica y el nivel de valor que esta representa. Para este caso específico se emplean cinco categorías, siendo el valor más alto (5) el óptimo para el establecimiento de la RI y el más bajo (1), el menos deseado (menos propicio).

Tabla 97: Matriz de calificación

Nivel de valor	Puntaje para la matriz de evaluación		
	UP	VALOR	DOWN
Óptimo		5	
Muy bueno		4	

Aceptable		3	
Poco deseado		2	
No deseado		1	

Una escala de cinco valores permite diferenciar estados intermedios entre lo óptimo, aceptable y lo no deseado, lo que tiene mucha utilidad para enriquecer el análisis de capas que tienen muchos estados posibles, como es el caso de los derechos reales superpuestos. En estos casos se podrá diferenciar, asignando distintos valores, entre concesiones vigentes y no vigentes, o por ejemplo entre el Bosque de Producción Permanente concesionando y no concesionado (sin contratos vigentes).

Sin embargo, es importante señalar que no necesariamente se requiere del uso de los cinco valores para cada uno de los mapas que forman parte de los submodelos y modelos. Por ejemplo, existen criterios donde sólo se podrán identificar dos estados posibles (ejemplo: bosque/no bosque), donde se asignará sólo dos valores de los cinco posibles.

Por otro lado, para aquellas capas con cinco o más estados, es posible que, de acuerdo al criterio de los especialistas, se decida asignar el mismo valor a dos o más estados, mientras que algunos de los valores no serán usados. Es decir, si se considera que la fisiografía de terrazas bajas y la de colinas bajas, son igual de propicias para el desplazamiento y ocupación de los PIA, en el mapa fisiográfico se les asignará a ambos estados el mismo valor. En este mismo ejemplo, puede que se considere que ninguna de las fisiografías existentes en el área de estudio sea no propicia para el desplazamiento de los PIA, por lo que el valor o valores más bajos posibles de la matriz de calificación, no se usen.

6.3. Definición del área de estudio.

Uno de los principales objetivos del EAC, es la delimitación del área de la RI. Eso significa que si bien, hasta ahora, la caracterización se ha hecho sobre un área propuesta, la delimitación final de la RI, no ha sido todavía definida.

Por eso es importante que los límites del área a analizar, no se limiten al polígono del área propuesta, sino permitan proponer una nueva delimitación basada en todas las dimensiones y aspectos contemplados por la ley.

Para la delimitación del área del modelamiento, el aspecto fundamental es la presencia de evidencia de PIA. Por este motivo, se define el área del modelamiento a partir del área histórica de la presencia de PIA. Es decir, se toma en cuenta en primer lugar el área solicitada por AIDESEP en el año 2003, seguido por el conjunto de evidencias registradas en los estudios previos incluyendo este Estudio, los cuales están relacionados con la presencia o tránsito PIA en ámbitos de la solicitud de reserva indígena Sierra del Divisor Occidental. En ese sentido, el área histórica de evidencias PIA, no representa el área a delimitar, sino que establece el área de interés, dentro de la cual se evaluarán los criterios que definen la delimitación final.

Sobre este ámbito, llamado para estos fines "área de registros históricos de presencia PIACI", se han elaborado los mapas temáticos y se han corrido los diversos submodelos, que darán como resultado el modelo que guía la delimitación de la RI Sierra del Divisor Occidental.

6.4. Desarrollo del modelamiento

El modelo que determina los espacios más propicios para el establecimiento de la RI Sierra del Divisor Occidental, y por ende para la protección de los PIA que allí habitan, se construye a partir de tres modelos base, los mismos que a su vez, se construyen con la superposición y ponderación de varios sub-modelos.

Estos modelos base son el modelo ambiental, modelo jurídico y modelo antropológico. A continuación, se detalla cada uno de ellos:

6.4.1. Modelo Ambiental

Consiste en el análisis de los aspectos ambientales del área propuesta para esta Reserva Indígena, teniendo en cuenta las características físicas, biológicas y ecológicas del área de estudio, a fin de entender cómo los diferentes factores ambientales se encuentran vinculados a la dinámica territorial de los PIA.

Al estar centrado en la disponibilidad de los recursos naturales y la calidad de los aspectos ecológicos del área de estudio, también brindan información sobre la manera en la que terceros (comunidades y localidades colindantes), aprovechan legítima o ilegalmente los recursos naturales en estas zonas.

Submodelo de Cobertura Forestal

Consiste en la caracterización de los tipos de vegetación del área de estudio. Este submodelo, se construye a partir de los mapas temáticos de cobertura vegetal y sistemas ecológicos, donde cada una de las categorías recibe un valor específico en relación a la disponibilidad y calidad de recursos naturales.

La asignación de valores de este modelo responde a una lógica que valora de mejor manera (valores más altos) a aquellas coberturas que se consideran propicias para la subsistencia de los PIA. Esta valoración responde a criterios de disponibilidad de recursos para alimentación, facilidad de ocupación, desplazamiento y estado de perturbación.

Cobertura vegetal

La cobertura vegetal es definida como la capa de vegetación natural que cubre la superficie terrestre, comprendiendo una amplia gama de biomasas con diferentes características fisonómicas y ambientales, que van desde pastizales hasta las áreas cubiertas por bosques naturales. También se incluyen las coberturas vegetales inducidas que son resultado de la acción humana como serían las áreas de cultivos.

Siguiendo la lógica de asignación de valores, el criterio para ponderar esta variable responde a la información disponible sobre la diversidad y abundancia de especies de flora y fauna presentes en el área de estudio. Específicamente, al resultado (comparativo) de los datos obtenidos en los inventarios biológicos rápidos.

Así, por ejemplo, se ha visto que los bosques de colinas altas presentan una mayor diversidad de especies que los bosques de llanura meándrica, por lo que tienen un "peso" mayor.

Tabla 98: Ponderación de los atributos de la variable Cobertura Vegetal

Peso	Cobertura vegetal
1	Áreas de no bosque amazónico
5	Bosque de colina alta
4	Bosque de colina alta del Divisor
5	Bosque de colina baja
4	Bosque de llanura meándrica
5	Bosque de terraza alta
5	Bosque de terraza baja
4	Bosque inundable de palmeras
3	Herbazal hidrofítico
1	Lagunas, lagos y cochas

1	Río
3	Vegetación de isla
3	Vegetación esclerófila de arena blanca

Sistemas ecológicos

El Mapa de Sistemas Ecológicos representa el conjunto de las relaciones e interacciones existentes entre las condiciones físicas de determinado ambiente y la presencia de recursos como la flora y fauna. Esta capa describe de manera integral la interacción entre tipo de vegetación, ubicación y fisiografía.

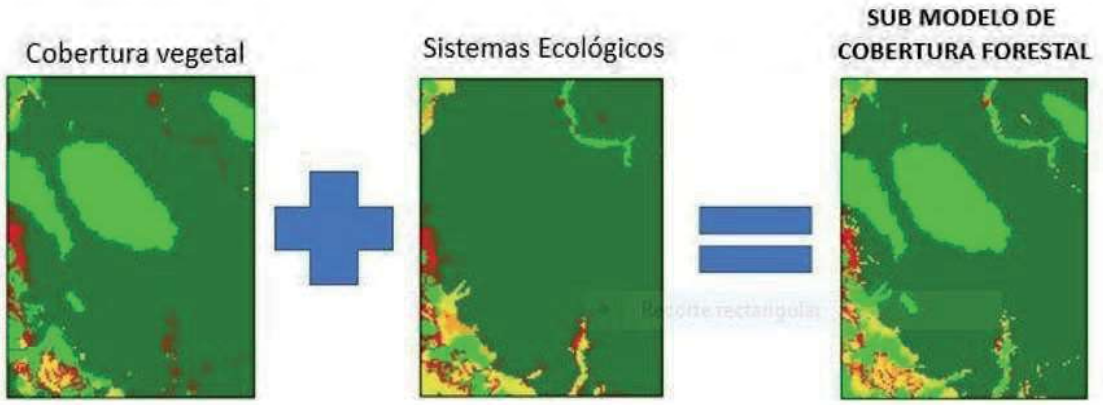
Se consideró que los "bosques siempreverdes de la Amazonía" ofrecen las mejores condiciones físicas y ecológicas para sostener la presencia y el desplazamiento de los PIA. Para esta valoración, también ha sido importante el análisis de las evidencias actuales de presencia o tránsito PIA y su relación a los diversos sistemas ecológicos. Se identificó también un buen número de evidencias en los "bosques de serranías aisladas del oeste de la Amazonía", por lo que también reciben la valoración más alta. Por su parte, las áreas antrópicas reciben la valoración más baja por representar una amenaza de conflicto entre las poblaciones asentadas y los PIA. El siguiente cuadro muestra los valores asignados a cada tipo de sistema ecológico presente en el área de estudio.

Tabla 99: Ponderación de los atributos de la variable Sistemas Ecológicos

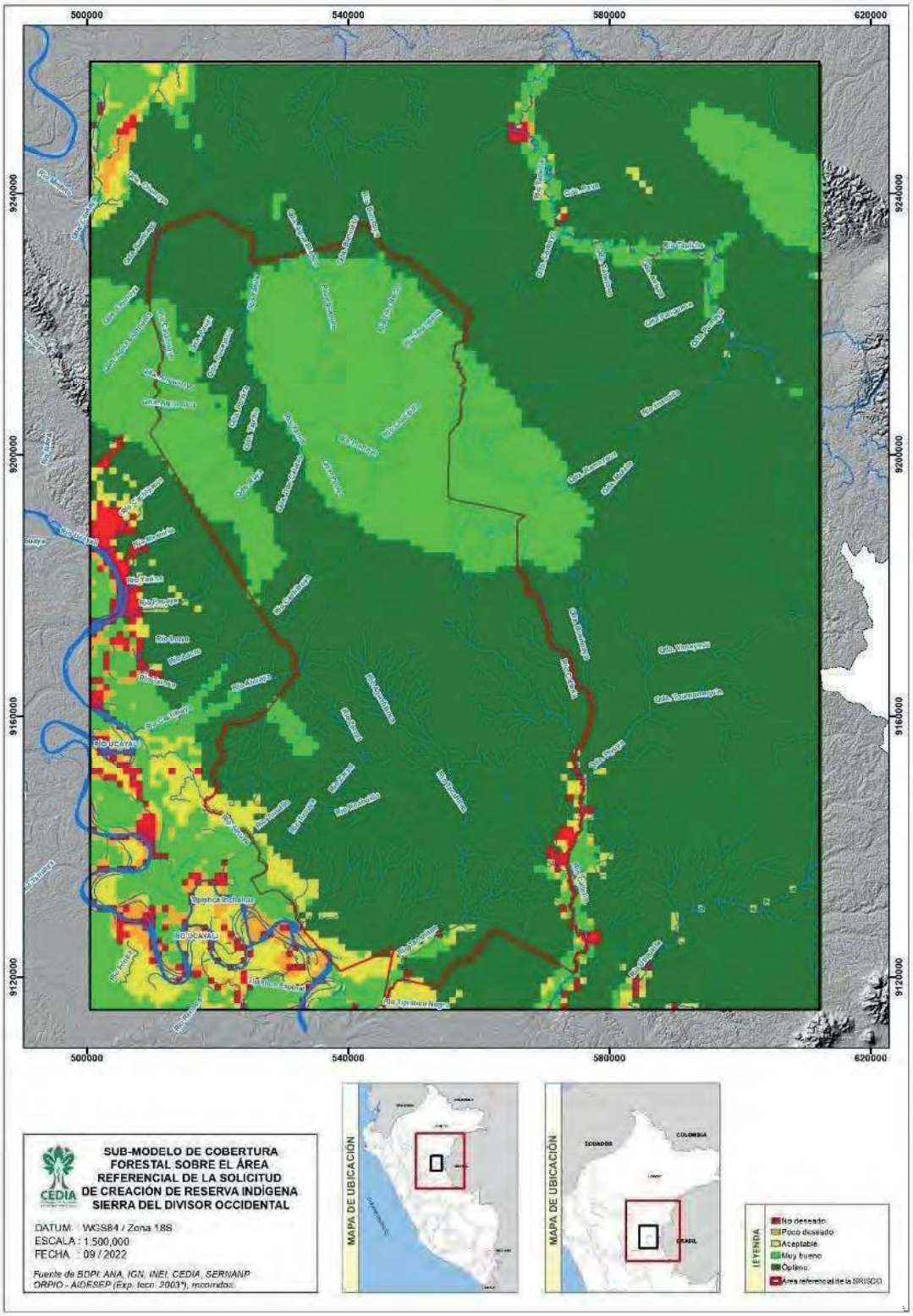
Peso	Sistemas ecológicos
5	Bosque siempreverde estacional subandino del suroeste de la Amazonia
5	Bosque siempreverde de la penillanura del oeste de la Amazonia
5	Bosque de serranías aisladas del oeste de la Amazonia
3	Bosque siempreverde estacional de la penillanura del suroeste de la Amazonia
4	Bosque inundable de la llanura aluvial de ríos de aguas blancas del oeste de la Amazonia
3	Complejo de vegetación sucesional riparia de aguas blancas de la Amazonia
4	Complejo de bosques sucesionales inundables de aguas blancas de la Amazonía
4	Bosque inundable y vegetación riparia de aguas negras del oeste de la Amazonia

3	Bosque inundable y vegetación riparia de aguas negras del suroeste de la Amazonia
3	Bosque pantanoso de palmas de la llanura aluvial del oeste de la Amazonia
3	Bosque pantanoso de palmas de la llanura aluvial del sur de la Amazonia
3	Bosque pantanoso de la llanura aluvial del oeste de la Amazonia
2	Herbazal pantanoso de la llanura aluvial de la alta Amazonia
1	Cuerpos de Agua
1	Áreas Antrópicas

Gráfico 66. Flujograma del submodelo de cobertura forestal.



Mapa 33. Submodelo de cobertura forestal.



Submodelo de Cambio de Uso de Suelo

Este submodelo tiene por finalidad identificar las áreas que han cambiado en los últimos años por actividades humanas. Se usa como base el mapa de clasificación de suelos por capacidad de uso mayor (CUM), asignándoles un valor bajo a las áreas que responden a actividades humanas como pastos y cultivos.

Las áreas donde las actividades de cambio de uso no son evidentes, reciben la valoración mayor. Estos valores son actualizados a partir del mapa de bosque/no bosque que muestra la tendencia a la pérdida de cobertura forestal a lo largo de los años. Este último se determina analizando el cambio de uso de suelo a través de imágenes satelitales a fin de marcar la tendencia de cambio de uso de suelo en los últimos años. Asimismo, se toma en cuenta la digitalización de carreteras forestales ilegales identificadas a través de imágenes satelitales con una valoración menor.

Capacidad de Uso Mayor

Es definida como la aptitud natural de los suelos para producir en forma constante, bajo tratamientos continuos y usos específicos. Se consideró como de mayor importancia a las zonas de producción forestal y de protección para el submodelo de Cambio de uso de suelo. Las áreas donde se identifica capacidad para actividades humanas intensivas como cultivos permanentes o pastos, tienen las valoraciones más bajas.

Tabla 100: Ponderación de los atributos de la variable Capacidad de Uso Mayor

Peso	Mapa CUM
5	Producción forestal
5	Protección
1	Pastos
1	Cultivos permanentes
1	Cultivos en limpio

Bosque / No Bosque

Este mapa es publicado por el Ministerio del Ambiente, y muestra la pérdida de cobertura de bosques a lo largo de los años (la información fue actualizada al 2021 interpretando imágenes satelitales de alta resolución). En este caso, no muestra el cambio en el uso, es decir no especifica si esta pérdida se ha destinado a la agricultura u otros usos, simplemente muestra estas áreas como No Bosque. Para esta variable, se consideró los bosques con el mayor peso para el submodelo cambio de uso de suelo.

Tabla 101: Ponderación de los atributos de la variable Bosque / No Bosque

Peso	Bosque/no bosque
5	Bosque
1	No Bosque
1	Pérdida

Carreteras Forestales

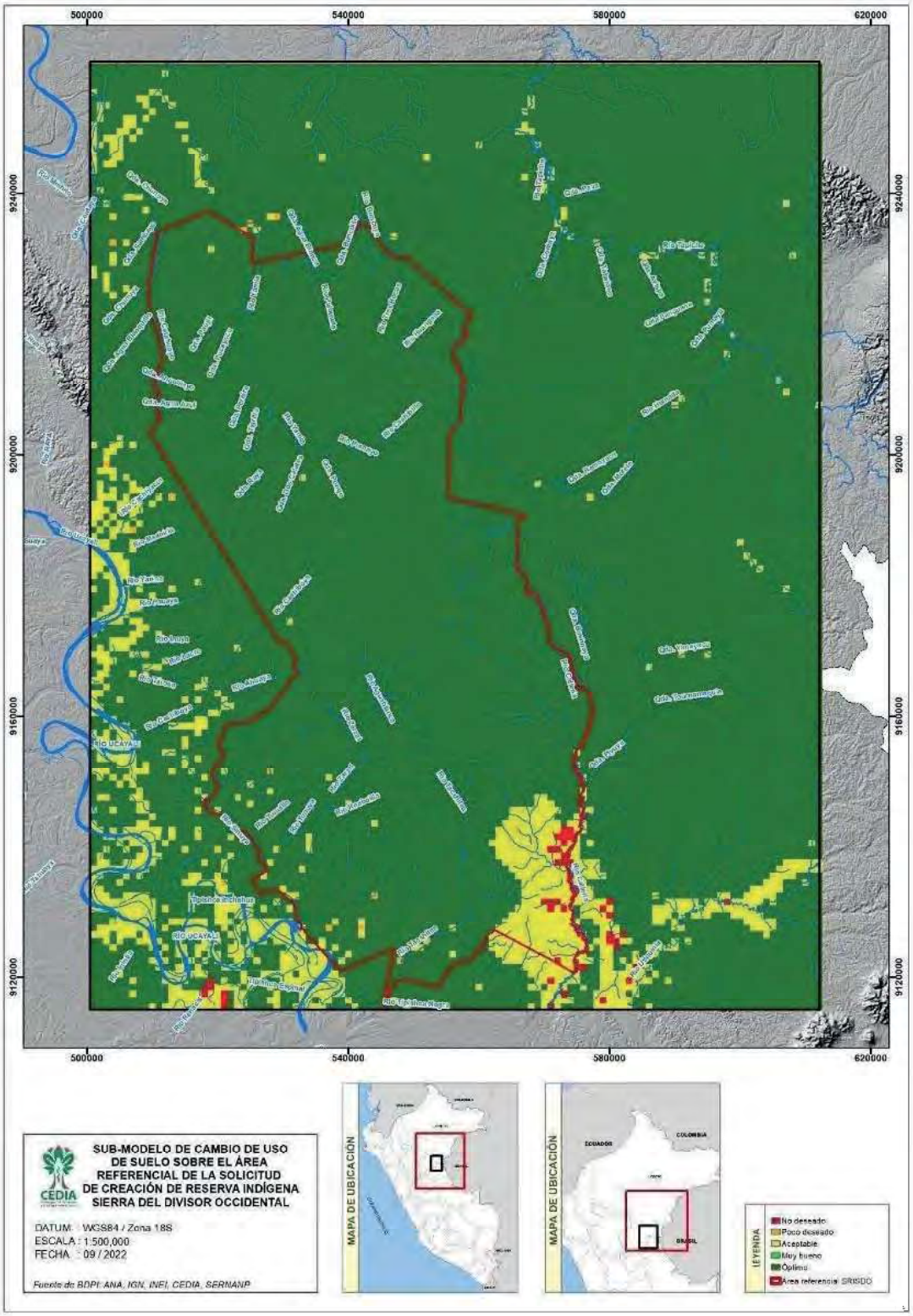
A través de la interpretación de imágenes satelitales, se identificó en la zona de estudio una serie de carreteras que no están consideradas en la cartografía del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC). Se digitalizó la información detectada, y se le designó un buffer de 30 metros. Para esta variable, se consideró al buffer generado con el mínimo valor del modelamiento.

Peso	Bosque/no bosque
1	Carreteras forestales

Gráfico 67. Flujograma del Submodelos de cambio de uso de suelo.



Mapa 34. Submodelo de Cambio de uso de suelo.



Submodelo de Áreas de Protección

Este análisis, determina las áreas que por sus características ambientales y socio-culturales serán necesarias proteger, a fin de asegurar los ecosistemas en beneficio de los PIA. Para esto se basa en el análisis de dos elementos ambientales: 1) **Fisiografía** del área de estudio, que describe la relación entre el relieve terrestre y la vegetación; y 2) **Protección de cuencas,** donde se valora la existencia de cabeceras de cuencas, que son lugares de importancia para la reproducción de especies (fauna y peces) y para la ocupación de los PIA. Estos dos elementos ambientales, son contrastados con un elemento antropológico, las **zonas de desplazamiento de los PIA**.

Fisiografía

Describe las formas y modificación de los relieves terrestres, tomando en cuenta la geomorfología y la pendiente. También en este caso, lo que define los valores a ser asignados es qué tan propicia es determinada zona para la ocupación o desplazamiento de los PIA. Es así que la asignación de estos valores es el resultado del análisis de superposición entre las evidencias y los distintos tipos de fisiografía, asignando el valor más alto a aquellas con mayor incidencia de evidencias, en el entendido de que estas serían los espacios más propicios para su desplazamiento.

En segundo lugar, valorados con 4, están las lomadas, terrazas medias, colinas y terrazas altas, debido a que también se han observado evidencias de presencia PIA en este tipo de áreas. No se asignan valores más bajos de 4 ya que no se considera que alguna de las fisiografías existentes pueda ser una barrera para su deslazamiento.

Tabla 102: Ponderación de los atributos de la variable Fisiografía

Peso	Fisiografía
4	Terraza alta
5	Terraza baja
4	Colina alta
5	Colina baja
4	Lomada
4	Terraza Media

Protección de cuencas

Se consideran como áreas para la protección de las cuencas a las cabeceras de las mismas, es decir las partes más altas de la cuenca que corresponde a sus nacientes. Contrario a lo que se puede pensar, las cabeceras de cuenca no necesariamente corresponden a las zonas con los relieves más

abruptos, y puede corresponder como es el caso, a las zonas de colinas bajas. No existe un criterio único para la delimitación de las cabeceras de cuenca, por lo que se ha usado el mapa de cabeceras de cuencas priorizadas por el GORE Loreto.

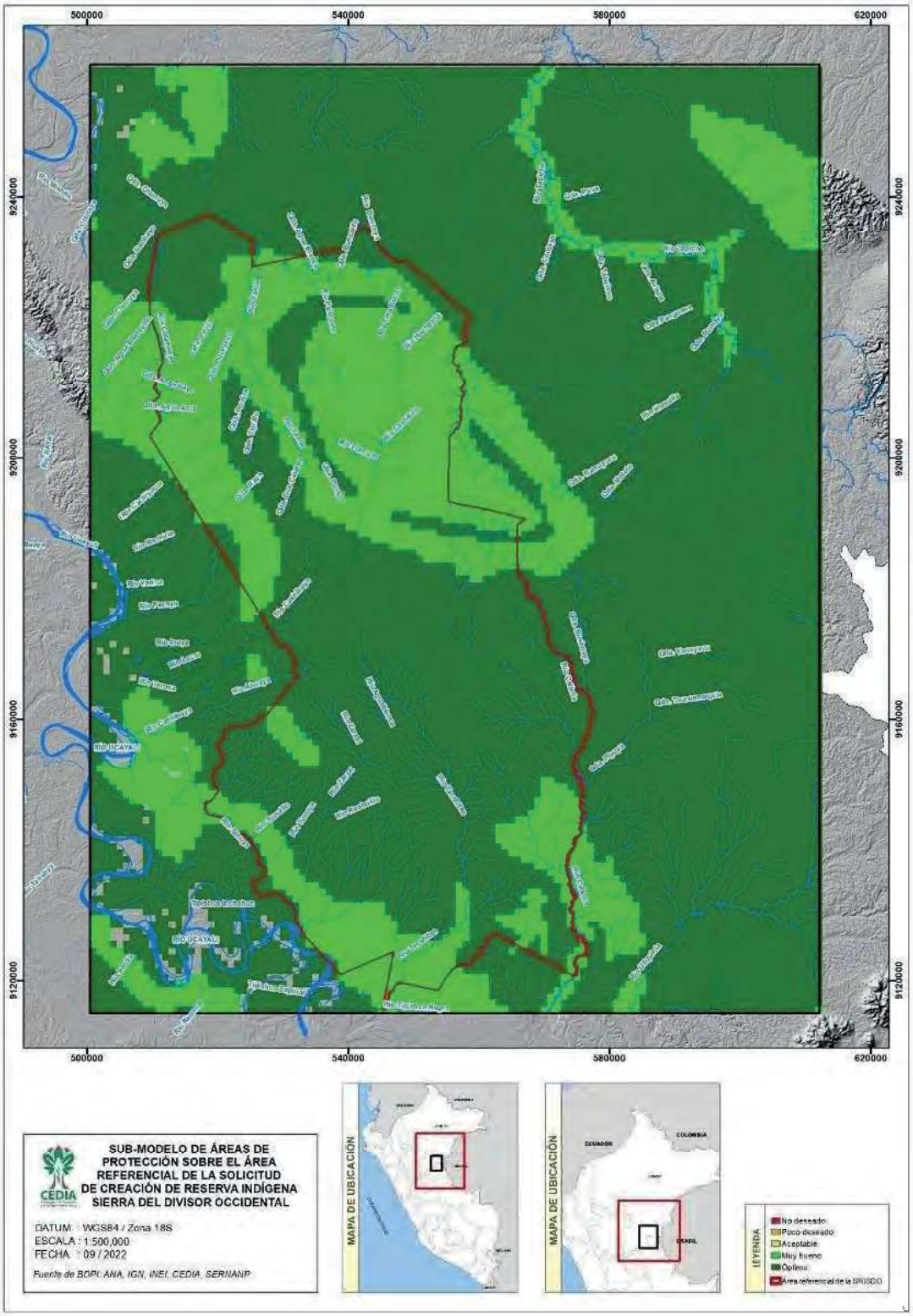
Tabla *103*: Ponderación de los atributos de la variable Protección de cuencas

Peso	Protección de Cuencas
5	Cabeceras de cuencas

Gráfico 68. Flujograma del submodelo de áreas de protección.



Mapa 35. Submodelo de áreas de protección



Submodelo de Protección de cuencas

Consiste en el análisis de los ecosistemas hídricos y del estado de conservación de los recursos hidrobiológicos, y cómo estos se relacionan con la migración estacional, el intercambio interétnico, el aprovechamiento de recursos y otros elementos de la vida social y cultural de los PIA.

Para este análisis, se debe contar con un mapa con fisiografía e hidrografía de la solicitud de la Reserva Indígena identificando las principales nacientes y cuencas hidrográficas a las que pertenecen. Asimismo, considerar los resultados del análisis antropológico. El análisis de la hidrografía y la gradiente altitudinal es fundamental para entender las dinámicas territoriales de los pueblos que habitan la reserva o extraen recursos de ella.

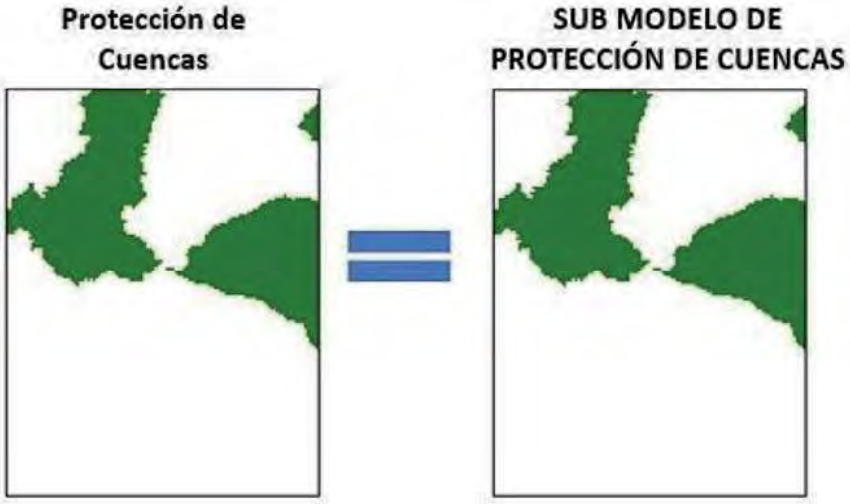
Cabeceras de cuenca

El Gobierno Regional de Loreto ha identificado las cabeceras de cuenca prioritarias para la protección por su importancia para la provisión de servicios ambientales y en los ciclos reproductivos de especies (principalmente peces). Se le ha dado un valor de 5 a estas cabeceras de cuenca.

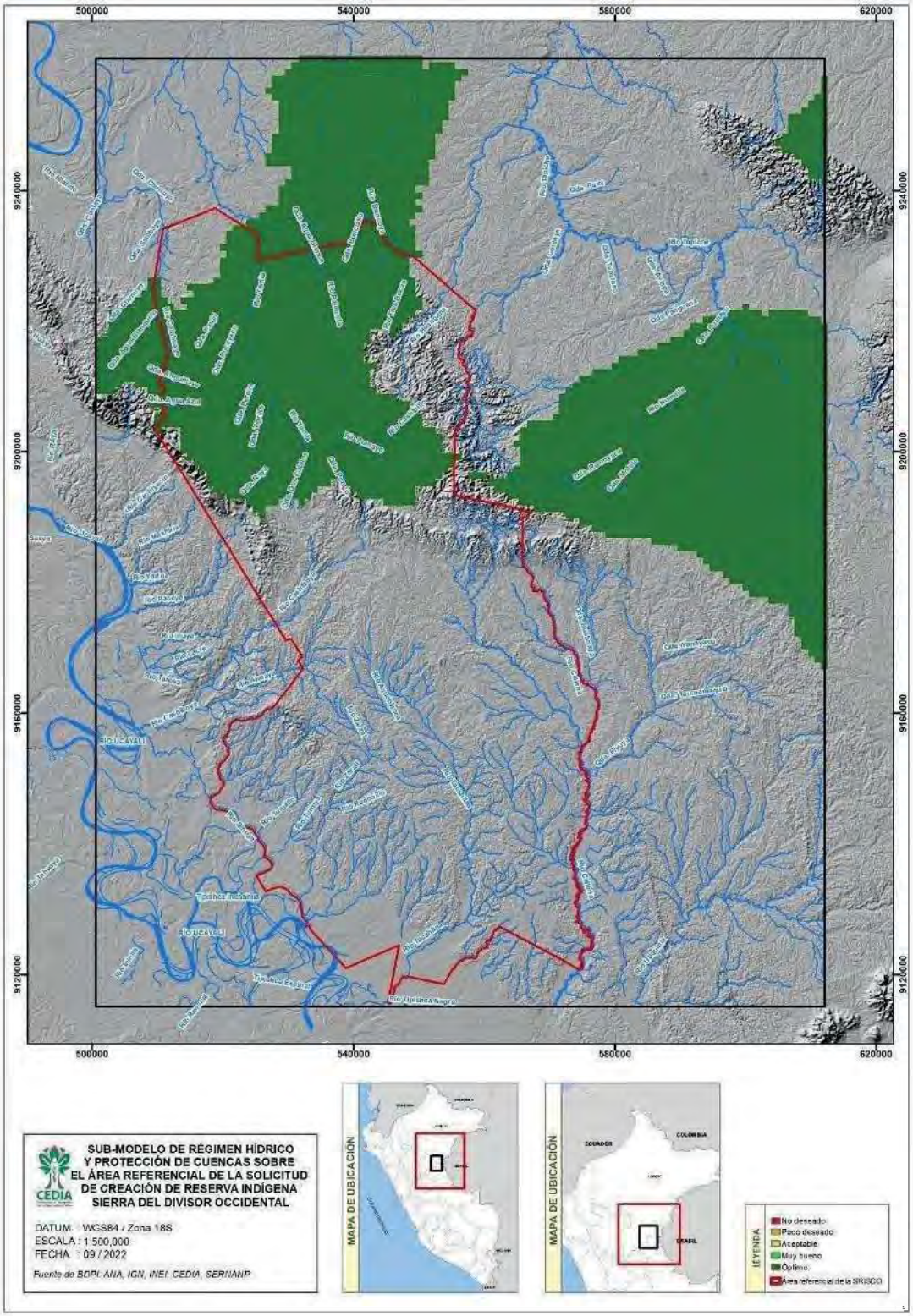
Tabla 104: Ponderación de los atributos de la variable Protección de cuencas

Peso	Protección de Cuencas
5	Cabeceras de cuencas

Gráfico 69. Flujograma del submodelo de protección de cuencas.



Mapa 36. Submodelo de protección de cuencas.



Submodelo de Biodiversidad

Consiste en el análisis aproximado del estado de conservación de la biodiversidad y su interrelación con el aprovechamiento de recursos, la temporalidad de los recursos naturales y la migración estacional, además del intercambio interétnico y otros elementos de la vida social y cultural de los PIA.

Es muy difícil evaluar el estado de conservación de especies de caza en el marco de un estudio de estas características. Es por esta razón que la aproximación a la biodiversidad se hace de forma indirecta, a partir de variables relacionadas como la fisiografía y la existencia de un continuo de figuras de conservación protección y manejo sostenible.

Fisiografía

Describe las formas y modificación de los relieves terrestres, tomando en cuenta la geomorfología y la pendiente.

Con respecto a la fisiografía, se consideró como de mayor importancia para el submodelo de Biodiversidad a las unidades de colina baja y terraza baja. En este caso, esta valoración guarda relación con la elevada abundancia relativa y diversidad asociada a las terrazas y colinas medias según los inventarios biólogos realizados en el área de estudio.

Para esto, se realizó un análisis de superposición entre el mapa fisiográfico y la ubicación y resultados de los campamentos y senderos de los inventarios biológicos rápidos realizados en este ámbito. En todos los casos, los resultados de los inventarios mostraron una mayor diversidad y abundancia de flora y fauna para las unidades fisiográficas de colinas y terrazas bajas, mientras que las lomadas, terrazas medias, colinas y terrazas altas tuvieron una abundancia y diversidad relativamente menor. A estas últimas unidades se les asignó el valor de 4.

Tabla 105: Ponderación de los atributos de la variable Fisiografía

Peso	Fisiografía
4	Terraza alta
5	Terraza baja
4	Colina alta
5	Colina baja
4	Lomada
4	Terraza Media

Espacios continuos de protección

Este submodelo, valora como una cualidad que facilita la protección de los PIA, la existencia de espacios continuos de protección. Es decir, la existencia de espacios continuos donde se conjuguen diferentes figuras de conservación y protección de los PIA y los recursos naturales de los que estos dependen.

Se han identificado Áreas Naturales Protegidas, las zonas de amortiguamiento de estas ANP, las comunidades nativas y los sitios prioritarios para la conservación de Loreto.

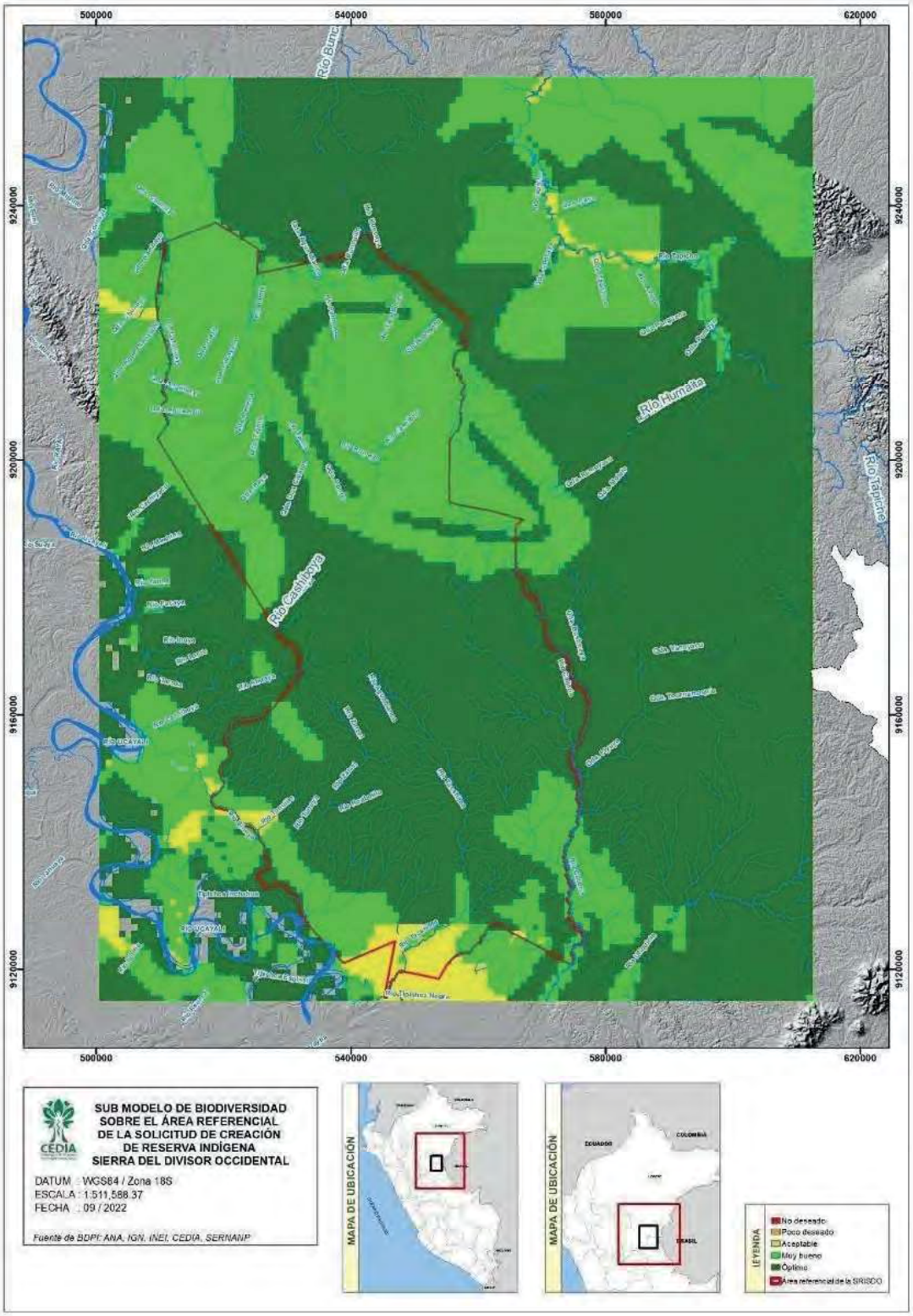
Tabla 106: Ponderación de los atributos de la variable Espacios continuos de protección

Peso	Espacios continuos de protección
5	Áreas Naturales Protegidas
4	Zonas de Amortiguamiento
3	Comunidades nativas
4	Sitios Prioritarios de Conservación

Gráfico 70. Flujograma del submodelo de biodiversidad.

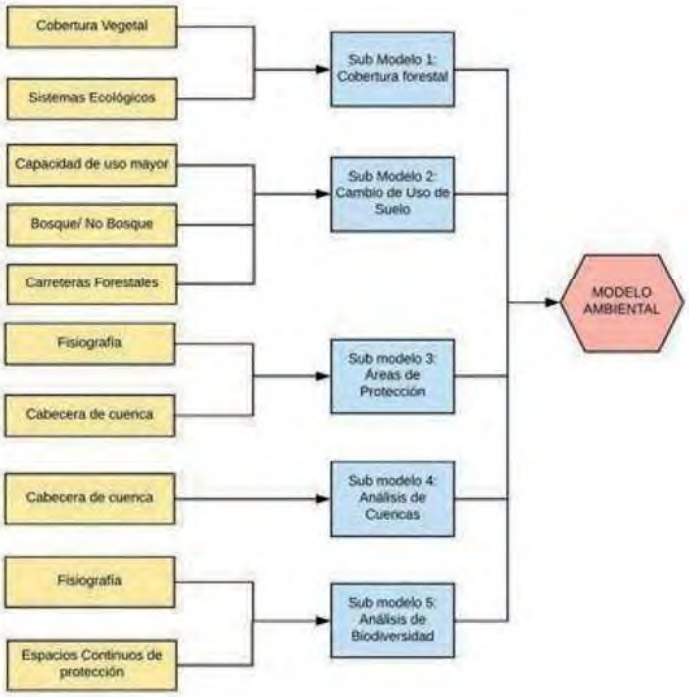


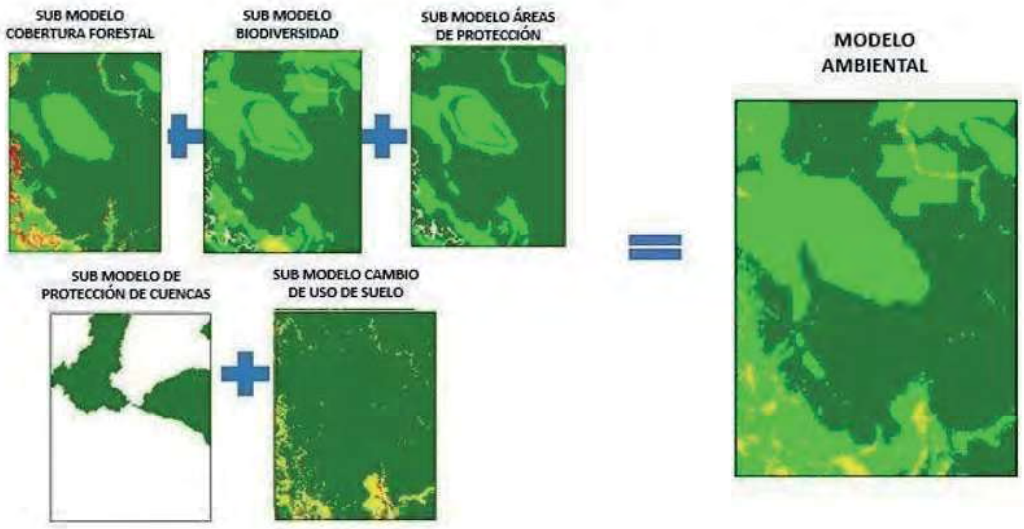
Mapa 37. Submodelo de Biodiversidad


500000
540000
580000
620000
9240000
9200000
9160000
9120000
Río Bomboiza
Río Zamora
Río Yacuambi
Río Nangaritza
Río Yanzatza
Río Numbaimi
Río Cushapa
Río Tundayme
Río Tundaime
Río Tundaimi
Río Humaña
Río Tapiche
Río Tapiche
Río Tundaime
Río Tundaimi
Río Tundaime
Río Tundaimi
Río Tundaime
Río Tundaimi

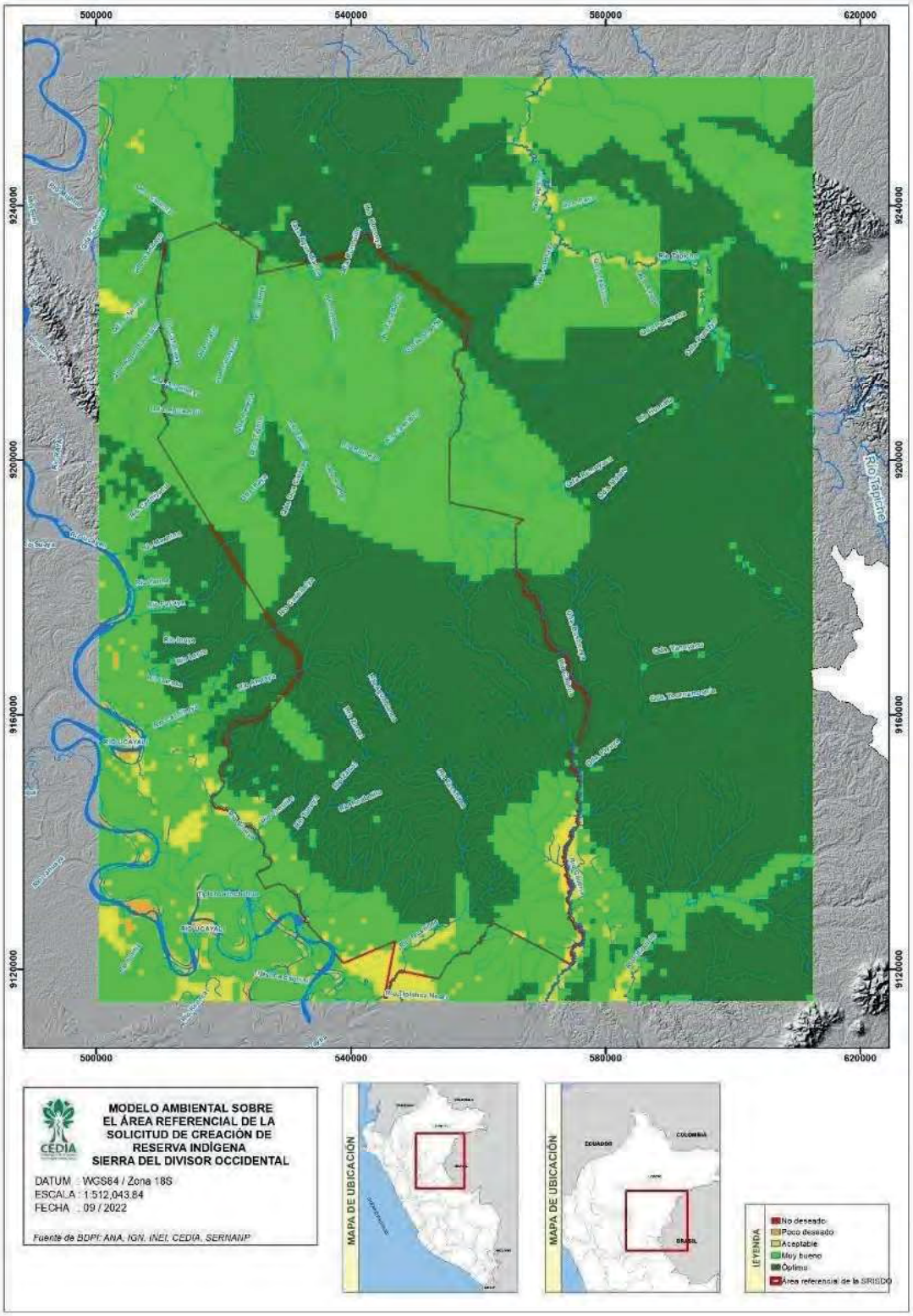
La conjunción de estos submodelos nos permite llegar al modelo ambiental. Lo que se resume en el siguiente Flujograma.

Gráfico 71 Flujograma del modelo ambiental





Mapa 38. Modelo Ambiental



6.4.2 Modelo Antropológico

Este modelo constituye el análisis de los aspectos socioculturales y antropológicos del área solicitada para la creación de la Reserva Indígena Sierra del Divisor Occidental. Para este análisis se han considerado cinco capas, se les ha otorgado una ponderación del 1 al 5. Para ello se ha considerado, no sólo las características de desplazamiento y ocupación histórica del territorio por parte de los PIA, reflejado en sus patrones de asentamiento y estrategias de movilización para el uso de los recursos, sino también valorando la presencia e influencia de las poblaciones indígenas y no indígenas asentadas, sus actividades y otros indicios de estas sobre el uso de los recursos, con la finalidad de prevenir conflictos con los PI.

Submodelo de evidencias por Temporalidad

Este análisis, se fundamenta en la normativa en materia PIACI, más precisamente en el reglamento de la Ley 28736, que en el artículo 15, señala que se consideraran las evidencias con un periodo de registro no mayor a 3 años para el caso de los Estudios Previos de Reconocimiento. El mismo reglamento señala más adelante, en el artículo 19, que para el caso de los Estudios Adicionales de Categorización se mantendrán los parámetros de investigación estipulados en artículo 15 del Reglamento.

En tal sentido, se hace la división por temporalidad y se pondera como vemos a continuación:

Tabla 107: Submodelo de evidencias por Temporalidad (ponderación)

Submodelo de evidencias por Temporalidad	
5	Evidencias EAC (últimos tres años)
4	Evidencias EAC (anteriores a los últimos tres años)

Evidencias de los últimos 3 años: (Art. 15 de la Ley 28736)

Antes de comenzar con la justificación de las ponderaciones es preciso destacar el Artículo 4 de la Ley N° 28736, el cual establece que el Estado peruano tiene el deber de, "*Establecer Reservas Indígenas, las que se determinarán sobre la base de las áreas que ocupan y las que hayan tenido acceso tradicional, hasta que decidan su titulación en forma voluntaria*". Para este fin se han desarrollado entrevistas con el fin de recopilar evidencias que corroboren esta ocupación del territorio y el acceso tradicional a los mismos.

Lo mencionado en líneas anteriores implica el análisis de las evidencias más recientes, así como las evidencias anteriores a 3 años de antigüedad que permiten reconstruir la ocupación y acceso tradicional del territorio de los PIA.

Se ha otorgado la ponderación de 5 (óptimo) a todas las evidencias recogidas en el presente estudio, que correspondan a contingencias de los últimos 3 años (2020-2022), según se establece en el Art. 15 de la Ley 28736, por considerarse sucesos muy recientes.

Para efectos metodológicos del modelamiento se ha hecho un buffer de 18 km. en cada una de las evidencias, considerando las referencias bibliográficas y los relatos de ancianos (antes indígenas aislados) donde se refleja un régimen de transitabilidad muy alto abocado al aprovechamiento y uso de los recursos, actividades sociales como visitas a otros grupos, búsqueda de pareja, así como también migraciones asociadas a temas propios de la cosmovisión y el relacionamiento simbólico y telúrico con el ámbito.

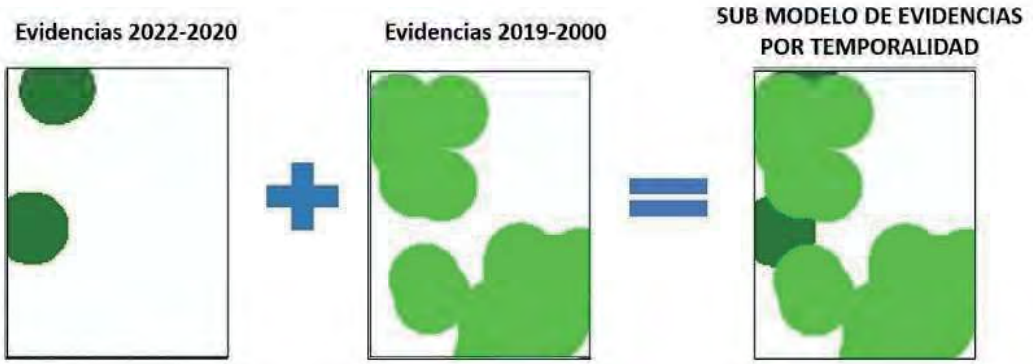
Como se ha mencionado en el punto 4.1. existen diversos estudios sobre PIA que hacen referencia a la alta movilidad de estas poblaciones dentro de territorios muy extensos. Por ejemplo, un estudio desarrollado con los pueblos indígenas Curripaco y Piaroa (contacto inicial) en la Amazonía colombiana (Martínez *et al 2015*), refiere que estas poblaciones se movilizan desde sus asentamientos permanentes hacia zonas de caza entre 15 y 18 km. en promedio.

Un caso similar se desarrolla en el texto de Leake (2008), donde se hace un estudio de las poblaciones indígenas de cazadores-recolectores del Chaco Salteño, donde se mencionan los desplazamientos de estas poblaciones para proveerse de recursos de caza, pesca, frutos, materiales para la construcción de sus viviendas, etc. En ese estudio se considera que las actividades de caza y pesca son aquellas que tienen recorridos más extensos (16 km. en promedio), mientras que el desplazamiento para las demás actividades es de 15km en promedio aproximado.

Sin ir muy lejos, como reporta Rivera (1988:7) en sus estudios etnográficos realizados para el grupo étnico Kugapakori (PIA), en los interfluvios del Urubamba; *"…el movimiento migratorio "veraneo" está marcado por la estación de caza y pesca en donde el grupo familiar se moviliza desde su maloca (casa multifamiliar única) hasta unos 20 o 30 kilómetros de sur a norte o viceversa…".*

En ese sentido, se considera adecuado plantear un buffer de 18km. a cada evidencia como promedio, según las referencias mencionadas. Pues es un rango aproximado de la movilización de los PIA.

Gráfico 72. Flujograma del submodelo de evidencias por temporalidad



Submodelo de evidencias por Tipo de Contingencia

Este análisis, se concentra en la distinción por tipo de contingencias y la valoración entre las mismas. Se distingue el tipo de contingencias según los criterios establecidos por el Ministeiro de Cultura, en su "Protocolo de actuación ante el hallazgo, avistamiento o contacto con Pueblos Indígenas en Aislamiento y para el Relacionamiento con Pueblos Indígenas en Situación de Contacto Inicial" (RM N°240-2015-MC). La consideración respecto a la ponderación por tipo de contingencia las veremos a continuación:

Tabla 108:Submodelo de evidencias por Tipo de Contingencia (ponderación)

Submodelo de evidencias por Tipo de Contingencia	
5	Evidencias del Tipo Avistamiento
4	Evidencias del Tipo Hallazgos
5	Evidencias del Tipo Contacto

Evidencias EAC del tipo Avistamiento

A las evidencias recopiladas, cuya contingencia se haya suscitado en el periodo 2000- 2022, se ha otorgado una ponderación de 5 (Muy bueno). La consideración cronológica, se basa en la creación

de los BPP, zona Loreto1, siendo posiblemente la última afectación formal de gran escala propiciada por el estado, que haya podido causar un cambio dramático en las formas de ocupación del territorio por parte de los PIA, en este caso en el ámbito de la solicitud específicamente.

Se considera avistamiento[139], a la visualización prolongada o fugaz de PIACI por parte de personas ajenas a estos pueblos, que no implica una situación de contacto (RM N°240-2015-MC).

Esta consideración respecto al avistamiento, acredita de manera fehaciente la existencia de los PIA, pero a través de un trabajo de análisis y contextualización se puede identificar la actividad realizada por los PIA al momento de la contingencia, que puede diferenciar el tipo de movilización, o si se encontraban cerca a algún espacio de ocupación. Conforme a esta consideración y habiéndose identificado a la mayoría de avistamientos asociado a un tipo especifico de movilización de mayor escala. Por las consideraciones expuestas en el punto anterior, cada una de estas evidencias tiene también un buffer de 18km.

Evidencias EAC del tipo Hallazgo

A las evidencias recopiladas, cuya contingencia se haya suscitado en el periodo 2000- 2020, se ha otorgado una ponderación de 4 (Bueno). La consideración cronológica, se basa en la creación de los BPP, zona Loreto1, siendo posiblemente la última afectación formal de gran escala propiciada por el estado, que hay podido causar un cambio dramático en las formas de ocupación del territorio por parte de los PIA, en este caso en el ámbito de la solicitud específicamente.

Se considera hallazgo[140] al encuentro de bienes (restos de asentamientos, restos de animales de caza, canoas, flechas, arcos, entre otros), señales materiales (huellas, rastros de caminos, animales muertos, entre otros) o señales inmateriales como la imitación de sonidos de animales, que constituyan indicios de la presencia de PIACI. (RM N°240-2015-MC).

En este caso la principal distinción valorativa para el modelamiento es la posibilidad de analizar los contextos, entre un avistamiento o contacto, a diferencia de los hallazgos. En el caso de los hallazgos, sea cual fuere su tipo, si bien corroboran la existencia de los PIA y podrían caracterizar

[139] "Protocolo de actuación ante el hallazgo, avistamiento o contacto con Pueblos Indígenas en Aislamiento y para el Relacionamiento con Pueblos Indígenas en Situación de Contacto Inicial"
[140] "Protocolo de actuación ante el hallazgo, avistamiento o contacto con Pueblos Indígenas en Aislamiento y para el Relacionamiento con Pueblos Indígenas en Situación de Contacto Inicial"

algunas actividades por su disposición al momento de la contingencia, resulta complicado caracterizar el contexto por su gran amplitud de tipos y consideraciones.

Por las consideraciones expuestas en el punto anterior, cada una de estas evidencias tiene también un buffer de 18km.

Evidencias EAC del tipo Contacto

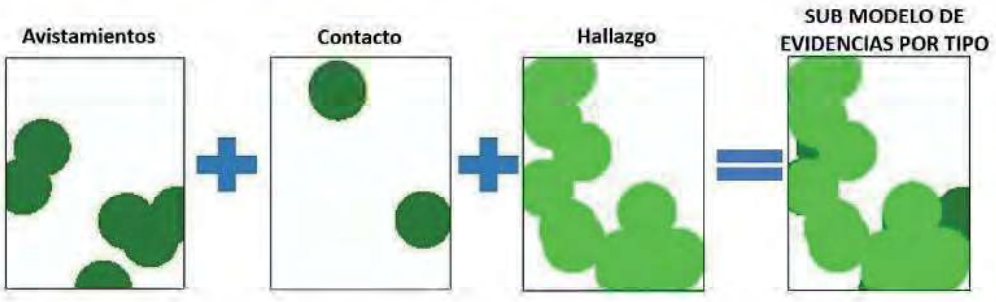
A las evidencias recopiladas, cuya contingencia se haya suscitado en el periodo 2000- 2022, se ha otorgado una ponderación de 5 (Muy bueno). La consideración cronológica, se basa en la creación de los BPP, zona Loreto1, siendo posiblemente la última afectación formal de gran escala propiciada por el estado, que hay podido causar un cambio dramático en las formas de ocupación del territorio por parte de los PIA, en este caso en el ámbito de la solicitud específicamente.

El termino contacto[141] hace referencia a la situación de interrelación física, verbal, gestual o través de intercambio de objetos, entre PIACI y personas ajenas a su grupo. (RM N°240-2015-MC).

Similar al caso de los avistamientos, las consideraciones respecto a la modelación ya sea respecto a la ponderación o buffer son basadas en dos criterios principales. La acreditación fehaciente de los PIA; y por otro lado, la posibilidad de contextualizar en el análisis, la actividad o tipo de movilización al momento de la contingencia.

Por las consideraciones expuestas en el punto anterior, cada una de estas evidencias tiene también un buffer de 18km.

Gráfico 73. Flujograma del submodelo de evidencia por tipo



Submodelo de Uso del Territorio

Este análisis, se ha incorporado con la finalidad de darle sustento técnico a la ocupación del territorio por parte de lo PIA a través del análisis de los espacios ocupados y las formas de movilización más distintivas dentro de este, de manera que se tomen las contingencias o evidencias en un determinado contexto; y no como meros puntos que definan fronteras en sí mismos.

La posibilidad de análisis y contextualización de contingencias nos permiten a través de la bibliografía y la etnografía, comprender dinámicas y extrapolar características recurrentes para tener una mayor información de los ámbitos más alejados. Cabe resaltar que un análisis serio de la ocupación de territorio, debe considerar un criterio cronológico más amplio, que la propuesta en la normativa vigente, más aún cuando las evidencias confirman un uso sostenido y recurrente de determinado territorio.

Tabla 109:Submodelo de Uso del Territorio (ponderación)

Submodelo de Uso del Territorio	
5	Áreas de Ocupación Semi Permanente
4	Áreas de Ocupación Temporal
5	Áreas de Movilización residencial
4	Áreas de Movilización Logística
5	Áreas de actividad hortícola PIA
4	Áreas de recolección PIA
4	Áreas de caza PIA
4	Áreas de sustracción PIA

Áreas de Ocupación Semi Permanente:

A las evidencias recopiladas, cuya contingencia se haya suscitado en el periodo 2000- 2022, se ha otorgado una ponderación de 5 (Muy bueno). La consideración cronológica, se basa en la creación de los BPP, zona Loreto1, siendo posiblemente la última afectación formal de gran escala propiciada por el estado, que hay podido causar un cambio dramático en las formas de ocupación del territorio por parte de los PIA, en este caso en el ámbito de la solicitud específicamente.

El componente antropológico plantea un análisis referente a las formas y espacios de ocupación, donde se considera los diferentes tipos de emplazamiento, así como las características ambientales, sociales y culturales para la priorización de dichos espacios. Si bien se cuenta con un acápite específico para dicho análisis, se ha considerado valorar esta categoría dentro del modelamiento por dar características e identificar espacios de análisis prioritario para la finalidad del presente estudio.

En tal sentido se pondera en 5, por ser espacios de ocupación prolongada, a los que se retorna de manera cíclica para el aprovechamiento de recursos. Por tanto, con mayor posibilidad de permanencia de los PIA. Por lo expuesto en el acápite de espacios, se puede conocer que el rango de movilidad cerca a los asentamientos, chacras, purmas (movilidad residencial), en los que participan, adultos varones y mujeres incluso niños es mucho menor que otro tipo de movilidad.

En este aspecto es importante tener en cuenta lo mencionado, es decir, el hecho de contar con niños en los desplazamientos hace que los traslados sean aún más lentos, según Franky y Mahecha (1995) la velocidad de marcha es de 2.4 km/h cuando se camina en compañía de niños; en ámbitos tropicales, en este caso amazónicos. En este sentido, se considera un buffer de 5km. pensando en recorridos de aproximadamente 2 horas por tramo, en actividades de forrajeo u horticultura principalmente, que posibiliten un retorno al ámbito de residencia en el mismo día.

Áreas de Ocupación Provisional o Temporal:

A las evidencias recopiladas, cuya contingencia se haya suscitado en el periodo 2000- 2022, se ha otorgado una ponderación de 4 (Bueno). La consideración cronológica, se basa en la creación de los BPP, zona Loreto1, siendo posiblemente la última afectación formal de gran escala propiciada por el estado, que hay podido causar un cambio dramático en las formas de ocupación del territorio por parte de los PIA, en este caso en el ámbito de la solicitud específicamente.

Para el caso de las áreas de ocupación temporal, y sin ánimos de volver a desarrollar el análisis antropológico, se considera que estos espacios están asociados a actividades de corta duración, con una infraestructura más simple, que implica también mayor movilidad y área de desplazamiento dentro del territorio.

Debido a que por sus características correspondería a infraestructura utilizada en movilizaciones logísticas con un rango de ocupación mayor, ya sea para el aprovechamiento de recursos naturales (caza, recolección), exploración del territorio, sustracción de productos y objetos de terceros, etc.

Por las consideraciones expuestas en el punto anterior, cada una de estas evidencias tiene también un buffer de 18 km.

Áreas de Movilización Residencial:

A las evidencias recopiladas, cuya contingencia se haya suscitado en el periodo 2000- 2022, se ha otorgado una ponderación de 5 (Muy bueno).

Para el caso, se considera a aquellas movilizaciones asociadas con el espacio residencial (ocupación), por lo que sugiere el desplazamiento de grupo mixtos en género y edad, por caminos y trochas claramente establecidos y conocidos. Se espera en este tipo de movilización que se de en grupos más grandes y mixtos. Como señalamos arriba, la incorporación de niños en las movilizaciones hace que esta sea más lenta. Según Franky y Mahecha (1995) la velocidad de marcha es de 2.4 km/h cuando se camina en compañía de niños; en ámbitos tropicales, en este caso amazónicos. Lo que se considera es que mientras más grande y variado sea el grupo, más lenta y limitada será su movilización.

Por las consideraciones expuestas en el punto anterior, cada una de estas evidencias tiene también un buffer de 5km.

Áreas de Movilización Logística:

A las evidencias recopiladas, cuya contingencia se haya suscitado en el periodo 2000- 2022, se ha otorgado una ponderación de 4 (Bueno).

En este caso, la movilización logística es un tipo de tránsito especializado o con tareas mediamente claras, principalmente caracterizado por grupos reducidos en número para un traslado ágil por distancias más largas, conformado mayormente por hombres. Se considera que estas

movilizaciones están asociadas a actividades de corta duración, que implica también mayor movilidad y área de desplazamiento dentro del territorio.

En este sentido se estima que sus características corresponderían a movilizaciones con un rango de ocupación mayor, ya sea para el aprovechamiento de recursos naturales (caza, recolección), exploración del territorio, sustracción de productos y objetos de terceros, etc.

Por las consideraciones expuestas en el punto anterior, cada una de estas evidencias tiene también un buffer de 18km.

Áreas de actividad hortícola realizada por PIA

A las evidencias recopiladas, cuya contingencia se haya suscitado en el periodo 2000- 2020, se ha otorgado una ponderación de 5 (Muy bueno). La consideración cronológica, se basa en la creación de los BPP, zona Loreto1, siendo posiblemente la última afectación formal de gran escala propiciada por el estado, que hay podido causar un cambio dramático en las formas de ocupación del territorio por parte de los PIA, en este caso en el ámbito de la solicitud específicamente.

Dado que la horticultura supone un tipo de ocupación semipermanente pues se asocia a periodos considerables de tiempo y a una movilidad residencial, las evidencias referidas a horticultura se ponderan con valor 5. Además de asociarse a espacios de habitación o asentamiento también es altamente probable que represente un espacio de retorno para el aprovechamiento de fauna y flora durante sus migraciones cíclicas. En ese sentido, a estas evidencias se les otorga un buffer de 5 km.

Áreas de recolección realizada por PIA

A las evidencias recopiladas, cuya contingencia se haya suscitado en el periodo 2000- 2020, se ha otorgado una ponderación de 4 (Bueno). La consideración cronológica, se basa en la creación de los BPP, zona Loreto1, siendo posiblemente la última afectación formal de gran escala propiciada por el estado, que hay podido causar un cambio dramático en las formas de ocupación del territorio por parte de los PIA, en este caso en el ámbito de la solicitud específicamente.

Las Evidencia por tipo de actividad para el aprovechamiento de recursos naturales de recolección se asocian a áreas de ocupación temporal pues implica una mayor movilidad y área de desplazamiento en el territorio. Dado la naturaleza de estas actividades y el traslado ágil que supone debido a la composición del grupo y el traslado ágil por amplias distancias, se les otorga a estas evidencias un buffer de 18 km.

Áreas de caza realizada por PIA

A las evidencias recopiladas, cuya contingencia se haya suscitado en el periodo 2000- 2020, se ha otorgado una ponderación de 4 (Bueno). La consideración cronológica, se basa en la creación de los BPP, zona Loreto1, siendo posiblemente la última afectación formal de gran escala propiciada por el estado, que hay podido causar un cambio dramático en las formas de ocupación del territorio por parte de los PIA, en este caso en el ámbito de la solicitud específicamente.

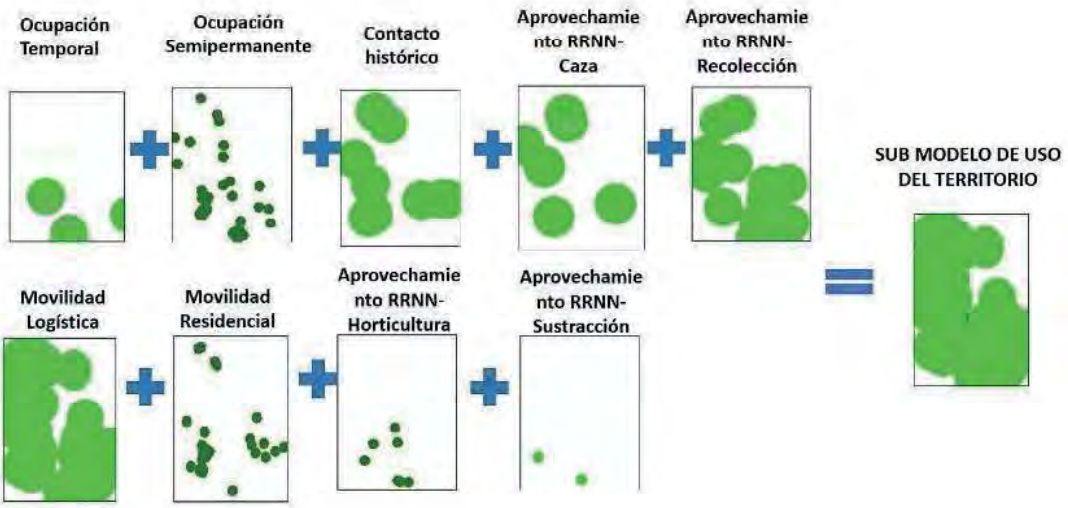
La principal distinción valorativa entre las evidencias según el tipo de actividad para el aprovechamiento de los recursos naturales es el tipo de ocupación y movilidad que supone. En ese sentido, según los testimonios y la bibliografía especializada se asocia con una actividad masculina para la que los entrevistados recorren distancias largas con la misión de conseguir carne. En ese sentido, se asocia a una movilización logística. Debido a ello a estas evidencias se les otorga un buffer de 18 km.

Áreas de sustracción realizada por PIA

A las evidencias recopiladas, cuya contingencia se haya suscitado en el periodo 2000- 2020, se ha otorgado una ponderación de 4 (Bueno). La consideración cronológica, se basa en la creación de los BPP, zona Loreto1, siendo posiblemente la última afectación formal de gran escala propiciada por el estado, que hay podido causar un cambio dramático en las formas de ocupación del territorio por parte de los PIA, en este caso en el ámbito de la solicitud específicamente.

Las evidencias de sustracción responden a contextos particulares pues suponen el acercamiento a ocupación de espacios habitados permanentemente por las comunidades colindantes. Es así que se les otorga un buffer de 5 km a pesar de que se asocie a áreas de ocupación logística, pero dada la cercanía a áreas ocupadas de manera permanente por localidades asentadas de manera permanente se restringe el buffer a 5 km.

Gráfico 74 Flujograma de submodelo de uso del territorio



Sobrevuelos EAC

Las evidencias de los sobrevuelos que han sido analizadas y confirmadas como purmas o chacras PIA, se han considerado con 5 de ponderación, debido a ser pruebas gráficas fehacientes de la presencia de PIA en el ámbito de la Solicitud de Reserva Indígena Sierra del Divisor Occidental. Además, utilizando el mismo criterio anteriormente señalado, estas evidencias corresponden a imágenes recopiladas en el año 2022.

Esta ponderación se justifica por lo mismo que ha sido expuesto en la justificación de las evidencias. y por esas mismas razones se les ha dado un buffer de 18km. alrededor de cada evidencia de sobrevuelo.

Centros poblados

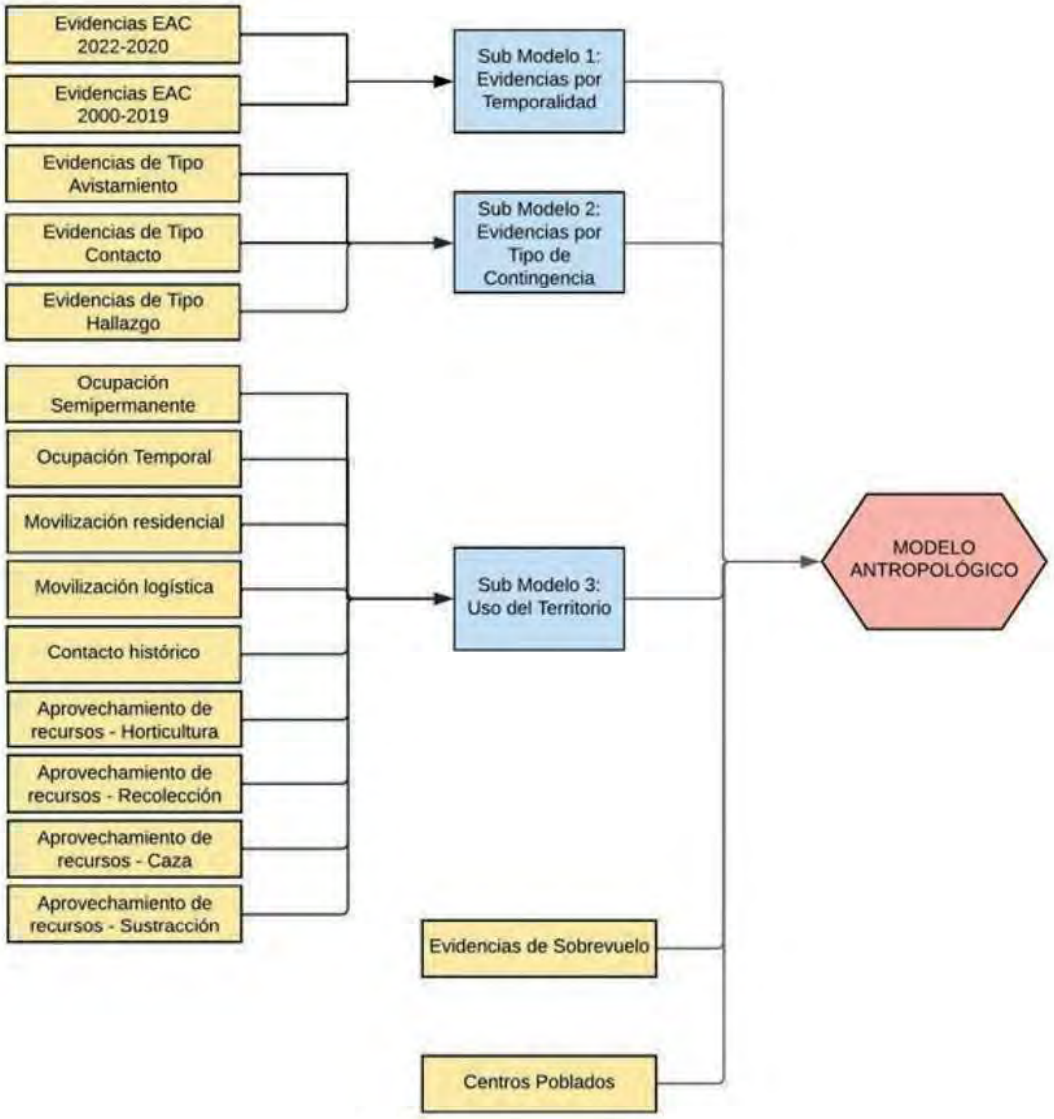
Los centros poblados se han considerado con una ponderación de 1 (No deseable) debido a las actividades propias de estos grupos y sus características en el aprovechamiento y uso de sus recursos.

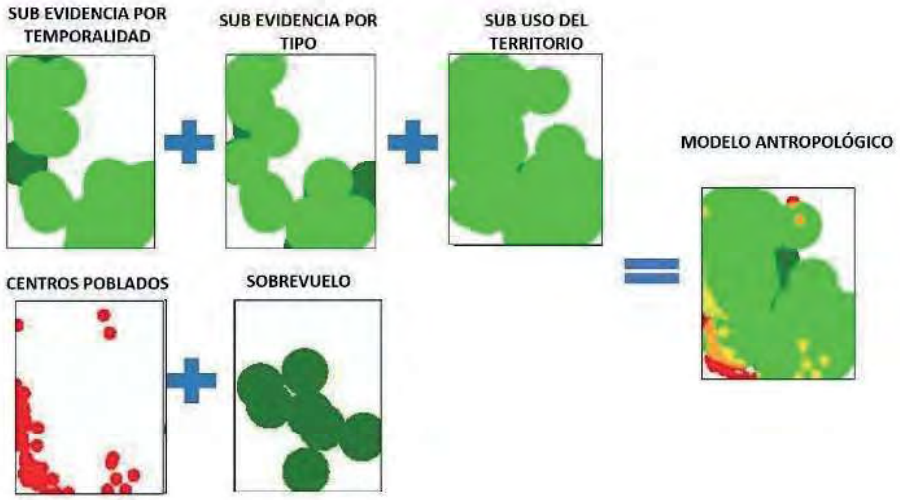
A partir de los trabajos de campo y los materiales desarrollados para el mapa de uso de recursos se ha generado un polígono que delimita aquellas zonas de ocupación y uso permanente de los comuneros.

Estas áreas se han considerado con la menor valoración con el fin de evitar superposiciones que puedan significar conflictos y sobre todo amenazas directas a los PIA.

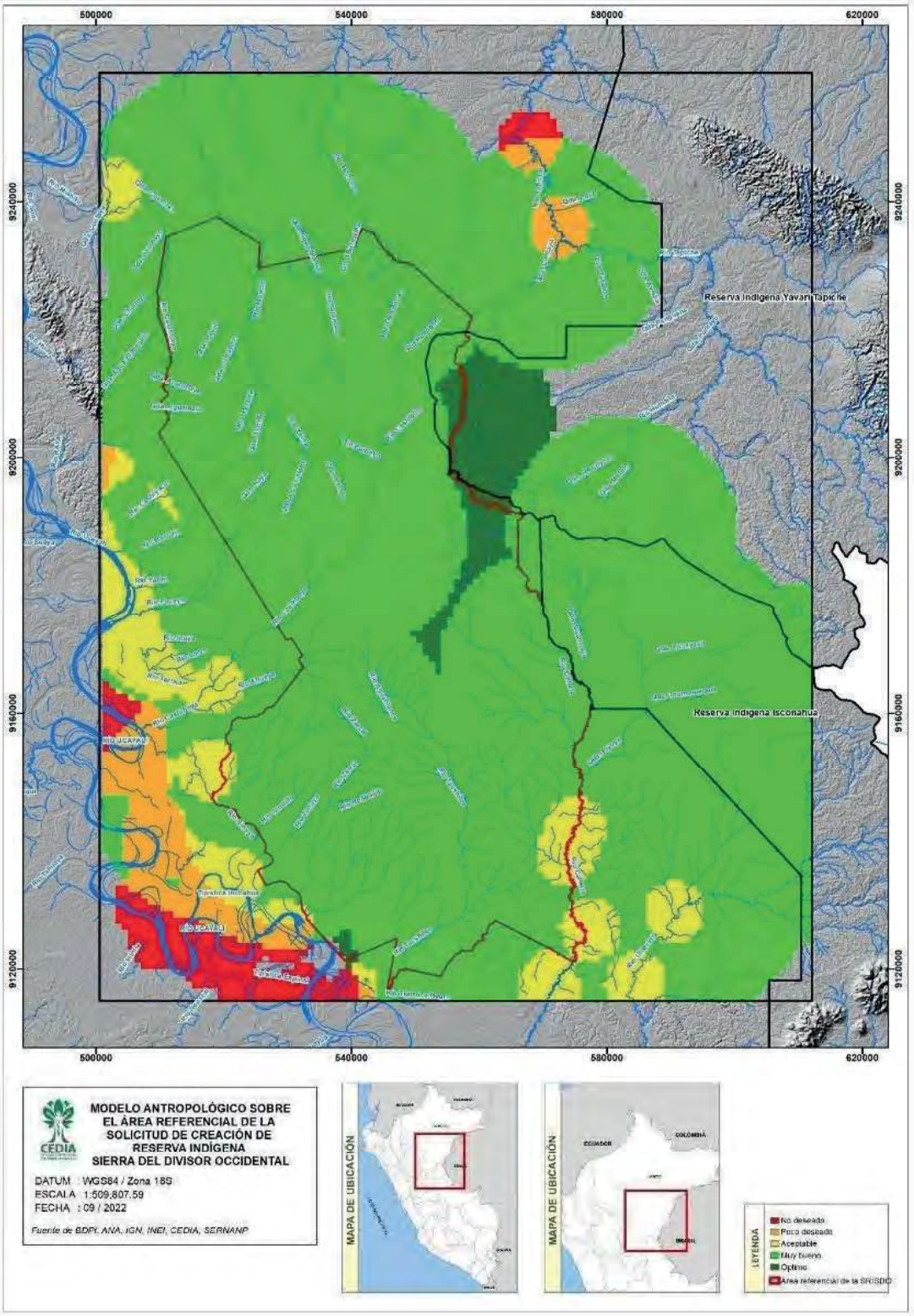
Flujograma del modelo antropológico

Gráfico 75 Flujograma del modelo antropológico




SUB EVIDENCIA POR TEMPORALIDAD
SUB EVIDENCIA POR TIPO
SUB USO DEL TERRITORIO
MODELO ANTROPOLÓGICO
CENTROS POBLADOS
SOBREVUELO

Mapa 39. Modelo Antropológico.



6.4.3 Modelo Jurídico

Como parte del factor legal para el EAC de la SRI SDO, se ha tenido en cuenta todos los derechos y áreas que se han creado mediante dispositivos legales, tanto para la conservación de la biodiversidad como para la protección de los PIACI. Asimismo, se ha analizado los derechos otorgados a terceros para actividades económicas, las mismas que no son compatibles con la protección que el Estado está obligado a brindar a los PIACI, y en la práctica vulneran su derecho a su territorio ancestral y al manejo de los recursos naturales.

A continuación, definimos estas variables teniendo en cuenta las distintas figuras jurídicas que se encuentra en el área de la SRI SDO.

Tabla 110 Ponderación de los atributos de la variable Jurídica

Ponderación	Modelo Jurídico
4	Zona Reservada
5	Áreas Naturales Protegidas de uso indirecto
1	Comunidades nativas
2	Solicitudes de ampliación en comunidades nativas
2	Comunidades campesinas
2	Solicitudes de deslinde y titulación de CC
4	Bosque de Producción Permanente (BPP)
3	Concesiones forestales vigentes
4	Concesiones forestales no vigentes
4	Concesiones forestales abreviadas nulas*
5	Área Libre de Derechos "BPP Redimensionado"

*Cabe señalar que se hace la distinción entre las concesiones forestales vigentes, no vigentes y abreviadas, debido a que las concesiones forestales abreviadas fueron otorgadas con posterioridad a la vigencia de la Ley N° 29763 Forestal y Fauna Silvestre; por lo tanto, son nulas por cuanto contravienen a las normas vigentes que prohíben otorgar títulos habilitantes en áreas en trámite para establecimiento de reservas para PIACI y en reservas territoriales o reservas indígenas, según lo analizado en el componente jurídico.

Comunidades Nativas

A las comunidades nativas tituladas se les otorga una ponderación de 1, y este estudio propone que se les excluya de la solicitud del área de reserva, porque cuentan con derechos preexistentes en su condición de pueblos indígenas, tal y como se señala en el artículo 14 incisos 1) y 2) del Convenio 169 de la OIT, el cual señala lo siguiente: *"1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes. 2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente (...),* disposiciones que fueron recogidas en los incisos 1), 2) y 3) de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Jurisprudencia de la Comisión Interamericana de Derechos Indígena, la Constitución Política del Perú, y, la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva[142]. En síntesis, tanto el Derecho Internacional, como el Derecho Nacional concuerdan que, el derecho al territorio de las comunidades nativas, en su condición de pueblo indígena, es anterior a la creación de la Ley de Comunidades Nativas, y que la Resolución de Reconocimiento emitido por el Ente Formalizador tiene carácter declarativo y no constitutivo[143], es decir, no les otorga el derecho, sólo lo reconoce.

En el caso de las comunidades nativas superpuestas a la SRI SDO[144], estas han tenido la posesión ancestral del territorio, así como el uso de los recursos naturales que se encuentran en sus territorios que tradicionalmente han ocupado u ocupan. Teniendo en cuenta estas características las comunidades se deben convertir en actores y aliados estratégicos e incluirlas en los programas adecuados de prevención e información, con el propósito de salvaguardar los derechos de estos

[142] Decreto Legislativo 22175 Ley de Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva

[143] Articulo 5.3 de la DIRECTIVA Nº 05-2013-SUNARP/SN, Directiva que regula la inscripción de los actos y derechos de las comunidades nativas.

[144] CN Chachibai, Patria Nueva de Mediación Callería, Nuevo Saposoa y Korin Bari, ubicadas en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo; la comunidad nativa Alfonso Ugarte, ubicada en el distrito de Padre Márquez, provincia de Ucayali; y, la comunidad nativa Nuevo Canchahuaya, ubicada en el distrito de Vargas Guerra, provincia de Ucayali

pueblos que habitan en el área, a quienes se favorecerá con el establecimiento de las reservas como forma de protección de la biodiversidad existente en la zona.

Solicitud de ampliación de comunidades nativas

Actualmente existe una solicitud de ampliación por parte de la comunidad nativa Nuevo San Pablo. De acuerdo con el oficio Oficio N° 1215-2023-GRL-GERDAGRI-L-DISAFILPA, el cual remite el Informe Técnico N° 041-2023- GRL-GERDAGRI-L-DISAFILPA/KBTP, corresponde a un total de 33325 has. En este caso y por su naturaleza de ser una ampliación, se le concede una ponderación de 2.

Comunidades Campesinas

El Estado reconoce a las comunidades campesinas como instituciones democráticas fundamentales, autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra[145], su reconocimiento (a diferencia de las comunidades nativas), tiene carácter constitutivo, es decir, la comunidad existe con la emisión de la Resolución por parte del Ente Formalizador. Para ello se requiere que la comunidad cuente con un mínimo de 50 jefes de familias, que dos tercios de los integrantes estén de acuerdo de Constituirse como comunidad campesina y encontrarse en posesión de su territorio.

Las comunidades campesinas tienen un origen étnico y cultural común tradicional, y mantienen un régimen de organización, trabajo comunal y uso de la tierra. El Estado protege y reconoce sus derechos territoriales en los espacios que ocupan tradicionalmente, es decir, las tierras que vienen poseyendo, a través de la Ley N° 24657, Ley que Declara de Necesidad Nacional e Interés Social el Deslinde y Titulación del Territorio de las Comunidades Campesinas.

Por lo expuesto, a las comunidades campesinas tituladas corresponde otorgarles la ponderación 2 en este estudio, por lo que, se propone excluirlas del área de la SRI SDO.

Solicitudes de deslinde y titulación de comunidades campesinas

A las solicitudes de titulación y ampliación de las comunidades que se encuentran en el área de estudio para la categorización de la SRI SDO, se les ha considerado una ponderación de 2, debido a que estos espacios aún no cuentan con un título definitivo que les otorgue seguridad jurídica.

---

[145] Artículo 1° de la Ley N° 24656- Ley General de Comunidades Campesinas.

En ese sentido, la comunidad campesina ribereña Guapries del Rio Alto Calleria y su anexo Guacamayo, ubicado en el distrito de Callería, provincia Coronel Portillo, región Ucayali, cuenta con una solicitud de titulación en trámite, al amparo de la Ley N° 24656- Ley General de Comunidades Campesinas y su reglamento el D.S N° 008-91-TR y la Ley N° 24657- Ley que declara de necesidad nacional e interés social el deslinde y titulación del territorio de las comunidades campesinas.

Áreas Naturales Protegidas de uso indirecto

A las ANP de uso indirecto se les considera una ponderación de 5 debido a las condiciones de protección y preservación de los recursos naturales dentro de estas ANP, pues se pueden considerar como semilleros de la biodiversidad. Esto permite a los PIA aprovechar los recursos y asegurar el abastecimiento para las generaciones posteriores. Es por estas condiciones que se consideran las ANP como zonas óptimas para la protección de los PIA.

Como ya se ha desarrollado en los componentes precedentes, la SRI SDO se encuentra superpuesta al Parque Nacional Sierra del Divisor; sin embargo, no existen conflictos entre las figuras jurídicas de las Áreas Naturales Protegidas y las Reservas Indígenas, tal y como se señala en el Oficio N° 08-2017-SERNANP-DGANP, en donde el ente rector en el tema de ANP, el Ministerio del Ambiente a través del SERNANP, menciona que: *"(...) no existe ninguna incompatibilidad entre la existencia del Parque Nacional Sierra del Divisor y el futuro reconocimiento de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y establecimiento de las reservas indígenas que pudieran realizarse en su ámbito".*

En ese sentido, el Parque Nacional Sierra del Divisor (PNSD), es el espacio más importante que provee protección actualmente al ámbito de la SRI SDO, no sólo porque se superpone a la mayor parte de la solicitud, sino porque esta ANP, cuenta con la categoría de protección más estricta e intangible, esto significa que no permite actividades de aprovechamiento a nivel comercial en su interior, sino sólo actividades de aprovechamiento tradicional de las comunidades vecinas. De acuerdo con la zonificación del PNSD, la mayor parte del área de superposición corresponde una zona silvestre, seguida por su zona de protección estricta, ambas, áreas con el mayor grado de protección, de acuerdo con el plan maestro del PNSD, la misma que establece criterios, condiciones y normas de uso a favor de la protección de los derechos de los PIACI, teniendo en cuenta que uno de los objetivos del citado plan maestro es la de respetar y apoyar la protección de los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento al interior del PNSD.

La intangibilidad del PNSD, es compatible con lo señalado en el artículo 5° de la Ley N° 28736, el cual señala que: *"Las reservas indígenas para los pueblos indígenas en situación de aislamiento o de contacto inicial son intangibles en tanto mantengan la calidad de tales (...)"*. Esto en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, el cual establece que: *"Los mecanismos de protección de la vida e integridad, establecidos en la Ley y en el Reglamento, son aplicables, en lo pertinente, a los pueblos en aislamiento y contacto inicial* ***aún no reconocidos oficialmente mediante decreto supremo***[146]*, en tanto culminen los estudios a que se refiere el artículo 3 de la Ley"*. Esto quiere decir que, los pueblos en aislamiento y contacto inicial que viven dentro de la zona de la SRI SDO han venido siendo protegidos por la zonificación establecida en el Plan Maestro del PNSD, ya que se tuvo en cuenta que son pueblos que requieren una protección especial y diferenciada; por lo que, las normas han sido aplicadas a la luz de sus vulnerabilidades.

Zonas Reservadas

La Zona Reservada Sierra del Divisor, ANP de carácter transitorio, se encuentra en excelente estado de conservación, con actividades antrópicas controladas y sin una afectación significativa a sus recursos naturales y a los PIA que en ella habitan (SERNANP 2022), como se indicó precedentemente, esta ANP presenta un buen estado de conservación, ya que este espacio también es monitoreado por el SERNANP y tiene los accesos controlados. La existencia de esta área representa en la actualidad una protección real a los PIA y los recursos naturales que requieren para su subsistencia.

De esta manera, se viene cumpliendo lo establecido en el artículo 90° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, que dice en *"todas las Áreas Naturales Protegidas el Estado respeta los usos ancestrales vinculados a la subsistencia de las comunidades campesinas o nativas y de los grupos humanos en aislamiento voluntario o de contacto inicial o esporádico"* [147].

Por su carácter transitorio y lo que esto implica, se le asigna una ponderación de 4 puntos.

Área Libre de Derechos "BPP Redimensionado"

---

[146] Negrita insertada

[147] Decreto Supremo No.038-2001- AG Reglamento de la Ley N° 26834 Ley de Áreas Naturales Protegidas-

En el análisis jurídico, se ha identificado el redimensionamiento del BPP denominado "Zona 1A", mediante RDE Nº D000078-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, teniendo como consecuencia, la liberación de una superficie de 32,773 ha 2265 m^2, la misma que ha quedado de Libre Disponibilidad del Estado, zona que se encuentra en el ámbito de la Solicitud de Reserva Indígena Sierra del Divisor Occidental.

A esta le correspondería una ponderación de 5, ya que, al ser áreas libres, no habría objeción para que formen parte de la Reserva Indígena.

Bosque de Producción Permanente (BPP)

A los BPP que se encuentran superpuestos en el ámbito de la Solicitud de Reserva Indígena Sierra del Divisor Occidental, se ha considerado con una valoración de 4, por cuanto esta área es territorio histórico de los PIA y hacen uso de los recursos naturales que ahí se encuentran, por eso es importante que el área a delimitarse tenga las condiciones de seguridad jurídica para la protección de los PIA.

Estos espacios se consideran muy buenos para el establecimiento de la RI, pues al ser bosques naturales primarios concentran una gran cantidad de especies forestales y de fauna que son potenciales para el sustento de los PIA.

Como se ha detallado en el componente jurídico, la SRI SDO, se han identificado cuatro (04) bosques de producción permanente que se encuentran superpuestas parcialmente a la Solicitud de Reserva Indígena Sierra del Divisor Occidental, las cuales se detallan a continuación:

Nombre	Región	Superficie (ha)	Resolución de creación	Resolución de Redimensionamiento
ZONA 2	Ucayali	47.21547	RM Nº 026-2002-AG	RDE Nº D000014-2020-MIDAGRI-SERFOR-DE
ZONA 1B	Loreto	53361.17819	RM Nº 1349-2001-AG	RDE Nº D000078-2020-MIDAGRI-SERFOR-DE
ZONA 1B-1	Loreto	46.858705	RM Nº 1349-2001-AG	RDE Nº D000078-2020-MIDAGRI-SERFOR-DE
ZONA 1A	Loreto	463.909897	RM Nº 1349-2001-AG	RDE Nº D000078-2020-MIDAGRI-SERFOR-DE

Sin embargo, al encontrarse superpuestas parcialmente a la SRISDO, se ve la necesidad de que estos BPPs vuelvan a ser redimensionadas (excluidas), y si bien cierto, no se ha establecido un procedimiento que permita el redimensionamiento de BPP superpuestos a Solicitudes de Reservas Indígenas, ello no debería ser impedimento para su realización, esto en aplicación del *principio de prevención* la misma que obliga a los Estados a adoptar medidas de protección oportuna y efectiva, con el objetivo de minimizar o evitar los impactos negativos contra la salud y vida de los Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial.

Asimismo, es importante hacer mención que estos pueblos indígenas, mantienen su condición de aislados o no contactados, en virtud del *principio de autodeterminación*, empero, ello no significa que mantendrán esta condición de forma permanente, ya que el artículo 31° del D.S N° 008-2007-MIMDES- Reglamento de la Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial, modificado mediante D.S N° 008-2016-MC, señala que una reserva indígena se extingue cuando: *"(...)* ***a) El pueblo en aislamiento o contacto inicial decide convertirse en comunidad nativa*** *(...)*[148]*"*

En ese sentido, y a fin de salvaguardar los derechos de los PIACI, para el redimensionamiento de los BPPs superpuestos a la SRISDO, se recomienda aplicar supletoriamente lo dispuesto en el artículo 5°[149] de la Resolución Ministerial N° 0368-2018-MIDAGRI[150], según hoja de ruta descrita en el análisis jurídico.

Concesiones forestales vigentes

A las concesiones forestales vigentes se les otorga una valoración de 3, dado que cuentan con contratos vigentes, la mayoría otorgada con anterior Ley Forestal y de Fauna Silvestre. En los casos en que se cuenta con contratos vigentes se deberá ver la posibilidad de que muchas de ellas puedan ser compensadas y reubicadas, por cuanto, esta zona del estudio debe ser protegida para brindar mayor seguridad y protección a los PIA.

---

[148] Subrayado nuestro

[149] Artículo 5° Documentación necesaria para la exclusión de áreas de comunidades nativas (...)

[150] Lineamientos para la ejecución del procedimiento de redimensionamiento de los Bosques de Producción Permanente

Concesiones forestales no vigentes

A las concesiones forestales no vigentes se les otorgará una valoración de 4 pues, debido a que, por su condición de no vigentes, vuelvan a formar parte del BPP. En este sentido, se presumen los mismos criterios que sustentan la valoración del BPP. En el caso específico de la SRI SDO, teniendo en cuenta el polígono referencial de la solicitud, no existe superpuesta ninguna concesión no vigente. Pero para efectos del modelamiento, cuyo ámbito es mayor que el polígono referencial de la Solicitud, se considera esta ponderación para as concesiones no vigentes que estuvieran en el ámbito del modelamiento. Cabe señalar, que la inclusión de criterios para el modelamiento, no quiere decir que estos se superponen al área referencial o a la propuesta de delimitación final.

Unidades de aprovechamiento forestal abreviadas nulas

En el caso de las concesiones forestales otorgadas por procesos abreviados con posterioridad a la vigencia de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Gobierno Regional de Loreto ha desconocido lo establecido en las distintas normas como la Quinta Disposición Complementaria que establece "***No se otorgarán títulos habilitantes forestales y de fauna silvestre en área de trámites de reconocimiento de titulación o de ampliación de comunidades campesinas y nativas, así como en áreas en trámites para el establecimiento de reservas territoriales para los pueblos en aislamiento o contacto inicial, en concordancia con los tratados en vigor".***

Asimismo, el artículo 70 del Decreto Supremo No.18-2015-MIDAGRI que "Establece *que las ARFFS verifica que el área solicitada no se superponga con predios rústicos. Comunidades nativas, ni comunidades campesinas, incluyendo en la quinta disposición complementaria de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.* En este caso **al haber sido otorgadas no respetando las normas vigentes son nulas de pleno derecho.**

Respecto al área propuesta para la SRISDO, se tiene la concesión abreviada nula otorgada con posterioridad a la Ley N° 29763- Ley Forestal y de Fauna Silvestre, bajo el siguiente detalle:

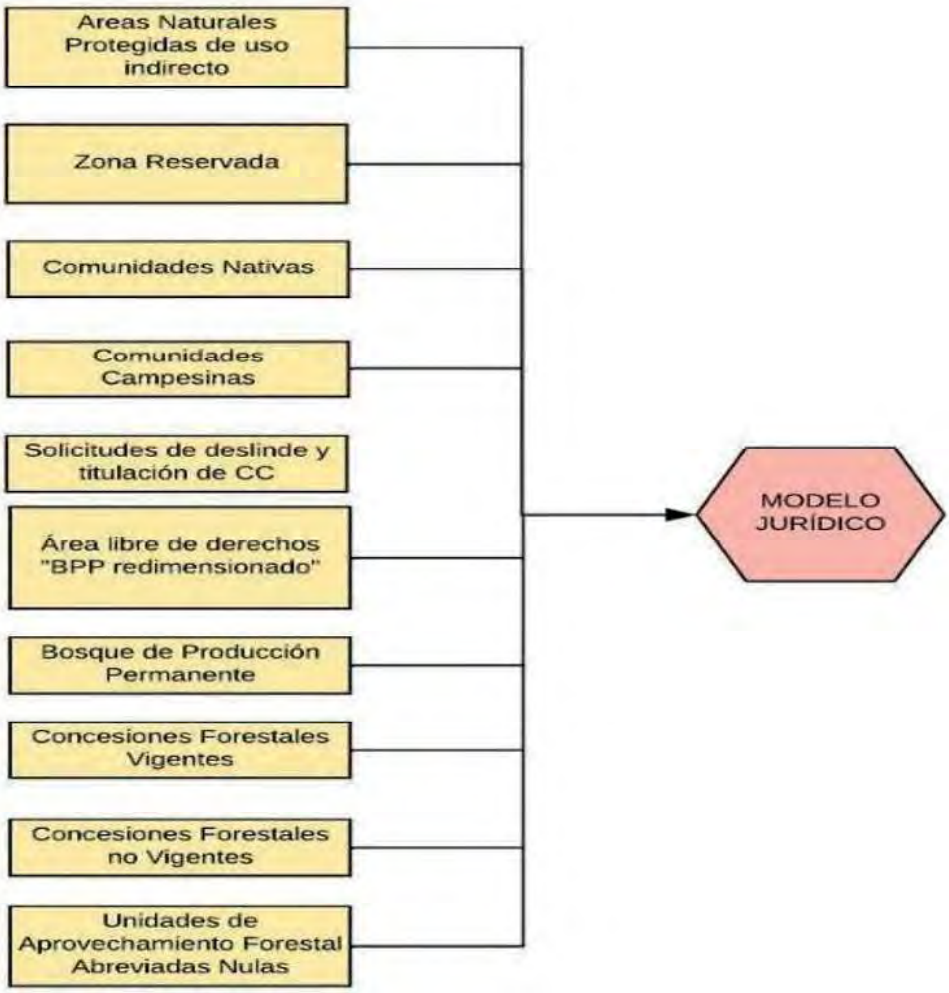
CONTRATO_1	TITULAR_1	MODALIDAD	SUPERFICIE SUPERPUESTA
16-LOR-MAR/CON-MAD-2018-001	Empresa de Servicios Forestales G MAS G SAC	Abreviado	219.301728

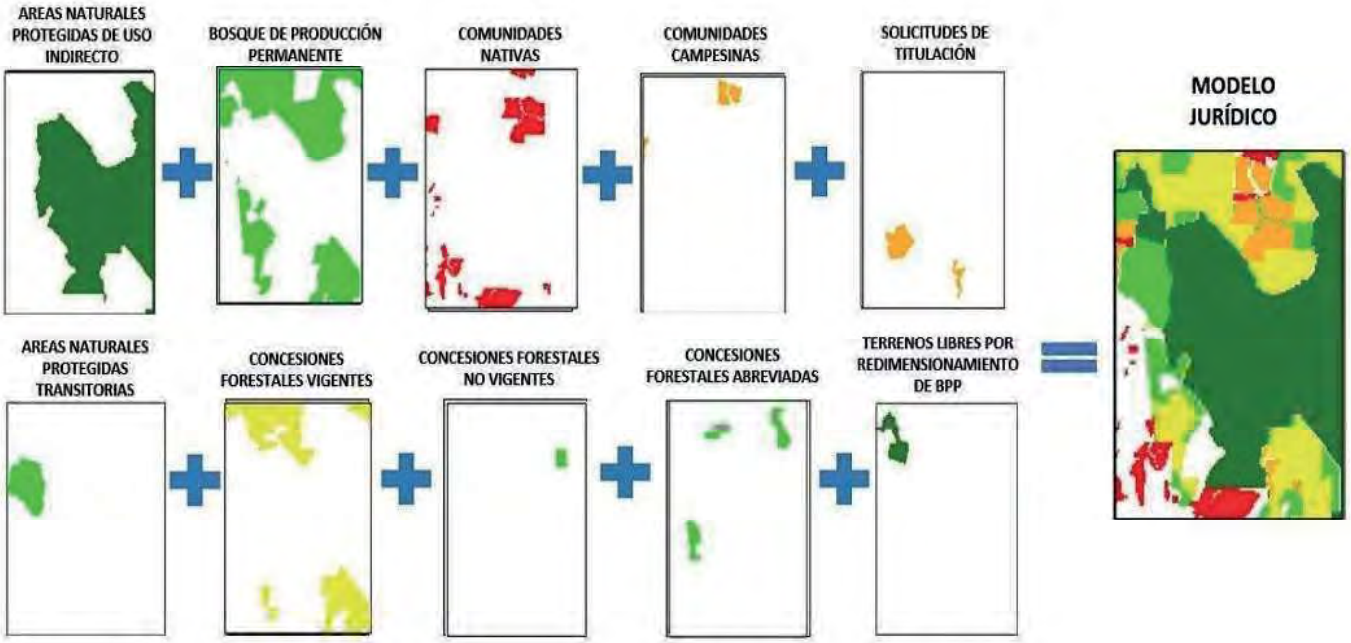
Esta concesión, al ser otorgada contraviniendo la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, deviene en nula de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y corresponde al Gore Loreto declarar la nulidad de oficio, *contrario sensu*, los titulares de los derechos afectados en ejercicio de su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva podrán acudir a la vida judicial a solicitar la nulidad a través de un proceso contencioso administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, a esta concesión, se le otorga una ponderación de 4 para el establecimiento de la Reserva Indígena, pues este espacio volvería a su condición de BPP.

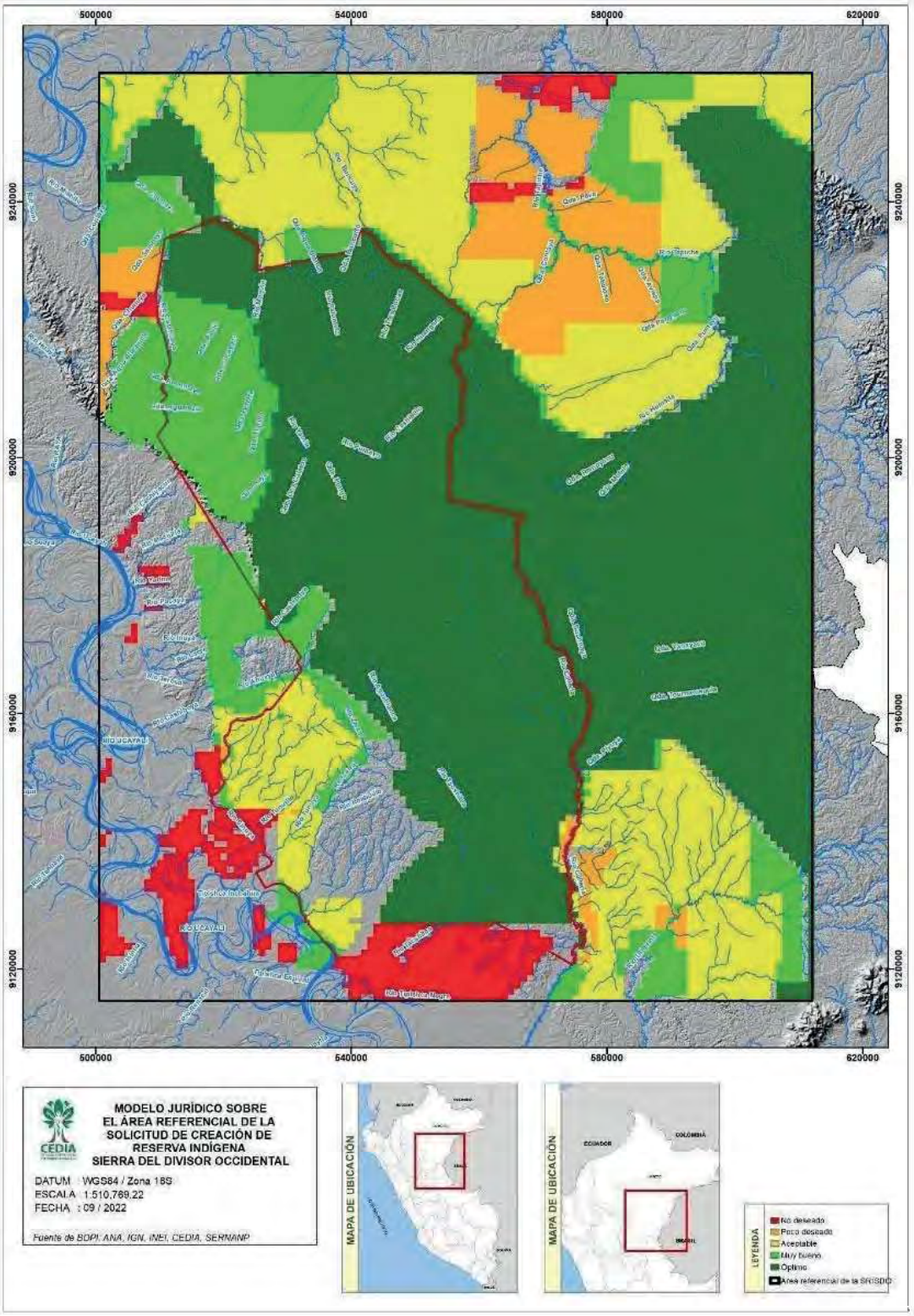
Flujograma del modelo jurídico:

Gráfico 76 Flujograma del modelo jurídico




AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE USO INDIRECTO
BOSQUE DE PRODUCCIÓN PERMANENTE
COMUNIDADES NATIVAS
COMUNIDADES CAMPESINAS
SOLICITUDES DE TITULACIÓN
MODELO JURÍDICO
AREAS NATURALES PROTEGIDAS TRANSITORIAS
CONCESIONES FORESTALES VIGENTES
CONCESIONES FORESTALES NO VIGENTES
CONCESIONES FORESTALES ABREVIADAS
TERRENOS LIBRES POR REDIMENSIONAMIENTO DE BPP

Mapa 40. Modelo Jurídico

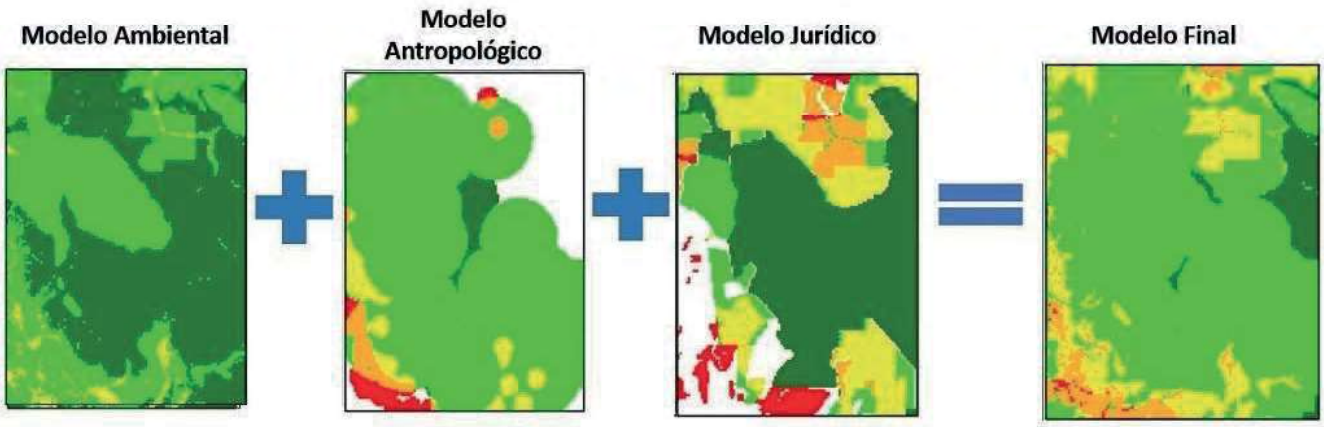


6.4.4 Integración y modelo final

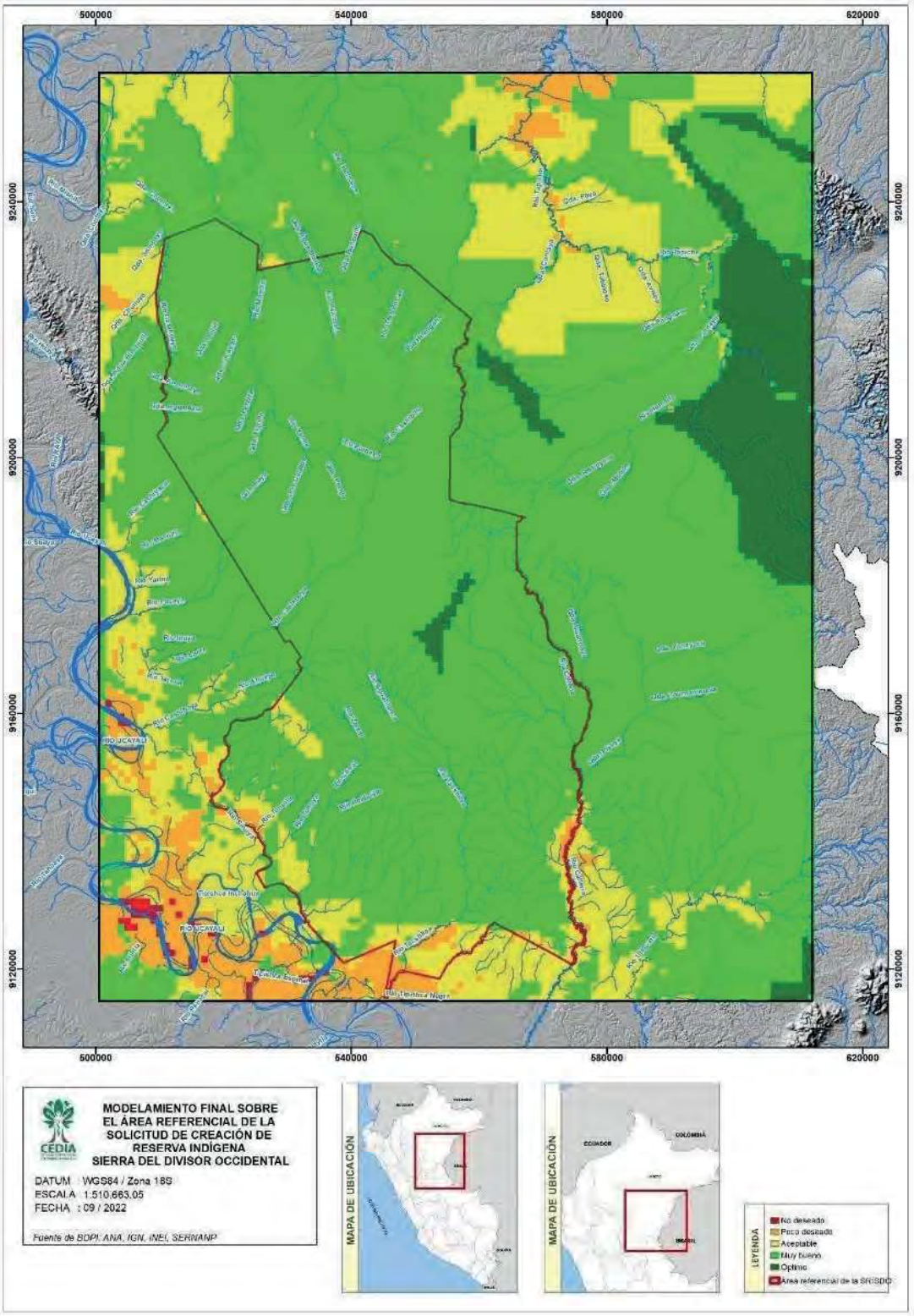
Para integrar las variables y aplicar los criterios definidos anteriormente, se hace uso de funciones de Geoprocesamiento del Software ArcGIS 10.5, finalmente se corre el proceso y se obtiene el mapa final del Modelo Final.

Flujograma del modelo final:

Gráfico 77 Flujograma del modelo final



Mapa 41. Modelo Final de delimitación de la SRI SDO.



6.5. Delimitación de la Reserva Indígena Sierra del Divisor Occidental.

Basados en las evidencias, en la revisión y análisis de la información secundaria y en el uso de la tecnología, esta sección concluyente del estudio, propone la delimitación de la Reserva Indígena Sierra del Divisor Occidental que asegure mínimamente su protección de los PIA, ya que asegura espacios que ocupan y usan, disponibilidad de espacio y recursos necesarios para su subsistencia, y el control de las amenazas que afectan su subsistencia.

El modelo final permite una toma de decisión basada en un análisis multicriterio, considerando las dimensiones ambiental, antropológica y jurídica de acuerdo a los criterios y valores establecidos por el equipo consultor. Con esta información, es posible proponer una delimitación sustentada en criterios técnicos e información de fuentes oficiales o levantada directamente del campo.

Es importante recordar que este modelo provee información sobre la idoneidad de determinados espacios para la protección de los PIA y por ende para el establecimiento de la RI. En este sentido, se priorizan aquellos espacios que presenten valores más altos (entre 4 y 5), en el modelo final que contempla todas las características relevantes. Esto se ve expresado en el modelo final, en los colores verde claro y verde oscuro. Sin embargo, pueden existir algunas excepciones específicas, donde se incluyan en la delimitación final, espacios con valoraciones menores, ya que la decisión final de la delimitación, puede valorar de manera independiente alguno de los factores que se considere para incluir o excluir un determinado espacio.

Dada la naturaleza vulnerable de los PIA, y lo fundamental de su protección, el principal criterio a considerar de manera independiente será el de ocupación. Es decir, la existencia de evidencias que no sólo corresponden a los últimos tres años, sino que muestran una ocupación continua del espacio y hablan de una ocupación continua del territorio.

En segundo lugar, se valoran de manera independiente los derechos existentes. Priman los derechos consuetudinarios reconocidos por el Estado, como es el caso de las comunidades nativas; seguidamente, otros derechos de propiedad otorgados, como los títulos de comunidades campesinas o solicitudes de ampliación de CCNN. y finalmente, los derechos otorgados para el aprovechamiento de recursos naturales como concesiones forestales o lotes de hidrocarburos que tienen un carácter temporal.

Adicionalmente, queda claro que las características ambientales son buenas y más o menos homogéneas en cuanto a sus características ecológicas y de disponibilidad de recursos naturales en la mayor parte del área de estudio, por lo que los factores ambientales, sólo son valorados desde su aporte en el modelo final y no aportan de manera independiente a la delimitación final.

La delimitación propuesta, que se muestra en el mapa 40, parte de la solicitud inicial de AIDESEP, pero excluye los territorios de las CCNN, a las que se les ha reconocido sus derechos consuetudinarios en los últimos años, así también las ampliaciones de las comunidades nativas Nuevo Saposoa, Patria Nueva de Mediación Calleria y Korimbari en el río Callería.

Por otro lado, la delimitación propuesta en este estudio incluye tierras de libre disponibilidad del Estado, áreas en el Bosque de Producción Permanente (BPP) y las Áreas Natural Protegidas (ANP) donde se concentran las evidencias. Se considera que la superposición con las ANP no es incompatible, siempre y cuando se tengan las consideraciones especiales para la gestión y zonificación. En el caso de la superposición con el Parque Nacional Sierra del Divisor, se consideran principalmente importantes los espacios compartidos con la SRI SDO, por las consideraciones dadas en el modelamiento antropológico, jurídico y ambiental. Si bien las valoraciones pueden fluctuar en los diferentes espacios hay dos criterios principales que consideramos, el estado de conservación de los recursos y territorios, lo cual beneficia a los PIA y se evidencia en la superposición con algunos espacios de ocupación y tránsito. Y el otro criterio, son los mecanismos de protección ya existentes, que limitan el acceso y actividades antrópicas en los diversos ámbitos; así como permiten la recuperación de zonas degradadas a través de estos mecanismos. Estos ámbitos de interés incluyen algunos espacios donde están ubicados los puestos de control y vigilancia (PCV) del SERNANP.

Para la delimitación final del polígono solo se ha identificado un puesto de control y vigilancia, ubicado en el sector Tacshitea que ha sido excluido del trazo del polígono considerando un buffer aproximado de un 5 km, ya que asociados a los PCV hay algunos espacios donde se realizan, por ejemplo, patrullajes, transectos de monitoreo, espacios para disposición de residuos, o un biohuerto para la alimentación complementaria de los guardaparques. Además, se tiene conocimiento que esta zona (Calleria, Tacshitea, Cashiboya) se consideró en el modelamiento ambiental con una valoración no tan óptima, debido a que es un espacio con presión relativamente reciente de actividades antrópicas informales evidenciadas en la deforestación; en tal sentido la existencia del PCV ha limitado las actividades en el sector. Así también en el análisis antropológico se ha

identificado que esta consideración no vulnera espacios PIA de uso reciente, más por el contrario genera un control al acceso y la recuperación de los recursos en el sector en mención.

Para la superposición con el BPP, se recomienda su redimensionamiento[151] para que no sean otorgados en contrato nuevas unidades de aprovechamiento.

Se excluyen las concesiones forestales de la periferia, dado que en estas zonas no se tienen registros de evidencias recientes. Sin embargo, dada la gran concentración de evidencias recientes en las [redacted] existen tres concesiones forestales vigentes que deberán ser compensadas en otro lugar, debido a que se considera que sus actividades son incompatibles con la protección de los PIA. Cabe resaltar en este ámbito que considerando las evidencias se prioriza la protección del interfluvio de ambos ríos, es decir, [redacted] por los usos identificados por parte de los PIA en el análisis territorial; pero también la propuesta de delimitación considera la valoración del modelamiento que, en otros sectores, [redacted] disminuye la valoración por superposición con concesiones y/o posibles amenazas.

Por otro lado, en virtud del análisis de ocupación del territorio y por la valoración alta (4) que arroja el modelamiento final, el equipo consultor propone una ampliación [redacted] Es importante señalar que el interfluvio [redacted] presenta evidencias importantes de ocupación y uso del territorio. En este sentido y con el fin de realizar un análisis procesual e histórico, en su análisis de espacio de ocupación, el equipo consultor utiliza evidencias de otras fuentes y otros investigadores que trabajaron en el ámbito de estudio. Dichos estudios, forman parte del legajo que respalda, tanto el reconocimiento de estos pueblos, como el proceso de categorización de esta reserva indígena (AIDESEP 2007, INDEPA 2014, EPR 2019). En este sentido, y considerando aquellas evidencias a partir del año 2000 (marco temporal establecido en la metodología), tenemos en el ámbito de la ampliación, un total de 13 evidencias cuyos buffers establecidos de acuerdo al tipo de evidencia, se superponen a la propuesta de ampliación. Estas evidencias (3 avistamientos y 10 hallazgos) corresponden a los años 2001, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2011, 2013, 2015 y 2016, demostrando una larga y constante ocupación en este sector.

En este sector se concentran tres núcleos de ocupación semipermanente o residencial, ubicados en [redacted] corroborando el

[151] Ver Anexo 3.5

patrón de asentamiento en zonas de altura no inundables. Además, de presentar evidencia de ocupación estacional del territorio en espacios propicios para el aprovechamiento de recursos naturales de zonas más bajas aprovechando afluentes y quebradas pequeñas. En este sentido, no solo se configuran como un espacio de habitación u ocupación semipermanente o residencial, sino también como un espacio de tránsito y aprovisionamiento de recursos para su subsistencia.
Actualmente es una zona de alta presión debido a actividades ilegales y a concesiones forestales que afectarían el modo de vida y subsistencia de los PIA en esta zona. (Ver Anexo 4: Mapa de espacios de ocupación sobre pisos ecológicos y mapa de evidencias en el sector de la propuesta de ampliación

En este ámbito fue esencial el cruce de los datos provistos por el modelo antropológico y el análisis territorial, con la valoración del modelo jurídico, priorizando así un espacio que garantice los usos de los PIA.

La hoja de ruta plantea los pasos a seguir para esta exclusión y compensación, pero en todos los casos, este proceso pasa por el diálogo con el titular de derecho y la buena voluntad para garantizar un proceso rápido y transparente.

Las concesiones forestales otorgadas en los últimos años en procesos abreviados, han tenido una valoración en el modelo que no conduce a su exclusión, ya que se considera que fueron otorgadas transgrediendo la normativa vigente, pues fueron otorgadas en espacios con solicitudes de RI que contaban con calificación favorable del Ministerio de Cultura e incluso con Estudios Previos de Reconocimiento aprobados.

Así también la margen izquierda del río Maquía, se excluye de la delimitación final, dado que aun cuando no es evidente en el modelamiento, la información que nos brinda el Mapa 12 (Mapa de deforestación en el ámbito de la SRI SDO), nos muestra un sector muy afectado por la deforestación generada por el cultivo de coca, que se ha mantenido en los últimos años. El tamaño de las áreas afectadas por la deforestación y el tamaño de las grillas en el proceso de rasterización del modelo (mil metros por lado), hace que esta afectación no sea evidente en el modelamiento ambiental, pero es un aspecto importante a considerar. Existen dos testimonios en este sector, otorgados por el

mismo informante, que datan del año 2000, pero las evidencias no muestran recurrencia en la ocupación de este espacio en años más recientes [redacted]

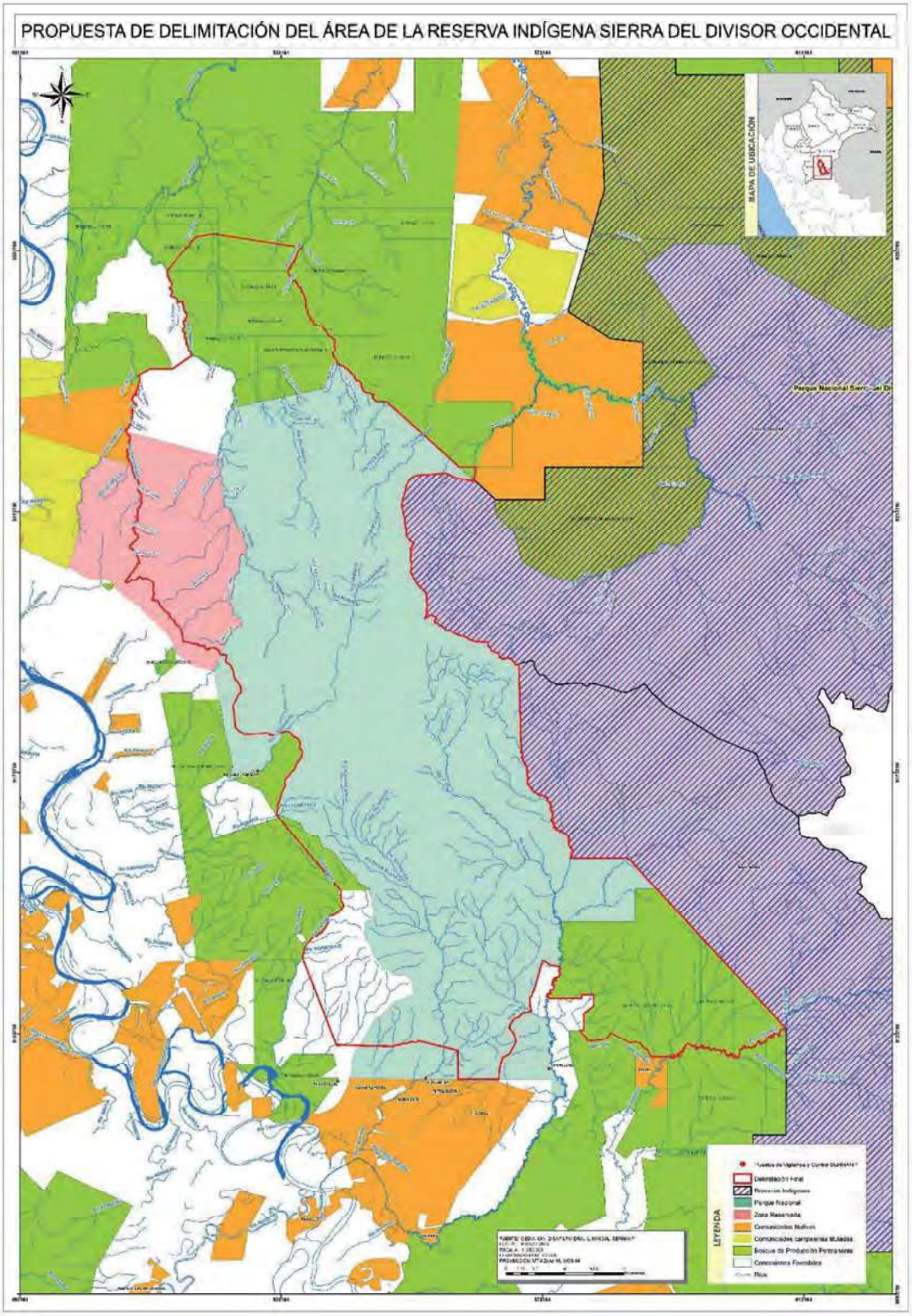
Las comunidades colindantes al área de Delimitación y con mayor razón, los titulares de derecho de las concesiones colindantes, deberán tener planes de contingencia PIACI, con las consideraciones necesarias para reducir el riesgo de contacto.

Cabe señalar que, dentro de la propuesta de ampliación de la Reserva Indígena Sierra del Divisor Occidental, existen dos Instituciones educativas: (a) Asentamiento San Juan de Miraflores con un centro de educación PRONOEI - LOS MIRAFLORINOS. Según la base de datos al parecer fue creado en el 2020. (b) Asentamiento Sarita Colonia con un centro educativo 64900. En el trabajo de campo no se encontraron colegios activos, además de aparecer como inactivos en la base de datos del Ministerio de Educación[152].

Así mismo, dentro de la propuesta de ampliación de la Reserva Indígena Sierra del Divisor Occidental, se identifican los siguientes centros poblados: (a) Caserío San Juan, el cual fue visitado por el equipo consultor, constatando que no está habitado, solo vive el encargado del cuidado de una concesión forestal aledaña.

[152] https://escale.minedu.gob.pe/PadronWeb/info/ce?cod_mod=1675912&anexo=0
https://escale.minedu.gob.pe/PadronWeb/info/ce?cod_mod=1121698&anexo=0
https://escale.minedu.gob.pe/PadronWeb/info/ce?cod_mod=0733691&anexo=0

Mapa 42. Propuesta de Delimitación del área de la SRI SDO.



6.6 Memoria descriptiva de la propuesta de delimitación.

1. NOMBRE: Reserva Indígena Sierra del Divisor Occidental

2. **UBICACIÓN**:

Distrito: Calleria, Padre Marquez, Contamana, Vargas Guerra, Maquia, Emilio San Martin, Alto Tapiche.

Provincia: Coronel Portillo, Ucayali, Requena.

Departamento: Ucayali, Loreto.

3. CUADRO DE DATOS TECNICOS

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VÉRTICES	TRAMOS	COORDENADAS UTM		DISTANCIA (m)	LÍNEA
		ESTE	NORTE		
1	1 - 2	536272.4944	9254273.9035	18513.80	Sinuosa
2	2 - 3	540491.1875	9240613.0000	16690.34	Sinuosa
3	3 - 4	549305.1395	9230613.0000	7484.03	Recta
4	4 - 5	554873.8599	9225613.0000	559.46	Recta
5	5 - 6	555290.1445	9225239.2296	6924.57	Recta
6	6 - 7	560442.5803	9220613.0000	2623.20	Recta
7	7 - 8	563065.7770	9220612.9999	175.99	Recta
8	8 - 9	563008.5128	9220446.5853	1854.42	Recta
9	9 - 10	562655.5088	9218626.0726	366.65	Recta
10	10 - 11	562928.3292	9218381.1148	52629.83	Sinuosa
11	11 - 12	569530.8017	9190367.3918	13064.27	Recta
12	12 - 13	569884.2355	9177307.9063	26490.87	Sinuosa

13	13 - 14	577401.6706	9160689.8279	8837.15	Recta
14	14 - 15	586238.8200	9160690.0200	35509.66	Recta
15	15 - 16	610350.7561	9134621.9993	6441.67	Sinuosa
16	16 - 17	607325.0000	9132516.0001	29073.21	Sinuosa
17	17 - 18	592325.0000	9130247.0000	64.83	Recta
18	18 - 19	592260.1658	9130247.0000	2438.58	Recta
19	19 - 20	589821.5859	9130247.0146	4360.83	Sinuosa
20	20 - 21	586594.0601	9132342.3600	3399.55	Recta
21	21 - 22	583583.7900	9133921.9800	6091.17	Sinuosa
22	22 - 23	578929.5703	9134242.7622	542.68	Recta
23	23 - 24	579472.2523	9134242.7622	2485.42	Recta
24	24 - 25	579472.2524	9136728.1851	1989.76	Recta
25	25 - 26	581017.8095	9137981.3397	1712.65	Recta
26	26 - 27	581017.8096	9139693.9840	1900.62	Recta
27	27 - 28	579117.1919	9139693.9840	543.03	Recta
28	28 - 29	579117.1918	9139150.9504	4992.27	Recta
29	29 - 30	574124.9230	9139151.2185	8305.89	Sinuosa
30	30 - 31	575728.5417	9144011.4766	11025.96	Sinuosa
31	31 - 32	571460.7201	9137160.8400	4797.37	Sinuosa
32	32 - 33	568035.7501	9134708.2300	9215.15	Sinuosa
33	33 - 34	566461.1245	9126756.0000	6194.47	Recta
34	34 - 35	560266.6586	9126756.0000	4440.51	Recta

35	35 - 36	560164.9002	9131195.3400	6119.40	Recta
36	36 - 37	554221.4002	9132651.9900	4119.01	Sinuosa
37	37 - 38	550333.8002	9131783.3400	8723.47	Recta
38	38 - 39	541613.6702	9132024.8000	14366.76	Recta
39	39 - 40	536402.2821	9145413.0536	12477.44	Sinuosa
40	40 - 41	542285.8699	9154250.2395	1362.96	Recta
41	41 - 42	542309.4135	9155613.0001	15212.61	Recta
42	42 - 43	532452.1875	9167200.0000	16001.34	Sinuosa
43	43 - 44	533401.7500	9179875.0000	20959.55	Sinuosa
44	44 - 45	523940.4567	9191842.1497	23577.28	Sinuosa
45	45 - 46	509347.1168	9202988.9827	23521.93	Sinuosa
46	46 - 47	510181.4612	9220896.4911	7410.97	Sinuosa
47	47 - 48	509520.0874	9226020.1778	298.83	Sinuosa
48	48 - 49	509277.6506	9226085.0257	13280.36	Sinuosa
49	49 - 50	511262.9856	9234527.9028	233.51	Recta
50	50 - 51	511403.0125	9234714.7675	1907.58	Recta
51	51 - 52	513087.1360	9235610.6465	3383.54	Recta
52	52 - 53	516470.5970	9235588.0605	3622.81	Recta
53	53 - 54	519485.3750	9237597.0000	17379.42	Sinuosa
54	54 - 55	515643.0315	9250613.0002	6850.75	Recta
55	55 - 56	520053.2502	9255855.4000	2768.29	Recta
56	56 - 1	522780.5512	9256330.0085	13647.71	Recta

4. ÁREA Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

Área : 515,114.7323 ha

Perímetro : 518965.38 m

5. BASE CARTOGRÁFICA

La delimitación se realizó en base a información cartográfica de las áreas Naturales Protegidas, Comunidades Nativas, apoyado de las cartas nacionales del Instituto Geográfico Nacional (IGN), las que se hayan a una escala de 1:100 000. Proyección UTM Datum WGS 84 y comprende la zona UTM 18S. Carta Nacional IGN 1/ 100 000.

6. LÍMITES

Este:

Parte desde el punto N° 1 ubicado en la intersección del río Buncuya con la quebrada sin nombre(afluente del río Buncuya), desde donde continúa en línea sinuosa en dirección Sur siguiendo la colindancia con la concesión forestal 16-LOR-RE/CON-MAD-2017-014 hasta el punto N° 2 ubicado a una distancia de 18513.80 metros lineales; de allí continúa colindante a la concesión forestal 16-REQ-C-J-138-04 en línea sinuosa hasta el punto N° 3 ubicado a una distancia de 16690.34 metros lineales; y mantiene la colindancia con la concesión mencionada ahora en línea recta a una distancia de7484.03 metros lineales hasta el punto N° 4; continua en dirección sur este en línea recta por una distancia de 559.46 metros lineales hasta el punto N° 5; luego mantiene la dirección por 6924.57 metros lineales hasta el punto N° 6; continua en dirección este en línea recta por una distancia de 2623.20 metros lineales manteniendo la colindancia con la concesión forestal REQ-C-J-138-04 hasta el punto N° 7 , de allí continua en línea recta colindante a la comunidad nativa Bellavista por una distancia de 175.99 metros lineales hasta el punto N° 8; luego sigue en dirección sur oeste por una distancia de 1854.42 metros lineales hasta el punto N° 9; de allí gira en dirección sur este en línea recta a una distancia de 366.65 metros manteniendo la colindancia con la comunidad Bellavista hasta el punto N°10. Del punto en mención, continúa siguiendo la colindancia con la Reserva Indígena Yavarí Tapiche, por una distancia de 52629.83 metros lineales hasta el punto N°11; de allí continúa en dirección Sur siguiendo la línea de colindancia con la Reserva Indígena Isconahua

por una distancia de 13064.27 metros lineales hasta el punto N° 12; luego en línea sinuosa por una distancia de 26490.87 metros lineales hasta el punto N° 13; de allí
gira en dirección este en línea recta por una distancia de 8837.15 metros lineales manteniendo la colindancia con la Reserva Indígena Isconahua hasta el punto N° 14. Del punto indicado, continuamos la colindancia con la reserva indígena Isconahua en dirección sur este por 35509.66 metros lineales hasta el punto N° 15.

Sur:

Parte desde el punto N° 15, en línea sinuosa con dirección sur oeste a través del río Utiquinia por 6441.67 metros lineales hasta el punto N° 16, colindando con terrenos libres de dominio del estado; de allí continua siguiendo la línea de colindancia con la concesión forestal 25-PUC/C-J-044-02 por 29073.21 metros lineales hasta el punto N° 17, luego en línea recta con dirección oeste por 64.83 metros lineales hasta el punto N° 18; de allí en dirección oeste colindando con la comunidad nativa Saasa por 2438.58 metros lineales hasta el punto N° 19, luego en línea sinuosa por la quebrada sin nombre(afluente del Utiquinia) por 4360.83 metros lineales hasta el punto N° 20, continuando en línea recta en dirección nor oeste por 3399,55 metros lineales hasta el punto N° 21. De allí se continua en línea sinuosa por 6091.17 metros lineales hasta el punto N° 22, luego en dirección este por 542.68 metros lineales hasta el punto N°23, de allí en dirección norte a una distancia de 2485.42 metros lineales hasta el punto N° 24, luego en dirección nor este a una distancia de 1989.76 metros lineales hasta el punto N° 25; continuando en dirección norte en línea recta a una distancia de 1712.65 metros lineales hasta el punto N° 26, de allí en dirección oeste en línea recta a una distancia de 1900.62 metros lineales hasta el punto N° 27, luego en dirección sur en línea recta por 543.03 metros lineales hasta el vértice N° 28, de allí en dirección este a una distancia de 4992.27 metros lineales hasta el vértice N° 29, de donde gira en dirección norte siguiendo el cauce del río Callería por 8305.89 metros lineales hasta el punto N° 30. Continúa por la línea de colindancia con el Parque Nacional Sierra del Divisor por una distancia de 11025.96 metros lineales hasta el punto N° 31, de allí en dirección sur oeste por la quebrada sin nombre a una distancia de 4797.37 metros lineales hasta el punto N° 32, luego sigue en dirección sur por la línea divisoria de aguas por una distancia de 9215.15 metros lineales hasta el punto N° 33 de allí en dirección oeste por una distancia de 6194.47 metros lineales hasta llegar al punto N° 34; luego en dirección norte por una distancia de 4440.51 metros lineales hasta el punto N° 35; de allí en dirección oeste por una distancia de 6119.40 metros lineales hasta el punto N°36; luego

manteniendo la dirección oeste por una distancia de 4119.01 metros lineales hasta el punto N° 37, continuando en dirección oeste por una distancia de 8723.47 metros lineales hasta el punto N° 38.

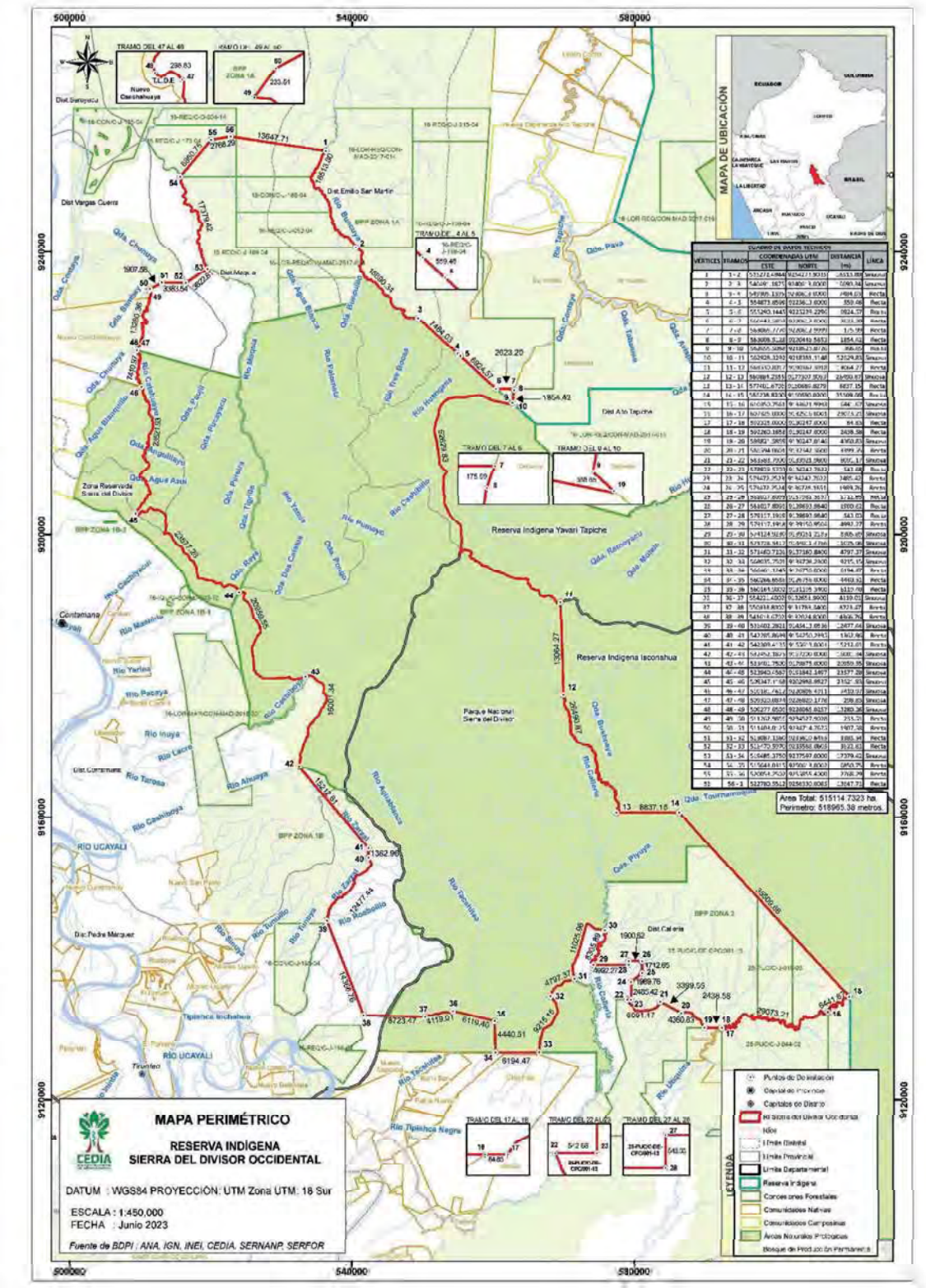
Oeste:

Parte del punto N° 38, en línea recta con dirección nor oeste por una distancia de 14366.76 metros lineales hasta el punto N° 39 ubicado en el cruce del río Zarzal y la quebrada sin nombre; de allí en dirección nor este por una distancia de 12477.44 metros lineales colindando con el BPP Zona 1B hasta el punto N° 40, luego en dirección norte por una distancia de 1362.96 metros lineales en dirección al punto N°41, donde gira hacia el nor oeste en línea recta por una distancia de 15212.61 metros lineales colindando con el BPP Zona 1B hasta el punto N° 42, luego en línea sinuosa con dirección norte por una distancia de 16001.34 metros lineales manteniendo la colindancia con el BPP Zona 1B hasta el punto N° 43, luego continua en línea sinuosa con dirección norte por una distancia de 20959.55 metros lineales hasta el punto N° 44, donde gira en dirección al nor oeste por una distancia de 23577.28 metros lineales en línea sinuosa hasta llegar al punto N° 45, de allí siguiendo el cauce del río Catahuayo en dirección norte por una distancia de 23521.93 metros lineales hasta el punto N° 46, continuando por el lindero de la Zona Reservada Sierra del Divisor en dirección norte por una distancia de 7410.97 metros lineales hasta el punto N° 47, de allí en línea sinuosa por una distancia de 298.83 metros lineales hasta el punto N° 48, luego en línea sinuosa siguiendo la línea de colindancia con el Bosque de Producción Permanente Zona 1A por una distancia de 13280.36 metros lineales hasta el punto N° 49, continuando en línea recta manteniendo la colindancia con el Bosque de Producción Permanente Zona 1A por una distancia de 233.51 metros lineales hasta el punto N° 50,luego en línea recta en dirección nor este por 1907.58 metros lineales hasta el punto N° 51; girando en dirección este por 3383.54 metros lineales hasta el punto N° 52, luego en línea recta en dirección nor este por una distancia de 3622.81 metros lineales hasta el punto N° 53, donde gira en dirección norte por una línea sinuosa con una distancia de 17379.42 metros lineales hasta el punto N° 54.

Norte:

Partiendo del punto N° 54, en línea recta con dirección nor este por una distancia de 6850.75 metros lineales hasta el punto N° 55, de allí en línea recta con dirección este por una distancia de 2768.29 metros lineales hasta el punto N° 56, finalmente continúa en línea recta con dirección sur este por una distancia de 13647.71 metros lineales hasta el punto N° 01.

Mapa 43. Mapa perimétrico



7. Recomendaciones

En el transcurso del presente estudio, así como al analizar los resultados del mismo, se han identificados una serie consideraciones que han dado como resultado un conjunto de recomendaciones generales respecto a la Solicitud de Reserva Indígena y su para su gestión. Son las que siguen a continuación:

- Si bien el ámbito de la SRI tiene una amplia superposición con el PNSD, la misma que por los mecanismos propios de gestión de área natural protegida ha mantenido los valores ambientales en buen nivel asegurando los recursos naturales elementales para los PIA, debe considerar en su gestión el monitoreo continuo en las comunidades colindantes alejadas del PNSD o con poca presencia del mismo, ya que el crecimiento de las poblaciones y el decaimiento de recursos de valor en zonas cercanas a las comunidades, propicia ampliar las fronteras de aprovechamiento, lo que podría generar conflictos con lo PIA debido a la competencia de ciertos recursos.
- Es recomendable que, en tanto se culmine el proceso de actualización de la zonificación del PNSD en el nuevo Plan Maestro 2023-2027, SERNANP continúe con el desarrollo de medidas adoptadas hasta la fecha, las mismas que garantizan los medios de vida para la protección de los derechos de los PIA al interior del Parque Nacional Sierra del Divisor; estableciendo criterios, condiciones y normas de uso de manera que aseguren la protección de los PIACI.
- El reconocimiento físico y socio cultural de los espacios colindantes a la solicitud de la reserva indígena ha traído consigo algunas consideraciones respecto a las actividades ilegales e informales en distintos sectores. Se recomienda incorporar a las comunidades aledañas a los mecanismos de control y monitoreo del entorno de la Reserva para garantizar presencia permanente; y evitar el crecimiento o dispersión de amenazas, en las zonas más alejadas.
- Según las recomendaciones anteriores, se sugiere a la gestión de la RI, mejorar y agilizar las coordinaciones con las instituciones estatales encargadas de garantizar los derechos y protección del ámbito de la Reserva indígena, y espacios en común compartido con otros sectores, como el PNSD. Entre estos actores encontramos a la Marina de Guerra del Perú, la Fiscalía en materia ambiental, el SERNANP y organizaciones aliadas.
- Dado que las condiciones ambientales actualmente son mayormente buenas en el ámbito de la Solicitud e Reserva indígena, se recomienda un control constante a través de

sobrevuelos o imágenes satelitales dentro o en el entorno próximo a su jurisdicción, para evitar la aparición o avance de actividades ilegales o informales.

- Los sectores de Buncuya y Maquia, se configuran al lado norte como los espacios más vulnerables al desarrollo de actividades informales e ilegales por no contar con mayor presencia del Estado, salvo en instancias distritales. En este sentido se recomienda para la gestión del área priorizar este espacio para el establecimiento de medios o mecanismos de vigilancia y control.
- De acuerdo a los resultados del estudio, el sector [redacted] existe una gran concentración de evidencias de asentamiento y movilidad de PIA, algunas de ellas muy recientes. Por ello, se recomienda al Ministerio de Cultura hacer énfasis en la sensibilización sobre la protección de los PIA en la comunidad [redacted] sobre todo en su segunda ampliación con el fin de evitar posibles contingencias o conflictos.
- A través del análisis de la realidad de las poblaciones colindantes a la solicitud de la reserva indígena Sierra del Divisor Occidental, se ha evidenciado carencias recurrentes en los servicios básicos del Estado. El establecimiento de una Reserva indígena debe acompañarse de mayor presencia del Estado en las comunidades colindantes, de manera que los actores locales puedan mejorar su relacionamiento y percepción del Estado en todos los niveles.
- En lo relacionado a los actores: Se recomienda una estrategia de sensibilización e información a todos los actores en todos los niveles, así como mejorar la coordinación interinstitucional entre los sectores del Estado, sea su nivel de injerencia local, regional o nacional.
- De igual modo se considera necesario trabajar con las poblaciones colindantes, la implementación de mecanismos de gestión propios del ente rector, que estén orientados a evitar cualquier tipo de contingencia, así como ante el caso, tener la información y conocimientos necesarios para sobrellevar el evento.
- Se recomienda también priorizar el monitoreo sobre los espacios de contacto y movilización, identificados en el presente estudio, de manera que puedan generar áreas de reducción de contingencias, en puntos ya conocidos y recurrentes.
- Se han identificado una serie de conflictos latentes o potenciales que deben ser abordados, para prevenir futuros problemas en la gestión de la reserva. Algunos de estos conflictos son los siguientes:

- Procesos de saneamiento pendientes a comunidades nativas y campesinas, colindantes al área de interés.
- Procesos de establecimiento del área de conservación Regional Aguas Calientes – Maquia, con un alto interés por parte de las poblaciones pertenecientes a la asociación 5 Unidos.

En ambos casos se recomienda mejorar los mecanismos de información a la población por parte de los sectores involucrados, así como generar mecanismos, directivas y lineamientos para abordar los problemas identificados, a manera de lecciones aprendidas.

- Respecto al reglamento de la Ley 28736 en el artículo 15 y 19 respectivamente donde se estipulan los parámetros de investigación, resulta técnicamente incompatible considerar parámetros de investigación similares considerando que cada uno de los estudios, ya sea EPR o EAC, tienen objetivos distintos. Se recomienda al área técnica de la DACI del Ministerio de Cultura, actualizar los parámetros con especial consideración en los objetivos de estudio, de manera que sean por lo menos en el plano antropológico y social consideraciones técnicas adecuadas a la finalidad o resultante de cada estudio.

  De no ser el caso se solicita desarrollar los criterios técnicos referentes a los parámetros establecidos, de manera que el equipo consultor pueda considerarlos en su análisis.
- Se recomienda también un trabajo articulado con las organizaciones indígenas locales, regionales y nacionales, con miras a fortalecer alianzas con objetivos comunes.
- Se recomienda solicitar a los titulares de concesiones colindantes a la RI, el diseño e implementación de Plan de Contingencia dirigidos a la gestión de riesgos en casos de contingencia PIACI; y verificar la implementación de los mismos.
- En el mismo sentido se recomienda realizar los procesos de exclusión y compensación de las concesiones que no podido ser excluidas del área demarcada.
- Ante el contexto actual se recomienda una estrategia de sensibilización y coordinación con el gobierno regional de Loreto, dada su actual posición negativa en lo referente a las reservas indígenas, y por ende a sus órganos administrativos; gerencias y direcciones.

8. Conclusiones

1. El entorno de la SRI SDO ha experimentado cambios dramáticos en la última década, incrementándose el impacto de actividades productivas, especialmente el

aprovechamiento forestal maderable. En la actualidad la solicitud colinda por el norte y por el sur con concesiones forestales activas que aprovechan de manera intensiva estos recursos, lo que ha propiciado el desarrollo de infraestructura necesaria para el traslado de la madera, como trochas carrozables, las que, a su vez, han incrementado el impacto por deforestación.

2. El cultivo ilegal de coca es una amenaza que ha venido siendo controlada desde el 2017 por la intervención de Ministerio del Interior, a través del proyecto Control y Reducción del Cultivo de la Coca en el Alto Huallaga CORAH en coordinación con el SERNANP, como resultado de ello se tuvo la erradicación de cultivos en la cuenca del Calleria y Tacshitea al interior del Parque Nacional Sierra del Divisor, sin embargo el contexto en la cuenca del Tunuya y Roabollo fuera del Área Natural Protegida y Zona de Amortiguamiento, se ha visto afectado por el incremento de actividades asociadas a este amenaza resultando un incremento significativo en la deforestación durante los últimos años.
3. La mayor parte de la SRI SDO, en especial aquella que se superpone al PNSD y la ZRSD, cuentan con bosques en buen estado de conservación, donde los recursos de flora y fauna no se encuentran amenazados y las poblaciones locales reportan que todavía son abundantes.
4. Los sectores de Padre Marques, y Contamana en el entorno de la SRI SDO, son los sectores más amenazados por actividades productivas que se están desarrollando de manera desordenada, y en algunos casos, informal. El aprovechamiento forestal a través de bosques locales, y en algunos casos, en tierras no clasificadas, está generando un impacto directo en la degradación de los bosques. Si a esto le sumamos, el impacto indirecto en la deforestación y fragmentación del bosque asociado a las trochas carrozables para el traslado de la madera, que abundan en el sector Padre Marques, el impacto que sufre este sector y, por ende, su flora y fauna, es significativo. En el caso de Contamana, la principal amenaza es la parcelación de los bosques con fines agrícolas, que también tiene un efecto importante en la fragmentación de los bosques.
5. De acuerdo a la información recogida en las salidas de campo, la mayor parte de las actividades de subsistencia como caza y pesca, por parte de las comunidades y caseríos locales, se realiza en los territorios comunales o sectores cercanos a los mismos, haciendo que el ingreso al ámbito de la solicitud, sea muy esporádico o inexistente. Es la actividad forestal, y la falta de regulación sobre la misma, la que está teniendo un

impacto importante en algunos sectores de la SRI SDO y aumenta el riesgo de contactos fortuitos.

6. La posibilidad de conflicto por el uso de los recursos naturales, entre las poblaciones colindantes y los PIA, es bastante reducida en la mayor parte de los sectores de la SRI SDO. No existe evidencia que indique competencia por escases de recursos o superposición de zonas de aprovechamiento, salvo en el sector [redacted] En este sector se observa una actividad forestal maderable intensa, acompañada de trochas carrozables y deforestación por agricultura que sigue creciendo sin control. De acuerdo a nuestro levantamiento de información antropológica, esta zona tiene un gran número de testimonios de contacto y avistamientos, patrón que se observa también en estudios anteriores como el EPR y otros. Los hallazgos en esta zona, hablan de un conflicto latente, actualmente no violento, por el acceso a los recursos y territorio.

7. El área correspondiente a la solicitud de Reserva Indígena Sierra del Divisor Occidental es un área predominantemente vinculada al complejo etnolingüístico pano, que identifica los subgrupos pano medianeros y panos septentrionales para el ámbito de la SRI. Así también configura dentro del subgrupo pano medianero a los segmentos Iskonawa (Remo), Kapanawa y Marubo; mientras para el subgrupo de panos septentrionales, por extensión de ámbito de ocupación, a los Matses. Obviamente todos estos hacen referencias a parcialidades que se han mantenido en situación de aislamiento.

8. Las evidencias recopiladas durante los periodos de campo demuestran fehacientemente una ocupación dispersa, continua y de alta movilidad por parte de pueblos indígenas en situación de aislamiento en el ámbito de la SRI SDO, y sectores colindantes (otras RIs).

9. Se considera y espera que los grupos locales prevalecientes en el ámbito de estudio, si bien culturalmente y lingüísticamente identificables, hayan mantenido o mantengan algún tipo de contacto deseado o no con las poblaciones indígenas y mestizas del entorno, por lo tanto, propensos a copiar, replicar e incluir en su repertorio cultural diversas formas, métodos, técnicas y tecnologías en su cambiante y adaptativa vida diaria.

10. Existe aún mucha desinformación y sensibilización respecto a las Reservas indígenas y sus objetivos de protección, lo que genera actitudes adversas por parte de actores públicos y privados con respecto al establecimiento de estas.
11. El gobierno regional de Loreto y por consiguiente sus órganos de gestión interna con facultades descentralizadas, se ha mostrado abiertamente en contra del establecimiento de Reservas Indígenas en su territorio.
12. Un elemento determinante para la creación de la SRI SDO, son los derechos de los PIACI sobre las tierras y territorios que han sido ocupados históricamente por ellos. Este hecho ha sido reconocido en el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de Nacionales Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional del Perú.
13. Una gran parte de los centros poblados nativos y no nativos, colindantes al área referencial de la solicitud tienen una baja cobertura de servicios básicos, entre ellos los de educación y salud, así mismo de infraestructuras para las actividades y desarrollo comunal; esto sumado a fenómenos demográficos como el aumento de la población y la migración a largo plazo implica un escenario problemático para la vida e integridad de los PIA puesto que la falta de oportunidades y desarrollo local u otras alternativas obliga a los pobladores a dedicarse a actividades extractivas o ilegales, presionando los recursos e invadiendo los territorios tradicionales de los PIA así mismo, la falta de mejores políticas de salud pública también son un peligro considerando la última pandemia por la COVID 19, que hasta ahora no se tiene información de cómo podría haber afectado a los pueblos que habitan dentro del área referencial. El desarrollo local es importante para el involucramiento de estas poblaciones en la protección de los PIA.
14. Gran parte de las comunidades del sector está siguiendo procesos de saneamiento físico legal, así como la consolidación de su organización política, tanto interna como a diferentes escalas a través de sus organizaciones de segundo nivel, esto implica oportunidades para la protección de los PIA, sin embargo, muchas aún no se encuentran adecuadamente organizados ni manejan algunas herramientas de gestión que permitan una mejor planificación y gestión social del territorio a largo plazo.
15. Existe un marco nacional de protección de los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial, sin embargo, son poblaciones de alta vulnerabilidad que el estado tiene que proteger dictando normas, respetando los principios fundamentales de la libre

determinación y el principio de no contacto, como derechos fundamentales. Estas acciones deben darse en el marco de cooperación sectorial y mejorando los niveles de gestión en la institucionalidad estatal.

16. Los espacios por donde se desplazan los PIACI, están ocupados por una serie de actores (Empresas petroleras, concesiones forestales, áreas naturales protegidas, predios rurales individuales entre otros) cuyos derechos también han sido garantizados por la normativa nacional referente a cada uno, normativa que aún está vigente en algunos casos, o que ha sido modificada en otros.
17. La existencia de distintos derechos reales en las áreas de la solicitud de Categorización de la Reserva, complejiza no solo el desplazamiento libre de los PIACI sino también dificulta el ejercicio de sus derechos como el derecho a la vida, a sus tierras y territorios, a su libre determinación.
18. Las comunidades nativas tituladas en las áreas de la solicitud para la reserva indígena y con solicitudes de ampliación tienen derechos preexistentes por su condición de pueblos indígenas, y se deberían convertir en actores y aliados estratégicos en la conservación de la SRSD y la protección de los PIA.
19. Sobre las concesiones forestales que se encuentran superpuestas al Área de Reserva Indígena de Sierra del Divisor Occidental, conforme a la información de OSINFOR, deberán ser excluidas del área.

20. No existen conflictos entre las figuras jurídicas de las áreas naturales protegidas y las reservas indígenas ya que comparten espacios geográficamente inaccesibles, poca explotación de sus recursos naturales y bosques. Generalmente las reservas territoriales o indígenas se encuentran superpuestas a ANP, o son colindantes y por su naturaleza deben considerarse como espacios territoriales continuos de conservación ya que son territorios ancestrales por donde se han desplazado los pueblos en aislamiento.

21. La delimitación de la Reserva indígena Sierra del Divisor Occidental se sustenta en fundamentos antropológicos, jurídicos y ambientales entre los que podemos destacar que constituye el territorio ancestral continuo y contiguo de los PANOS que incluye la cultura y la lengua, se caracterizan, por una uniformidad lingüística, territorial y cultural

totalmente excepcional para una población tan numerosa en la escala de las tierras bajas de América del Sur.

9. Bibliografía

Agudelo, E. y Politis, G. (2015). Pasar a producir: Movilidad Nukak y patrones de asentamiento en la región de la Amazonia. 10.13140/RG.2.1.4702.5360.

Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDESEP) . (2018). Informe sobre la situación de los pueblos en aislamiento y contacto inicial en la Amazonia Peruana.

Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDESEP) . (1995). Estudio Técnico para el Establecimiento y delimitación territorial para el grupo indígena no contactado "Isconahua".

Barbosa F, J. (2021). "Búsqueda de una tribu en la Amazonía". Año XVII - Nº 31 ACP. Revista del Áero club del Perú. (62-63 p.)

Bermudez, Y., Aguirre, A. y Fernández, N. (2006). El Soft Law y su aplicación en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre. Frónesis: Revista de filosofía jurídica, social y política, ISSN 1315-6268, Vol. 13, Nº. 2, 2006, pp. 9-30.

Borgatti, S., y Everett, M. y Freeman, L. (2002). UCINET for Windows: Software for social network analysis.

Brabec de Mori, B. y Perez, J. (2006). Los Iskobakebo: la historia del contacto de los misioneros con un pueblo de habla pano en Ucayali.

Cabrera, G. (1999). Gentes con cerbatana, canasto y sin canoa. Nómadas (Col), (10),144-155. [fecha de Consulta 5 de octubre de 2022]. ISSN: 0121-7550. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105114274012

Cabrero, F. (2017). Sobre bandas, tribus y cacicazgos. Aproximación a la arqueología amazónica. En Revista Atlántica-Mediterránea 19, pp. 85-96 19.

CEDIA. (2016 a). Estudio Previo de reconocimiento de Pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial en la propuesta de reservas indígena Yavari Tapiche. Lima: Consultoría por Ministerio de Cultura.

CEDIA. (2016 b). Estudio Previo de reconocimiento de Pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial en la propuesta de reservas indígena Yavari Mirim. Lima: Consultoría por Ministerio de Cultura.

CEDIA. (2016 c). Estudio Previo de reconocimiento de Pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial en la propuesta de reservas indígena Sierra del Divisor Occidental. Lima: Consultoría de Ministerio de Cultura.

Centro de Lingüística Aplicada - UNMSM (2012) *Shipibo, Territorio, Historia y Cosmovisión.* Eibamaz, UNICEF.

Chirif, A. (2006). Witness to sovereigny. Essays on the indian movement in Latin America. IWGIA.

Chirif, A., & García, P. (2007). Marcando Territorio. Progresos y limitaciones de la titulación de Pueblos Indígenas en la Amazonía. Copenhague: IWGIA

Chuecas, A. (s.f.). "El Derecho de los Pueblos Indígenas y Comunidades en el Contexto Histórico del Perú". Estudios Amazónicos Centro Cultural PIO AZA.

Chyc P., Kairski M., Krokoszyński L., Stoińska-Kairska I., 2009. Estudio antropológico para crear la propuesta de la reserva territorial Yavarí–Mirím (Loreto). Poznań-Lima: UAM-AIDESEP.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2021). Derecho a la libre determinación de Pueblos Indígenas y Tribales.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). Informe Pueblos Indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales :protección de derechos humanos en el contexto de actividades de industrias extractivas. CIDH y IWGIA. Obtenido de Oas/Ser/L/V/II.Doc.47/15

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2013). Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y contacto inicial en las Américas.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Derechos de los pueblos indígenas y Tribales sobre sus tierras ancestrales y Recursos naturales. Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. San José.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (28 de noviembre de 2007). Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam 134 Sentencia.

Cuentas, M. (2015). Dos pueblos en aislamiento y en peligro de extinción: Los Isconahuas y Murunahua de Ucayali. Lima: Ediciones El Nocedal.

Defensoría del Pueblo. (2018). "El largo camino hacia la titulación de comunidades campesinas y nativas".

Defensoría del Pueblo. (2005). Informe Defensorial N° 101. Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y en Contacto Inicial. Lima.

Defensoría del Pueblo. (2002). Informe Defensorial N° 68. La Defensoría del Pueblo y los Derechos Territoriales de las Comunidades Nativas. El Conflicto Territorial en le Comunidad Nativa Naranjos. Lima.

Domus Consultoría Ambiental SAC. (2009). EIA – Prospección Sísmica 2D y Perforación Exploratoria, Lote 138. Vol. II Cap.1.0 SubCap. 1.2-3.

Eakin, Lucille, Erwin Lauriault & Harry Boonstra. 1980.Bosquejo etnográfico de los Shipibo- Conibo del Ucayali (traducción: Marlene Ballena Dávila). Lima: Ignacio Prado Pastor

Erikson, P. (1994). Los Mayoruna. En F. Santos, & F. Barclay, Guía Etnográfica de la Alta Amazonía (págs. 5-110). Quito: Institut français d'études andines/Flacso.

Figueroa, F. (1986[1661]). Informe de las Misiones en el Marañón, Gran Pará o Río de las Amazonas. En F. Figueroa et al., Informes de jesuitas en el Amazonas. Iquitos: Monumental Amazónica.

Fleck, D., Jimenez, D., Jimenez, A. (2014) *La Historia de los Matsés: Primera Parte, 1860-1947. Historia Antigua según Manuel Tumí*.Lima, Perú: Tierra nueva

Fleck, D. (2016). Tesoro de nombres matses. Perú: Biblioteca nacional del Perú.

Fuentes, H. (1908). Loreto. Apuntes geográficos, históricos, estadísticos y sociales. Lima

Gamboa, C., & Santillán, A. (2006). Régimen Especial Transectorial de Protección a favor de Pueblos Indígenas en Aislamiento y en Contacto Inicial. Relación de los Pueblos Indígenas Aislados y los Recursos Naturales a la Luz de la Ley N° 28736. DAR.

Gamboa, C. (2005). Grupos Culturales en la Amazonía Peruana: Análisis Jurídico Sobre Las Reservas Territoriales del Estado a Favor de Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y en Contacto Inicial. Lima: DAR

Gálvez, C. (2004). Problemas de Territorio en Pueblos y Comunidades Indígenas del Perú.

Gasché, J. (2010). Agricultura *vs*. horticultura, campesino *vs*. Bosquesino. Balance y proyección." En: *Folia amazónica*. Iquitos, IIAP, vol. 17.1-2, 65-73

García-Dávila, C.; Sánchez, H.; Flores, M.; Mejia, J.; Angulo, C.; Castro-Ruiz, D.; Estivals, G.; García, A.; Vargas, G.; Nolorbe, C.; Núñez, J.; Mariac, C.; Duponchelle, F.; Renno, J.-F. (2018). Peces de consumo de la amazonía peruana. Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

Gutiérrez, M. (1975) Contribución al conocimiento micropaleontológico del Oriente Peruano. Bol. Soc. Geol. Perú, (49):25-52

Huertas, B. (2010). Despojo territorial, conflicto social y exterminio – Pueblos indígenas en situación de aislamiento, contacto esporádico y contacto inicial de la Amazonía peruana. Lima: Instituto de Promoción Estudios Sociales (IPES), Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA).

Huertas, B. (2002). Los Pueblos Indígenas en Aislamiento. Su lucha por la sobrevivencia y libertad.

Kelly, R. (1983). Hunter-gatherer mobility strategies. J. Anthropol. Res. 39, 277–306.

Instituto geológico minero y metalúrgico-INGEMMET (1995). *Geología del Perú.* Serie A: Carta Geológica Nacional. Boletín N° 5.

INEI. (2017). Censo Nacional de Población y Vivienda. Lima: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA.

Instituto del Bien Común. (2016). Tierras Comunales: Más que Preservar el Pasado es Asegurar el Futuro. Lima: IBC.

INGEMMET. (2018). Mapas geológicos del Perú. Disponible en: http://catalogo.geoidep.gob.pe:8080/metadata/srv/api/records/4e8dab31-a91b-4566-9c58-2afbe0df390b

Instituto Socio Ambiental (5 de octubre del 2022). *Marubo- Pueblos indígenas de Brasil.* https://pib.socioambiental.org/es/Povo:Marubo

Jimenez De La Espada, M. (1965). Relaciones geográficas de Indias- Perú. Madrid: Ediciones Atlas.

Kalliola, R., Puhakka, M., & Danjoy, W. (1993). Amazonía peruana. *Vegetación húmeda tropical en el llano subandino. Proyecto Amazónica de la Universidad de Turku y Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales. Jyväskylä, Finlandia.*

Krokoszynski, L. Stoinska-Kairska, I., y Martynisk, A. (2007). Algunas observaciones referentes a los estudios sobre la presencia de las poblaciones aisladas en la zona fronteriza peruano-ecuatoriana. Lima, Perú: UAM-AIDESEP

Kummel, B. (1948). Reconocimiento geológico de la región de Contamana, Perú. *Boletín de la Sociedad Geológica de América, 59* (12), 1217-1266.

Kummel, B., (1946). Estratigrafía de la región de Santa Clara. Boletín de la Sociedad Geológica del Perú.

Lammons, J. M. (1970). Pentapsis, a new palynomorph genus from the Cretaceous (Aptian) of Peru. *micropaleontology*, 175-178.

Larrabure y Correa, C. (1907). (comp.). Colección de leyes, decretos, resoluciones i otros documentos oficiales referentes al departamento de Loreto, formada de orden suprema por Ed.Oficial. Lima, Imp. De "La Opinión Nacional" 18T.

Lathrap, D. (2010). El Alto Amazonas. Lima, Perú: Chataro Editores

Lathrap, D. (1970) The Upper Amazon. New York: Praeger Books.

Lipa V., Larico W. & Cuyubamba V.(1997) Geología de los cuadrángulos de Puerto Oriente, Ana María y Río Tapiche. Boletín N°101 Seie A: Carta Geológica Nacional.

Maldonado S., Herrera H., Ganoa T. & Aguirre Z. (2018). Estructura y composición florística de un bosque siempreverde montano bajo en Palanda Zamora Chinchepe, Ecuador. En: Arnaldoa 25 (2) pp. 615-630.

Mellati, J, (1977). Estrutura social Maruboum sistema australiano na Amazônia. Anuário Antropológico, ISSN 2357-738X, ISSN-e 0102-4302, Vol. 1, Nº. 1, 1977, págs. 83-120

Mendoza, A, (2021). El Derecho a vivir aislados: implicancias del principio de no contacto de los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial en el Perú desde el derecho internacional de los derechos humanos.En:https://repositorio.dar.org.pe/bitstream/handle/20.500.13095/21/Mendoza_Derecho-a-vivir-aislados.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ministerio de Cultura. Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios (5 de octubre del 2022). Kukama Kukamiria. https://bdpi.cultura.gob.pe/pueblos/kukama-kukamiria

Ministerio de Cultura/ CEDIA. (2019). Estudio adicional de categorización de la reserva indigena Yavari Tapiche

Momsen, R. P. (1964). The Isconahua Indians: A Study of Change and Diversity in the Peruvian Amazon. *Revista Geográfica*, *33*(60), 59–82. http://www.jstor.org/stable/40991770

Montager, J. & Melatti, D. (1975). Relatório sobre os indios Marubo. Brasilia: Trabalhos de ciencias sociais. Série antropología social 13.

Morin (1998) Shipibo Conibo- Guía etnográfica de la Alta Amazonía Vol III/ Ed. Fernando Santos y Frederica Barclay.

Moura, P. D., & Wanderley, A. (1938). Noroeste do Acre. *Servicio Fom. Prod. Min*, (26).

Myers, T. (1974). Spanish contacts and social change on the Ucayali river, Perú; en Etnohistory, 21(2).

Nieto, P. (1975). Levantamientos geofísicos por Petroperu en la exploración por petróleos.

Oppenheim, V. (1936). Notas ethnographicas sobre os Indígenas do Alto Juruá (Acre) e Valle do Ucayali (Peru). (En) Annaes da Academia Brasileira de Sciencias VIII: 145-155.

Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (OACNUDH). (2012). Directrices de Protección para los Pueblos Indígenas en Aislamiento y en Contacto Inicial de la Región Amazónica, el Gran Chaco y la región oriental de Paraguay.

Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales. (1982). Mapa de Capacidad de Uso Mayor de las Tierras.

ORAU, ORPIO, UNIVAJA, Rainforest Foundation Norway y Centro de Trabalho Indigenista CTI. (2021). Corredor territorial de Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial y de Bosques Continuos Yavarí Tapiche. Fundamentos Jurídicos, Antropológicos y Ambientales.

Palacios Moncayo, O., Sánchez Fernández, A. W., & Herrera Romero, F. (1995). Geología del Perú–[Boletín A 55].

Pérez- Peña, P., Aguinda, S., Riveros, M., Ruck, L. y Gonzales, C. (2016). Distribución y abundancia del supay pichico Callimico goeldii en la Reserva Nacional Pucacuro al Norte de la Amazonía Peruana. Folia Amazónica. 25. 167. 10.24841/fa.v25i2.401.

Perez- Peña, P., Ruck, L., Riveros, M. y Rojas, G. (2012). Evaluación del conocimiento indígena kichwa como herramienta de monitoreo en la abundancia de animales de caza. Folia Amazónica. 21. 115. 10.24841/fa.v21i1-2.40.

Pérez-Peña,P., Mayor, P., Riveros M., Antúnez, M., Bowler, M., Ruck, L., Puertas, P, y Bodmer, R. (2018). Impacto de factores antropogénicos en la abundancia de primates al norte de la Amazonía peruana. En: Urbani, B., Kowalewski, M., Cunha, R., De la Torre, S. y Cortés-Ortiz, L. (Eds.) La primatología en Latinoamérica 2 – A primatologia na America Latina 2. Tomo II Costa Rica-Venezuela. Ediciones IVIC. Instituto Venezolano de Investigaciones Cientícas (IVIC). Caracas, Venezuela. Pp. 597-610.

Pitman, N., Vriesendorp, C., Rivera, L.,Wachter, T., Alvira, D., Campo, A., Gagliardi-Urrutia, G., Rivera, D., Trevejo, L., Rivera, D. y Heilpern, S. (2015). Perú: Tapiche-Blanco.

Politis, G. (1996). Nukak. *Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas.* SINCHI, Bogotá.

Radambrasil. (1977). Folha SB.*19 Juruá: geologia, geomorfologia, pedologia, vegetação e uso potencial da terra*. DNPM, Brasil, 436 pp.

Rivas, A. (2003). Sistema mundial y pueblos indígenas en la Amazonía: a propósito del ataque a los tagaeri. ICONOS Revista de Ciencias Sociales, 17. https://doi.org/10.17141/iconos.17.2003.477

Rodriguez, J., Politis, G. y Martínez, G. (1997). Caza, recolección y pesca como estrategia de explotación de recursos en forestas tropicales lluviosas: los nukak de la Amazonía colombiana. Revista española de antropología americana, ISSN 0556-6533, Nº 27, 1997, pags. 167-198.

Roque, R., & Tamayo, A. M. (1999). Legislación y Derechos Indígenas en el Perú. Lima: CAAAP COAMA.

Ruedas, J. (2013). La acción ritual indígena ante el sistema mundial: ritos marubo de curación, solidaridad y resistencia. *Revista Española de Antropología Americana*, *43*(1), 223-244. https://doi.org/10.5209/rev_REAA.2013.v43.n1.42314

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (2011). Plan de manejo tipo para Tepezcuintle (cuniculus paca) Manejo intensivo. Gobierno de México.

Segura, Z. (2017). Impacto de la cacería en cuatro especies de fauna silvestre efectuadas por comunidades locales en la zona de aprovechamiento directo de la Reserva Nacional Matsés, Loreto, Perú. [Tesis

para optar por el título de Ingeniero en Ecología de Bosques Tropicales, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana]. Repositorio Académico de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana. https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/handle/20.500.12737/5005

Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado, Dirección de Desarrollo Estratégico. (2022). Reporte Técnico N° 004- 2022-SERNANP-DDE: Análisis del estado de conservación de los ecosistemas dentro de las ANP mediante la evaluación de los efectos generados por las actividades antrópicas Segundo Trimestre. Pp 59.

Shelton, D. (2012). En Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial, IWGIA y IPES.

Sifuentes, M. (24 de febrero del 2013). Los últimos Iskonawas. Cinco ancianos son los miembros de una cultura al borde de la extinción que sobrevive en la selva de Ucayali. *Suplemento Domingo. Diario La República.* Lima

Singewald, J. (1927). Pongo de Manseriche. *Boletín de la Sociedad Geológica de América , 38* (3), 479-492.

Shoobridge, D. (2019). The hunting market - the market hunt: wild meat in tropical forests. *Scientia Agropecuaria*, *10*(3), 433-448. https://dx.doi.org/10.17268/sci.agropecu.2019.03.15

Tournon, J. (2002). Vida e Historia de los Shipibos-Conibo del Ucayali. (CAAAP)

Uriarte, L. (1976). Poblaciones nativas de la Amazonía peruana; en Amazonía Peruana, 1(1).

Van Holt, T., Townsend, W. R., & Cronkleton, P. (2010). Assessing Local Knowledge of Game Abundance and Persistence of Hunting Livelihoods in the Bolivian Amazon Using Consensus Analysis. *Human Ecology*, *38*(6), 791–801. http://www.jstor.org/stable/40981189

Vriesendorp , C., Schulenberg , T., Alverson , W., Moskovits, D. y Rojas, J. (2006). Perú: Sierra del Divisor: Rapid Biological Inventories: 17 (Rapid Biological and Social Inventories)

Vriesendorp C., Pitman, N., Rojas, M., Pawlak, B., Rivera, L., Calixto, L., Vela, M. y Fasabi, P. (eds.). (2006). Perú: Matsés. Rapid Biological Inventories Report 16. Chicago, Illinois: The Field Museum.

Weller, C. (2007). Cultural Consensus Theory: Applications and Frequently Asked Questions, Article in Field Methods

Welper, E. (2009). O Mundo de João Tuxaua: (Trans)formação do povo Marubo. Rio de Janeiro, PPGAS-MN/UFRJ. Tesis doctoral- Universidade Federal do Rio de Janeiro, PPGAS – Museu Nacional.

Whiton, L., Greene, B. y Momsen, R. (1964). "The Iskonawa of the Remo". Journal de la Société des Américanistes, 53, 85–124.

Zárate, R., Mori, T., & Valles, L. (2010). Vegetación, informe temático. Proyecto Mesozonificación Ecológica y Económica para el Desarrollo Sostenible de la selva de Huánuco. Convenio entre el IIAP, DEVIDA. Iquitos, Perú.

Zárate, R., Mori, T., & Valles, L. (2012). Composición florística, diversidad y estructura de los Bosques sobre arena blanca de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, Loreto (Perú). Arnaldoa, 19(2), 211-224.

Zariquiey, R. (2015). Bosquejo gramatical de la lengua Iskonawa. Centro de Estudios Literarios Antonio Cornejo Polar/ Latinoamericana Editores.

Zarzar, A. (2000). Tras las huellas de un antiguo presente: la problemática de los pueblos indígenas amazónicos en aislamiento y en contacto inicial: recomendaciones para su supervivencia y bienestar. Lima: Defensoría del Pueblo.

Zegarra, J., Olaechea, J., (1970). Observaciones geológicas del Cretáceo marino en el Nororiente Peruano. Congreso Latinoamericano de geología, 1, Lima

PERÚ Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por GARCIA PINEDO Ricardo Miguel FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2024 17:28:30 -05:00

PERÚ Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por TRIGOSO BARENTZEN Maria Amelia FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2024 17:05:36 -05:00